ISSN 0717 - 0238

REVISTA
DE LA
UNIVERSIDAD
FINIS TERRÆ

FINISTERRÆ

SEGUNDA EPOCA

La Constitución Política de Chile de 1980

Estado y Educación Superior Privada en Chile

Crónica de la Universidad

Año 4, NºIV
DICIEMBRE 1996

MAGELLANI
MARI

FINISTERRÆ

SEGUNDA EPOCA

Publicación de la Universidad FinisTerræ

COMITE EDITORIAL

Daniel Ballacey
Alvaro Góngora
Eduardo Guerrero
Roberto Guerrero
Enrique Ordóñez
Augusto Salinas

EDITOR

Augusto Salinas

DISEÑO Y DIAGRAMACION

Ximena Anguita G.

FOTOGRAFIA

María Paz Wells

IMPRESION

Imprenta Nuevo Extremo

ADMINISTRACION

Avda. Pedro de Valdivia 1543,
Santiago
Teléfono: 2748084

Las opiniones expresadas e los artículos y entrevistas que aquí se publican son de la exclusiva responsabilidad de su autor y no representan necesariamente la opinión de los editores ni de la Universidad FinisTerræ.
La reproducción total o parcial de los artículos de la revista está prohibida sin la autorización del editor, con excepción de citas y comentarios.

Imagen de la Portada:

Diego Portales y los notables de Santiago en 1836.
Oleo de Pedro León Carmona (c.1876). La Carta Fundamental de 1980 se inspira en la tradición constitucional iniciada por el Ministro Portales en los albores de la República.

ISSN 0717 - 0238
Registro de Propiedad Intelectual N°329.322

Año IV, N°4 1996

CARTA DEL RECTOR

A fines de enero del presente año, nuestra Universidad conoció la decisión del Consejo Superior de Educación que le otorgaba la plena autonomía académica. La Universidad Finis Terræ es la cuarta corporación universitaria privada que alcanza este status, y este hecho ha significado para nosotros el reconocimiento al esfuerzo de ocho años en la búsqueda de la excelencia académica y en la consolidación de un bien merecido prestigio de institución seria y respetada. Deseo expresar aquí mi público reconocimiento a todos aquellos que, desde diversos estamentos y niveles de decisión, contribuyeron con su esfuerzo, experiencia y conocimientos a alcanzar esta anhelada meta.

La autonomía académica no es, desde luego, un fin en sí mismo. Más bien, es un instrumento adecuado para facilitar nuestra permanente tarea, dirigida al logro de la calidad total en el ejercicio de nuestra función docente. Siendo autónomos, esto es, teniendo plena capacidad de definir libremente nuestros propios objetivos y darnos las normas adecuadas para alcanzarlos, no dudamos de que podremos alcanzar un sitial destacado en el sistema nacional de educación superior.

Diversos acontecimientos relacionados con el sistema de universidades privadas me llevaron, con ocasión de la ceremonia de iniciación del Año Académico 1996, a proponer la creación de una agencia calificadora no estatal de la educación superior, cuya tarea sería proporcionar información fidedigna y actualizada a los futuros postulantes a las universidades chilenas. Esta idea, de comprobada eficacia en Estados Unidos y otros países industrializados, no pasó inadvertida y se discutió sobre ella desde diferentes tribunas. Quienes confían en la capacidad de las personas para tomar sus propias decisiones sobre la base de una información apropiada, recibieron con beneplácito esta proposición.

El presente número de *Finis Terræ* está primordialmente dedicado a la Constitución de la República de Chile de 1980. Un trabajo original y acucioso, a cargo de Roberto Guerrero y Enrique Navarro, resultado del proyecto FONDECYT «Historia Fidedigna de la Constitución de 1980», dirigido por Roberto Guerrero, abre la sección destinada al análisis y discusión de nuestra Carta Fundamental. Siguen a este trabajo cuatro artículos que analizan las innovaciones más importantes de nuestra Constitución, con respecto a las anteriores. Ellos se deben a la Senadora Olga Feliú, que examina el tema de los senadores designados; al brigadier general Carlos Molina, que estudia las relaciones cívico-militares en torno al Consejo de Seguridad Nacional; al constitucionalista José Luis Cea, que analiza los fundamentos jurídicos y el funcionamiento del Tribunal Constitucional, y al economista Alvaro Bardón, que enfoca el tema de la autonomía del Banco Central.

También enmarcada dentro del tema de la Constitución de 1980, una Mesa Redonda, patrocinada por la Escuela de Derecho de nuestra corporación y organizada por nuestro Centro de Documentación de Historia Contemporánea de Chile, reunió en agosto del presente año a tres distinguidos hombres de leyes -Francisco Cumplido, Arturo Marín y Carlos Reymond- que tuvieron una importante participación en el proceso político-jurídico que condujo a la aprobación de reformas a nuestra Carta, en el Plebiscito de 1989. La Mesa Redonda revivió las conversaciones entre los representantes del Gobierno militar, de Renovación Nacional y de los movimientos políticos que más parte integrarían la Concertación. Sus conclusiones son, indudablemente, un importante aporte al mejor conocimiento de nuestro pasado reciente.

Cierran la sección los planteamientos, a favor o en contra de la introducción de nuevas reformas, de cuatro connotados hombres públicos. Ellos son Andrés Allamand, presidente de Renovación Nacional, el abogado y periodista Hermógenes Pérez de Arce, el diputado José Antonio Viera-Gallo y el economista y ex Ministro del Interior del régimen militar, Carlos Cáceres.

Como expresé al inicio de esta carta, la Universidad Finis Terræ logró, luego de ocho años de promisorio desarrollo institucional, su autonomía como corporación privada sin fines de lucro, íntegramente dedicada a la docencia superior. Este acontecimiento es analizado en *Finis Terræ* a través de tres comunicaciones. En primer término, se reproduce el discurso pronunciado por el Ministro Secretario General de Gobierno, José Joaquín Brunner, en la Inauguración del Año Académico 1996 en nuestra casa de estudios. En seguida, nuestro Secretario General, Roberto Guerrero del Río, se refiere en una entrevista a lo que fue el proceso que nos condujo a la autonomía institucional y a su significado. Por último, me ocupo de definir cabalmente mi proposición sobre la creación de una agencia calificadora privada, también a través de una entrevista.

En seguida, se publican dos trabajos que dan cuenta de de nuestro interés por reflexionar acerca de la realidad nacional y de contribuir a su mejor conocimiento. Un trabajo mío sobre el desarrollo de la economía chilena en el presente siglo -parte del cual apareció inicialmente en una revista rusa- abre esta sección. Es seguido por el Fichero Bibliográfico sobre Historia Reciente de Chile (1970-1990), a cargo del profesor Angel Soto,con breves pero útiles comentarios de las obras y trabajos publicados en el mencionado período sobre el tema.

Nuestra Universidad lamentó profundamente la prematura desaparición de Cristián Lathrop Lueje, trágicamente fallecido el 19 de Noviembre del presente año, y de una de sus alumnas más destacadas, Javiera González Mañés, muerta en el accidente áereo de Arequipa. *Finis Terræ* publica un conjunto de poesías inéditas suyas, además de algunos de los perfiles y notas que sobre ella escribieron sus profesores y amigos. Las obras galardonadas de algunos de sus compañeros de la Facultad de Artes sirven de marco adecuado a los hermosos poemas de Javiera.

Y, como aconteció en 1990 con Francisca Maldonado y en 1991 con el grupo de alumnos que ganaron el Primer Premio de Diseño en un concurso organizado por la Universidad Católica, ARC y Muebles Epoca, otras dos alumnas de nuestra Escuela de Diseño, Catalina Prieto y María Luisa Subercaseaux, dirigidas por el profesor José Neira, han ganado en octubre de este año el Premio a la Excelencia Académica en la Tercera Bienal de Diseño. Nuestra revista se suma a la celebración de este nuevo galardón logrado por alumnos de la Facultad de Arquitectura y Diseño con una breve nota sobre la Bienal y las alumnas premiadas.

Por último, como ya es tradicional, se publica la Crónica de la Universidad, correspondiente a 1996.

Como puede apreciarse, el número de *Finis Terræ* correspondiente a 1996 enfoca primordialmente dos temas muy relacionados entre sí. El estudio académico y el análisis político de nuestra Carta Fundamental nos permite reafirmar la vigencia de un Estado de Derecho, que a su vez posibilita nuestro progreso social y económico. La solidez que ha mostrado Chile y el dinamismo que se ha imprimido a nuestra economía, descansan en instituciones firmes y bien establecidas y en el respeto a las libres decisiones de las personas. Una de estas instituciones, e indudablemente una de las más importantes, es la Universidad. Al respecto, quiero recordar aquí los conceptos del Ministro Brunner sobre el valor de la educación para el futuro de nuestro país: «La educación es el principal medio para la formación de las personas, para impulsar el crecimiento, superar la pobreza y desarrollar la competitividad internacional de nuestra economía. Es también el medio más eficaz para distribuir oportunidades y crear las bases de una sociedad equitativa. Dicho en pocas palabras, la educación se identifica con los mejores ideales de una sociedad equitativa, moderna, desarrollada y democrática». La Universidad Finis Terræ tiene la certeza de que está contribuyendo en forma leal y sostenida, mediante el esfuerzo de sus autoridades, docentes, funcionarios y alumnos, a la consecusión de esta meta.

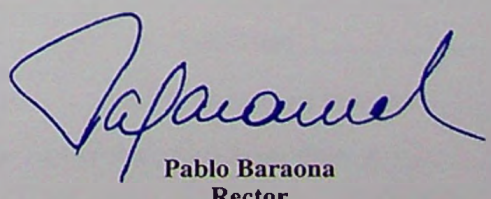

Pablo Baraona
Rector
Universidad FinisTerræ

ISSN 0717 - 0238

FINISTERRÆ

SEGUNDA EPOCA

Año IV, N°4, 1996

SUMARIO

CARTA DEL RECTOR 2

I. LA CONSTITUCION DE 1980

- **Roberto Guerrero y Enrique Navarro**
  Algunos Antecedentes Sobre la Historia Fidedigna de las Normas de Orden Público Económico Establecidas en la Constitución de 1980 7
- **José Luis Cea**
  Una Tesis por la Justicia Constitucional 22
- **Olga Feliú**
  Integración Mixta del Senado Chileno 28
- **Brigadier General Carlos Molina**
  El Consejo de Seguridad Nacional en Chile 33
- **Alvaro Bardón**
  El Poder Monetario Autónomo 39
- **Mesa Redonda:**
  El Plebiscito de 1989 y el Proceso de Reformas a la Constitución Politica de Chile 42
- **Andrés Allamand**
  Las Reformas Constitucionales y los Molinos de Viento 54
- **Hermógenes Pérez de Arce**
  Reformas Constitucionales y Monopolio Partidista 59
- **Entrevista a José Antonio Viera-Gallo**
  La Democracia y la Reformas a la Constitución de 1980 63
- **Carlos Cáceres**
  Institucionalidad y Proyecto Económico 67

II. ESTADO Y EDUCACION SUPERIOR PRIVADA EN CHILE 79

- **José Joaquín Brunner**
  Las Universidades Privadas y el Reto de la Innovación 80
- **Entrevista a Roberto Guerrero**
  El Difícil Camino de la Autonomía Universitaria 84
- **Entrevista a Pablo Baraona**
  El Sistema de Educación Superior en Chile Necesita de una Jerarquización 88
- **Editores de *Finis Terræ***
  Calificación Universitaria en los Estados Unidos. Una Función Privada 93

III. LA UNIVERSIDAD FINIS TERRÆ

- **In Memoriam** Javiera González Mañés 98
- **Pablo Baraona**
  La Revolución Economica del Gobierno Militar y su Significado Histórico 106
- **Fichero Bibliográfico**
  Historia Reciente de Chile, 1970-1990 111
- **Editores de *Finis Terræ***
  La Evolución de la Letra y la Historia del Hombre 117

IV. CRONICA DE LA UNIVERSIDAD FINIS TERRÆ 119

ALGUNOS ANTECEDENTES SOBRE LA HISTORIA FIDEDIGNA DE LAS NORMAS DE ORDEN PÚBLICO ECONÓMICO ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN DE 1980

ROBERTO GUERRERO

•

ENRIQUE NAVARRO

El propósito del presente articulo[1] es analizar algunos aspectos sobre la historia fidedigna del establecimiento de las garantías constitucionales que conforman el orden público económico, en especial a través de las tres etapas a que se sujetó la tramitación del texto definitivo de la Constitución de 1980: la Comisión de Estudios de la Nueva Constitución, el Consejo de Estado y, finalmente, la Junta de Gobierno.

Se ha conceptualizado el orden público económico por la jurisprudencia como «el conjunto de principios y normas jurídicas que organizan la economía de un país y facultan a la autoridad para regularla en armonía con los valores de la sociedad nacional que formula la Constitución Política» (Corte de Apelaciones de Santiago, 26-01-96, Gaceta Jurídica 177, p. 20).

Las garantías constitucionales que se refieren a esta materia son la igualdad ante las cargas públicas (artículo 19 Nº 20), la

[1] *Este trabajo forma parte del Proyecto FONDECYT Nº 1930225, «Historia Fidedigna de la Constitución Política de Chile de 1980», financiado por por ese organismo. La investigación fue conducida por el profesor Roberto Guerrero del Río, Investigador responsable del proyecto, siendo coinvestigadores los profesores Gonzalo Rojas Sánchez y Enrique Navarro Beltrán y habiendo participado en la investigación los memoristas señores Francisco Boero, Karen Clark, Ignacio Covarrubias, Catalina Errázuriz, Sebastián Guerrero, Carolina Michell, Fernando Orellana y Macarena Velasco.*

Roberto Guerrero del Río es abogado. Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales en la Universidad de Chile (1965). Socio de la Firma Guerrero, Olivos, Novoa y Errázuriz. Profesor de Introducción al Derecho, Secretario General y miembro del Consejo Superior de la Universidad Finis Terrae. Fue Decano de la Facultad de Derecho de esta corporación entre 1988 y 1994. Fue Fiscal del Banco Central de Chile entre 1975 y 1979. Es también Director y Consejero Legal de diversas Instituciones y Organismos. El profesor Guerrero condujo la investigación del Proyecto FONDECYT sobre «Historia Fidedigna de la Constitución de 1980», del cual forma parte el presente estudio.

Enrique Navarro Beltrán es abogado. Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales (Universidad de Chile, 1987). Profesor de Derecho e Historia de las Ideas Políticas. Profesor de Derecho Constitucional en las Universidades de Chile y Finis Terræ. Autor de varias publicaciones en derecho e historia de las ideas políticas, entre las que destacan Historia del Pensamiento Político Greco Latino y Socialista (1984-1987), y Mecanismos de interpretación establecidos en la Constitución de 1980. En *Interpretación, integración y razonamiento jurídico*, Ed. Jurídica, Santiago (1992). Actualmente trabaja en un Estudio bibliográfico sobre la Constitución de 1980.

libertad económica (articulo 19 Nº 21), la no discriminación arbitraria en el trato económico por parte del Estado y sus organismos (articulo 19 Nº 22), la libertad para adquirir el dominio de toda clase de bienes (articulo 19 Nº 23), el derecho de propiedad (articulo 19 Nos. 24 y 25) y, por último, la garantia de que los preceptos que por mandato de la Constitución regulen o complementen las garantias constitucionales no afecten los derechos en su esencia (articulo 19 Nº 26).

Respecto de cada disposición se ha estudiado su discusión doctrinaria y los diversos antecedentes históricos y de derecho comparado que se tuvieron en cuenta por los redactores de las referidas normas. En este sentido han constituido fuente directa de esta investigación las Actas, tanto de la Comisión de Estudios como del Consejo de Estado, asi como también, al carecer de aquéllas en la Junta de Gobierno, se ha dado especial veracidad a la opinión vertida por quienes participaron en la redacción final de la norma constitucional.

En la elaboración de las disposiciones relativas al orden público económico, se consideró la conveniencia de establecer un capitulo especial que lo desarrollara, pero se llegó a la conclusión que, salvo en lo referente al Banco Central, no era posible esa iniciativa. Desde el punto de vista de la Constitución resulta más claro que los preceptos se incluyan entre aquellos que tienen aplicación dentro de las respectivas funciones de los diversos órganos del Estado. Por eso es que, sin perjuicio de la sistematización académica de las normas sobre un orden público económico, que siempre podrán hacerse, en definitiva muchas de estas disposiciones quedaron dispersas en el texto constitucional; algunos en el Capitulo I, otras dentro de las garantias constitucionales como la igualdad ante la ley, la libertad de trabajo y de comercio y el derecho de propiedad y, por último, algunas materias serán propias del ámbito de la ley.

I. ASPECTOS GENERALES DE LA INVESTIGACIÓN

En relación a la investigación general, cabe señalar que el trabajo realizado permitió ir analizando el origen de cada una de las normas en las distintas etapas de su redacción, a través de la Comisión de Estudios de la Nueva Constitución, del Consejo de Estado y, finalmente, de la Junta de Gobierno.

Obviamente, la labor en la denominada Comisión Ortúzar resultó más fácil que el de la Junta de Gobierno, de cuyas reuniones no existen Actas Oficiales y por tanto sólo puede recurrirse a las opiniones de los que participaron en su redacción.

Sin embargo, también en la mencionada Comisión aparecen algunos vacios, particularmente en las normas que se modificaron en las últimas sesiones, dejándose su redacción final a la mesa.

Por otra parte, resulta altamente significativo para el desarrollo de la investigación la circunstancia de haberse hecho públicas las actas de las sesiones del Consejo de Estado que permitieron adicionar nuevos antecedentes a los ya conocidos del informe final emitido por dicho órgano.

Fruto del estudio global de las distintas materias surgen normas que tienen su origen esencialmente en la Comisión Ortúzar, consagrándose en las Actas Constitucionales y de alli se incorporan al texto propuesto por el Consejo de Estado y en definitiva al texto sometido a plebiscito por la Junta de Gobierno.

Encontramos, por su parte, algunos aspectos que fueron modificados aunque no de manera sustancial en el Consejo de Estado e incorporados al texto definitivo.

Por último, aparecen diversas disposiciones, algunas de especial importancia como las relativas a la propiedad minera y las normas transitorias, que la Junta de Gobierno modificó en relación a los textos propuestos o incluso en algunos casos prefirió mantener el texto primitivo de la Carta Fundamental de 1925.

En la historia fidedigna del establecimiento de la Constitución de 1980 se pueden apreciar distintas etapas:

1. NORMAS DE RANGO CONSTITUCIONAL DICTADAS DURANTE 1973 - 1974

Existe un conjunto de disposiciones contenidas en Decretos Leyes (que van desde el DL Nº 1 al DL 788) de rango constitucional que van modificando la Carta de 1925. Debe recordarse que fruto del pronunciamiento militar de 1973 algunas normas de la Constitución de 1925 quedan en suspenso y otras en aparente aplicación. En algunos las derogaciones son de carácter expresa y en otros tácita, adquiriendo en este último caso especial importancia su determinación de tales.

2. ANTEPROYECTO DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS DE LA NUEVA CONSTITUCIÓN (1974 - 1978)

El anteproyecto elaborado por la denominada Comisión Ortúzar fue fruto de un largo trabajo de cinco años. La Comisión presidida por don Enrique Ortúzar, integrada por destacados profesores de Derecho y hombres públicos, escuchó la opinión de distinguidos especialistas en los diversos temas.

Debe destacarse que el anteproyecto incorpora nuevas disposiciones no incluidas en la Carta de 1925. Asi se consagran nuevos derechos, como el derecho a la vida, el derecho a vivir en un medio libre de contaminación y normas sobre orden público económico. Además, surge un nuevo recurso como es el de protección. Finalmente, se establecen nuevas instituciones -como la del Consejo de Seguridad Nacional y la del Senado- integradas por miembros no electos por sufragio universal -o se perfeccionan algunas ya conocidas- como el Tribunal Constitucional (con caracteristicas distintas a las de 1970), al Banco Central (dotado de autonomía) y la Contraloria General de la República. Por último, se establecen principios fundamentales contenidos en las Bases de la Institucionalidad, entre ellos el principio de la subsidiariedad, el estado de derecho y el pluralismo limitado.

3. ACTAS CONSTITUCIONALES (1975 - 1976)

Durante dicho periodo la Comisión de Estudios de la Nueva Constitución estudia 4 Actas, que corresponden a pequeños capítulos de la futura nueva Carta Fundamental:

a) Acta Nº 1: Consejo de Estado (que cesa en sus funciones en 1990)
b) Acta Nº 2: Bases de la Institucionalidad

(actual Capítulo I de la CPE de 1980)
c) Acta Nº 3: Derechos y Garantías Constitucionales (actual Capítulo III de la CPE)
d) Acta Nº 4: Regimenes de Emergencia (incorporado en parte en los actuales artículos 39 y ss. de la CPE)

4. PROYECTO DEL CONSEJO DE ESTADO (1978 - 1980)

El Consejo de Estado, presidido por el ex Presidente de la República don Jorge Alessandri R., sobre la base del texto elaborado en la Comisión Ortúzar introduce algunas modificaciones tanto formales como de fondo en el proyecto de Constitución. Asi, por ejemplo, se modifican algunos de los derechos consagrados en el capítulo, se otorga efecto general a la declaración de inaplicabilidad de la Corte Suprema, se altera la composición del Senado, se otorgan más facultades al Presidente de la República y en general se propone un periodo transitorio con caracteristicas particulares.

Resultó de especial importancia analizar la relación y semejanza entre el proyecto propuesto por el Consejo de Estado y el proyecto de modificación a la Constitución de 1925 elaborado en 1964 por el entonces Presidente de la República y luego Presidente del Consejo del Consejo de Estado don Jorge Alessandri R.

5. PROYECTO FINAL ELABORADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO (1980)

La Junta de Gobierno formó una comisión especial para estudiar el texto propuesto por el Consejo de Estado. Al no existir Actas públicas su análisis se hace más dificultoso. Sin embargo, sobre la base de las entrevistas efectuadas a los actores principales pueden inferirse valiosas conclusiones en esta materia.

Cabe consignar que en el texto plebiscitado por la Junta de Gobierno se incluyen importantes modificaciones, como por ejemplo en materia de propiedad minera, de sufragio de los militares, en aspectos vinculados a ciertos derechos constitucionales (igualdad ante la ley, derechos de asociación y de salud), en la potestad reglamentaria autónoma y el dominio de la ley y en las normas transitorias.

6. PLEBISCITO (11 DE SEPTIEMBRE DE 1980)

La Constitución fue plebiscitada el 11 de septiembre de 1980, siendo ratificada por el 67 % de la ciudadanía y entrando en vigencia el 11 de marzo de 1981. Se analizaron las distintas opiniones en cuanto a la legalidad y legitimidad del proyecto plebiscitado.

Por último, se estudió el ideario del Presidente Augusto Pinochet contenido en diversos discursos y cómo este pensamiento se fue no plasmando en las respectivas normas incorporadas en la Constitución de 1980.

II. GARANTÍAS RELATIVAS AL ORDEN PÚBLICO ECONÓMICO

ARTICULO DIECINUEVE NUMERO VEINTE:

LA IGUALDAD ANTE LAS CARGAS PUBLICAS

1. COMISIÓN DE ESTUDIOS DE LA NUEVA CONSTITUCIÓN

La igual repartición de los tributos en proporción de los haberes o en la progresión o forma que fije la ley, y la igual repartición de las demás cargas públicas.

En ningún caso la ley podrá establecer tributos manifiestamente desproporcionados o injustos.

El debate discurrió esencialmente en la sesión Nº 105 y en las últimas sesiones, a partir de la Nº 384, cuando se comenzó la revisión del texto definitivo. Los miembros de la Comisión analizan la preceptiva contemplada en la Constitución de 1925.

Considerando dicho articulado, el comisionado Silva Bascuñán propuso mantener el inciso primero de la norma del Artículo 10 Nº 9 de la Constitución de 1925, excluyendo los demás para trasladarlos a la ubicación que en realidad corresponde a la parte orgánica. Considera que la Comisión debe velar para que este Capítulo sólo queden los grandes principios doctrinarios de la Constitución y no concreciones institucionales orgánicas. Propone como norma «la igual repartición de los impuestos y contribuciones en proporción a los haberes o en la progresión o la forma que fije la ley y la igual repartición de las demás cartas públicas».

Todos los comisionados estuvieron de acuerdo con la proposición del señor Silva Bascuñán. El señor Ovalle señala que la expresión «igual repartición» debe ser considerada desde el punto de vista de filosofía tributaria, pues el término igual no mira a la esencia del tributo mismo, sino al sacrificio que debe hacer quien lo paga, es decir, la repartición o carga de los impuestos necesariamente debe ser igual, pero la igualdad no tiende al monto del tributo en si mismo, ni está vinculada exclusivamente con la proporción que respecto del hecho, renta, ganancia o beneficio gravado contempla la ley, sino que la filosofía tributaria mira al hecho de que cada hombre debe soportar las cargas de manera que sean igualmente pesadas para todos.

Mientras la Carta del 25 utilizaba el término «impuestos y contribuciones» y además señalaba que la igual repartición sería en proporción a los haberes y no a las rentas, la Comisión de Estudios en la sesión Nº 398 acordó igualar los dos términos en la expresión «tributos» para hacer más amplia y más técnica la expresión y estimó que los aranceles son impuestos, validando con todo ello una reiterada jurisprudencia, que señalaba que aquéllas debían ser siempre materia de ley, siendo ésta de iniciativa exclusiva del Presidente de la República.

En definitiva, la norma propuesta por la Comisión de Estudios señala la igual repartición de los tributos en proporción a los haberes o en la progresión o forma que fije la ley y la igual repartición de las demás cargas públicas.

En el inciso segundo se indica que no pueden establecerse tributos manifiestamente desproporcionados o injustos, norma propuesta por el Fiscal del Banco Central don Roberto Guerrero, que fuera explicitada por doña Alicia Romo, a quien se le encargara precisamente la redacción de esta disposición.

Cabe, por último, hacer presente que en un principio la Comisión de Estudios pensó consagrar un capítulo específico en relación al denominado orden público económico, lo que en definitiva fue rechazado por sus miembros.

2. CONSEJO DE ESTADO

La igual repartición de los tributos en proporción de las rentas o en la progresión o forma que fije la ley, y la igual repartición de las demás cargas públicas.

En la sesión Nº 64 se analiza este número. Se aprueba el inciso primero propuesto con la modificación indicada por el consejero Ibáñez, en cuanto a sustituir la palabra haberes por «renta», por estimar más especifico este último término.

Finalmente, en la sesión Nº 101, a indicación del señor Philippi, se suprime el inciso segundo relativo a la prohibición de establecer tributos manifiestamente desproporcionados o injustos, sin señalarse el motivo de esta supresión.

3. JUNTA DE GOBIERNO

La igual repartición de los tributos en proporción a las rentas o en la progresión o forma que fije la ley, y la igual repartición de las demás cargas públicas.

En ningún caso la ley podrá establecer tributos manifiestamente desproporcionados o injustos.

Los tributos que se recauden, cualquiera que sea su naturaleza, ingresarán al patrimonio de la Nación y no podrán estar afectos a un destino determinado.

Sin embargo, la ley podrá autorizar que determinados tributos puedan estar afectados a fines propios de la defensa nacional o autorizar que los que gravan actividades o bienes que tengan una clara identificación local puedan ser establecidos, dentro de los marcos que la misma ley señale, por las autoridades comunales y destinados a obras de desarrollo comunal.

La Junta de Gobierno incorpora el inciso segundo propuesto por la Comisión de Estudios, en el sentido que la ley no puede establecer tributos manifiestamente desproporcionados o injustos. Igualmente, agrega un inciso tercero relativo al principio de no afectación de los impuestos, esto es, que los tributos que se recauden deben ir al fondo común de la nación, salvo en materia de fines propios de la defensa nacional o autorizar que aquéllos que gravan actividades o bienes que tengan una clara identificación local, puedan ser establecidos dentro de los marcos que la misma ley señale por las autoridades comunales y destinadas a obras de desarrollo comunal.

Según se señala en los documentos de la Junta de Gobierno, lo que se pretendió fue no afectar los tributos a un destino determinado, salvo los que sirvan a fines propios de la defensa nacional o comunales. Sobre este punto, el señor Duvauchelle indicó que el sentido de ambas inclusiones fue evitar la posibilidad de utilización político partidista de grandes fondos de ingresos fiscales, puesto que ello constituyó en el pasado un importante incentivo potencial de tentación por parte de algunos politicos. En igual sentido, el señor Lyon indicó que de no existir esta norma constitucional, el poder político habria contado con una gran fuente de influencia que podría haberse usado indebidamente, agravado por la circunstancia que dada la naturaleza técnica de la materia a dicho poder no le correspondia hacer la distribución de tales fondos.

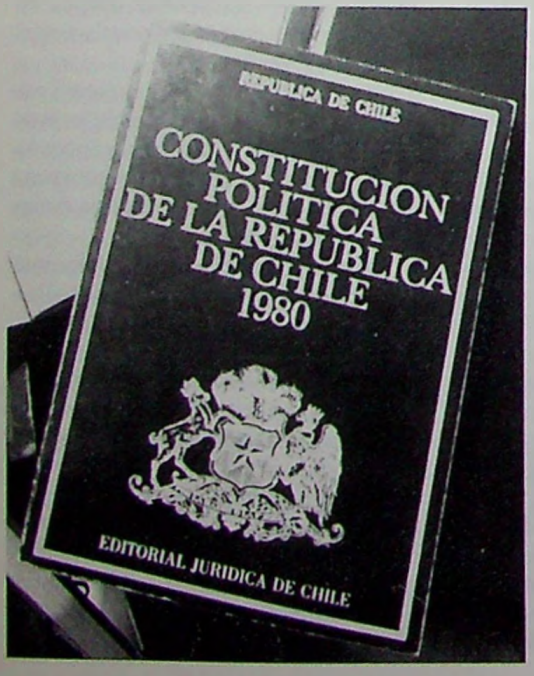

La redacción del texto de la Constitución se efectuó en tres etapas: la Comisión de Estudios, el Consejo de Estado y la Junta de Gobierno.

ARTICULO DIECINUEVE NUMERO VEINTIUNO:

LA LIBERTAD PARA DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD ECONOMICA

1. COMISIÓN DE ESTUDIOS DE LA NUEVA CONSTITUCIÓN

La libre iniciativa privada para desarrollar cualquiera actividad económica, sin más limitaciones que las que establezca la Constitución y siempre que no sea contraria al interés nacional y una ley lo declare asi.

El Estado podrá desarrollar actividades empresariales o participar en ellas sólo cuando una ley con quórum calificado así lo autorice y, en tal caso, ellas estarán sometidas a la legislación común que rija este tipo de actividades para los particulares.

No se podrán establecer tributos, condiciones o requisitos que, por su cuantía elevada o por su naturaleza impidan a los particulares el desarrollo de una determinada actividad.

La parte sustantiva del análisis se materializó con la exposición y desarrollo de los principios que a juicio de los personeros del equipo económico de Gobierno son importantes establecer en la Carta Fundamental. La discusión se efectuó fundamentalmente en las sesiones 384, 388, 389, 393 y 398.

La elaboración y exposición estuvo a cargo de Roberto Guerrero, entonces fiscal del Banco Central de Chile, durante la sesión 384 del 14 de junio del año 78, en la cual participaron también los señores Sergio de Castro y Pablo Baraona, Ministros de Hacienda y Economía, respectivamente.

El Sr. Guerrero destacó que el primero de dichos principios es la libertad económica, que se traduce en consagrar constitucionalmente la libertad de producción, de comercio y de trabajo o profesional. Indicó que cabe tomar en consideración el denominado libre intercambio comercial, es decir la facultad de comercializar libremente dentro y fuera del país; advirtiendo que los impuestos y aranceles que gravan este intercambio comercial en ningún caso podrian alcanzar un monto que los torne prohibitivos, lo cual lo determinará la evolución de la jurisprudencia en

cada caso.

Finalmente, estima que dentro de este contexto es necesario disponer en la Constitución que la ley sólo podrá establecer restricciones a la actividad productiva comercial siempre que se trate de regulaciones objetivas de policía, de sanidad, etc.

En relación a las funciones del Estado, otro gran principio destacado por el Sr. Guerrero relacionado con este precepto, ya regulado por la declaración de principios de la Junta de Gobierno, fue el de la subsidiariedad, de acuerdo al cual el Estado debe restringir su accionar sólo a aquellos campos en que los particulares no quieren o no pueden actuar y en virtud de una ley especial que así lo disponga. Ello conduce a considerar como garantía constitucional la libre iniciativa privada para desarrollar actividades económicas.

En la sesión 388 del 27 de junio del año 78, la comisionado Sra. Alicia Romo entregó una minuta referida a las materias que en las sesiones anteriores tuvieron aceptación unánime.

Posteriormente, el Sr. Guzmán estimó indispensable considerar en la Carta Fundamental el principio de iniciativa particular en el campo económico, como medio natural principal y preferente que tiene una comunidad de progresar y desarrollarse, por tanto a continuación debió preceptuarse de forma más explicita el carácter subsidiario del Estado.

Tales proposiciones se materializaron luego que la mesa acordó incorporar entre las garantías constitucionales inmediatamente antes de la libertad para adquirir el dominio de toda clase de bienes, la norma de la libre iniciativa privada para desarrollar cualquier actividad económica sin otras restricciones que las que imponga la Constitución y siempre que no sean contrarias al interés nacional y una ley lo declare así. Sin embargo, el Estado podrá desarrollar actividades empresariales y participar en ellas, cuando una ley así lo autorice, la que requerirá ser de quórum especial.

Durante la sesión 388 el presidente de la Comisión sometió a debate una segunda disposición de la preceptiva referente al orden público económico relativa a la igualdad de condiciones para ejercer la actividad económica entre chilenos y extranjeros. Ante una consulta del Sr. Ortúzar sobre la necesidad de consagrar esta norma, el Sr. Guzmán señaló que el principio de la no discriminación en materia económica estaba determinado de manera suficiente en el precepto general que dispone que ni la ley ni autoridad alguna pudiera establecer discriminaciones arbitrarias, por lo que consideraba inconveniente reiterarla y en definitiva no se consagró.

El inciso final se refiere a los tributos. Al respecto, el señor Guerrero se declara partidario de que tanto los impuestos como los aranceles se fijen únicamente por ley y que no sean prohibitivos de una determinada actividad económica o comercial. También se juzga importante consagrar el principio de la no afectación de los impuestos con fines específicos, o sea que los impuestos sólo se recauden para fines generales de los gastos del Estado, el que distribuirá los fondos entre la administración central y las regiones.

En relación a los tributos desproporcionados el señor Ortúzar precisó, ante una observación de la señora Romo, que si un tributo impide el desarrollo de una actividad es desproporcionado o injusto. Se burlaria, por tanto, la garantia constitucional que consagra la libre iniciativa. El señor Bertelsen reafirmó este argumento recordando que los ministros de Hacienda y de Economía se declararon partidarios de que cuando se deseara prohibir determinada actividad, la ley sólo podría establecerlo así derechamente y no mediante la aplicación de tributos altísimos.

Sobre el punto, el señor Guerrero hizo presente que la exigencia de depósitos elevados también puede impedir la importación de determinados bienes; por ello sugirió decir «tributos u otros requisitos o condiciones».

Tomando en cuenta todos estos antecedentes se aprobó el precepto de acuerdo al cual no se podrán imponer tributos, condiciones o requisitos que impidan el libre ejercicio de una actividad.

2. CONSEJO DE ESTADO

El derecho a desarrollar cualquier actividad económica que no sea contraria a la moral, al orden público o a la seguridad nacional, respetando las normas legales que la regulen.

El Estado y sus organismos podrán desarrollar actividades empresariales o participar en ellas si una ley los autoriza. En tal caso, esas actividades estarán sometidas a la legislación común aplicable a los particulares, sin perjuicio de las excepciones que, por motivos justificados, establezca la ley.

El Consejo de Estado estudia en las sesiones Nº 64, 65, 101 y 102 las normas relativas a la libertad para desarrollar cualquier actividad económica. En cuanto a las modificaciones sustanciales propuestas, en primer lugar modifica la expresión «libre iniciativa privada» por el «derecho a desarrollar cualquier actividad económica».

En segundo lugar, establece expresamente cuáles serian los límites de las actividades, como son la moral, el orden público y la seguridad nacional.

En tercer lugar, se elimina el inciso tercero relativo a que no se podrían establecer tributos que por su cuantia impidan a los particulares el desarrollo de una determinada actividad, sin dejarse constancia en actas de sus motivaciones.

Por último, se elimina la exigencia que una ley de quórum calificado autorice al Estado para realizar actividades económicas, reemplazándose por una ley simple, a objeto de no entrabar la actividad del Estado. Cabe hacer presente que esto último fue expresamente solicitado por el Vicepresidente del Consejo de Estado, señor González Videla para quien, si bien es cierto se ha tomado en consideración el exceso de estatismo vivido en Chile en el periodo marxista, considera que es también importante que el Presidente de la República pueda optar por un modelo de política económica que responda a sus convicciones y llevar a cabo en definitiva su ideal económico, a lo cual el señor Ortúzar señaló la conveniencia de una ley de quórum calificado no para impedir en el futuro la formación de empresas estatales, sino que para que el estatismo exagerado no desconozca la iniciativa privada. Cabe hacer presente que ello fue acordado con el voto en contra del señor Cáceres, y respecto de la totalidad de este número se abstuvo el señor Figueroa.

3. JUNTA DE GOBIERNO

El derecho a desarrollar cualquier actividad económica que no sea contraria a la moral, al orden público o a la seguridad nacional, respetando las normas legales que la regulen.

El Estado y sus organismos podrán desarrollar actividades empresariales o participar en ellas sólo si una ley de quórum calificado los autoriza. En tal caso, esas actividades estarán sometidas a la legislación común aplicable a los particulares, sin perjuicio de las excepciones que por motivos justificados establezca la ley, la que deberá ser, asimismo, de quórum calificado.

La Junta de Gobierno aprueba el texto propuesto por el Consejo de Estado, con la salvedad de que deja constancia que el Estado para poder participar en una actividad económica debe ser autorizado expresamente por una ley de quórum calificado y no por una ley simple, como venía señalado en el texto propuesto por la Comisión de Estudios de la Nueva Constitución.

ARTICULO DIECINUEVE NUMERO VEINTIDOS:

LA NO DISCRIMINACION ARBITRARIA EN EL TRATO QUE DEBEN DAR EL ESTADO Y SUS ORGANISMOS EN MATERIA ECONOMICA

1. COMISIÓN DE ESTUDIOS DE LA NUEVA CONSTITUCIÓN

La igualdad en el trato que deben dar el Estado y sus organismos en materia económica.

Sólo en virtud de una ley con quórum calificado y siempre que no signifique una discriminación arbitraria se podrá autorizar determinados beneficios directos o indirectos en favor de algún sector, actividad o zona geográfica o establecer gravámenes que afecten a uno u otras. En el caso de las franquicias o beneficios indirectos, la estimación del costo de éstos deberá acompañarse anualmente en la Ley de Presupuestos.

La discusión de la disposición se centró en las sesiones 388, 389, 393, 397 y 398.

A la sesión Nº 397, celebrada el 11 de julio de 1978, concurre especialmente invitado el señor Roberto Guerrero en su calidad de Fiscal del Banco Central. En ella se analizó la disposición relativa a la normativa constitucional sobre orden público económico. El debate se centró en tres aspectos fundamentales. En primer lugar sobre el inciso segundo el cual tiene por objeto que el pais tenga conocimiento del costo involucrado al otorgar franquicias u otros beneficios directos. Aclaró que la primera frase se refiere a los beneficios directos, que serían los subsidios otorgados para favorecer a determinada actividad o zona, pero que tampoco puede excluirse la posibilidad de que en cierto momento se concluya que es mejor conceder una liberación o una rebaja de impuestos, que son beneficios directos. Añadió que los subsidios quedan inmediatamente de manifiesto, pero no ocurre lo mismo con las franquicias, de modo que es necesario una disposición en ese sentido.

El señor Ortúzar estimó indispensable precisar que excepcionalmente una ley podrá utilizar en forma expresa determinados beneficios por causas justificadas, pero que si ello importa una discriminación arbitraria e injusta, podría recurrirse a la Corte Suprema para que declare inaplicable tal ley. Enfatizó que la finalidad de la norma es procurar que aun cuando se trate de un discriminación arbitraria, se requiera de una ley para otorgar un beneficio indirecto a sectores, actividades o zonas geográficas determinadas. El señor Jaime Guzmán, por su parte, hizo indicaciones de carácter formal.

En segundo lugar, la discusión versó acerca del inciso tercero, en los términos propuestos por el Fiscal del Banco Central, es decir, sobre la posibilidad de dejar sin aplicación una ley, reglamento o decreto cuando se estime discriminatorio. Remitiéndose a la proposición del señor Guerrero a la Comisión, relativa a los principios de orden público económico necesarios de consagrar constitucionalmente, cabe mencionar el principio de la extensión, que lo define como una aplicación en el campo económico del principio general de la igualdad ante la ley y de la no discriminación.

Respecto de este punto el señor Ortúzar estima adecuado proyectar el principio de igualdad ante la ley a las acciones del Estado que signifiquen beneficios o perjuicios para determinada actividad, existiendo un derecho de recurrir a los tribunales o ante alguna autoridad especial, a fin de que el beneficio pueda extenderse a otras entidades o en su caso reducir o suprimirse el perjuicio.

Finalmente se analizó la posibilidad de entregar al Tribunal Constitucional, a requerimiento de cualquier particular, la facultad de declarar inconstitucional un precepto legal discriminatorio durante la tramitación de la ley o después de su promulgación. Al respecto el señor Bertelsen se declaró partidario de que el recurso se interponga ante el Tribunal Constitucional después de publicada la ley, ya que los particulares no tienen la obligación de estar enterados de todas las materias que se tramiten en el parlamento, dándose un plazo para hacer efectivo el recurso y así otorgar estabilidad al establecimiento de estas franquicias. Fruto de este último es que el anteproyecto, en su artículo 88 N° 1, establece el control obligatorio por parte del Tribunal Constitucional de las leyes que autoricen determinados beneficios directos o indirectos en favor de algún sector, actividad o zona geográfica o establezcan gravámenes que les afecten.

En definitiva, la norma propuesta señala la igualdad en el trato que deben dar el Estado y sus organismos en materia económica y que sólo en virtud de una ley de quórum calificado y siempre que ello no signifique una discriminación arbitraria, se podrán autorizar determinados beneficios directos o indirectos en favor de algún sector, actividad o zona geográfica o establecer gravámenes que afecten a unos y otros.

2. CONSEJO DE ESTADO

La no discriminación arbitraria en el trato que deben dar el Estado y sus organismos en materia económica.

Sólo en virtud de una ley y siempre que no signifique tal discriminación, podrán autorizarse determinados beneficios directos o indirectos en favor de algún sector, actividad o zona geográfica, o establecer gravámenes especiales que afecten a uno u otras. En el caso de las franquicias o beneficios indirectos, la estimación del costo de éstos deberá acompañarse anualmente en la Ley de Presupuestos.

El Consejo de Estado modificó la redacción del inciso primero de la disposición, consagrando expresamente la no discriminación arbitraria en el trato que deben dar el Estado y sus organismos en materia económica. Ello con el objeto de evitar la interposición de un recurso de inaplicabilidad en forma indiscriminada.

Por otra parte, en el inciso segundo

La Constitución de 1980 concedió al Banco Central una necesaria autonomía frente al Ejecutivo.

se eliminó el requisito de una ley de quórum calificado por el de una ley simple, para guardar armonía con la disposición anterior.

El número fue aprobado con la abstención del señor Figueroa.

3. JUNTA DE GOBIERNO

La no discriminación arbitraria en el trato que deben dar el Estado y sus organismos en materia económica.

Sólo en virtud de una ley, y siempre que no signifique tal discriminación, se podrán autorizar determinados beneficios directos o indirectos en favor de algún sector, actividad o zona geográfica, o establecer gravámenes especiales que afecten a uno u otras. En el caso de las franquicias o beneficios indirectos, la estimación del costo de éstos deberá incluirse anualmente en la Ley de Presupuestos.

La Junta de Gobierno aprueba sin modificación alguna la norma propuesta por el Consejo de Estado. Cabe hacer presente que no restablece el carácter de ley de quórum calificado para aquélla que establezca gravámenes especiales, como ya lo había hecho la disposición anterior, sino mantiene la preceptiva propuesta por el Consejo de Estado, en el sentido de que sea una ley simple.

ARTICULO DIECINUEVE NUMERO VEINTITRES:

LA LIBERTAD PARA ADQUIRIR EL DOMINIO DE TODA CLASE DE BIENES

1. COMISIÓN DE ESTUDIOS DE LA NUEVA CONSTITUCIÓN

La libertad para adquirir el dominio de toda clase de bienes, excepto aquéllos que la naturaleza ha hecho comunes a todos los hombres o deban pertenecer a la Nación toda y la ley lo declare así.

Una ley, con quórum calificado y cuando así lo exija el interés nacional, puede reservar al Estado determinados bienes que carecen de dueño y establecer limitaciones o requisitos para la adquisición del dominio de algunos bienes.

La ley debe propender a una conveniente distribución de la propiedad y a la constitución de la propiedad familiar.

La discusión de esta norma se centró especialmente en las sesiones 197, 202, 203, 388 y 412.

Este derecho es completamente una novedad en el derecho constitucional chileno. Se consagra precisamente con el objeto de resguardar adecuadamente el principio de la subsidiariedad del Estado y de limitar la propiedad estatal de los bienes y servicios, situación que en todo caso es cuestionada por el comisionado Ovalle, en el sentido que ello también podría interpretarse como una facultad que se le otorga al Estado. En la sesión Nº 197, de 1º de abril de 1976, la Comisión analiza la parte del informe de la Subcomisión del Derecho a Propiedad relativa precisamente a la adquisición del dominio de toda clase de bienes.

El señor Silva Bascuñán propone, en relación al primer inciso sustituir la expresión «libertad» por «la facultad», puesto que se trata precisamente de la aptitud o potencia que primero se adquiere y que después se ejerce o no con libertad. El señor Lorca recordó que en el curso del debate la Subcomisión estimó que la palabra libertad se tomó como una posibilidad jurídica de adquirir el dominio o ser titular de toda forma de propiedad. El señor Silva Bascuñán propone también alterar el orden de la frase final de manera de señalar que se exceptúa la posibilidad de adquirir aquellos bienes que la naturaleza ha hecho comunes a todos los hombres o cuyo uso y goce pertenecen a la nación toda, lo cual fue aprobado por la Comisión.

En relación al inciso segundo, el señor Silva Bascuñán formuló observaciones para suprimir la referencia a la seguridad nacional porque ello estaría comprendido dentro del interés general de la nación; sin embargo, la Comisión estimó que constituye un precepto demasiado trascendental e importante, por lo cual no sería conveniente eliminarlo.

Posteriormente, en la sesión Nº 412, de 7 de septiembre de 1978, el señor Bertelsen observó una contradicción entre los incisos primero y segundo, pues en su concepto el primero establece la libertad para adquirir el dominio de toda clase de bienes, con las excepciones señaladas, y el segundo habla de que una ley de quórum calificado cuando suscite el interés nacional, podría reservar el dominio de bienes que carecen de dueños y establecer limitaciones o requisitos para la adquisición o dominio de algunos bienes. Frente a este punto, el señor Ortúzar aclaró que es distinto y no hay otro caso,

ya que a su juicio en el inciso primero se habla de bienes comunes o bienes nacionales o públicos, en cambio en el inciso segundo, para poner un ejemplo, se habla de determinada sustancia mineral que no ha sido objeto de explotación o bien una limitación para que un particular pueda tener más de un determinado número de acciones de un banco.

En definitiva, la Comisión de Estudios consagra la libertad para adquirir el dominio de toda clase de bienes, excepto aquéllos que la naturaleza ha hecho comunes a todos los hombres, o deban pertenecer a la nación toda y la ley lo declara así; el que una ley de quórum calificado y cuando lo exija el interés nacional, pueda reservar al Estado determinados bienes que carecen de dueño y establecer limitaciones o requisitos para la adquisición del dominio de algunos bienes, y finalmente, que la ley debe propender a una conveniente distribución de la propiedad y a la constitución de la propiedad familiar.

2. CONSEJO DE ESTADO

En la sesión Nº 102, presidida por el señor Carmona, se acuerda suprimir el número por considerarlo comprendido en el Artículo Sesenta del proyecto que se refiere a las materias propias de ley.

3. JUNTA DE GOBIERNO

La libertad para adquirir el dominio de toda clase de bienes, excepto aquéllos que la naturaleza ha hecho comunes a todos los hombres o que deban pertenecer a la Nación toda y la ley lo declare así. Lo anterior es sin perjuicio de lo prescrito en otros preceptos de esta Constitución.

Una ley de quórum calificado y cuando así lo exija el interés nacional puede establecer limitaciones o requisitos para la adquisición del dominio de algunos bienes.

La Junta de Gobierno restablece el articulado, consagrando en primer lugar la libertad para adquirir el dominio de toda clase de bienes en términos similares a los propuestos por la Comisión de Estudios de la Nueva Constitución. Por otra parte, señala que ello es sin perjuicio de otros preceptos que establezca la Constitución. Y por último, en el inciso segundo, consagra que una ley de quórum calificado, y cuando lo exija el interés nacional, puede establecer limitaciones o requisitos para la adquisición del dominio de algunos bienes.

ARTICULO DIECINUEVE NUMERO VEINTICUATRO:

EL DERECHO DE PROPIEDAD

1. COMISIÓN DE ESTUDIOS DE LA NUEVA CONSTITUCIÓN

El derecho de propiedad en sus diversas especies sobre toda clase de bienes corporales e incorporales.

Sólo la ley puede establecer el modo de adquirir la propiedad, de usar, gozar y disponer de ella y las limitaciones y obligaciones que permitan asegurar su función social. La función social de la propiedad comprende cuanto exijan los intereses generales del Estado, la seguridad nacional, la utilidad y la salubridad públicas, el mejor aprovechamiento de las fuentes de energía productiva para el servicio de la colectividad y la elevación de las condiciones de vida del común de los habitantes.

Nadie puede, en caso alguno, ser privado de su propiedad, del bien sobre que recae o de alguno de los atributos o facultades esenciales del dominio, sino en virtud de ley general o especial que autorice la expropiación por causa de utilidad pública o de interés social o nacional, calificada por el legislador. El expropiado podrá reclamar de la legalidad del acto expropiatorio ante los tribunales ordinarios y tendrá siempre derecho a indemnización por el daño patrimonial efectivamente causado, la que se fijará de común acuerdo o en sentencia dictada conforme a derecho por dichos tribunales.

A falta de acuerdo, la indemnización deberá ser pagada en dinero efectivo al contado, o en un plazo máximo de cinco años si por exigirlo el interés nacional una ley especial aprobada con quórum calificado lo autoriza. En este último caso, el monto de la indemnización se pagará en cuotas anuales e iguales, una de las cuales deberá ser de contado, y el saldo reajustado desde la fecha de la expropiación, de modo que mantenga un valor adquisitivo constante, y con los intereses que fije la ley.

La toma de posesión material del bien expropiado tendrá lugar previo pago del total de la indemnización o de la parte de ella que corresponda pagar de contado, las que, a falta de acuerdo, serán determinadas provisionalmente por peritos en la forma que señale la ley. En caso de reclamo acerca de la procedencia de la expropiación, el juez podrá, con el mérito de los antecedentes que se invoquen, decretar la suspensión de la toma de posesión.

La pequeña propiedad rústica y urbana, los talleres artesanales y la pequeña empresa industrial extractiva o comercial, definidos por la ley, así como la vivienda habitada por su dueño, no pueden expropiarse sin pago previo y al contado de la indemnización.

El Estado tiene el dominio eminente de todas las minas, comprendiéndose en éstas las covaderas, las arenas metaliferas, los salares, los depósitos de carbón e hidrocarburos y las demás sustancias fósiles, con excepción de las arcillas superficiales, no obstante el dominio de las personas naturales o jurídicas sobre la superficie de la tierra en cuyas entrañas estuvieren situadas.

Toda persona puede catar, cavar y explorar en tierras de cualquier dominio para buscar las minas a que se refiere el inciso precedente y hacerse dueña de las que descubra, siempre que cumpla con los requisitos y conforme a las reglas que establezca la ley. El derecho de exploración y la propiedad minera se constituirán por resolución judicial, a menos que la ley, por razones de seguridad nacional, establezca otro procedimiento.

La ley podrá reservar al Estado cuando el interés nacional lo exija por ser de importancia preeminente para el desarrollo económico del país, el derecho exclusivo de explorar y explotar las sustancias minerales que señale.

La propiedad minera obliga al dueño a desarrollar la actividad necesaria para satisfacer la función social del dominio. El régimen de amparo de la propiedad minera será establecido por la ley, tenderá directa o indirectamente a obtener el cumplimiento de esa obligación y podrá contemplar causales de caducidad y de simple extinción del dominio. En todo caso, dichas causales y sus efectos deben estar establecidos al momento de constituirse el título.

Las controversias que se produzcan respecto de la extinción del dominio se-

rán resueltas por la justicia ordinaria; y en caso de caducidad, el afectado podrá requerir de aquélla la declaración de subsistencia de su dominio.

Los derechos de los particulares sobre las aguas, reconocidos o constituidos en conformidad a la ley, otorgarán a sus titulares la propiedad sobre ellos.

a) Derecho de propiedad

El análisis de la garantía del derecho de propiedad en sus diversas especies fue efectuado por la Comisión Ortúzar sobre la base de la preceptiva propuesta por la Subcomisión de Propiedad, presidida por el señor José María Eyzaguirre García de la Huerta. La lectura del proyecto fue realizada en la sesión Nº 148. Luego de la lectura, en la sesión Nº 156 se inicia el debate de sus normas particulares. Durante esta sesión se despacha el inciso primero que garantiza el derecho de propiedad en sus diversas especies, términos que son coincidentes con los consagrados en el inciso primero del Artículo 10 Nº 10 de la Constitución de 1925, en su texto anterior a la reforma del año 67, precisándose la propiedad sobre toda clase de bienes corporales e incorporales.

Además del Presidente de la Subcomisión de Propiedad, señor José María Eyzaguirre, a los debates de la Comisión fue especialmente invitado el miembro de la Subcomisión, señor Pedro Jesús Rodríguez, quien había sido Ministro de Justicia del Gobierno de don Eduardo Frei Montalva y quien había patrocinado y defendido en el Senado la reforma a la garantía del derecho de propiedad, promulgada en 1967.

b) Esencia del derecho

Respecto del inciso segundo, el señor Pedro Jesús Rodríguez propuso como norma que la ley no puede en caso alguno afectar el derecho de propiedad en su esencia y que la ley sólo puede establecer los modos de adquirir, usar, gozar y disponer de la propiedad. Se trata sólo de reforzar aún más el concepto de respeto a la esencia del derecho de propiedad. Esta indicación fue objetada por el señor José María Eyzaguirre, por considerar que por ella podía entenderse que si bien la ley no puede afectar el derecho en su esencia, puede, sin embargo, afectarlo en sus accidentes. El señor Guzmán fue partidario, igualmente, de incluir la disposición, pero con carácter general, considerando que no se justificaba que este concepto se remitiera a un solo derecho, como es el de propiedad. De esta forma, en definitiva el propósito de consagrar una disposición constitucional con dicho sentido pero de carácter general se encontrará en el Artículo 19 Nº 26.

c) Limitaciones

Frente a las limitaciones al derecho de propiedad, el señor Guzmán propuso sustituirlas por una referencia al bien común, sugerencia que fue en definitiva rechazada por el resto de los miembros de la Comisión. Se acordó, en consecuencia, que deben señalarse en forma exhaustiva y taxativamente las limitaciones al derecho de propiedad en la Constitución, como también disponer en ella que si el legislador establece restricciones que no se encuadren dentro de algunas de las que consagre esta preceptiva, fuera procedente el recurso de inaplicabilidad. De esta forma, quedaron consagrados los dos primeros incisos. El primero, relativo al derecho de propiedad en sus diversas especies sobre toda clase de bienes corporales e incorporales y; en segundo lugar, el de que sólo la ley puede establecer el modo de adquirir, usar, gozar y disponer de ella y las limitaciones y obligaciones que permitan asegurar su función social. Esta última comprende cuanto exijan los intereses generales del Estado, la seguridad nacional, la utilidad y la salubridad públicas, el mejor aprovechamiento de las fuentes de energía productiva para el servicio de la colectividad y la elevación de las condiciones de vida del común de los habitantes.

d) Expropiación

En relación a la expropiación, el señor Rodríguez precisó y aclaró algunos conceptos fundamentales. Señaló que es la ley la que tiene la competencia para autorizar las expropiaciones, pero que la Constitución no le da a dicha ley competencia para expropiar, por lo cual, al autorizar la ley una expropiación, debe venir a continuación un acto expropiatorio de la autoridad administrativa, que en uso de la autorización legal concedida que puede usar o no usar, tome el acuerdo de expropiar. Por lo tanto, si procede reclamar, no será en contra de la ley, sino en contra del acto en virtud del cual se aplica la ley expropiatoria. Expresó el señor Rodríguez que el acto expropiatorio contiene en sí todos los elementos con los cuales puede haber controversia y conformidad y respecto de él se permite al expropiado en virtud de un procedimiento único y dentro de cierto plazo, objetar todos y cada uno de los elementos indicados en el acto expropiatorio.

Respecto del monto y forma de indemnizar los perjuicios, elemento que debe constar en el acto expropiatorio, de acuerdo al señor José María Eyzaguirre, los criterios para fijar la indemnización deben estar dados por un acuerdo entre el expropiado y el Estado, y en caso contrario, por la intervención de los tribunales ordinarios de justicia, ya que es muy difícil detallar esta materia en el texto constitucional sin el riesgo de equivocarse, ya sea, ser demasiado amplio o muy restrictivo. De esta forma, se consagra en definitiva la expropiación por causa de utilidad pública o de interés social o nacional, calificada por el legislador y los derechos del expropiado de reclamar de la legalidad del acto expropiatorio, igualmente, el derecho a ser indemnizado por el daño patrimonial efectivamente causado. De igual modo, se consigna que, a falta de acuerdo, la indemnización debe ser pagada al contado y en dinero efectivo o mediante cinco cuotas anuales, en caso que una ley de quórum calificado así lo autorice, norma esta última no aplicable en caso de expropiación de la pequeña propiedad rústica y urbana, de talleres artesanales o de la pequeña empresa industrial extractiva o comercial. Finalmente, se consigna que la toma de posesión material del bien expropiado se efectuará previo pago de la indemnización o de la parte que corresponda pagar al contado, pudiendo el juez fundadamente decretar la suspensión de la toma de posesión.

e) Propiedad minera

En relación a la propiedad minera, la Comisión tomó como base para su análisis las proposiciones pertinentes formuladas por la mayoría de los miembros de Subcomisión del derecho de propiedad, consagrando el denominado dominio eminente, ya que como lo señalara el señor Díez, la definición que de este concepto da el Diccionario de la Lengua Española, en su quinta acepción, supone la facultad inherente a la soberanía para guardar en su territorio la causa pública en relación con los derechos de propie-

dad privada», lo que armoniza perfectamente con el espíritu de esta disposición.

En relación a las concesiones mineras, el debate se centró en la compatibilidad con el texto constitucional de constituir concesiones mineras, ya no sólo por la vía judicial sino también por la vía administrativa, donde el Estado tiene una posibilidad mayor de intervenir, especialmente por razones de seguridad nacional. Tal es el caso de las arenas metaliferas o del carbón, situado en mar territorial. Frente a este conflicto la Comisión acordó aprobar que se constituyeran por resolución judicial, agregándole al final la frase «a menos que la ley por razones de seguridad nacional establezca otros procedimientos», todo lo cual en el entendido de que se acogerían las correspondientes disposiciones transitorias», cuyo estudio fue encomendado a los señores Carlos Ruiz B., de la Universidad de Chile, y don Samuel Lira Ovalle, de la Universidad Católica de acuerdo a la disposición transitoria «mientras la ley no disponga de otra cosa el derecho de exploración y de propiedad minera sobre el carbón o placeres metaliferos continuarán constituyéndose mediante procedimiento administrativo».

En relación al régimen de amparo, el debate se centró en determinar si la caducidad debía ser ipso iure o por resolución judicial, en las causales de caducidad y específicamente si éstas tienen que estar consignadas en la ley al momento de constituirse la pertenencia y, por último, en la necesidad de establecer una norma precisa y clara de manera que el afectado en caso de que haya controversia sobre la extinción o caducidad del dominio tenga un recurso ante los tribunales de justicia.

En definitiva, se consagra el dominio eminente del Estado sobre todas las minas y la posibilidad de que la ley reserve al Estado, cuando el interés nacional lo exija, el derecho exclusivo de explorar y explotar las sustancias minerales que la ley señale. Igualmente, la propiedad minera obliga al dueño a desarrollar la actividad necesaria para satisfacer la función social del dominio y que su régimen de amparo será establecido por la ley y tenderá al cumplimiento de las obligaciones legales, y por otra parte, que las controversias que se produzcan respecto de la extensión o caducidad del dominio, sean resueltas por la justicia ordinaria.

f) Derechos de agua

En relación a los derechos de agua, la materia fue tratada por la Comisión Ortúzar, durante las sesiones Nº 182, 183 y 184. Participaban en ella del Presidente señor Ortúzar, los señores Sergio Diez, Enrique Evans, Jaime Guzmán y Alejandro Silva Bascuñán y fueron especialmente invitados los señores José María Eyzaguirre García de la Huerta, Presidente de la Subcomisión de Reforma Constitucional relativa al derecho de propiedad; don Samuel Lira y don Pedro Jesús Rodríguez, integrante de esa Subcomisión y, además, el ingeniero don Víctor Pellegrini.

En la primera sesión antes referida se inició el debate con la observación del señor Guzmán en orden a si debían tener jerarquía constitucional los preceptos relativos a las aguas, ya que según su información no existe en el mundo Carta Fundamental alguna que considere el tema de las aguas. Frente a dicha inquietud, el señor Evans estimó que la pregunta fundamental que debe hacerse la Comisión es si es necesario al interés nacional regular constitucionalmente la situación jurídica de las aguas y en concreto qué conceptos deberían contenerse. Con el fin de dilucidar este punto, el señor Lira estimó importante hacer una pequeña reseña histórica sobre cuál había sido la situación jurídica de las aguas, especialmente durante el presente siglo y consideró necesario reforzar el derecho de los particulares sobre las aguas a objeto de no mantener el estado precario en que actualmente se encuentran. De esta manera, se tomó como base el anteproyecto presentado por la Subcomisión del Derecho de Propiedad relativo a las aguas, y de acuerdo al cual se señalaba que las aguas son bienes nacionales de uso público, pero de acuerdo a la ley los particulares podrán solicitar un derecho de aprovechamiento de aguas.

Cabe hacer presente, que el señor Evans se manifestó contrario a referirse a los derechos de aprovechamiento sobre las aguas, por cuanto se puede pensar que la expresión es restringida, específica y limitada por o a los preceptos legales posteriores al año 67, por lo que propone sustituirlo por «derechos de los particulares sobre las aguas». El señor Ortúzar concordó con esta opinión, que fundamentó argumentando que sobre las aguas debe existir un verdadero derecho de dominio privado, como única manera de poder incentivar a los particulares para que mantengan las actuales obras de regadío, construyan esta clase de obras a futuro, realicen embalses, etc. En definitiva, se consagró los derechos de los particulares sobre las aguas, constituido en conformidad a la ley, otorgando a sus titulares la propiedad sobre ellos.

La regulación jurídica de los derechos de agua permite el mejor uso de este recurso a los productores agrícolas.

2. CONSEJO DE ESTADO

El derecho de propiedad en sus diversas especies sobre toda clase de bienes corporales o incorporales.

Sólo la ley puede establecer el modo de adquirir la propiedad, de usar, gozar y disponer de ella y las limitaciones y obligaciones que deriven de su función social. Esta comprende cuanto exijan los intereses generales de la nación, la seguridad nacional, la utilidad y la salubridad públicas y la conservación del patrimonio ambiental.

Nadie puede, en caso alguno, ser privado de su propiedad, del bien sobre que recae o de alguno de los atributos o facultades esenciales del dominio, sino en virtud de la ley general o especial que autorice la expropiación por causa de utilidad pública o de interés nacional, calificada por el legislador. El expropiado podrá reclamar de la legalidad del acto expropiatorio ante los tribunales ordinarios y tendrá siempre derecho a indemnización por el daño patrimonial efectivamente causado , la que se fijará de común acuerdo o en sentencia dictada conforme a derecho por dichos tribunales.

A falta de acuerdo, la indemnización deberá se pagada en dinero efectivo al contado, reajustada desde la fecha en que se decrete la expropiación y con los intereses que fije la ley.

La toma de posesión material del bien expropiado tendrá lugar previo pago del total de la indemnización la que, a falta de acuerdo, será determinada provisionalmente por peritos en la forma que señale la ley. En caso de reclamo acerca de la procedencia de la expropiación el juez podrá, con el mérito de los antecedentes que se invoquen, decretar la suspensión de la toma de posesión.

El Estado tiene el dominio eminente de todas las minas, comprendiéndose en éstas las covaderas, las arenas metalíferas, los salares, los depósitos de carbón e hidrocarburos y las demás sustancias fósiles, con excepción de la arcillas superficiales, no obstante el dominio de las personas naturales o jurídicas sobre la superficie de la tierra en cuyas entrañas estuvieran situadas.

Toda persona puede catar, cavar y explorar en tierras de cualquier dominio para buscar las minas a que se refiere el inciso precedente y hacerse dueña de las que descubra, siempre que cumpla con los requisitos y conforme a las reglas que establezca la ley. El derecho de exploración y la propiedad minera se constituirán por resolución judicial, a menos que la ley, por razones de seguridad nacional, establezca otro procedimiento. Con todo, se reserva al Estado el dominio absoluto de los hidrocarburos líquidos y gaseosos, sin perjuicio de los contratos de operación que se celebren en conformidad a la ley.

Sin perjuicio de lo prescrito en los incisos tercero, cuarto y quinto de este número, la ley podrá reserva al Estado, cuando el interés nacional lo exija por ser de importancia preeminente para el desarrollo económico del país, el derecho exclusivo de explorar y explotar las sustancias minerales que señale.

La propiedad minera obliga al dueño a desarrollar la actividad necesaria para satisfacer la función social del dominio. El régimen de amparo de la propiedad minera será establecido por la ey, tenderá directa o indirectamente a obtener el cumplimiento de esa obligación y podrá contemplar causales de caducidad y de simple extinción del dominio. En todo caso, dichas causales y sus efectos deben estar establecidos al momento de constituirse el título.

Las controversias que se produzcan respecto de la extinción del dominio serán resueltas por la justicia ordinaria; y en caso de caducidad, el afectado podrá requerir de aquélla la declaración de subsistencia de su dominio.

Los derechos de los particulares sobre las aguas, reconocidos o constituidos en conformidad a la ley, otorgarán a sus titulares la propiedad sobre ellos.

El estudio se efectúa en las sesiones Nº 64 y 102. Se escuchó, especialmente, la opinión del Colegio de Arquitectos y del profesor de Derecho Constitucional de Valparaíso, Lautaro Ríos. El Consejo de Estado efectúa modificaciones de carácter formal.

En primer lugar, se precisa el concepto de función social y se restringe sus elementos exclusivamente a los intereses generales de la nación, a la seguridad nacional, la utilidad y salubridad públicas y a la conservación del patrimonio ambiental.

En segundo lugar, se suprime la posibilidad de expropiar por causa de interés «social» y sólo se mantiene la causal de utilidad pública o interés nacional, disposición que fue acordada con el voto en contra de la señora Ezquerra y de los señores Coloma, Medina y Ortúzar. A su vez, el proyecto contempla que la indemnización debe ser pagada en dinero efectivo, al contado, y que la toma de posesión material debe ser previo pago total de la indemnización.

El Presidente del Consejo señala que es indispensable que el pago se efectúe al contado, puesto que a su juicio ésa es la única manera de garantizar el derecho de propiedad. De esta manera se prohibe la posibilidad de pagar la indemnización a plazo como lo permitía el anteproyecto de la Comisión de Estudios, disposición que fue votada en contra por el señor Ortúzar y se abstuvieron los señores Carmona y Hernández.

Finalmente, se agregó que el Estado tiene el dominio absoluto de los hidrocarburos líquidos y gaseosos.

3. JUNTA DE GOBIERNO

El derecho de propiedad en sus diversas especies sobre toda clase de bienes corporales o incorporales.

Sólo la ley puede establecer el modo de adquirir la propiedad, de usar, gozar y disponer de ella y las limitaciones y obligaciones que deriven de su función social. Esta comprende cuanto exijan los intereses generales de la Nación, la seguridad nacional, la utilidad y la salubridad públicas y la conservación del patrimonio ambiental.

Nadie puede, en caso alguno, ser privado de su propiedad, del bien sobre que recae o de alguno de los atributos o facultades esenciales del dominio, sino en virtud de ley general o especial que autorice la expropiación por causa de utilidad pública o de interés nacional, calificada por el legislador. El expropiado podrá reclamar de la legalidad del acto expropiatorio ante los tribunales ordinarios y tendrá siempre derecho a indemnización por el daño patrimonial efectivamente causado, la que se fijará de común acuerdo o en sentencia dictada conforme a derecho por dichos tribunales.

A falta de acuerdo, la indemnización deberá ser pagada en dinero efectivo al contado.

La toma de posesión material del bien expropiado tendrá lugar previo pago del total de la indemnización, la que, a falta de acuerdo, será determinada provisional-

mente por peritos en la forma que señale le ley. En caso de reclamo acerca de la procedencia de la expropiación, el juez podrá, con el mérito de los antecedentes que se invoquen, decretar la suspensión de la toma de posesión.

El Estado tiene el dominio absoluto, exclusivo, inalienable e imprescriptible de todas las minas, comprendiéndose en éstas a covaderas, las arenas metaliferas, los salares, los depósitos de carbón e hidrocarburos y las demás sustancias fósiles, con excepción de las arcillas superficiales. No obstante la propiedad de las personas naturales o juridicas sobre los terrenos en cuyas entrañas estuvieren situadas. Los precios superficiales estarán sujetos a las obligaciones y limitaciones que la ley señale para facilitar la exploración, la explotación y el beneficio de dichas minas.

Corresponde a la ley determinar qué sustancias de aquéllas a que se refiere el inciso precedente, exceptuados los hidrocarburos liquidos o gaseosos, pueden ser objeto de concesiones de exploración o de explotación. Dichas concesiones se constituirán siempre por resolución judicial y tendrán la duración, conferirán los derechos e impondrán las obligaciones que la ley exprese, la que tendrá el carácter de orgánica constitucional. La concesión minera obliga la dueño a desarrollar la actividad necesaria para satisfacer el interés público que justifica su otorgamiento. Su réglmen de ampara será establecido por dicha ley, tenderá directa o indirectamente a obtener el cumplimiento de esa obligación y contemplará causales de caducidad para el caso de incumplimiento o de simple extinción del dominio sobre la concesión. En todo caso dichas causales y sus efectos deben estar establecidas al momento de otorgarse la concesión.

Será de competencia exclusiva de los tribunales ordinarios de justicia declarar la extinción de tales concesiones. Las controversias que se produzcan respecto de la caducidad o extinción del dominio sobre la concesión serán resueltas por ellos; y en caso de caducidad, el afectado podrá requerir de la justicia la declaración de subsistencia de su derecho.

El dominio del titular sobre su concesión minera está protegido por la garantía constitucional de que trata este número.

La exploración, la explotación o el beneficio de los yacimientos que contengan sustancias no susceptibles de concesión, podrán ejecutarse directamente por el Estado o por sus empresas, o por medio de concesiones administrativas o de contratos especiales de operación, con los requisitos y bajo las condiciones que el Presidente de la República fije, para cada caso, por decreto supremo. Esta norma se aplicará también a los yacimientos de cualquier especie existentes en las aguas marítimas sometidas a la jurisdicción nacional y a los situados, en todo o en parte, en zonas que, conforme a la ley, se determinen como de importancia para la seguridad nacional. El Presidente de la República podrá poner término, en cualquier tiempo, sin expresión de causa y con la indemnización que corresponda, a las concesiones administrativas o a los contratos de operación relativos a explotaciones ubicadas en zonas declaradas de importancia para la seguridad nacional.

Los derechos de los particulares sobra ls aguas, reconocidas o constituidos en conformidad a la ley, otorgarán a sus titulares la propiedad sobre ellos

La Junta de Gobierno revisó especialmente las normas relativas a la propiedad minera. Asi, la Comisión de Estudios de la Junta de Gobierno incluyó el tema dentro del documento titulado «Materias que corresponden decidir previamente antes de redactar», de 16 de julio de 1980. En el punto Nº 19 se señala indispensable resolver si el Estado debe tener sólo el dominio eminente de todas las minas, pudiendo reservarse para si aquéllas que el interés nacional lo exija, o por el contrario, si el Estado es el dueño real de las minas y sólo otorga concesiones.

La proposición fue acogida por la Junta de Gobierno, designándose al profesor de Derecho de Mineria, a don Carlos Ruiz B., a quien, después de haber sido escuchado por los órganos legislativos y una vez que éstos resolvieron sobre el punto, le fue comisionado por parte de la Comisión de Estudios de la Junta de Gobierno, y en particular por el entonces Secretario de Legislación, don Mario Duvauchelle, la tarea de llevar al texto constitucional la norma sobre propiedad minera que todavía nos rige. Especificamente se tuvo en consideración que más que un problema de seguridad nacional, lo fundamental era lo relativo a las indemnizaciones que tendria que haber pagado el Estado de Chile de prosperar los múltiples juicios que se habían entablado contra el Fisco en distintos tribunales extranjeros; por eso en definitiva se adoptó el sistema patrimonial y no de dominio eminente. El señor Carlos Ruiz ha señalado que la expresión «tiene», cuando señala que el Estado tiene el dominio sobre todas las sustancias mineras, con que comienza la oración del inciso séptimo, al ser del presente indicativo, debe interpretarse en el sentido que el Estado es, ha sido y será dueño de todas las minas, ello para evitar el pago de indemnizaciones exigidas por tribunales extranjeros contra el Estado chileno derivados de los problemas suscitados con motivo de la nacionalización.

El señor Duvauchelle, por su parte ha agregado que la convicción de la Junta de Gobierno en general y de la Comisión designada por ella, era que la Constitución consagrara el sistema patrimonial de dominio sobre las minas, aún más la idea del constituyente habría sido que las concesiones de explotación no hubiesen sido indefinidas como después se estableció al dictar la Ley Orgánica Constitucional respectiva. Sobre este mismo punto el señor Lyon expresó que independientemente del debate doctrinario actual, lo que se quiso establecer fue el régimen patrimonial de dominio del Estado sobre las minas, aunque después en el hecho se haya contravenido la voluntad constitucional al dictarse la Ley Orgánica de Concesiones Mineras y establecer la duración indefinida de la concesión de explotación, cosa que nunca se habría concebido en el seno de la Comisión de Estudios de la Junta de Gobierno. Estas opiniones, sin embargo, no son compartidas por el redactor de la norma constitucional don Carlos Ruiz B, quien ha señalado que la duración indefinida de la concesión no pugna de forma alguna con el texto constitucional. Por último, no debe olvidarse que el Tribunal Constitucional reconoció expresamente la constitucionalidad de la norma que otorga duración indefinida a las concesiones de explotación minera (T. Constitucional, 26-11-81, R. 78, sec 6a., p. 65, Rol Nº 5).

La organización de la República descansó en la intensa labor constitucional desplegada por los primeros gobiernos nacionales.

ARTICULO DIECINUEVE NUMERO VEINTICINCO:

EL DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL

1. COMISIÓN DE ESTUDIOS DE LA NUEVA CONSTITUCIÓN

El derecho del autor sobre sus creaciones intelectuales y artisticas de cualquier especie, por el tiempo que señale la ley y que no será inferior al de la vida del titular.

El derecho de autor comprende la propiedad de la obra y otros derechos, como la paternidad, la edición y la integridad de la obra, todo ello en conformidad a la ley.

Se garantiza, también, la propiedad industrial sobre las patentes de invención, marcas comerciales, modelos, procesos tecnológicos u otras creaciones análogas, por el tiempo que establezca la ley.

Será aplicable a la propiedad de las creaciones intelectuales y artisticas y a la propiedad industrial lo prescrito en los incisos segundo, tercero, cuarto y quinto del número anterior.

En la sesión Nº 197, celebrada el 1º de julio de 1976, se escuchó el informe del estudio de la Subcomisión de Derecho de Propiedad, sobre la propiedad intelectual. El señor Silva Bascuñán adhirió integramente al texto propuesto. El señor Evans consideró que el proyecto encontró una fórmula satisfactoria de que exista un cierto tipo de creaciones de carácter humano que no tiene carácter literario ni artistico, sino meramente intelectual y que no está siendo comprendida en dicho proyecto. De igual tesis participaron los señores Lorca y Ortúzar, señalando la conveniencia de que la norma incluya no sólo la creación literaria o artística, por lo que deberia tratarse de encontrar la posibilidad de conciliar una fórmula genérica.

En relación a los derechos de autor, la Comisión hizo presente la conveniencia de que el precepto constitucional ampare y acoja el derecho de autor, es decir, el derecho de la paternidad y de la integridad de la obra y no solamente el derecho de la propiedad intelectual. Hubo discusión acerca del tiempo de amparo de la propiedad y si esta denominación la podia hacer el legislador con entera libertad.

A su vez, se señaló que en la propiedad se distinguen dos aspectos. Uno patrimonial referente a la posibilidad que tiene el autor de celebrar contratos y de disponer de los derechos del autor sobre las obras que tiene como dueño, y otro moral que está representado en nuestra legislación con una serie de principios y obligaciones que consisten en mantener la obra integra, por lo cual, la Carta debe conceder ambos derechos. Sobre este último derecho moral se presentó discusión especialmente por parte del señor Silva Bascuñán, que consideró que el derecho y la moral son dos ámbitos distintos, por tanto se debia llamar derecho inmaterial. El señor Rodriguez sugirió la expresión derechos anexos y el señor Evans estimó que lo adecuado, si no se quiere denominarlo especificamente como derecho moral, era señalar elementos o caracteristicas que precisan claramente cuál es el pensamiento de la Comisión.

Finalmente, el texto aprobado por la Comisión de Estudios señala el derecho del autor sobre sus creaciones intelectuales y artísticas de cualquier especie por el tiempo que la ley señale y que a lo menos corresponda a la vida del titular. El derecho de autor comprende la propiedad de las obras y otros derechos, como la paternidad, la edición y la integridad de la obra todo ello en conformidad a la ley. Se garantiza también la propiedad industrial sobre las patentes de invención, marcas comerciales, modelos, procesos tecnológicos u obras u otras creaciones análogas, por el tiempo que establezca la ley.

2. CONSEJO DE ESTADO

El derecho del autor sobre sus creaciones intelectuales y artisticas de cualquier especie, por el tiempo que señale la ley y que no será inferior al de la vida del titular.

El derecho de autor comprende la propiedad de las obras y otros derechos, como la paternidad, la edición y la integridad de la obra, todo ello en conformidad a la ley.

Se garantiza, también, la propiedad industrial sobre las patentes de invención, marcas comerciales, modelos, procesos tecnológicos u otras creaciones análogas, por el tiempo que establezca la ley.

La actividad minera y el derecho de propiedad sobre las minas son sujeto de regulación constitucional de acuerdo a la Constitución de 1980.

Será aplicable a la propiedad de las creaciones intelectuales y artísticas y a la propiedad industrial lo prescrito en los incisos segundo, tercero, cuarto y quinto del número anterior.

El Consejo de Estado aprobó sin mayores modificaciones el texto propuesto por la Comisión de Estudios.

3. JUNTA DE GOBIERNO

El derecho de autor sobre sus creaciones intelectuales y artísticas de cualquier especie, por el tiempo que señale la ley y que no será inferior al de la vida del titular.

El derecho de autor comprende la propiedad de las obras y otras derechos, como la paternidad, la edición y la integridad de la obra, todo ello en conformidad a la ley.

Se garantiza, también, la propiedad industrial sobre las patentes de invención, marcas comerciales, modelos, procesos tecnológicos u otras creaciones análogas, por el tiempo que establezca la ley.

Será aplicable a la propiedad de las creaciones intelectuales y artísticas y a la propiedad industrial lo prescrito en los incisos segundo, tercero, cuarto y quinto del número anterior.

La Junta de Gobierno aprobó sin mayores modificaciones el texto propuesto por el Consejo de Estado.

ARTICULO DIECINUEVE NUMERO VEINTISEIS:

LA SEGURIDAD QUE LOS PRECEPTOS QUE POR MANDATO DE LA CONSTITUCION REGULEN O COMPLEMENTEN LAS GARANTIAS CONSTITUCIONALES NO PUEDEN AFECTAR LOS DERECHOS EN SU ESENCIA

1. COMISIÓN DE ESTUDIOS DE LA NUEVA CONSTITUCIÓN

Los preceptos legales que por mandato de la Constitución regulen o complementen las garantías que ésta asegura o que las limiten en los casos en que ella lo autoriza, no podrán afectar los derechos en su esencia, ni imponer condiciones, tributos o requisitos que impidan su libre ejercicio.

Se exceptúan las normas relativas a los estados de emergencia que la propia Constitución contempla.

Esta disposición surgió en un primer momento, como ya se ha consignado, a raiz del estudio del derecho de propiedad. Con posterioridad se la propuso como una disposición general al final del Capítulo Tercero. Su redacción le fue encomendada al comisionado señor Enrique Evans, quien tomó como referencia el Artículo Diecinueve de la Constitución alemana. Su discusión se inició en la sesión Nº 202. Se señaló, por ejemplo, que el término afectar se entiende como hacer impresión una cosa en una persona, causar en ella alguna sensación, producir alteraciones o mudanzas en alguna cosa. Igualmente se dejó constancia que la regulación, complementación o interpretación de las garantías que asegura la Constitución, corresponde exclusivamente al legislador, y por lo tanto, ni el poder administrador ni ningún otro poder público puede atribuirse la facultad de regular, complementar o interpretar las garantías que asegura el texto constitucional.

Para don Enrique Evans existiría infracción al texto si se dictara una ley que para el ejercicio de un derecho exigiera un cúmulo tal de requisitos o de condiciones, que en la práctica hiciera ilusorio este derecho. Hubo acuerdo, igualmente, que en los estados de excepción podía admitirse la suspensión del ejercicio de algunos derechos o garantías, pero que ello debía autorizarse por la misma Constitución Política del Estado.

2. CONSEJO DE ESTADO

El Consejo de Estado suprimió esta norma constitucional y ello fue acordado con los votos de los señores Esquerra,

Alessandri, González Videla, Izurieta, Barros, García, Huerta, Carmona, Figueroa, Philippi e Ibáñez. En contra de la supresión votó el señor Ortúzar y se abstuvieron los señores Cáceres, Coloma y Medina.

3. JUNTA DE GOBIERNO

La seguridad de que los preceptos legales que por mandato de la Constitución regulen o complementen las garantías que ésta establece o que las limiten en los casos en que ello lo autoriza, no podrán afectar los derechos en su esencia, ni imponer condiciones, tributos o requisitos que impidan su libre ejercicio.

Se exceptúan las normas relativas a los estados de excepción constitucional y demás que la propia Constitución contempla.

La Junta de Gobierno restableció la norma propuesta por la Comisión de Estudios de la Constitución y en definitiva consagró en similares términos la garantía constitucional. Según se deja constancia lo que se pretende impedir es que en estados de excepción constitucional pueda la ley reducir de tal manera la respectiva garantía constitucional que ésta desaparezca.

Cabe consignar que la jurisprudencia ha precisado que un derecho es afectado en su esencia «cuando se le priva de aquello que le es consustancial, de manera tal que deja de ser reconocible» y que se impide el libre ejercicio de un derecho «en aquellos casos en que el legislador lo somete a exigencias que lo hacen irrealizable, lo entraban más allá de lo razonable o lo privan de tutela jurídica » (Tribunal Constitucional, 24-2-1987, Rol N° 43).

Finalmente, cabe señalar que mediante la ley N° 18.825, publicada en el *Diario Oficial* de 17 de agosto de 1989, se suprimió el inciso 2° relativo a los estados de excepción constitucional.

El Ministerio de Hacienda tiene a su cargo la ejecución de la política económica gubernamental, dentro del orden económico constitucional.

UNA TESIS POR LA JUSTICIA CONSTITUCIONAL *

JOSE LUIS CEA

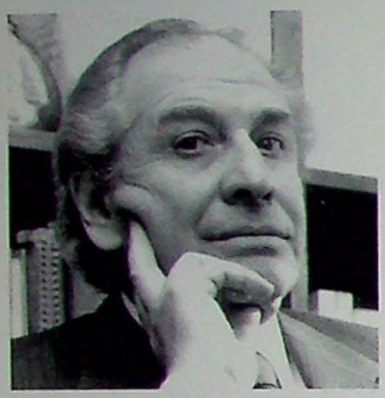

José Luis Cea Egaña es abogado, titulado en la Pontificia Universidad Católica de Chile en 1966. Desde Profesor Titular de Derecho Político, Derecho Constitucional y Ciencia Política en esa casa de estudios y en la Universidad de Chile. Profesor del Instituto Superior de Ciencias Policiales. Magister en Instituciones Jurídicas (1974) y Doctor en Derecho en la Universidad de Wisconsin. Ha sido Profesor Visitante en las Universidades de Georgetown, Yale, Stanford, American, Princeton, Wisconsin, Bucarest y Santiago de Compostela. Autor de varios libros, entre ellos *Tratado de la Constitución de 1980*, *Teoría de la Libertad de Expresión* y *Curso de Derecho Constitucional*, en cuatro volúmenes (en prensa). Ex Secretario General del Consejo de Rectores y ex Director de la *Revista Chilena de Derecho*. Fue miembro de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación y Consejero de la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación. Es abogado integrante del Tribunal Constitucional, del Consejo de Etica de los Medios de Comunicación Social y de la Corte de Apelaciones de Santiago. Es académico de número de la Academia de Ciencias Sociales, Políticas y Morales del Instituto de Chile y miembro correspondiente de otras academias extranjeras. Es miembro de la Asociación Internacional de Derecho Constitucional y preside la Fundación Nueva América.

Actualmente es Director del Departamento de Derecho Público y de los Programas de Magister y postítulo en Derecho Constitucional, impartidos por la Facultad de Derecho de la Universidad Católica de Chile.

I. OBRA DEL TRIBUNAL

El presente trabajo es un resumen de lo que es mi posición sobre el tema de las posibles reformas al Tribunal Constitucional. Quiero iniciarlo expresando que éste es un tema que considero difícil. Efectivamente, no es fácil apartarme de lo que pienso y plegarme a lo más sencillo, quiero decir, subirme al carro de las reformas constitucionales sin una apreciación crítica.

Creo en las reformas siempre y como principio de progreso en la convivencia democrática. Sin embargo, por la experiencia histórica de Chile y los años que ya he vivido, me duele y me cuesta pensar sólo o principalmente sobre la base de consideraciones de carácter teórico-jurídico o político-doctrinario, desapegadas de un examen atento y evaluativo de los acontecimientos y de la realidad concreta de Chile en su trayectoria republicana.

Estas son cuestiones delicadas. Nosotros hemos vivido años de autoritarismo. Nos costó salir de él y quiero anticipar -algo que reiteraré luego- que hemos vuelto a la democracia gracias, en gran parte, al Tribunal Constitucional. Si se critica a esa magistratura -en algunos casos, merecidamente- tal crítica no puede ser justa si se refiere al rol que el Tribunal Constitucional desempeñó en la transición desde el autoritarismo a la democracia. Este hecho es reconocido por todos.

II. UNA POSICION DIFICIL

Mi actitud frente al tema del Tribunal constitucional no es fácil; esto, por sólidas razones. Comprendo la necesidad de las reformas. Incluso más: reputo necesarias varias de ellas, pero al mismo tiempo, como constitucionalista, no puedo dejar de cuestionar muchas de las afirmaciones que se hacen en relación con tales modificaciones. Me parecen aseveraciones simples, frente a cuestiones que son eminentemente complejas y en las cuales creo que no existen modelos a importar.

Lo imperativo es volcarnos sobre nuestra mente colectiva para realizar introspecciones profundas, mediante las cuales sea posible reconocer hasta dónde somos capaces de corregir nuestros defectos, sobre la base de una matriz nacional, sin perjuicio de considerar textos y experiencias extranjeras.

Formularé algunos comentarios, situado en una posición que es más difícil aun que la que acabo de exponer.

Soy abogado integrante del Tribunal Constitucional y me siento orgulloso de serlo. No puedo, por ende, asumir una actitud crítica hacia una institución a la cual reconozco un rol tan importante en el regreso de Chile a la democracia, papel que no ha disminuido con posterioridad a ese proceso decisivo, para normalizar nuestra convivencia republicana. Por eso, y desde la posición de un académico que siempre busca, críticamente, el perfeccionamiento de las instituciones sobre la base del juicio constructivo -pero también evaluativo de lo que existe-, asumo esta difícil tarea.

Mi tema es enorme en su profundidad, amplitud y complejidad. Equivale a plantearse nada menos que la revisión del modelo orgánico del Tribunal Constitucional y valorar la legitimidad de esa magistratura en el caso chileno concreto, retrospectivamente, pero con intención prospectiva por los cambios propugnados.

* *El texto del profesor José Luis Cea fue redactado con anterioridad al debate en el Senado del proyecto del Ejecutivo sobre Reformas Constitucionales.*

En algún momento de mi exposición voy a asumir una actitud crítica respecto de once tesis de Francisco Rubio Llorente, publicadas en el texto editado por Soberanes en 1994[1] y reproducidas, reduciéndolas a cinco, en *La Forma del Poder*[2].

III. ALTERNATIVAS ESTRUCTURALES

Lo primero que debo hacer es pronunciarme respecto del modelo orgánico. Esto es, me referiré a la estructura del Tribunal Constitucional como órgano del sistema político[3].

Es sabido que hay estudios[4] que han constatado la existencia de cien integraciones distintas, aproximadamente, de los Tribunales Constitucionales. Hans Kelsen [5], en su bellísimo trabajo publicado en la *Revue de Droit Publique* en 1928, escribió que, en esta materia, lo decisivo es tener una interpretación nítida y atinada respecto de lo que es la trayectoria y las condicionantes históricas de cada país. Y de eso él desprendió que, por lo tanto, los modelos abstractos, las importaciones librescas, los trasplantes orgánicos o las simples copias son de limitada o reducida aplicabilidad.

Al margen de afirmaciones juiciosas y de refutaciones discursivas, ¿observamos en Chile la advertencia de Kelsen?

Desde luego, si aplicamos las ideas de ese jurista y politólogo -que es el gran teórico y progenitor de los Tribunales Constitucionales-, a partir de aquél de Austria de 1920, del cual él fue integrante, hasta ese magnífico trabajo suyo de 1928[6]- podría decirse que, aplicando esas ideas, la experiencia del Tribunal Constitucional de Chile es contradictoria.

En efecto, debemos reconocer que el primer Tribunal Constitucional -aquél establecido por la Gran Reforma del Presidente Eduardo Frei Montalva en 1970- no tuvo un feliz desempeño. La prueba está en que no alcanzó a institucionalizarse, no llegó a consolidarse o arraigarse[7] y rápidamente fue disuelto por el gobierno militar[8].

Me parece, por lo tanto, que la experiencia que se inicia con la nueva Constitución, a partir de la vigencia de ella[9] y, más en concreto aún, en el mes de mayo de 1981, en que entró a regir la Ley Orgánica de tal magistratura, es la que nos debe preocupar, para saber si ha sido un fracaso que justifique su reorganización total, o, por el contrario, que ésta es una materiaque debiera revisarse con pausa y reflexivamente, sin sesgos ideológicos apriorísticos, porque debemos reconocer los grandes logros a favor que el Tribunal Constitucional tiene en su aún breve trayectoria.

Tribunales de Justicia, asiento del Poder Judicial.

IV. OBJETIVOS INSTITUCIONALES

Como ya he señalado, en el modelo orgánico existe una rica gama de posibilidades. Me atrevería a decir que no conozco dos Estados ni dos Constituciones democráticas en el mundo, en que existan métodos de designación e integración de Tribunales Constitucionales que sean idénticas o siquiera muy parecidas.

Esta es, en mi opinión, una confirmación de la tesis de Kelsen: buscar en el alma de cada nación, en sus instituciones, en sus acontecimientos de quiebre y recuperación democrática, en las determinantes históricas; en suma, en la experiencia peculiar de cada pueblo soberano, el mejor sistema posible para cumplir los objetivos del Tribunal Constitucional. Tales objetivos son, en definitiva, usualmente reconocidos por todos[10], habiéndolos sintetizado en sus publicaciones el profesor Rubio Llorente. Me permito repetir lo que él escribe en su ya tan citado libro *La Forma del Poder.*

- Cumplir el objetivo principal, a saber, que la supremacía de la Constitución sea respetada, especialmente por el legislador, *ex ante* o preventivamente y *ex post* o cuando la ley está ya vigente.
- Agrego el segundo objetivo: Que la Constitución adquiere imperatividad real o acatamiento sociológicamente comprendido. Por lo tanto, que la Constitución -evocando a Heller- sea viva porque es vivida, obligando desde ya, por sí misma y no a partir de la dictación de la legislación que la complementa[11].
- Menciono el tercer objetivo: Que se respeten y promuevan tanto la dignidad como los derechos humanos, por gobernantes y gobernados, en una cultura centrada en los valores aludidos.
- Cuarto y último objetivo: Que la oposición, siendo minoría, tenga garantizado el acceso al Poder en términos legítimos, si la ciudadanía la convierte en mayoría.

Naturalmente, el cumplimiento de esos cuatro objetivos no los puede realizar ninguno de los órganos controlados, ni siquiera el conjunto de ellos. Y ésta es una verdad elemental e indiscutible, reconocida por todos los que han estudiado la Jurisdicción Constitucional en perspectiva nacional o comparada. Es de la esencia de la revisión judicial, como especie de fiscalización interórganos en la democracia constitucional, que el Tribunal Constitucional sea independiente, en

todo sentido, frente a los órganos por él controlados. De lo contrario, tal institución no tiene justificación.

El cumplimiento de tal serie de objetivos lleva a pensar, consiguientemente, de qué manera debemos estructurar el Tribunal Constitucional para que, en definitiva, satisfaga plenamente tan grave tarea. Estimo que la médula de la controversia está en hallar una respuesta acertada, pero sin olvidar las prevenciones que ya formulé para la realización de tal tarea.

En tal cuestión, me parece que hay múltiples alternativas. Por lo tanto, el que se abre en Chile es un trabajo interesante, porque no está de más decir que tampoco existe «una reforma» -así, en singular y con rasgo de exclusiva- en estos momentos del debate.

Debe señalarse que al menos hay un texto de reforma, que es el mensaje del Presidente de la República de fines de octubre de 1995. Pero tampoco se puede ignorar que ese texto fue objeto de una negociación o compromiso entre el Gobierno, la Concertación y el Partido Renovación Nacional. De manera que, se dice, han sido introducidas enmiendas a este texto en torno al Tribunal Constitucional y, específicamente, a su integración, las cuales no han sido públicamente difundidas. Esta circunstancia coloca, entonces, en una situación de incertidumbre respecto de dichos cambios. Yo no conozco, con certeza, cual es hoy el texto consensuado entre los tres sectores políticos mencionados. Y esa es, no cabe duda, una dificultad seria para formular juicios más concretos.

V. PAUTAS ORGANICAS

Estoy razonando de *lege ferenda*, podría decirse. Pensamos en lo que sería ideal, dentro de lo histórico y real. Reflexionamos sobre lo que sería necesario -o conveniente, por último- a propósito de la estructura orgánica del Tribunal aludido, para reforzar su legitimidad.

Pues bien, hay cinco variables que las menciono al pasar, las cuales creo que son conducentes al ordenamiento de ese objetivo y que las extraigo, más que nada, de los trabajos de Favoreau[12], Rubio Llorente y los clásicos en esta materia, partiendo de Kelsen y Eisenmann.

El problema del nombramiento me lleva, en primer lugar, al examen de la correlación de fuerzas políticas en el Parlamento y de ellas en ligamen con el Presidente de la República. Porque en todos los Tribunales Constitucionales -diría que el chileno, en ese sentido, tampoco es una excepción, salvo en el caso, que hasta la fecha no ha tenido aplicación, del nombramiento de un Ministro por el Senado-, los Parlamentos, reitero, tienen hegemonía en el nombramiento de los miembros del Tribunal Constitucional.

Agrego que esos nombramientos llevan a una cuestión que es candente. Sin embargo, estos son los temas necesarios de abordar y en torno de los cuales debemos reflexionar. Que exista participación democrática rica en los nombramientos de tales Ministros; que ella sea siempre transparente o abierta; pero que no sea únicamente de los partidos políticos.

Es preferible que eso se haga reconociendo el papel de los partidos en, al menos, algunas de estas designaciones, porque ganan con ello cierta legitimidad y lo mismo obtienen los Ministros designados con su concurso en el Parlamento. Es la legitimidad que lo infunden los partidos políticos cuando eligen Magistrados Constitucionales, obrando desde la Presidencia o el Parlamento.

Pero los autores coinciden, igualmente, en plantear dos problemas, inevitablemente vinculados con el recién expuesto.

Primero: ¿quién y cómo garantiza que, si los nombramientos son hechos de manera tan flagrantemente política, después se cumpla lo que el profesor Favoreau llamó el **deber de ingratitud**[13], es decir, la obligación de los Ministros del Tribunal Constitucional de ser «desagradecidos» en relación a quienes los nombraron? Ser ingratos, en el sentido de desempeñarse con legitimidad, obrando en contra de los intereses, demandas o presiones de los parlamentarios; ser «mal agradecidos» por obedecer, de buena fe, a la Constitución y no a las instrucciones de los partidos. Si esto no es realmente posible, entonces los nombrados no pueden ni deben ser Ministros del Tribunal Constitucional.

Segundo: ¿cómo garantizar el deber de lealtad a la Constitución y a las leyes, conjuntamente con el imperativo de «ingratitud» a los partidos, si los Ministros han sido elegidos políticamente por éstos?

El profesor Rubio Llorente responde a esta cuestión, y lo que diré son ecos de su texto: Existe el temor o el riesgo, que no solamente se actúe por los partidos en función de sus cosmovisiones, si no que, además, que los elegidos para aquella Magistratura sientan la necesidad de ser leales hacia quienes fueron sus electores. Y si eso es así, entonces y llamando las cosas por su nombre, no tiene sentido el Tribunal Constitucional.

Resuenan nuevamente las palabras que he leído en muchos autores: «¿No será que el problema de estos nombramientos estriba en que se otorga demasiada hegemonía al Parlamento? ¿No se tratará, en definitiva, de lograr que el Congreso no se desprenda de poderes políticos, pese a que así lo reclama la modernización del Estado de Derecho?

Pero no sucede así. Se alega, por el contrario, que el Estado de Derecho debe ser limitativo del Poder para todos los órganos constitucionales, pero no para el Parlamento; que el constitucionalismo restrinja a todos en sus facultades, pero no a quienes intervienen en estos nombramientos. ¿Y quiénes están protagonizando, en verdad, tales decisiones de las Asambleas? Al responder, se descubre la influencia de las directivas de los partidos sobre los parlamentarios y, por ende, sobre las decisiones que éstos adoptan en nombre del Pueblo.

Creo, por esta razón, que la lógica de los nombramientos en el Tribunal Constitucional tiene que ser desarrollada sobre la base de reconocer que se trata de un Tribunal que es un nuevo órgano del Estado, independiente de los poderes anteriores y con funciones exclusivas; un órgano constitucional que tiene que gozar de la más completa autonomía frente al que es su principal controlado: el Parlamento. Así, además, pero indirectamente, se protege al Tribunal de cara a los partidos.

Difiero aquí, una vez más, de lo que desprendo de pasajes del libro, ya citado, del profesor Rubio Llorente.

Quiero decir que este autor -a propósito de lo que los alemanes llaman el *control abstracto de constitucionalidad* y que, en el caso nuestro, aparece en el art. 82º inciso 1º Nº 1º de la Carta Fundamental-, no me parece hallarse en la tesis correcta, cuando escribe que ello tendría que ser suprimido como facultad del Tribunal Constitucional. Creo que eso en Chile sería de las más graves y nocivas consecuencias, por el descontrol en que pronto se sentiría el legislador, con la secuela de

atropellos por la ley a los derechos fundamentales, como no rara vez ha ocurrido.

La mencionada facultad significa un avance decisivo. Suprimirla me parece inconcebible, más que juridicamente insostenible.

Eso pone de relieve que en estas materias, cada país tiene su propia historia, una experiencia irrepetible y que debe examinar al regular sus instituciones. Esa historia y esa experiencia son determinantes de las resoluciones que se puedan tomar en la democracia, porque ésta tampoco es concebible en el vacío ideológico. En otro país puede ser válido lo que dice el profesor Rubio Llorente, pero en Chile me parece que eso no es ni puede ser así. La rica jurisprudencia acumulada en el tópico corrobora que se trata de un proceso irreversible[14].

Quiero terminar esta referencia a la estructura del Tribunal Constitucional y a su composición, formulando algunos comentarios. Se dice, por ejemplo, que el problema de la politización se subsana mediante la exigencia de quorum altos para aprobar los nombramientos aludidos: 3/5, según he leído, en el caso del proyecto del Presidente de la República. Existen numerosas variables en el punto.

El profesor Rubio Llorente dice que en esto no hay ninguna garantía. Yo comparto esa aseveración. Es un esfuerzo loable, positivo, pero que se detiene -en lo que yo desprendo de los trabajos de todos los que han hecho estudios sobre esa materia-, ante el gran problema: La conciencia constitucional, la cultura política, el *ethos* democrático de un pueblo, todo lo cual lleva a que se comprenda que el Tribunal Constitucional tiene que ser independiente de los órganos que van a ser por él controlados.

No se gana nada, por ende, con las polémicas suscitadas en Chile, en el sentido que el Tribunal Constitucional, a raiz de haber dictado un fallo que es de desagrado para la Concertación, tiene que ser cambiado; y, en cambio, se aplaude cuando dicho Tribunal pronuncia una sentencia que coincide con los postulados de la alianza gobernante. Y sostengo idéntica aseveración tratándose de los fallos que aclama o critica la oposición.

Creo que eso pone de relieve -lo digo con franqueza y buena fe- que hay un esfuerzo por ser ecuánime en el Tribunal Constitucional. Lo subrayo, y ojalá que todos los órganos del Estado tuvieran el mismo coraje. Porque, en la medida que posean tal valentia para respetar y hacer obedecer la Constitución, entonces se puede decir que están cumpliendo con su deber institucional.

Manuel Montt y Antonio Varas merecieron la gratitud de la nación por su defensa del Estado de Derecho.

Infundirle tanta injerencia al Congreso y al Presidente de la República en los nombramientos aludidos es algo que puede ser interesante -vuelvo a repetir que no me niego al estudio de la reforma, sino todo lo contrario-, ya que abre una rica posibilidad de debate. Pero lo que pido es entrar al diálogo sin estereotipos, sin prejuicios que nos obnubilan o entorpecen el logro de los objetivos que todos queremos: Un Tribunal Constitucional independiente y vigoroso, que sea capaz decumplir los objetivos que le han sido definidos.

VI. RECHAZO DE ACUSACION POLITICA

Termino con una apostilla en relación a un asunto que merece plantearse con alguna insistencia.

Yo entiendo que la referencia que se hace en el proyecto de reforma al artículo 81º de la Constitución, en punto a la responsabilidad de los Ministros del Tribunal Constitucional, equiparándolos a los Ministros de la Corte Suprema, implica -entre otras cosas- la acusación en juicio político. Creo, con energia, que esta es una competencia del Congreso que jamás puede ser extendida al Tribunal Constitucional.

Tanto es asi que en España, por ejemplo, el Tribunal Constitucional es el que, por si mismo, controla la responsabilidad de sus miembros. No creo que exista un Tribunal Constitucional en el mundo sometido al juicio político -tal vez, con la excepción *sui generis* de la Corte Suprema norteamericana por la *dereliction of duties*, en lo que se denomina el Modelo Americano de Revisión Judicial-, porque eso equivale a reforzar los problemas de política contingente que he mencionado y que, precisamente, se trata de resolver y no de agravar.

VII. PARA UNA MAYOR LEGITIMIDAD DEL TRIBUNAL

Dos palabras, en fin,para evaluar más adecuadamente la legitimidad del Tribunal Constitucional de Chile, a la luz de su trayectoria desde 1981.

Monumento a don Diego Portales en la Plaza de la Constitución.

Ya he dicho cuáles son sus funciones principales. Agrego ahora una cuestión delicada. Me refiero al *recurso de amparo*, como motivo de sobrecarga de la tabla de tal magistratura en España, por el hecho que se ha abierto una acción directa, llamémosla popular o pública, para acceder cualquier persona o grupo a la jurisdicción constitucional de este órgano de control concentrado y de ejercicio *ex ante* o preventivo de supremacia del Código Político.

Comprendo que el sistema esbozado puede tener deficiencias o suscitar inconvenientes en el funcionamiento expedito del Tribunal Constitucional, pero comparto lo que dice el profesor Rubio Llorente en el sentido que éste es, probablemente, el precio que debe pagarse para que, desde un punto de vista de Sociología del Derecho, la Jurisdicción Constitucional penetre en la gran masa de la población, en el Estado de Derecho Social. Es lo que el profesor Favoreu, llama la Constitucionalización del Derecho[15].

Este tipo de procesos, esto es, la posibilidad de que la población tenga acceso amplio y claro, inmediato y directo al Tribunal Constitucional, mediante un recurso que en el caso español se llama *de amparo*, podría llevar a una mayor legitimidad de la magistratura por parte de la ciudadanía, haciendo sentir, día a día, la trascendencia nacional de sus sentencias.

Los enunciados, son naturalmente, nada más que algunos de los problemas que, por su relevancia hay que discutir.

Tales problemas que, como queda demostrado, son de índole técnica, son los que debemos examinar para constatar, con vigor y objetividad, si la reforma puede significar un perjuicio, severo e irreparable, al cumplimiento de las demás funciones que tiene al Tribunal Constitucional en Chile. Podría, en tal sentido, pensarse que tan sólo con la primera y segunda de las funciones que desempeña[16] tiene ya una carga bastante grande.

Deseo terminar diciendo que una gama completa de tópicos va quedando sin mención. Empero, quiero expresar cuatro o cinco ideas finales.

Me parece que la reforma estructural y la revisión de la legitimidad del Tribunal Constitucional no puede quedar centrada en el desempeño de las personas, de carne y hueso, que han sido Ministros del mismo. Porque -como ya señalé- el desempeño de ellos, con altos y con bajos como toda institución humana, ha sido excelente y de repercusión positiva en la consolidación de la Carta Fundamental y en el retorno de Chile a la democracia.

Me remito a los trabajos que he publicado sobre el punto y no voy a insistir sobre él[17].

Soy un demócrata y creo en las necesidad o conveniencia de las reformas. Sostengo, por ende, la perfectibilidad de la Constitución y en numerosas ocasiones he planteado la necesidad de reformarla. Pero creo que la Carta Fundamental debe ser modificada -y también los años van enseñando y cada día creo más en la experiencia que en los libros-, en lo que se concluya que tiene ser así, en virtud de un proceso reflexivo y evaluativo que culmine en un gran consenso. Si las instituciones están funcionando bien ¿por qué reformarlas?

VIII. TRANSPARENCIA

Si ese gran consenso no consta al público, quiero decir, si la ciudadanía no lo percibe como transparente y debatido, entonces agrego mi rechazo a esos movimientos que tienen por objeto, en definitiva, llegar con una reforma trazada de antemano al Congreso Nacional.

Por otra parte, es un punto delicado que esta reforma, tan importante y con aspectos igualmente relevantes y positivos, haya sido planteada conjuntamente con el esfuerzo para solucionar otro problema. Esta adición de dificultades entorpece el análisis. Me refiero al problema de las violaciones a ciertos derechos humanos cometidas en el Régimen Militar.

Por tal razón, corremos el riesgo de no sacar adelante reformas constitucionales sensatas, por mezclarlas con una cuestión que ya nos tiene entrampados desde hace más de seis años. Es una situación lamentable y que, reitero, no debió enredarse con la modificación de la Carta Fundamental.

Se corre el riesgo, en definitiva, de que enmiendas que pueden ser positivas -y algunas lo son-, pero que se tienen que desenvolver en un clima analítico de diálogo respetuoso, de conversación abierta y de reflexión serena, se obstruyan y fracasen en definitiva.

En tercer lugar, agrego que el gran consenso que demando parece que ya existe en torno de un punto concreto. Yo tampoco quiero callar que nunca he creído que sea conveniente, razonable ni adecuada la presencia de tres ministros de la Corte Suprema en el Tribunal Constitucional. Nunca lo he percibido como justifica-

do o necesario. Siempre lo he dicho así, con mucho respeto.

Esa es para mí una cuestión madura, en la cual no tengo duda: El contencioso constitucional preventivo y el *ex post* deben estar radicados, por la Constitución, en órganos diferentes, independientes y coordinados, pero sin compatibilidad de cargos que permita la superposición de sus miembros. La alternativa es radicar todo ese contencioso, en las dos etapas aludidas, nada más que en el Tribunal Constitucional.

Por lo mismo, creo que es un error darle tanta injerencia a la Corte Suprema en el movimiento impulsivo de formar la quina, con la cual después se enmarca forzosamente al Presidente de la República y al Senado en el nombramiento de cada Ministro del Tribunal Constitucional.

¿Qué tiene que hacer la Corte Suprema en estas cosas? Personalmente, pienso que poco o nada, porque no le incumbe pronunciarse sobre la integración del Tribunal Constitucional, como tampoco a éste emitir decisiones en torno de la integración de la Corte Suprema.

Se me puede llevar, por otra parte, al tema del Consejo de Seguridad Nacional. No lo rehuyo; existen muchas cosas en Chile que hay que reformar. Pero también es indispensable ceñirse a un criterio práctico, no sólo de principios teóricos. El sano o saludable realismo es indispensable para no caer en protagonismos irreflexivos.

¿Que quiero decir, más clara y directamente, con tal advertencia?

En este momento, y quién sabe por cuanto tiempo más, las Fuerzas Armadas y de Orden tienen en Chile un peso político propio indiscutible. Partir del supuesto de que esto es un supuesto imaginario, hipotético, me parece que es incurrir en un error craso. Por lo mismo, lo que se haga sobre la base de ese supuesto equivocado será erróneo también.

Para terminar, creo que hay que recordar al maestro Héctor Fix Zamudio, el cual, en diversas monografías, ha dejado de relieve un aspecto que, a la larga, plantea el problema más difícil, pero paradojalmente el menos cuidado en América Latina: quien sea ministro del Tribunal Constitucional, indiferentemente de la estructura de esa magistratura, debe siempre cumplir lo esencial, que es el Deber de Ingratitud.

Ese imperativo jurídico, político y ético se ejerce con respeto a quienes lo nombraron. Pero es un valor que depende mucho más de la conciencia constitucional y del coraje de cada ministro, que de la estructura formal positiva que disponga la Carta Fundamental y su legislación complementaria.

NOTAS

[1] *Francisco Rubio Llorente «Once Tesis sobre la Jurisdicción Constitucional en Europa», en José Luis Soberanes (compilador):* Tendencias Actuales del Derecho *(México DF. Fondo de Cultura Económica, 1994) pp. 338 ff.*

[2] La Forma del Poder. Estudios sobre la Constitución *(Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1993) pp. 573 ff.*

[3] *Sugiero consultar, como fuentes generales en el tópico, las siguientes: Miguel Angel Alegre Martínez:* Justicia Constitucional y Control Preventivo *(León, Secretario de Publicaciones de la Universidad de León, 1995); Otto Bachof:* Jueces y Constitución *(Madrid: Cuadernos Civitas, 1987); y Louis Favoreau et al:* Tribunales Constitucionales Europeos y Derechos Fundamentales *(Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 1984).*

[4] *Consúltense, por todas, las monografías siguientes de Francisco Fernández Segado: «La Jurisdicción Constitucional. Nacimiento, Evolución y Perspectiva Actual».* Revista General de Legislación y Jurisprudencia *Nº 5 (1989) pp. 533 ff.; «El Procedimiento de Elección de los Magistrados Constitucionales»,* Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid *Nº 15 (Monográfica 1989) pp. 375 ff.*

[5] *Una pulcra versión en español se haya en «La Garantía Jurisdiccional de la Constitución (La Justicia Constitucional)» (1928) V* Revista Ius et Veritas *(P. Universidad Católica del Perú) Nº 9 (1994) pp. 17 ff.*

[6] *Id.*

[7] *Consúltese, especialmente, la sentencia fechada el 2 de junio de 1973, sobre inconstitucionalidad del proyecto de reforma de la Carta Fundamental estableciendo las Areas de la Economía (Rol Nº 15), publicada en Editorial Jurídica de Chile: II* Fallos del Tribunal Constitucional de la República de Chile *(1973) pp. 141 ff.*

[8] *DL. Nº 119, publicado en el Diario Oficial el 10 de noviembre de 1973.*

[9] *La ley Nº 17.997. «Ley Orgánica Constitucional del Tribunal Constitucional» fue publicado en el Diario Oficial el 19 de mayo de 1981 y de esta misma fecha es su primera sentencia (Rol Nº 1)*

[10] *Supra nota 1.*

[11] *Sigue siendo de revisión necesaria Eduardo García de Enterría:* La Constitución como Norma y el Tribunal Constitucional *(Madrid: Ed. Civitas, 1985) pp. 73 ff.*

[12] *Louis Favoreau:* Los Tribunales Constitucionales *(Barcelona: Editorial Ariel, 1994).*

[13] El Mercurio *de Santiago (29 de Marzo de 1995)*

[14] *Patricio Zapata Larraín:* La Jurisprudencia del Tribunal Constitucional *(Santiago: Corporación Tiempo 2000, 1994)*

[15] *Conferencia pronunciada el 28 de marzo de 1995, en la Inauguración del Año Académico del Programa de Magister en Derecho Constitucional de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica de Chile.*

[16] *Revísense los dos volúmenes con sentencias del Tribunal Constitucional, publicado por la Editorial Jurídica de Chile en 1991 y 1993. A esta fecha se encuentra en prensa un tercer volumen de dichos fallos, el cual aparecerá publicado por Editorial Conosur.*

[17] *Consúltese, especialmente, «Influencia del Tribunal Constitucional en el Proceso de Institucionalización Política»,* Gaceta Jurídica *Nº 103 (1989) pp. 7 ff.*

OLGA FELIU

INTEGRACION MIXTA DEL SENADO CHILENO

La senadora Olga Feliú Segovia es Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales en la Universidad de Chile y recibió su título de Abogado en 1963. Abogado de la Contraloría General de la República (1963). En este organismo se desempeñó como Jefe de Coordinación e Información Jurídica y Toma de Razón y Registro. Como representante de la Contraloría General ha participado en varios congresos internacionales, y fue invitada por las Naciones Unidas para conocer diversas actividades jurídico-administrativas en Puerto Rico, Brasil y España. Como académica, se desempeñó como Ayudante de la cátedra de Derecho Penal en la Universidad de Chile. Entre 1980 y 1990 ejerció liberalmente su profesión de abogado.

En su calidad de ex funcionaria de alto rango de la Contraloría General de la República, fue elegida Senadora por la Excma. Corte Suprema de Justicia en 1990. Es miembro de las Comisiones de Salud y Economía del Senado, preside la Comisión Revisora de Cuentas de la misma corporación y ha integrado, desde 1990, la Comisión Mixta encargada del estudio de la Ley de Presupuestos de la Nación.

1. ANTECEDENTES

La Constitución Política de 1980, conservando lo establecido por la Constitución de 1925, dispuso la existencia de un Congreso bicameral, integrado por una Cámara de Diputados con atribuciones exclusivas de fiscalización del Poder Ejecutivo, elegida integramente por votación directa por distritos electorales, y un Senado sin atribuciones de fiscalización y con fines de asesoría del Presidente de la República, árbitro para resolver contiendas de competencia, y juez para sancionar a altas autoridades del Estado incluyendo al Presidente de la República. Ambas ramas del Congreso poseen iguales facultades legislativas.

En cuanto a la integración del Senado, la Constitución de 1980 modificó la anterior y dispuso una integración mixta de Senadores, treinta y ocho de ellos elegidos por votación directa por circunscripciones senatoriales, en consideración a las trece regiones del país, más nueve Senadores designados o elegidos en la forma siguiente: dos senadores entre las personas que hayan servido el cargo de Ministro de la Corte Suprema de Justicia, elegidos por ésta; un ex Contralor General de la República, elegido por la Corte Suprema, un ex Comandante en Jefe del Ejército, otro de Armada, otro de la Fuerza Aérea y un Director General de Carabine-

ros de Chile, todos ellos elegidos por el Consejo de Seguridad Nacional; un ex Rector de Universidad, designado por el Presidente de la República. Integran, además, el Senado, por derecho propio y en forma vitalicia, los ex Presidentes de la República.

Esta integración mixta del Senado ha causado polémica y ha merecido juicios y descalificaciones pocas veces observados en temas de esta naturaleza.

Primeramente, se sostuvo que en ninguna parte del mundo existirían Senadores no elegidos por sufragio universal -incluso así se dijo en mensajes de reformas constitucionales enviadas al parlamento-. Posteriormente, y al demostrarse que sí existen senadores no elegidos en muchas democracias, se ha expresado que el rol del Senado mixto, en los países que lo contemplan, es disminuido frente a la Cámara elegida y, que de perseverar en Chile la integración mixta, cabría modificar la Constitución para restarle parte de las atribuciones que la Constitución Política otorga al Senado y dejarlo como una Cámara más bien decorativa.

Se ha dicho, también, que un Senado con senadores no elegidos por sufragio universal importa un agravio a la democracia, que exige, de manera irrestricta, que todos los integrantes de las Cámaras legislativas sean siempre elegidos por sufragio universal.

También se ha afirmado que la integración mixta del Senado es ajena a las tradiciones de nuestra patria y, finalmente, que la Constitución Política de 1980 debe ser modernizada.

Todas estas afirmaciones son falsas.

Como se expresará más adelante, en el mundo existen muchos ejemplos de Senados mixtos. Incluso, para demostrar que tal integración mixta ni siquiera es muy novedosa en nuestro país, baste recordar que don Arturo Alessandri Palma la propuso en 1925, citando el ejemplo de países extranjeros que ya la tenían.

Tampoco es efectivo que los senadores no elegidos sean un agravio para la democracia, pues en nuestro sistema institucional vigente, y también en los precedentes, numerosos integrantes de los poderes públicos no son elegidos por sufragio universal. Igual ocurre en todos los países del mundo.

Efectivamente, la democracia directa absoluta es imposible en los tiempos modernos; por ello, los diferentes Estados han ido buscando y dando forma a distintos sistemas, más o menos acentuados, de delegación del ejercicio de la soberanía. Es así que en todo Estado moderno existen numerosas autoridades cuyo mandato no emana del sufragio universal, circunstancia que no autoriza para tildarlas de poco democráticas.

En Chile, en los tres Poderes del Estado existen autoridades que no son elegidas por votación popular.

En el Poder Ejecutivo, ni en el Vice Presidente de la República, ni los Ministros de Estado, ni los Intendentes ni Gobernadores, son elegidos por votación popular.

En el Poder Judicial, ni los miembros de la Corte Suprema ni su Presidente son elegidos por votación popular.

Pero, más aún, en el Senado, no lo son, además de los Senadores Institucionales, los Presidentes de ambas Cámaras, ni los parlamentarios que han asumido como tales en reemplazo de otros que no han podido continuar en sus cargos.

En otros países, en cambio, todas o algunas de las autoridades mencionadas son elegidas por sufragio universal o votación popular, de acuerdo con el sistema constitucional que los rige.

Cabe resaltar, sin embargo, que hasta la Constitución de 1980 no se habían escuchado críticas a la forma de designación de estas autoridades, cuyo mandato no emana de la votación popular, salvo la situación de los senadores institucionales.

En nuestro país, en definitiva, por sufragio universal propiamente tal, esto es, con el voto de todos los ciudadanos, sólo se elige al Presidente de la República. En los demás casos, los cuerpos electorales son más o menos limitados.

En suma, el sólo hecho que una autoridad no haya sido elegida por elección popular no significa que no sea democrática, y si se estimara que para que un país sea realmente democrático todas las autoridades del Estado deben tener su origen en el sufragio universal, probablemente ningún país en el mundo podría ser considerado como tal.

Por otra parte, debe recordarse que el pueblo, en definitiva, busca la democracia para que se solucionen los problemas de la sociedad y no para satisfacer principios de ciencia política.

Finalmente, se ha dicho que deben suprimirse los Senadores institucionales para modernizar las instituciones del Estado. En relación con la composición del Senado ello tampoco es efectivo. La sola supresión de senadores designados importaría volver a un Senado similar -aun cuando más imperfecto- al que existió en Chile desde 1925 hasta 1973, lo que indudablemente no constituye modernización alguna.

2. RÉGIMEN BICAMERAL

Sin perjuicio de lo expuesto, que procura sólo desvirtuar afirmaciones inexactas respecto de tan importante materia, cabe analizar brevemente por qué es conveniente la integración mixta del Senado en nuestro sistema institucional.

Para un debido análisis del tema, se debe recordar, en primer término, que en general, aún cuando con importantes excepciones[1], en el mundo son mayoritarios los países que tienen parlamentos bicamerales.

Las razones para establecer sistemas parlamentarios bicamerales son variadas y diferentes según se trate de estados unitarios o federales.

En estados federales, el origen básico para establecer dos Cámaras es el de dar adecuada representación a cada Estado miembro. Ejemplo de esta situación es el de los Estados Unidos de Norteamérica; cada estado federado, cualquiera sea su población, tiene en el Senado igual número de senadores representantes. En los estados unitarios, se persigue dar representación a todas las partes territoriales.

En general, en ambos sistemas de estados unitarios o federales, los fundamentos de la existencia de dos Cámaras son, en primer término, la necesidad de impedir abusos de una sola Cámara, y en segundo lugar, el mayor análisis que se procura dar a los procesos legislativos.

Al decir del Profesor Fermandois "la justificación más propia del bicameralismo es, debe subrayarse, aquella que persigue el mejoramiento cualitativo de la legislación, mediante la participación en la función legislativa de una cámara revisora de función conservadora, más especializada, de "enfrentamiento político", de reflexión y acuerdos. En la actualidad, cuando la existencia de dos cámaras y en particular del Senado parece haberse asentado en la gran mayoría de los ordenamientos, parece que éstos han olvidado el por qué del Senado y su justifi-

Congreso Nacional, sede del Poder Legislativo.

cación última. Esto reviste gravedad, porque si no se tiene conciencia de cuál es la esencia de un órgano, se corre el riesgo de desnaturalizarlo mediante reformas".[2]

Si se trata de un régimen bicameral, que es el que contemplan las Constituciones chilenas desde el año 1822, es indispensable que ambas Cámaras cumplan funciones diferentes. Si no es asi, y ambas tienen iguales funciones, ello sólo es fuente de conflictos y la segunda Cámara se torna inútil.

Tratándose de sistemas bicamerales, lo normal es que la Cámara Baja o de Representantes sea de carácter politico, fiscalizadora y de origen popular, proporcional al número de habitantes. La segunda Cámara, en cambio, la Cámara Alta, tiene una naturaleza moderadora, independiente de la representación popular proporcional y, con frecuencia, dotada de funciones que acentúan su independencia politica, al actuar como jurado, árbitro y asesor. También es frecuente su renovación parcial.

En Chile, el Senado, desde la Constitución de 1925, tiene funciones especiales, que son inconciliables con una Cámara política.

3. EL SENADO

La palabra Senado proviene del latín *senior*, que significa anciano. El *Diccionario de la Real Academia Española* define al Senado como "el Cuerpo compuesto de personas de ciertas calidades, que en varias naciones tiene por principal cometido ejercer el poder legislativo juntamente con otro cuerpo nombrado por elección y con el Jefe del Estado". La experiencia en el mundo refleja este mismo concepto.

Según señala don Carlos Estévez, ilustre constitucionalista, "los Senadores son los cuerpos que primero aparecen en la historia política de los pueblos. Los jefes de Estado han necesitado asesorarse, para la resolución de los diversos negocios públicos, de personas de preparación y experiencia; así nacieron poco a poco estas Asambleas de Ancianos".

Las funciones del Senado de Chile cambiaron desde la Constitución Política del año 1925, dejando de ser una Cámara politica, fiscalizadora del Gobierno.

Don Arturo Alessandri Palma, forjador de la Constitución Política de 1925, dio su visión de lo que seria el Senado en la nueva Constitución Política. En sus *Recuerdos de Gobierno* expresan: **... El Senado, despojado de toda facultad política,** contribuiria a la formación de las leyes y se le convertiria en juez para fallar las acusaciones que se formularon por la Cámara contra los ministros y aun contra el mismo Presidente durante el ejercicio de su cargo o en los seis meses siguientes. Conoceria si ha o no lugar a admitir las acusaciones que cualquier individuo particular presente contra los ministros, con motivo de los perjuicios que pueda haber sufrido injustamente por algún acto de ellos. Conoceria también si hay o no lugar a formación de causa contra Intendentes y Gobernadores. Fallaría las contiendas de competencia que se susciten entre autoridades políticas y administrativas y los Tribunales Superiores de Justicia. Prestaria o negaria su consentimiento a los actos del Presidente de la República en los casos en que la Constitución o la ley lo requieran. Daria también su dictamen al Presidente de la República en todos los casos en que lo consultare". Más adelante añade: **"El Senado quedó constituido en un poder regulador dentro de las facultades que hemos enumerado".**

Los constituyentes del año 1925 suprimieron el Consejo de Estado y entregaron al Senado importantes funciones que correspondían a éste. Asi, y tal como lo señalara el Presidente Alessandri Palma, se entregaron al Senado las facultades de dar al Presidente de la República su dictamen en el caso que lo consultara, resolver las contiendas de competencia que se susciten entre las autoridades políticas y administrativas y los tribunales superiores de justicia, y prestar o negar su consentimiento para los casos que la propia Constitución o las leyes lo requiriesen. En virtud de esta última facultad correspondía y corresponde al Senado, por ejemplo, prestar su consentimiento para designar al Contralor General de la República; actualmente, debe prestar su aprobación para designar a los Directores del Banco Central de Chile, del Consejo Nacional de Televisión y de Televisión Nacional de Chile, entre otros.

Además, se otorgó al Senado la importante función de juzgar a las más altas autoridades del país, incluyendo al Presidente de la República. Asi, el Senado, actuando como jurado, tiene facultades para declarar si son o no culpables de delito, infracción o abuso de poder, el Presidente de la República, los Ministros de Estado, los Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia, el Contralor General de la República, los Generales y Almirantes y los Intendentes y Gobernadores.

Sin perjuicio de las normas de la pro-

pia Constitución que reconocen a toda persona el inalienable derecho a ser juzgada por un tribunal imparcial, el Pacto de San José de Costa Rica establece el derecho de toda persona a ser juzgada por un tribunal competente, independiente e imparcial (Articulo 8º de dicho pacto).

¿Cómo podria sostenerse que una Cámara politica es un tribunal independiente e imparcial? ¿Qué garantias tendria el Presidente de la República y los demás justiciables, en la hipótesis de una Cámara politica?

Del nuevo carácter del Senado, como Cámara no politica, quedó expresa constancia en las actas del Constituyente del año 1925.

4. INTEGRACIÓN DEL SENADO

Si las funciones del Senado no son las mismas que las de la Cámara de Diputados, su composición no puede ser idéntica a la de ésta; si lo fueren, inevitablemente estas funciones se confundirían. Así ocurrió, en el hecho, con el Senado en el periodo que media entre 1925 y 1973.

¿Qué alcance sino político tuvo el rechazo del Senado al viaje del Presidente Eduardo Frei Montalva a los Estados Unidos en febrero de 1967? ¿Qué fundamentación de bien público tuvo aquel rechazo? En definitiva, en esa ocasión, al no tener el Senado una integración mixta, no cumplió con el rol que le habia atribuido el Constituyente de 1925.

Don Arturo Alessandri Palma, en 1925, sobre la base del cambio esencial en las funciones del Senado que se disponia en la nueva Constitución, planteó expresamente la necesidad de adecuar la composición del Senado a su nuevo rol, proponiendo para ello una integración mixta, con personeros ajenos a la actividad politica y en situación minoritaria -no más de un tercio de sus miembros- que asegurara una visión no politica de los problemas. No se aceptó en esa oportunidad la proposición del Presidente Alessandri Palma y el Senado, tal como él lo preveia, actuó como una segunda Cámara politica.

Por ello, el mismo Presidente Alessandri Palma, al incorporarse como miembro académico de la Facultad de Ciencias Juridicas y Sociales de la Universidad de Chile en 1943, volvió a señalar la necesidad de dar al Senado una composición mixta para que cumpliera efectivamente el papel que le encargaba la Constitución Politica.

Igual tesis sostuvo el senador radical don Florencio Durán Bernales, quien, en 1940, propuso una composición mixta para el Senado, consistente en dos tercios de miembros funcionales y un tercio elegido por votación electoral. Más adelante, los Presidentes Carlos Ibáñez del Campo y Jorge Alessandri Rodríguez propusieron sendas reformas constitucionales, consistentes en la incorporación al Senado de un tercio de Senadores no elegidos.

Lo recordado anteriormente demuestra que importantes actores de nuestro quehacer constitucional, con anterioridad al año 1980, analizaron y plantearon la necesidad de integrar el Senado en forma mixta. No es efectivo, por consiguiente, que esta integración mixta del Senado sea ajena a nuestra historia y tradiciones, como se ha sostenido reiteradamente.

5. SENADORES NO ELEGIDOS EN EL DERECHO COMPARADO

Las experiencias de Senadores no elegidos por sufragio universal, integramente, o en parte, en otras democracias son numerosas. Los ejemplos son muchos.

En Alemania, el Bundersrat o Cámara Alta no proviene de elección popular. Se requiere, sin embargo, de su aprobación para las reformas constitucionales y para más del 50% de las leyes.

En Bélgica, la reciente modificación constitucional, aprobada en 1993, estableció un Senado de 111 miembros con 10 Senadores no elegidos por sufragio sino cooptados, permitiendo nominar como tales a personas altamente preparadas, no dispuestas a participar en una campaña electoral.

En la India, de un Senado de 250 Senadores, doce miembros son designados por el Presidente de ese pais, los que deberán ser personas que tengan especial conocimiento o experiencia práctica respecto de materias como literatura, ciencia, arte y servicio social.

Las Constitución Politica de Venezuela dispone que integrarán el Senado, por derecho propio, aquellos ciudadanos que hayan ejercido el cargo de Presidente de la República.

En el Senado de Canadá los senadores son designados por el Gobernador General y deben cumplir requisitos de edad (30 años), nacionalidad y, además, condiciones de posesión de cierta cantidad de bienes.

En Italia integran el Senado, en forma vitalicia, los ex Presidentes de la República. Además, el Presidente de la República puede nombrar como senadores vitalicios a cinco ciudadanos que "hayan enaltecido a la patria por sus méritos extraordinarios en el campo social, científico, artístico y literario".

Se discute en Italia si cada Presidente puede designar cinco Senadores, o sólo puede haber un número máximo de cinco. Obviamente, se sostienen ambas tesis. Cualquiera sea la respuesta y el porcentaje de los Senadores designados en Italia, hay un Senado mixto en ese pais.

Cabe también destacar como diferencia entre las Cámaras italianas que, para ser elector del Senado en Italia se requiere tener 25 años, requisito que no rige para ser elector de la Cámara de Diputados, donde se requieren sólo 18 años de edad.

Un ejemplo interesante de composición del Senado es el de Irlanda. Su Constitución Politica establece, en el articulo 18, que "el Senado irlandés estará compuesto por 60 miembros, de los cuales 11 serán designados y 49 elegidos".

El Nº 3 del mismo articulo encarga la designación de los Senadores no electos al órgano llamado "Taoiseach"; por otra parte, de los 49 senadores que la Constitución llama "electos", tres de ellos son elegidos por la Universidad de Irlanda y otros tres elegidos por la Universidad de Dublín. En suma, el Senado irlandés tiene un 28,3% de su Cámara Alta no elegida por sufragio universal.

Es bueno recordar la situación de este pais porque su Presidente, señora Mary Robinson, que visitó nuestro pais en 1995, perteneció largo tiempo al Senado, en calidad de Senadora electa por la Universidad. Ella, no sólo en Chile, sino en todo el mundo, es respetada como una auténtica demócrata, y lo es.

Sin perjuicio de lo dicho, cabe también tener presente que en varios paises el reemplazo de Senadores elegidos por sufragio, que cesan por cualquier causa,

La inclusión de miembros designados en el Senado de la República, ha sido uno de los aspectos más controvertidos de la Constitución de 1980.

se efectúa por designación de autoridad o de terceros. Así, en los Estados Unidos de Norteamérica esos reemplazos los resuelve el Gobernador del Estado respectivo.

6. CONSIDERACIONES FINALES

Lo dicho anteriormente permite afirmar que las críticas acerbas que ha recibido la integración del Senado dispuesta por la Constitución de 1980, de falta de democracia, de modernidad, de situación única en el mundo y otras, no se ajustan a la realidad.

Lo que procede, entonces, es juzgar por nosotros mismos respecto de esta integración mixta. ¿Es bueno o es malo, para los chilenos, que existan senadores institucionales o designados? ¿Qué los distingue de los demás senadores, a más de su exigente curriculum y de las altas autoridades que lo eligen?

Los distingue que se trata de personas **independientes**. No llegan al Senado por haber sido elegidas o nominadas por los partidos políticos. Ese es su sello distintivo. No han pactado, con los partidos políticos ni han sido acogidos por sus listas. Por tanto, nada deben a los partidos políticos.

Su origen es ajeno, absolutamente, a los Partidos Políticos.

¿Es posible que eso sea un reproche, en un país como Chile, en que más del 90% de la ciudadanía no pertenece a partido político alguno?

Esa es la característica esencial de los senadores designados.

No parece aventurado pensar que las descalificaciones inmisericordes a la institución de los Senadores designados provienen, precisamente, de la marginación de los partidos políticos en su nominación. Lamentablemente, en nuestro país no ha cambiado el afán hegemónico de los partidos políticos de participar en todas las designaciones, sin distinción, ya sea que se trate de sindicatos, colegios profesionales, municipios, gremios o de cualquier grupo de personas. Con mayor razón quisieran participar en la elección de todos los miembros de una cámara parlamentaria en la que tenían en el pasado completa intervención.

Existe consenso sobre el fracaso de la Constitución de 1925 para impedir que se produjera la crisis total que vivió el país en la década de los años 70.

Si se analizan escritos de la época, de importantes actores de la vida política de ese entonces, se advertirá que una de las grandes críticas al sistema imperante era el exceso de poder de los partidos políticos. Basta citar al respecto lo manifestado por el Presidente de la República don Eduardo Frei Montalva, en su Mensaje del 21 de mayo de 1970:

"Por otra parte, cada día es más notorio que las directivas de partido, muchas veces de composición anónima, predominan sobre la voluntad de los poderes que han recibido un mandato público y responsable a través de la elección popular, con reglas fijadas por la Constitución y las leyes. (La) mayor parte de las votaciones, desde las más trascendentes hasta las menores, no se deciden ya en el Parlamento, sino a través de decisiones adoptadas fuera de él por quienes no tienen ni puede exigírseles responsabilidad alguna."

Es bueno preguntarse si convendría volver a un Senado elegido íntegramente en forma política, más aún cuando se pretende que éste sea proporcional a la población y no partidario entre todas las regiones, sin consideración de la densidad de las mismas.

En cuanto a los senadores institucionales, cabe destacar que ellos no pertenecen a los grupos que los eligieron ni a las instituciones a las que pertenecieron. Por lo mismo, su actuación es completamente independiente.

Por ello, carece de valor la crítica de que la elección de los senadores institucionales politizaría a las instituciones que los designan. La experiencia real y efectiva, vivida en Chile, ha demostrado que no es así.

No parece importante tratar de recordar, ahora, lo que se manifestó antes de la constitución del Senado, el 11 de Marzo de 1990. Lo que sí es importante, actualmente, es el examen del funcionamiento del Senado 1990-1996, en el difícil período de la transición a la plena democracia, después de diez y siete años de un régimen de excepción, sin reconocimiento de los partidos políticos.

No cabe referirse a las personas, sino al Senado como cuerpo. La transición ha sido ejemplar. Todos han contribuido a ella.

Pero quien estudie el tema debe preguntarse con sinceridad si habría sido así con un Senado elegido íntegramente, en 1989, por sufragio popular.

NOTAS

[1] *Entre tales excepciones cabe señalar: Nueva Zelandia desde 1950, Dinamarca desde 1953, Suecia desde 1975 y Portugal desde 1976.*

[2] *Profesor Arturo Fernandois V., "El Senado en el Derecho Comparado". Informe en Derecho, 1996.*

EL CONSEJO DE SEGURIDAD NACIONAL EN CHILE:

ELEMENTO CENTRAL DE LAS RELACIONES POLITICO-MILITARES

CARLOS MOLINA JOHNSON

En nuestro país, el análisis de las relaciones político-militares -entendidas como aquellas que se manifiestan, en una relación de dependencia, entre las autoridades del Estado y los mandos superiores de las instituciones pertenecientes a las Fuerzas Armadas-, se ha caracterizado por un tratamiento normalmente asociado a la revisión histórica de sus diversas expresiones en la vida nacional, sobre la base de los conceptos *civiles-militares* o *cívico-militares* que, por cierto, no se ajustan a su exacto sentido al referirse a la mencionada relación.

Lo anterior, al considerar que el supuesto básico para la materialización de las relaciones político-militares es la existencia de instancias de carácter formal. En cambio, las *civiles-militares* obedecen a aquellas relaciones que, de manera espontánea o reguladas, son consustanciales a la calidad de unos u otros al interior de la sociedad, sean o no de carácter oficial. Por otra parte, tanto el uso de los conceptos *civil-militar* como *cívico-militar* impone por sí sólo una contraposición o división, puesto que por un lado estarían los ciudadanos y por el otro quienes, producto de la separación que originan los señalados conceptos, no lo serían. Esta es una situación que atenta en perjuicio de la naturaleza cívica[1] del ser humano.

Conscientes de lo anterior, la Universidad Finis Terræ y el Centro de Estudios e Investigaciones Militares del Ejército desarrollaron un seminario específicamente dirigido al tratamiento de esa materia, que contó con la participación de destacados expositores vinculados a ese preciso tema y a otros asociados directamente a éste, como son la inversión en defensa y los lugares de encuentro entre civiles y militares, permitiendo así el debate de cada uno en el terreno de lo académico, asegurando de esa manera resultados favorables a su entendimiento y comprensión en términos ajustados a criterios evidentemente alejados de visiones interesadas.

Carlos Molina Johnson es Brigadier General de Ejército, Oficial de Estado Mayor y Profesor de Academia en las asignaturas de Estrategia y Personal. Asimismo, es Licenciado en Ciencias Militares y Magister en Ciencia Política. Actualmente, se desempeña como Director General de Movilización Nacional.

Fue posible, entonces, comprobar que abordar el tema *de las relaciones político-militares* nunca ha sido sencillo, ya que esta expresión, tan particular y propia de cada sociedad, ofrece numerosas alternativas de análisis, desde aquellas perspectivas sociológicas y politológicas que en el plano científico son posibles de describir, hasta las de carácter político y cultural, probables de determinar en el terreno de los comportamientos de las partes comprometidas. Prueba de aquello es la intensificación de publicaciones relacionadas con este tema, que hemos observado en los últimos tiempos.

Sobre la base de los resultados obtenidos, y de la descripción previamente expuesta de las *relaciones político-militares*, el interés de este ensayo es destacar la importancia del Consejo de Seguridad Nacional *en cuanto instancia superior de esas relaciones*. Lo haremos a través de una sintética exposición de la presencia (o ausencia) de éstas, durante nuestra historia, caracterizada -como en muchos otros países-, por la aplicación de diferentes modelos programáticos que, propios de su diversidad, estuvieron acompañados de relaciones variables al interior de las sociedades, en función de las actitudes que el poder político asumiera para conducir al Estado.

Ahora bien, como cualquiera otra que pudiera interesarnos, el tipo de relación que nos preocupa es efectivamente una situación que se da entre dos cosas cuando hay alguna circunstancia que las une,

en la realidad o en la mente» [2], ya que no necesitamos entrar en mayores detalles para comprobar que en el orden de convivencia de cualquier sociedad existe una manifiesta aligación entre autoridades estatales y los mandos superiores militares, sea por razones de estructura orgánica o también, de algún modo, por la combinación de esfuerzos para satisfacer las necesidades de la seguridad y defensa nacionales a fin de garantizar la paz como factor de desarrollo.

En función de la premisa básica antes expuesta y los fines perseguidos por este trabajo, la consecuente interrogante que asoma a continuación, como pregunta directriz del esfuerzo, es: si en la sociedad políticamente organizada *las relaciones político-militares* debieran producirse como parte de la evolución de las partes que la integran, ¿cómo se han practicado en Chile?

Para responderla de acuerdo a lo previamente planteado, debemos separar las relaciones de carácter personal que existen, dada su calidad ciudadana y por razones de convivencia, entre los actores comprometidos y las *relaciones político-militares* establecidas por el ordenamiento institucional que regula la vida pública de la comunidad nacional. En tal dimensión, aplicando el sentido que le da Moliner[3], las últimas son aquellas que se manifiestan entre las autoridades del Estado, entendiendo éste como la organización jurídica superior de la sociedad, y los mandos de las Fuerzas Armadas, unidos por la consecución de un objetivo común que es la obtención del bienestar general de la sociedad.

Evidentemente, lo anterior conduce a una segunda reflexión: si éstas son las dos partes que producen la relación, ¿a través de qué se ha materializado?; y es aquí donde verdaderamente es posible entrar en definiciones más estrictas respecto de *las relaciones político-militares* tal como lo demostraremos a continuación, en favor de nuestro aporte al conocimiento de esta dimensión de la vida nacional.

Así establecido el método de análisis, lo primero que es importante considerar es que el objetivo fundamental del Estado -reiteramos: organización jurídica superior e institución política por excelencia al más alto nivel de la sociedad-, «no es otro que el progreso nacional dirigido al desarrollo económico-social, al mejoramiento de las condiciones de vida de la población y al incremento de su nivel de participación» [4].

Por lo tanto, una de las funciones inexcusables de éste, que se hace efectiva por medio de las decisiones y acciones políticas de las autoridades que lo conducen, es la de asegurar, y en consecuencia garantizar, la evolución de la sociedad hacia el nivel de desarrollo integral que haga posible el bien común. Para ello, además de disponer de todos los recursos que esta última posee, cuenta con cuerpos armados, profesionales y técnicos, destinados a contribuir a la función de seguridad a fin de que, a través de la expresión eficiente de ésta, los factores de amenaza internos y externos se inhiban o eliminen. Esas organizaciones, dentro de la concepción estratégica moderna, actúan en forma disuasiva y, de ser necesario, en términos coercitivos.

Es allí, entonces, donde se produce el escenario para *las relaciones político-militares*, destinadas a armonizar el papel de las Fuerzas Armadas -normalmente regulado por la vía constitucional o leyes de alto rango-, con la función de seguridad del Estado, relaciones que también por doctrina sólo pueden establecerse a través de las respectivas autoridades de las partes que la componen. Es decir, entre aquellas que se desenvuelven en el ámbito político y las que conducen a la fuerza militar.

En tal contexto, es difícil definir una estructura de detalle simétrica de carácter universal, ya que el nivel de esas relaciones está sujeto a comportamientos institucionalizados, que varían dependiendo de la forma en que cada sociedad, directamente influida por su realidad cultural, resuelva administrar sus diversas relaciones[5]. Por consiguiente, es posible de antemano determinar que *las relaciones político-militares* son parte de la naturaleza propia del Estado, y la indelegable función de seguridad que éste tiene a su cargo tendrá mejores perspectivas para cumplirse de manera eficiente mientras más fluidas sean éstas, con los beneficios directos que ello reporta para el progreso de la sociedad.

Volviendo al plano nacional, es posible establecer que la expresión de esas relaciones ha tenido diversas manifestaciones asociadas directamente a la presencia de las Fuerzas Armadas -en su carácter de fuerza política[6]- en el desenvolvimiento del país, dada la dimensión sinusoidal de la participación militar durante el devenir político chileno, sea por ausencia de instancias de expresión formal de las relaciones de sus mandos con las autoridades del Estado o por no existir canales de comunicación adecuados para expresar las posiciones propias de su competencia como parte de éste, causadas, en parte importante, por la indefinición de su papel en el ordenamiento institucional de la sociedad política chilena.

Lo anterior, por cuanto las Constituciones Políticas de 1833 y de 1925 no establecieron expresamente la misión de las Fuerzas Armadas dentro del ordenamiento institucional, y por consiguiente tampoco fijaron formas de relación orgánicas de esas instituciones con el sistema estatal, situación que influirá durante la mayor parte de nuestra historia republicana y dará origen a diversos escenarios político-militares[7], que en nada benefician al interés colectivo de transitar al bien común en términos favorables.

Así, en la primera de esas cartas fundamentales, el artículo 157º únicamente señalaba que «la fuerza pública es esencialmente obediente. Ningún cuerpo armado puede deliberar»; en el caso de la segunda, su artículo 22º original se limitó a considerar idéntica materia. Gonzalo García y Juan E. Montes han determinado que la Constitución de 1925 sólo «establecía el deber de obediencia y la prohibición de deliberar de las Fuerzas Armadas, no había norma alguna que regulara o definiera el papel, los deberes o las facultades de las Fuerzas Armadas. Por lo tanto, constitucionalmente, las Fuerzas Armadas no tenían ninguna atribución política, social y ni siquiera militar» [8]. Tal situación, a juicio de Juan C. Salgado, «establecía una marginación completa de estas instituciones, entendida esta marginación como una ausencia de regulación de las misiones y funciones de estos cuerpos armados en relación con el sistema social y el subsistema político» [9].

En consecuencia, por derivación de la calidad de fuerza pública expresada en la norma constitucional, y también dada la práctica asociada a la costumbre política de su empleo, las Fuerzas Armadas, además de su calidad tradicional de tales[10], estaban de alguna manera incluidas entre aquellas instituciones encargadas de «la efectividad de la coacción y de las ta-

reas de policía para el buen funcionamiento de los servicios sociales y la tranquilidad interna»[11]. De allí que, en numerosas oportunidades y sin mediar la existencia de un estado de excepción que ameritara su empleo, las Fuerzas Armadas fueron utilizadas como mecanismos de solución de conflictos internos, lo que en muchas circunstancias provocó gratuitos daños a su imagen[12].

Sin embargo, es importante considerar que en su Cuenta a la Nación del 21 de mayo de 1970 y después de que se habían superado una serie de dificultades en el orden interno -incluso demandas y reclamos militares subalternos por medio de actos no conocidos en la historia del país-, el Presidente don Eduardo Frei Montalva definió lo que antes no se había abordado mucho más allá de la teoría política, expresando un concepto que recoge en interesante medida el sentido de la presencia de las Fuerzas Armadas en las sociedades políticas. En efecto, señaló que éstas «tienen la más alta misión, que es la defensa de la soberanía, de la integridad territorial y el resguardo de la paz social interna», agregando que «asimismo, son factores indispensables en la formación de la ciudadanía, en el desarrollo nacional y en la estabilidad institucional».

Pese a lo anterior, el vacío constitucional tampoco fue subsanado cuando, previamente a la decisión del Congreso Pleno de proclamar como Presidente de la República a don Salvador Allende Gossens, en octubre de 1970, la Democracia Cristiana y la Unidad Popular establecieron un Estatuto de Garantías Constitucionales que condujo a la Reforma Constitucional promulgada en la ley 17.398 del 9 de enero de 1971, puesto que, en lo que se relaciona con las Fuerzas Armadas, esta reforma, más allá de mantener lo establecido en las Constituciones de 1833 y 1925, solamente consideró en el artículo 22º que «la fuerza pública está constituida única y exclusivamente por las Fuerzas Armadas y el Cuerpo de Carabineros», junto con establecer que sólo era posible incorporarse a sus dotaciones a través de las Escuelas institucionales, intentando con ello impedir la potencial presencia de «grupos u organizaciones de cualquier naturaleza que se atribuyan o ejerzan funciones que sólo corresponden a la fuerza pública»[13].

Interesante resulta recordar que, dentro de ese mismo período y durante una intervención pública el 22 de octubre de 1970, el senador don Patricio Aylwin Azócar conceptualizó el papel de las Fuerzas Armadas, asociando a esta conceptualización las materias correspondientes a la relación político-militar, como que «ha de entenderse que la alta misión de defender la soberanía nacional y la seguridad interior de la República, tarea específica de las Fuerzas Armadas, exige su autonomía profesional y su estructura jerárquica bajo el imperio de la ley, al margen de toda interferencia (...) Así debe entenderse, en consecuencia, la subordinación de las Fuerzas Armadas al poder civil. No se trata de la subordinación a un hombre ni a una autoridad, sino de la sujeción a la ley, encarnada en los órganos constitucionales, cada uno en la órbita de su competencia».

Ahora bien, la descripción del fenómeno a lo largo de la historia republicana resulta difícil, no sólo por la ausencia de la necesaria recopilación histórica al respecto sino que, lo más importante, por no encontrarse el papel de las Fuerzas Armadas en la sociedad política claramente definido en el ordenamiento institucional, pese a la puesta en vigencia de organismos que podrían haber colaborado en la expresión de *las relaciones político-militares*, como lo fueron el Consejo de Defensa Nacional en 1925, el Consejo Superior de Defensa Nacional en 1942 o el Consejo de Seguridad Nacional en 1960, a la par con la Junta de Comandantes en Jefe, ya que sus funciones, si bien estaban precisadas, limitaban la intervención militar al sólo plano de la asesoría.

Atendido el interés principal de esta presentación y considerando lo difuso de las informaciones con anterioridad a la creación de esas dos últimas instancias, centraremos nuestros esfuerzos en el análisis del fenómeno a partir de ese momento y hasta la puesta en vigencia constitucional del Consejo de Seguridad Nacional que, como lo demostraremos, constituye una efectiva instancia para que «los mandos superiores de las Fuerzas Armadas puedan dar a conocer aquellos aspectos que, a su juicio, afectan al tránsito normal de la República hacia el objetivo permanente y final del bien común»[14], obviamente en los espacios de su competencia.

Previo a lo anterior, es importante considerar que al crearse estos últimos organismos, el país se encontraba sumido en una etapa de innovación cultural provocada por las circunstancias de un entorno en que el mundo cambiaba aceleradamente. Se cuestionaban los modelos económicos y determinadas cosmovisiones ideológicas influían en los cuerpos sociales; el perfeccionamiento cibernético, biológico y nuclear impactaba a la opinión pública. En definitiva, las comunicaciones, como los cambios políticos, tecnológicos, espirituales y económicos, abrían nuevos horizontes al hombre y a las comunidades organizadas.

A la vez, en el ambiente interno, la institucionalidad vigente estaba sujeta a las intenciones de reformas orientadas a lo social y económico. Todo ello, adelantándonos en parte a nuestro interés, trajo como efecto directo que «tras los gobiernos de Carlos Ibáñez y Jorge Alessandri un sentimiento de crisis dominaba el país»[15]. Paralelo a ello, de ninguna manera existían intenciones, o al menos preocupaciones, en cuanto a la explicitación concreta del papel de las Fuerzas Armadas en una sociedad moderna y, desde luego, mucho menos respecto de sus relaciones con el sistema político.

Por consiguiente, a principios de los setenta, después de haber superado distintas experiencias de modos de vida puestas en ejecución por los diferentes gobiernos, y en momentos en que el país era conducido por Don Jorge Alessandri Rodríguez, *las relaciones político-militares* si bien se manifestaban por la inercia provocada por la costumbre, también eran objeto de las consecuencias de esa crisis que adoptaba la forma «de una crisis integral, de un desajuste total entre las distintas piezas, cuya corrección exige un enorme esfuerzo»[16]. Esto, aún cuando existían, además de los ya detallados, organismos oficiales destinados al efecto, como el Ministerio de Defensa Nacional y su organismo asesor, el Estado Mayor de la Defensa Nacional y cuya integración posibilitaba, en parte, la instancia práctica de la *relación* que nos ocupa.

Así, durante ese gobierno, siempre bajo el influjo de la indefinición de su papel, las Fuerzas Armadas, más allá de sus quehaceres doctrinarios y de aquellas responsabilidades que les correspondían en los estados de excepción[17], como también de sus compromisos sociales y las normas protocolares, mantenían esporá-

El Consejo de Seguridad Nacional es presidido por el Presidente de la República, y lo integran autoridades de los tres poderes del Estado, el Contralor General, los Comandantes en Jefe de las tres ramas de las Fuerzas Armadas y el General Director de Carabineros.

dicos contactos con las autoridades políticas en materias de seguridad y defensa nacionales[18]. Lo anterior, tiene su raiz en que el «desinterés del estamento político por el desarrollo de una política de defensa y por las necesidades básicas para el cumplimiento de sus tareas profesionales, escondían a su vez un problema más de fondo: la desvalorización en la sociedad chilena, en todo su espectro político y social, hacia el ser y rol de los militares»[19]. A ello, se agregó que a estas fuerzas no se las consideraba en tareas directas de desarrollo nacional, para lo cual disponían de capacidades, ni tampoco en la discusión de temas de su especialidad en materias de seguridad y defensa, a lo más calidad de colaboradores.

En resumen, durante los primeros cuatro años de la década, *las relaciones civiles-militares* carecen de una expresión real en tanto punto de unión entre el poder político y las instituciones castrenses. Con ello, «la segregación militar hace crisis» [20] y al asumir el Presidente Eduardo Frei Montalva, en lo que corresponde a las Fuerzas Armadas, su programa de gobierno «era muy escueto, expresando que a *éstas les daremos trato justo y digno a que son acreedoras por su importancia y hermosa tradición, cuidaré de la organización orgánica y material de las instituciones armadas para que cumplan con sus funciones específicas y resguarden la seguridad interna y externa del país*» [21]. Sin embargo, en opinión de investigadores de FLACSO, «las Fuerzas Armadas no fueron un interlocutor equivalente a los gobiernos anteriores, producto de su relativa irrelevancia para la gestión política gubernamental» [22].

Durante el período, una especial muestra de la ausencia de *relaciones político-militares* que pudieran facilitar las decisiones en materias de ascensos se produjo en 1966, cuando la Comisión de Defensa del Senado, en un acuerdo sin precedentes, suspendió «en bloque el ascenso de diez y nueve oficiales en tanto no se investigaran los actos que algunos de ellos hubiesen realizado en cumplimiento de las órdenes del gobierno» [23], lo que se tradujo en una discusión al interior de esa Cámara, que en definitiva no evitó que quienes debían ascender en mérito a sus carreras lo hicieran. Se une a lo anterior los sucesivos cambios de Comandantes en Jefe en las Fuerzas Armadas[24] que, por lógica y porque ocurren en cualquier intento de armónica relación, también influyó en la estructuración de aquellas que estamos comentando.

Completado el gobierno del Presidente Frei Montalva, asumió la conducción política del país don Salvador Allende, cuyo programa, en materias de Defensa Nacional y dentro del nuevo orden institucional, señalaba que el «Estado Popular prestará atención preferente a la preservación de la soberanía nacional, lo que concibe como un deber de todo el pueblo» y, en lo específico de las Fuerzas Armadas, incluía materias relacionadas con el afianzamiento de su carácter nacional, su formación técnica abierta a todos los aportes de la ciencia militar moderna y su integración al desarrollo nacional. Todo ello, sobre la base de asegurar sus medios materiales y técnicos.

Por razones que no son del caso analizar en este trabajo, en ese período Chile se desenvolvió en un ambiente de inestabilidad reconocido por las mayorías nacionales. La constante histórica de emplear a las Fuerzas Armadas como mecanismo de solución de conflictos internos se mantuvo y, aún más, se comprometió directamente a los mandos institucionales u otros oficiales de superior graduación en estas tareas, al incorporarlos a dos gabinetes en la época de mayor crisis[25]. Entre ellos, el Comandante en Jefe del Ejército ocuparía el cargo de Ministro del

Interior y, en tal condición, asumió la calidad temporal de Vicepresidente de la República.

Sin embargo, dado lo circunstancial de esas funciones y por no existir instancias de encuentro formal, *las relaciones político-militares* continuaron en la misma situación que el pais conociera con anterioridad. En consecuencia, a medida que se agudizaba la inestabilidad nacional y teniendo en consideración la función de las Fuerzas Armadas respecto del resguardo del orden institucional que el derecho político indica, una serie de posiciones públicas dan cuenta de esta dimensión de su papel, normalmente recordado en momentos de crisis y olvidado o, lo que es más, rechazado, en los períodos en que la estabilidad prima en el país.

En ese contexto, es válido traer nuevamente a colación al senador Aylwin, que el 1º de noviembre de 1971 expresó que «la tarea esencial de las Fuerzas Armadas de salvaguardar la vida institucional de toda amenaza interior o exterior, importa una misión de respaldo y respeto a la Constitución», agregando que «la alta misión de defender a la soberanía nacional y la seguridad interior de la República, tarea especifica de las Fuerzas Armadas, exige su autonomía profesional y su estricta jerarquización bajo el imperio de la ley, al margen de toda influencia».

A la opinión citada anteriormente se une la expuesta por la Cámara de Diputados, cuando el 22 de agosto de 1973 estableció un histórico acuerdo, en parte del cual representó a los ministros militares «que en razón de sus funciones, su juramento de fidelidad a la Constitución y a las leyes que han prestado, les corresponde poner de inmediato término a todas las situaciones de hecho referidas, que influyen en la Constitución y las leyes, con el fin de alcanzar la acción gubernativa por las vías del derecho y asegurar el orden constitucional de nuestra patria y las bases esenciales de convivencia democrática entre los chilenos»[26].

Días después, el 11 de septiembre, se produce el pronunciamiento militar y, a poco de transcurrir la acción del Gobierno de las Fuerzas Armadas y Carabineros, «mediante decreto de 25 de octubre de 1973 se designa la Comisión a la que se encarga 'que estudie, elabore y proponga anteproyecto de una nueva Constitución Política del Estado y de sus leyes complementarias' (...). Muy pronto después de designada, la Comisión, al preparar el documento que señalará las 'Metas u Objetivos Fundamentales de la Constitución Política', repetidamente se refiere a lo que debía consagrarse en relación con las Fuerzas Armadas» [27]. Más adelante, el 10 de noviembre de 1977, la citada Comisión recibió un oficio del Presidente de la República en el cual,y con respecto al papel de las Fuerzas Armadas, señala que debe contemplar su deber de «contribuir a garantizar la supervivencia del Estado, los principios básicos de la institucionalidad y los grandes y permanentes objetivos de la nación».

En la discusión de los miembros de la Comisión destaca la posición de Jaime Guzmán Errázuriz cuando, durante la sesión Nº 379, del 31 de mayo de 1978, junto con indicar algunas materias necesarias de considerar en el anteproyecto para permitir el cumplimiento del papel de las Fuerzas Armadas -tales como la inamovilidad de los Comandantes en Jefe y un régimen de ascensos y retiros acorde a ese papel-, manifestó la necesidad de crear un Consejo de Seguridad Nacional «facultado para aprobar la formulación del objetivo nacional, representar a las autoridades sus puntos de vista frente a cualquier materia en que se viera amagada la seguridad nacional y ejercer otras atribuciones que la Constitución o la ley le otorgaran»[28].

En relación a lo anterior, Silva Bascuñán señala que durante esa sesión «existió prácticamente consenso en cuanto a la sustancia preceptiva sobre estas materias, aunque se reiteró la conveniencia de establecer, además, conjuntamente, un artículo especial de carácter básico, que señalara la misión fundamental de las Fuerzas Armadas», agregando que, en la sesión Nº 383 del 13 de junio de 1978, «se aprueba en forma provisional un artículo preliminar en que se reconoce que '...la fuerza pública existe para la defensa de la patria, es esencial para la seguridad nacional y garantiza el orden institucional de la República'» [29].

En función a ese concepto, seguido por una serie de pronunciamientos relacionados con la definitiva consideración de estas materias en la Constitución Política que se propondría al país para su aprobación plebiscitaria en septiembre de 1980[30], el texto definitivo estableció el papel de las Fuerzas Armadas, fundamentado tanto en la tradición nacional como lo expresado por el derecho político (art. 94º). Además, institucionalizó un Consejo de Seguridad Nacional (art. 95º), cuya asociación con la función de las FF.AA., en cuanto a garantizar el orden institucional de la República, es directa, puesto que «la falta de adecuados mecanismos para hacer efectivo ese rol, habría significado no sólo una discrecionalidad en la actuación de los cuerpos armados, sino que actuaciones individuales de cada institución basadas en su particular apreciación de las amenazas al orden institucional. Ello habría traído como consecuencia un conflicto permanente entre el poder político y el poder militar y con ello la inestabilidad de todo el sistema»[31].

Así, además de los regulares contactos entre las autoridades del Estado y los mandos superiores militares, producto de las atribuciones propias de sus respectivas funciones y las relaciones formales derivadas de la organización administrativa del país, como asimismo de aquellos que se producían al momento de operar los organismos establecidos hasta 1960[32], se agregaba ahora una instancia *para las relaciones político-militares* establecida constitucionalmente. En consecuencia, tal instancia forma parte de una equilibrada estructura político-institucional, destinada a resguardar el tránsito del país hacia la consecución del bien común, impidiendo por tanto que pudiera quebrantarse el orden de convivencia definido por la propia ciudadanía a través del ejercicio de la voluntad popular.

En suma, el Consejo de Seguridad Nacional constituye un elemento central de *las relaciones político-militares* y, a la vez, tiene una evidente importancia para los intereses de la sociedad chilena puesto que, dada su integración y las funciones precisadas en la Constitución Política de la República, se garantiza el interactuar de las autoridades de los diversos poderes del Estado con los mandos superiores de las Fuerzas Armadas. Luego, al establecerse ese organismo con rasgo constitucional como instancia de encuentro de las autoridades políticas y militares respecto de las materias que allí mismo se definen, unida al sentido expreso adquirido por el papel de las Fuerzas Armadas, se legitimó, formalizó y reguló, también con carácter constitucional, un evidente imperativo de los tiempos, puesto que, a juicio de Gonzalo Vial, «era menester institucionalizar la participación de las

Fuerzas Armadas en la alta política nacional» [33].

Por consiguiente, a través de esa instancia formal de *relaciones político-militares* propias de la natural convivencia social, la comunidad chilena está en condiciones de mantenerse unida tras un proyecto institucional estable y de acuerdo a sus particulares demandas colectivas, proyecto definido por el Capitán General don Augusto Pinochet Ugarte como aquel donde «civiles y militares se unen tras un sólo gran objetivo: servir a la patria por sobre cualquier interés personal o partidario, divisionismos o pugnas ideológicas, que (...) requiere de Fuerzas Armadas conscientes de sus responsabilidades políticas, las que deben ir orientadas a la gran política, entendida ésta como la natural preocupación por alcanzar el bien común, dentro de los valores propios de la chilenidad» [34].

NOTAS

[1] *El Diccionario Santillana, junto con indicar que cívico es sinónimo de civil, define al primero como lo «perteneciente o relativo a la ciudad o a los ciudadanos. Que concierne a los ciudadanos: obligaciones civiles. Se dice de la persona que actúa con civismo, como buen ciudadano.*

[2] *Diccionario María Moliner*

[3] *Ibid.*

[4] *Peña Torres, Marisol, «Fuerzas Armadas, Amenaza Interna y Seguridad Nacional», Memorial del Ejército Nº 439, Santiago, 1992.*

[5] *Ver Molina Johnson, Carlos,* Fuerzas Armadas y democracia en América, *Material de Discusión Nº 3,* Instituto de Ciencia Política, Universidad de Chile, *Santiago, 1994.*

[6] *Alejandro Silva Bascuñan en Derecho Político. Ensayo de una síntesis las clasifica como tales, dándoles la característica de grupo de presión. Por su parte, Francisco Cumplido C. y Humberto Nogueira A., en Las fuerzas políticas en los hechos y en el derecho, señala tal condición dentro de las fuerzas colectivas organizadas definidas por Marcel Prélot.*

[7] *Revísese Vial, Gonzalo, Historia de Chile (1891-1973), Ed. Zig-Zag, Santiago, 1996 o Aldunate Herman, Eduardo, Las Fuerzas Armadas en defensa del consenso nacional 1891-1973, Estado Mayor General del Ejército, Santiago, 1988.*

[8] *En Subordinación democrática de los militares. Exitos y fracasos en Chile, Ed. Atena, 1994, pág. 249.*

[9] *Salgado Brocal, Juan C., «Democracia y seguridad nacional en el nuevo orden institucional», Revista Política y Geoestrategia, Academia Nacional de Estudios Políticos y Estratégicos Nº 43, Santiago, 1982, pág. 33.*

[10] Es decir, aquellas a las que la sociedad política les confía la subsistencia de los valores esenciales que la fundamentan y los bienes que le pertenecen, tanto en materias de defensa externa como para la seguridad interior, esta última en aquellos casos de excepción debidamente calificados.

[11] *Silva Bascuñán, Alejandro, op. cit., pág. 150.*

[12] *Véase Vial Correa, Gonzalo, «Las Fuerzas Armadas frente a la crisis social 1891-1925», Anuario de Difusión Histórica Nº 2, Academia de Historia Militar, Santiago, 1985.*

[13] *Evans de la Cuadra, Enrique,* Chile, *Hacia una Constitución contemporánea, Ed. Jurídica de Chile, Santiago, 1973, pág. 119.*

[14] *Molina Johnson, Carlos, Chile: los militares y la política, Ed. Andrés Bello, Santiago, pág. 201.*

[15] *García y Montes, op. cit., pág. 373.*

[16] *Ahumada, Jorge, En vez de la miseria, Ed. del Pacífico, Santiago, 1973, pág. 17.*

[17] *La Constitución de 1925 establecía tres regímenes de emergencia: estado de asamblea, las leyes de facultades especiales y el estado de sitio. A los anteriores, se agregaron las misiones establecidas en las leyes de seguridad interior del estado y electoral.*

[18] *Véase Ruiz-Esquide Figueroa, Andrea,* Las Fuerzas Armadas durante los gobiernos de Eduardo Frei y Salvador Allende, *Cuaderno de trabajo Nº22, Centro de Estudios del Desarrollo, Santiago, 1993, pág. 11.*

[19] *Aguila Zúñiga, Ernesto y Maldonado Prieto, Carlos,* Dos siglos de relaciones cívico-militares en Chile, *Papel de Trabajo Nº39, Corporación Tiempo 2000, Santiago, julio de 1994, pág. 26.*

[20] *Ibid.*

[21] *García y Montes, op. cit., pp. 319-320.*

[22] *Frühling E. Hugo, Portales Carlos y Varas Augusto, Estado y Fuerzas Armadas, FLACSO, Santiago 1982, pág. 73.*

[23] *Frei, Arturo y Undurraga, Carmen, Bases constitucionales de la fuerza pública, Ed. Jurídica de Chile, Santiago, 1967, pág. 71. Se trata de Oficiales que, en virtud a lo dispuesto por el gobierno, habían cumplido o encontraban cumpliendo obligaciones de Jefes de Zona de Emergencia.*

[24] *En el caso del Ejército, entre 1964 y 1970 ocuparon ese cargo los Generales Bernardino Parada Moreno, Luis Miquieles Caridi, Sergio Castillo Aránguiz, René Schneider Chereau y Carlos Prats González.*

[25] *Se trata del* gabinete cívico militar *designado en octubre de 1972 que integran el General de Ejército Carlos Prats González en Interior: el Vicealmirante Ismael Huerta Díaz en Obras Públicas y Transportes y el General Director José Sepúlveda Galindo en Tierras y Colonización.*

[26] *Corresponde al segundo acuerdo incluido en el documento remitido al Presidente de la República con esa misma fecha y que, sobre la base de una serie de considerandos referidos a la grave situación del país, representó la obligación de cumplir con las funciones constitucionales y legales correspondientes propias de las Fuerzas Armadas.*

[27] *Silva Bascuñán, Alejandro,* Las Fuerzas Armadas en la Constitución, *XVI Jornadas de Derecho Público de la Universidad de Chile, 21-23 de noviembre de 1985, pp. 19-20.*

[28] *Ibid., pág. 21.*

[29] *Ibid., pág. 22.*

[30] *Ibid., pp. 22-24.*

[31] *Salgado Brocal, op. cit., pág. 34.*

[32] *Consejo Superior de Defensa Nacional, Consejo Superior de Seguridad Nacional y Junta de Comandantes en Jefe.*

[33] *García Arriagada, Germán, «El Consejo de Seguridad Nacional: Pivote del equilibrio de poderes en la Constitución Política de 1980», Revista Política y Geoestrategia Nº 46, Academia Nacional de Estudios Políticos y Estratégicos, Santiago, 1988, pág. 69.*

[34] *Discurso con ocasión de conmemorarse un aniversario de su asunción a la Comandancia en Jefe del Ejército, Santiago, 23 de agosto de 1988.*

EL PODER MONETARIO AUTONOMO

ALVARO BARDON

Ingeniero Comercial (Universidad de Chile, 1962) y Master en Economía en la Universidad de Chicago (1967). Vicepresidente y luego Presidente del Banco Central. Subsecretario de Economía en el Gobierno Militar. Se desempeñó, además, como Presidente del Banco de Concepción y del Banco del Estado. Socio de la firma consultora Gémines y columnista de *El Mercurio*. Como académico, ha sido profesor y Director del Instituto de Economía de la Universidad de Chile, entre 1972 y 1975. Autor, con A.Vial y C.Carrasco, de *Una Década de Cambios Económicos, 1973-1983* (1985), y de *Una Experiencia Económica Fallida: Crónicas sobre el Gobierno de la Unidad Popular* (1993). Actualmente se desempeña como miembro del Consejo Superior de la Universidad Finis Terræ y profesor de Economía en la Facultad de Ingeniería Comercial de esta casa de estudios.

BANCOS CENTRALES E INFLACIÓN

Desde la desaparición del patrón oro y el posterior uso de medios de pago con bajo o nulo costo de producción, el problema de la inflación ha sido recurrente en buena parte del mundo. El abuso de los gobiernos, que a veces prefieren financiar sus déficit con creación de dinero en lugar de impuestos legislados o deuda, conduce a desequilibrios, tanto en las cuentas externas como en el mercado interno. En este último el exceso de dinero por sobre su demanda lleva a un gasto exagerado, el que, de persistir, conduce a los fenómenos inflacionarios. Estos, en un comienzo, no se perciben como dañinos e, incluso, muchos han planteado que hasta pueden ser útiles si posibilitan algún crecimiento del producto y del empleo. En la actualidad, casi todos los especialistas coinciden en que la inflación tiene costos reales y que, idealmente, debiera erradicarse. Produce distorsiones que afectan la asignación de los recursos, redistribuciones de ingreso no deseables y crisis políticas y sociales. La inflación es un impuesto cuya base es el dinero, el que es demandado relativamente más por los sectores de ingresos menores. Estos, como el resto de la comunidad, pagan el tributo no legislado para financiar el gasto fiscal sobre los impuestos formales.

La experiencia del abuso gubernamental con el dinero ha preocupado a los especialistas, llevándolos a plantear diversas soluciones. Una de ellas es la regla de mantener una tasa de crecimiento constante del dinero, considerando algún agregado monetario. Otra, de especial interés para las economías pequeñas, es el tipo de cambio fijo. Una tercera es la renuncia al uso de moneda propia, empleando, en cambio, la de otro país más estable, con el que se tienen relaciones de importancia.

En el último tiempo, se han puesto de moda los esquemas de contrato y la autonomía de los bancos centrales. En el primero se hace un acuerdo entre las autoridades de Hacienda y el Banco Central en torno a una meta inflacionaria explícita y la conducta de este último se evalúa según se logre o no. En la banca central autónoma, el poder monetario sale del dominio del Ejecutivo y se ejerce por un consejo de especialistas que determina la política a seguir, de acuerdo con la exigencia de la ley. El papel de los bancos centrales ha ido cambiando, dejando parcialmente su labor original de supervisión bancaria para concentrarse más en la estabilidad de precios y de los pagos.

Estas fórmulas se han ido popularizando entre los economistas, sobre todo desde mediados de la década de los 80, y se puede decir que hacia mediados de la década de los 90 el objetivo de la estabilidad de precios ha logrado una prioridad importante en la política económica. El desprestigio de la hipótesis de la curva de Phillips, que creía ver una relación entre inflación y desempleo, y la creciente evidencia de la cadena déficit fiscal-dinero-inflación-crisis han llevado a una mayor autonomía de la banca central en casi todo el mundo o, al menos, a una intensa discusión sobre el tema.

La autonomía que la Constitución concede al Banco Central pone fin al aumento inorgánico de circulante debido a presiones de los Gobiernos de turno y, con ello, a una de las causas más importantes de la inflación.

LA AUTONOMÍA DE LA BANCA CENTRAL

Los gobiernos y los agentes políticos, en general, tienen incentivos para abusar con el dinero y así lo han hecho en diversas oportunidades en los más variados países del mundo. La idea de la autonomía es quitar poder de decisión en materia de política monetaria al Ejecutivo, y liberar a los políticos de la contradicción entre las peticiones de gasto que reciben y la necesaria estabilidad de precios que demanda el progreso. El poder monetario pasa a ser ejercido por un grupo de tecnócratas, supuestamente capaces, con experiencia, resistentes a las presiones y proclives a la estabilidad. Este grupo maneja el dinero y vela por los pagos y debe dar cuenta a la autoridad política de su gestión con cierta periodicidad. Su permanencia en los cargos debe ser mayor que la de los que los designan, el Ejecutivo y el Legislativo. Sólo pueden ser removidos si faltan a su tarea, cual es velar por lo que señala la ley. Esta no siempre es clara y a veces es lo suficientemente vaga como para imposibilitar una buena evaluación del desempeño del instituto emisor.

En el caso chileno, la ley impone como tarea a los consejeros del Banco Central velar por la estabilidad de la moneda y el normal funcionamiento de los pagos internos y externos. Los consejeros se designan por diez años y se nomina uno cada dos años. Deben dar cuenta de su gestión al ministro de Hacienda y al Senado y se explicita una meta de inflación anual. Las presiones de carácter político del Ejecutivo han existido y han conducido a una menor estabilidad, pero se ha tratado de episodios aislados. Sin embargo, la autonomía del Banco Central no se encuentra consolidada e, incluso, no es mayor que la existente hacia fines de las décadas de los 70 y 80, antes de la dictación de la legislación vigente en diciembre de 1989. El Banco Central, en la práctica, se hizo más autónomo cuando desapareció el déficit del sector público en la segunda mitad de los años setenta, y si bien fue usado para enfrentar la recesión y la crisis bancaria de comienzos de la década de los 80, con posterioridad tuvo una conducta bastante independiente. Incluso es posible sostener que, con pequeñas diferencias, la política monetaria actual tuvo su origen hacia fines de los años ochenta, antes de la autonomía legal. El Ejecutivo en Chile es demasiado fuerte y suele interferir en otras instancias de poder supuestamente autónomas. No es extraño que lo haga con el Banco Central, aunque en los gobernantes ha primado el privilegiar una creciente estabilidad de precios, pero no con el mismo énfasis del instituto emisor. De hecho, la política de gasto fiscal ha sido demasiado expansiva. Para la estabilidad del país parece haber sido más importante el peso del pasado inflacionario que la autonomía aún no consolidada.

LAS OBJECIONES A LA AUTONOMÍA *

En nuestro medio, la autonomía del Banco Central fue objetada por numerosos especialistas que sostenían que no resultaba posible efectuar una eficiente política económica sin un mando conjunto sobre las políticas fiscal y monetaria y la estrategia general de desarrollo. Esta objeción es típica de los que confían demasiado en la planificación y en el manejo fino de la economía. Nuestra tradición cultural en este sentido es conocida, pero la evidencia de éxito de los últimos años, en Chile y muchos otros países, ha hecho que este argumento haya sido olvidado parcialmente. Por otra parte, el control del Banco Central por los partidos políticos gobernantes sacó el tema de la discusión.

Otra objeción más seria es la que desconfía de entregar "tanto" poder a un pequeño grupo de tecnócratas influenciables por grupos de interés y partidos políticos. Esta línea de razonamiento sostiene, incluso, que la autonomía tendría un ingrediente antidemocrático, planteamiento que no repara en que una mayor división de los poderes públicos está en la onda correcta de quitar armas al Ejecutivo y contribuir a un mayor equilibrio de la fuerza estatal, de modo de tener una sociedad más libre. Habría que agregar que el poder no es "tanto", en particular en economías abiertas y con mercado de capitales profundos.

En los medios académicos, los defensores de la autonomía han efectuado numerosos estudios que muestran una importante correlación entre la banca central independiente y las influencias más bajas. Sin embargo, hay otras investigaciones que intentan plantear que las inflaciones se han reducido en todo el mundo, con independencia de la autonomía, y que serían otras las variables explicatorias, las que al no considerarse, intro-

ducen un error econométrico de significación en los estudios favorables a la autonomía.

Los paises que han vivido inflaciones fuertes serian más proclives a la estabilidad, con independencia de la autonomía. Esto explicaría la estabilidad alemana, donde dos hiperinflaciones han curado de espanto a todos.

Habria, también, un ciclo monetario-político y, más importante que la autonomía, seria la presencia de gobiernos de izquierda para explicar la inflación.

El grado de desarrollo de la banca también tendría más importancia que la autonomía, y lo propio habría que decir de la conducta y creencias de la opinión pública y los agentes políticos frente a la inestabilidad. Se piensa que nada se saca con legislar en favor de la autonomía si la gente no valora la estabilidad.

También se sostiene que más importantes que la autonomía formal son las características de los que dirigen la banca central.

Otros estudios sugieren que la tasa de inflación se vincula estrechamente con la mayor o menor estabilidad del sistema político. Si éste no logra generar los ingresos tributarios para financiar el gasto y debe recurrir a la emisión, cualquier arreglo institucional en pro de la estabilidad terminará por violarse.

Por último, conviene mencionar que no hay una correlación clara entre autonomía legal y efectiva, especialmente en las economías en desarrollo, donde la institucionalidad es más débil. En Chile, como se señaló, el Banco Central fue notablemente independiente antes de la autonomía formal, a pesar de que legalmente era una repartición gubernamental, bajo un fuerte régimen militar.

El tema se encuentra en plena discusión en el mundo académico, pero tiende a prevalecer la idea de que es mejor tener autonomía. Esto, a pesar de las dificultades para medir el trabajo del Banco Central y persistir el tema de la designación de sus directivos y de la reacción de la opinión pública frente a la estabilidad.

CÓMO PRESERVAR MEJOR LA ESTABILIDAD

La estabilidad no estará nunca garantizada si la opinión pública no la valoriza. Sin embargo siempre será mejor tener alguna modalidad institucional que impida o limite la posibilidad de gasto fiscal financiado con emisión.

La fórmula de la banca central autónoma ha funcionado de manera aceptable en Chile, aunque no debe olvidarse que el país ha tenido superávit fiscal todos estos años, por lo que, objetivamente, no se ha pasado por una verdadera prueba que mida la real autonomía. El instituto emisor tiene un patrimonio reducido y en proceso de desaparecer, generándose así una dependencia del poder político difícil de evaluar. El Banco Central, en teoría, podría no tener capital y sus pérdidas considerarse como parte del gasto fiscal. No obstante, parece prudente que el fisco se haga cargo de sus deudas y de la emisión de títulos, según la usanza de todos los gobiernos que han tenido déficit en sus cuentas.

Más importante que el balance y la situación patrimonial del Banco Central es la designación de los consejeros. Esta se ha visto influida por consideraciones políticas, pero ha mantenido, en general, el principio de contar con personas especializadas y con independencia de criterio. La autonomía de las instancias oficiales se puede perder, si se recurre más a las cuotas de poder político que a los méritos e independencia de las personas.

La autonomía, de hecho, se fortalecerá si el consejo del instituto emisor comienza a mostrar más independencia y se atreve a dar opiniones sobre la política fiscal en lo relativo a las presiones inflacionarias. En realidad, sería interesante que la autoridad monetaria tuviera que pronunciarse sobre este tema, porque el impacto del gasto público influye en la estabilidad, sobre todo cuando la tasa de inflación es más reducida. Es, por lo demás, evidente que la política fiscal debiera ser contraciclica para ayudar a la estabilidad.

La autonomía legal, junto a la obligación de informar por parte del Banco Central y la prohibición de prestar dinero, directa o indirectamente, al fisco, parece una buena fórmula. Más aún cuando se está haciendo costumbre que tanto las autoridades de Hacienda como las del Banco Central se comprometan a lograr una determinada tasa de inflación anual. Este compromiso debería ir más allá de un año calendario por los rezagos poco conocidos, pero largos, de las políticas fiscal y monetaria sobre la estabilidad de precios y de balanza de pagos. La inflación chilena está ligada con el ciclo de las economías industrializadas el que, evidentemente, supera el año calendario.

La autonomía efectiva podría mejorarse más si el Ejecutivo se muestra dispuesto a respetarla. Esto implica resolver los problemas patrimoniales del Banco Central, reducir las presiones de hecho sobre el mismo y explicitar una modalidad de designación de los consejeros que privilegie la calidad técnica e independencia de las personas antes que las cuotas de poder político.

NOTA

* *Un análisis completo y reciente sobre el concepto de autonomía y las objeciones y limitaciones a la misma se puede encontrar en un trabajo preliminar de Francisco Rosende R., actual Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Pontificia Universidad Católica de Chile.*

EL PLEBISCITO DE 1989
Y EL PROCESO DE REFORMAS A LA CONSTITUCION POLITICA DE 1980

Organizada por el Centro de Documentación de Historia Contemporánea de Chile y con el patrocinio de la Facultad de Derecho de la Universidad Finis Terrae, el 22 de agosto de 1996 se realizó una Mesa Redonda cuyo propósito fue analizar y discutir, desde una perspectiva política, el proceso de reformas a la Constitución de 1980, que culminaría con el Plebiscito de 1989. El proceso en cuestión fue el resultado de un esfuerzo conjunto entre el Gobierno Militar, la Concertación y Renovación Nacional, para acordar las modificaciones necesarias que permitieran alcanzar los consensos básicos necesarios para una transición pacífica a la democracia, y de paso, legitimar la Carta Fundamental como norma consensuada. El origen histórico de estas reformas es el Acuerdo Nacional, cuyos participantes presentaron, en abril de 1986, una «Proposición para una Reforma Mínima de la Constitución de 1980».

Con el propósito ya señalado, se invitó a este encuentro al profesor de Derecho y ex Ministro de Justicia, don Francisco Cumplido, a quien le correspondió encabezar las negociaciones por parte de la Concertación; a don Carlos Reymond, abogado, miembro de la Comisión Política de Renovación Nacional en 1989, y a don Arturo Marín, abogado, Jefe de Gabinete del entonces Ministro del Interior don Carlos Cáceres. Además, estuvieron presentes el Rector de la Universidad, don Pablo Baraona; el Director de Estudios de la Facultad de Derecho, don Roberto Salim-Hanna; el Profesor de Derecho Constitucional, don Enrique Navarro; el Director de *Finis Terrae*, profesor Augusto Salinas, la Coordinadora de Extensión de la Universidad Finis Terræ, la periodista Bárbara Díaz, y la alumna de Periodismo Leslie Velasco. Moderó el encuentro, el profesor de Historia Contemporánea de Chile, Angel Soto.[1]

Asistentes a la Mesa Redonda en que se discutieron las reformas Constitucionales de 1989.

MESA REDONDA

- **Angel Soto:** Deseo dar la bienvenida a nuestros invitados y agradecerles a nombre de la Universidad Finis Terræ el que hayan aceptado participar en esta mesa redonda, a fin de conversar acerca del proceso de reformas a la Constitución de 1980 sometidas a Plebiscito en 1989 y aprobadas por la ciudadanía, con el 85,7 por ciento de los votos a favor y un 8,21 por ciento en contra.

  Hay que tener en cuenta que el Plebiscito de 1989 es un gran esfuerzo de conciliación por parte de los diferentes sectores -tanto del Gobierno Militar, como de la oposición y de Renovación Nacional-, por transitar a la democracia de una manera pacífica y, a la vez, legitimar la Constitución de 1980.

  Es indudable que este proceso tiene su origen en el Acuerdo Nacional y su propuesta para una reforma mínima, presentada en 1986. Nuestros deseos son iniciar esta conversación recordando lo que fue ese Acuerdo y el camino que hubo de recorrerse hasta el Plebiscito de 1989.

- **Carlos Reymond:** En relación a lo que has dicho, quisiera decir algo sobre el significado del Acuerdo Nacional, que nunca ha sido suficientemente destacado.

  A iniciativa del Arzobispo de Santiago, Monseñor Juan Francisco Fresno Larraín, se organizó una reunión para lograr un acuerdo entre los diferentes sectores políticos. Anteriormente, no se había producido jamás un intento de entendimiento entre Renovación Nacional y los partidos de oposición al Gobierno Militar, que en ese momento eran diecisiete y que, dicho sea de paso, no sé que se hicieron.

  Se produce así, tras un largo debate, un Acuerdo Nacional, aunque a mí no me tocó participar, ¿no sé si a tí, Francisco?...

- **Francisco Cumplido:** Sí, aunque sólo actué como asesor.

- **Carlos Reymond:** Tengo el documento que salió de este Acuerdo, que al final fue aprobado por la Concertación y Renovación Nacional, que fueron en definitiva los que participaron en él. Es un documento verdaderamente notable; en él, se habla de la necesidad de una transición pacífica a la democracia, de la necesidad de una reconciliación nacional, de hacer una transición sin ningún tipo de violencia, ni venganzas, ni resentimientos pasados. Insisto, es realmente notable; ahora lo estuve releyendo, ya que no lo veía hace mucho tiempo, y que como la mayoría de lo documentos estaba olvidado por ahí, pero gracias a ustedes he podido volver a estudiarlo.

  En realidad, ése fue, creo, el punto de partida de lo que en definitiva fue la Reforma Constitucional de 1989. Fue un proceso que se inició con el Acuerdo Nacional y que siguió con otras instancias de mucho interés también, que mi amigo Carlos Andrade las reproduce en su libro, una por una, que fueron las posiciones de los partidos, sus acercamientos y las conversaciones que se realizaron[2]. Nosotros en Renovación Nacional -que no era un partido de gobierno, pues el Gobierno Militar no era partidista, y que, más bien, era un grupo político que lo apoyaba- teníamos nuestros caminos, que eran diferentes a los de la Concertación, o a lo que después fue la Concertación de los diecisiete partidos.

  Este contacto entre ellos y nosotros, entre el Gobierno y nosotros y, posteriormente, entre la propia Concertación y el Gobierno, en especial hacia el final del proceso, con el Ministro Carlos Cáceres y su principal asesor don Arturo Marín -aquí presente- tuvo una importancia extraordinaria en las negociaciones.

  Así se fue llegando, paso a paso, a la conformación de una base política para el estudio de las reformas. Creo que un hecho muy importante fue la creación de la Comisión Técnica, en la que sí participamos Francisco Cumplido y yo. Espero que haya otra oportunidad, en la que pueda hacerse un recuento más jurídico que histórico, para otorgarle la importancia debida a lo que fue esta comisión. En ella, los asesores del Gobierno militar y de los grupos políticos fueron plasmando poco a poco el clima necesario para alcanzar una reforma constitucional.

  Ahora, si hablamos de la reforma constitucional de 1989, éste es un tema que no lo podemos de ninguna manera separar de lo que fue la transición política de la que hemos sido testigos, porque fue uno de los hechos que en definitiva la posibilitaron. Ustedes recordarán todo lo que se especulaba en materia de transición. Se estudiaban las transiciones argentina, uruguaya y española, la forma cómo se hacía una transición y cuál era el verdadero significado de las disposiciones transitorias de la Constitución de 1980, que contenían todo el esquema de transición[3].

  En definitiva, poco a poco se fue logrando una transición mucho más perfecta que todas las que se habían estudiado. Esa es la realidad. No hay ninguna que tuviera tanta fluidez como la que tuvo la nuestra, y parte muy importante de ello se debe a la propia Constitución de 1980.

  Le agregaría a eso la actitud prudente y responsable del Gobierno de las Fuerzas Armadas y de todas las fuerzas políticas de inspiración democrática que participaron en la conducción de este proceso.

  En una mirada retrospectiva, el otro mérito de la transición se lo adjudican las disposiciones transitorias de la Constitución de 1980, porque la transición se da en forma gradual, de acuerdo a esas disposiciones. Estas no se modificaron en 1989; entonces, toda la transición estaba diseñada en este articulado transitorio y así se hizo, punto por punto[4]. Esta es la base del éxito de la transición.

- **Francisco Cumplido:** Quisiera agregar que este proceso hay que analizarlo desde dos vertientes. Una es la constitucional y otra la política. En la constitucional, los partidos que integraron el grupo de los diecisiete a que alude Carlos Reymond, habían iniciado previamente el estudio de una alternativa a la Constitución de 1925 y al proyecto preparado por la Comisión de Estudios de la Nueva Constitución, creando el Grupo de Estudios Constitucionales, el llamado -Grupo de los 24-, presidido por Manuel Sanhueza. El presidente de la comisión permanente era Patricio Aylwin y yo era el secretario técnico, o sea, el responsable de la parte jurídico constitucional. Ese grupo trabajó varios años preparando una alternativa.

  En cuanto a la vertiente política, a partir del año 1983, en forma posterior a los movimientos no violentos que culminaron en situaciones que todos conocemos, se presentó la alternativa de qué camino seguir: o continuar con la movilización social, o entrar dentro de la institucionalidad contemplada por la Constitución de 1980. En ese entonces, se estableció la necesidad de ver cual era la legitimidad que podría tener una estrategia política de este tipo. En junio de 1984, en el Instituto de Ciencias Políticas y Administrativas de la

Universidad de Chile, junto con Gutemberg Martínez, organizamos un seminario para estudiar esta posibilidad. Participaron en él, como expositores, don Francisco Bulnes, Carlos Briones, Manuel Sanhueza, Alejandro Silva Bascuñan y yo.

Entre los participantes había no sólo representantes de los partidos que formaban parte del Grupo de los 24, sino también otros partidos o movimientos políticos, y allí Patricio Aylwin planteó, junto con Francisco Bulnes, la posibilidad de una transición dentro de la Constitución, que permitiera otorgar legitimidad al proceso político. A partir de ese entonces, se busca un camino de estrategia que culmina con el Plebiscito de 1988. Este es un momento crucial, del cual emana todo el proceso de buscar una estrategia que permitiera ahora otro objetivo, por lo menos para los partidos políticos que después integraron la Concertación.

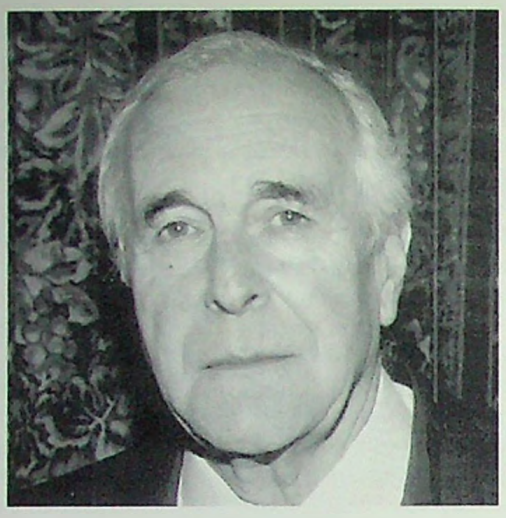

Carlos Reymond

Nosotros entendíamos que habiendo ganado el «No» en el Plebiscito de 1988, al año siguiente sería posible encontrar algún acuerdo que permitiera reformar la Constitución, de manera que tuviese las modificaciones indispensables para desarrollar un proceso de transición ordenado, porque tal cual estaba la Constitución del año 80, provocaría una profunda crisis política al nuevo gobierno que ganara las elecciones del año 1989, cualquiera que hubiera sido.

Así, se creó la posibilidad de buscar con Renovación Nacional y los partidos que formaron la Concertación -como recordaba Carlos-, la designación de comisiones técnicas cuya tarea sería preparar proyectos de reforma constitucional. Ahora bien, eso habría sido solamente un buen trabajo jurídico por parte de Renovación Nacional y de la Concertación si no hubiese existido también la voluntad, por parte del Gobierno Militar, de buscar un camino que permitiese reformas que estuviesen insertas lógicamente, como aquí se ha dicho, dentro del proceso de legitimar la Constitución. Si recuerdan bien, nuestra anterior posición siempre sostuvo la ilegitimidad de la Constitución del 80, porque el plebiscito que la aprobó no reunía a nuestro juicio las condiciones para que fuera una expresión democrática de voluntad ciudadana. Mi opinión es que este proceso tuvo éxito porque los tres actores que participamos en este proceso -el Gobierno Militar, la Concertación y Renovación Nacional- tuvimos la posibilidad de cumplir objetivos propios. Así, al tener todos intereses propios que cumplir, y que, dentro de ciertos límites no eran incompatibles, fue posible un acuerdo. Nunca se me olvida cuando Arturo Marín me preguntó si podríamos modificar la norma de la dependencia de las Fuerzas Armadas al Ministerio de Defensa y le dijimos que no. Pero también en otros aspectos que nosotros planteamos, con Carlos (Reymond) y con Renovación Nacional, previamente habíamos tenido reuniones para acordar un proyecto común.

También existieron diferencias como, por ejemplo, en relación con la consagración del sistema electoral. Nosotros queríamos que el sistema proporcional se consagrara en la Constitución. Renovación Nacional decía que era mejor que el sistema electoral quedara en una ley, para conocer otras alternativas. Entonces hubo, naturalmente, diferencias; pero el éxito fundamental es éste: que los tres grupos tuvimos intereses comunes e intereses propios no incompatibles y con eso se logró el acuerdo. Arturo (Marín) puede contar después, si es que está autorizado, la forma cómo empezó a desenrrollarse la madeja... Me refiero a que uno a veces tiene cosas que son reservadas y hay que guardarlas en secreto; de lo contrario las negociaciones políticas no tienen éxito.

- **Bárbara Díaz:** Don Francisco, pero, en ese sentido, el trabajo interno dentro de la Concertación fue una verdadera batalla campal, ¿no es así?
- **Francisco Cumplido:** No, nada de eso. La Concertación designó a cinco personas: José Antonio Viera Gallo; el profesor Adolfo Veloso, de Concepción; Carlos Andrade; Juan Enrique Prieto, que era humanista-verde, y yo, como demócratacristiano. Los cinco trabajamos en el proyecto, pero ya había todo un estudio que venía del Grupo de los 24. Después, hubo que traducir el Acuerdo Nacional en normas constitucionales, y ahí también trabajamos juntos. Posteriormente preparamos un proyecto de reformas constitucionales de la Concertación y después lo examinamos con Renovación Nacional. Por lo tanto, había una tarea ya realizada, y cuando los cinco tuvimos que ordenar estos trabajos y preparar el proyecto ya no había discrepancias prácticamente.
- **Angel Soto:** Pero, ¿cuáles eran los puntos más discrepantes?
- **Francisco Cumplido:** Desde luego había discusiones de carácter global. Por ejemplo, sobre el sistema de gobierno. En el Grupo de los 24 había dos posiciones: una, que era democratizar el presidencialismo chileno con una mayor participación del Congreso Nacional en algunas decisiones, y otra, que postulaba -y en esto estábamos de acuerdo Edgardo Boeninger, Patricio Aylwin y yo- un sistema semi-presidencial de gobierno. Creíamos que era indispensable mantener un Presidente de la República, como un símbolo importante, que tuviese a su cargo, sobre todo, las relaciones con las Fuerzas Armadas, con el Poder Judicial y la relaciones exteriores. Además, que fuera árbitro de los conflictos políticos a través del referendum, en tanto que la política contingente fuese, en definitiva, resuelta a través de un sistema parlamentario. Es decir, con un gabinete de la confianza del Parlamento. Esa discrepancia se mantuvo siempre presente, pero en definitiva el proyecto presidencialista fue mayoritario. Incluso, en el último congreso del Partido Demócrata Cristiano, se volvió a plantear el tema sobre la posibilidad de cambiar hacia el sistema semipresidencial; sin embargo, esta proposición no alcanzó a reunir el 30% de los delegados necesarios para pasarla al Plenario.
- **Angel Soto:** Recuerdo que esta discusión en torno al sistema

de gobierno se extiende hasta, aproximadamente, fines de 1988 o comienzos de 1989. En ese momento, en los círculos académicos universitarios y en los centros de estudio se discutía si el advenimiento de un nuevo gobierno democrático daría la posibilidad de cambiar el presidencialismo chileno a un parlamentarismo o a un semi-presidencialismo.

- **Francisco Cumplido:** Ese es un punto debatido al interior de la Concertación. Otro punto que naturalmente tuvo un fuerte debate, fue lo relativo a las normas constitucionales sobre la economía. Lo que se llamó el conjunto de bases constitucionales de la economía, o el derecho público económico. Ahí, evidentemente había posiciones contrapuestas. No hay que olvidar la época. El Partido Socialista todavía tenía una fuerte adhesión a la planificación centralizada.
- **Enrique Navarro:** ¿Cuál era la situación de la Democracia Cristiana?
- **Francisco Cumplido:** La Democracia Cristiana era partidaria de continuar con el modelo económico de libre mercado, pero adhiriendo al modelo social de mercado, e insistir en la necesidad de profundizar la parte relativa a la equidad. El proyecto de gobierno de Patricio Aylwin se definió en torno al crecimiento con equidad.
- **Enrique Navarro:** ¿Eso significa que no se iba a modificar ninguna base de lo económico en la Constitución?
- **Francisco Cumplido:** No era necesario en lo fundamental. Ahora, la discusión fue bastante lata en esa materia, y definitivamente fue Edgardo Boeninger quien redactó la parte en la cual evidentemente había un acuerdo que significaba buscar un camino intermedio. Si ustedes leen el libro del Grupo de los 24 sobre el desarrollo constitucional, ahí van a encontrar la propuesta de Boeninger, que fue definitivamente aprobada por la Comisión permanente[5].

  El tercer punto importante es la regionalización, es decir la descentralización. Ahí había planteamientos que no eran de división partidaria, sino que dentro de los propios partidos había distintas posiciones; podría decirse que era un tema transversal. Había un grupo importante que era partidario de una descentralización real y efectiva, y otros que sostenían que la tradición de la administración chilena obligaba a mantener la centralización, siendo esta la única manera de poder, en definitiva, posteriormente llegar a la descentralización.

  Esos tres fueron los problemas. El cuarto era un problema común, en el que no había controversia, y que decía relación con el fortalecimiento de los derechos humanos, en la parte relacionada fundamentalmente con lo económico-social y lo internacional.
- **Bárbara Díaz:** Don Arturo, le quería preguntar lo siguiente: se dijo en algún minuto que no se iba a reformar ni una coma de la Constitución, entonces ¿cómo fue que esto sucedió?, ¿hay una influencia importante de la UDI en el Gobierno Militar? Tengo entendido que Jaime Guzmán era muy reacio a reformar en esa época.
- **Arturo Marín:** Haciendo un comentario a lo que dijo recién Francisco, y recordando cosas, planteamientos y discusiones de años atrás, siempre me ha llamado mucho la atención la actitud del Grupo de los 24, de querer hacer una Constitución completamente nueva. Entendía el porqué, pero yo sabía que eso era absurdo. A lo mejor, quienes lo estaban diciendo también sabían que era imposible, porque una de las cosas más importantes en política es ser realista, y pretender ganar el poder contra los militares e imponer una Constitución a los militares era una cosa absolutamente imposible, sobre todo en el primer quinquenio de los 1980, porque de esa época estamos hablando. De ahí surgen cosas importantes; es obvio que la institucionalidad evoluciona a través de muchos años. Las cosas se demoran cincuenta, cien años en asentarse. Por ejemplo, este sistema semi-presidencial que Francisco Cumplido recién planteó, lo comparto plenamente. Incluso se pensó, sin que hubiera ningún papel, al interior de la Comisión Ortuzar y en el Gobierno. Yo era absolutamente partidario de él, eso sí con una gran diferencia: que debía tener un sistema electoral binominal. En cambio, el Grupo de los 24 lo planteaba con un sistema proporcional restringido. Para nosotros una de las claves, la clave del sistema político, era el sistema electoral. No es una cosa secundaria que está entre las primeras. No, es la primera, y no hay más.
- **Francisco Cumplido:** Quisiera decirte que, en realidad, ese tema fue también de discusión en el Grupo de los 24 y en definitiva hubo dos razones: una política, por la cual había que mostrar una Constitución alternativa; y la otra técnica, porque para poder introducir reformas hay que tener un modelo, ese es el punto. Es razonable lo que tú dices.
- **Arturo Marín:** Respecto a la pregunta, debo decir que tengo un punto de vista totalmente diferente -histórico- sobre lo ocurrido, pero que de alguna manera concilia las posiciones, porque, tal como decía Francisco Cumplido, en este acuerdo del año 1989 se consideraron cosas propias que cada uno quería, que satisfacían los diferentes intereses y que surgieron de la transacción entre cada grupo y cada sector. Pero así como surgió en sus sectores, debo decir que la idea de la reforma de 1989, desde el punto de vista nuestro, es decir, desde el punto de vista del Gobierno Militar y de la derecha no partidista, surgió mucho antes del año 1988. El plebiscito de ese año no tiene nada que ver. Nosotros teníamos pensadas las reformas antes, y eran absolutamente claras, y las íbamos a hacer después del Plebiscito e independientemente de su resultado. No las podíamos hacer antes, porque la reforma que queríamos no iba a ser entendida, por ser una cosa muy técnica y, por supuesto, se iba a tergiversar, corriendo el riesgo de perder el plebiscito tontamente, en una cosa que era muy grave e importante.

  Quiero explicar esto. En la Comisión Ortúzar, cuando se hizo el proyecto, se señaló que se modificaba el sistema del Congreso Nacional en el sentido de que la Cámara de Diputados debía ser siempre cámara de origen en todo proyecto de ley, y el Senado sería exclusivamente de revisión. Por lo tanto, todos los proyectos ingresaban por la Cámara de Diputados, se aprobaban o se modificaban. Esto llegó al Consejo de Estado y don Jorge Alessandri, coincidiendo con todos los demás, dijo: -Para qué... el Presidente de la República sabrá a qué Cámara manda su proyecto-. No me acuerdo cómo era el sistema propuesto para que los senadores tuvieran iniciativa y pudieran presentar mociones. Se eliminó la idea y se volvió a lo establecido en la Constitución de 1925, pero el sistema de formación de la ley se mantuvo como lo dijo la Comisión Ortúzar y de ese sistema deriva el hecho de que si uno revisa el artículo 68° de la Constitución original del año 1980, por su aplicación, una cámara puede, con la mayoría de las leyes,

imponerse a la mayoria de la otra[6]. Eso era un absurdo. En la técnica constitucional elemental, se plantea que para aprobar un proyecto de ley se necesita la mitad del Congreso más uno, ¿y qué es la mitad del Congreso, no fusionadas las dos Cámaras, sino la mayoria de una Cámara, la mitad del Senado más un Senador -o medio Senador- y la mitad de la Cámara de Diputados? Pero, si yo no logro la mitad en una Cámara, necesito los dos tercios en una, más un tercio y uno, en la otra, porque dos tercios más un tercio es un entero, y eso hace el medio del Congreso; pero como es un tercio más uno, me hace la mitad de uno más uno, o sea, se requeria mayoria.

Francisco Cumplido

Esa norma elemental de lógica se rompía en el articulo 68º, porque estaba originada en el hecho de que al haber una Cámara que siempre era de origen, y otra revisora, una podía primar -no me acuerdo si era la de origen o la revisora. Esa cuestión fue descubierta por Hernán Buchi, Ministro de Hacienda, de quien yo era asesor. Imagínese, don Francisco, usted veia la cosa política, nosotros veíamos las cosas de otra manera. ¡Lo que me costaba a mí para que entendiera la gente cuando redactaba un proyecto de ley en el Congreso el año 1984 -1985! «¿Para qué te preocupas de eso? -me decían-, ¿qué importancia tiene, si nadie sabe tampoco cuando va a entrar en vigencia el Congreso?» Era raro este Ministro Buchi, quien me llama y me dice, yo deduzco del artículo tanto de la Constitución lo siguiente..., le digo que no puede ser y le explico cómo es la técnica constitucional. Bueno, me dice, pero yo leo, y aquí dice otra cosa. Nos juntamos, empezamos a ver y era obvio que era como él decía, por tanto, era necesaria una reforma constitucional. Entonces, la pregunta de él fue «¿cómo se reforma la Constitución?», y yo le señalé que era necesario un plebiscito antes, al menos mientras estuviéramos en el Gobierno, y guardamos ese proyecto para su oportunidad, porque habia un plebiscito presidencial antes, y estábamos en 1986.

Al mismo tiempo, decidimos cambiar otras cosas -dado que teníamos que hacer una reforma-, por ejemplo, proponer plebiscitos comunales. Por otra parte, convencí a Hernán Buchi sobre las bondades de un gobierno de cuatro años; a mí me gusta la reelección del Presidente y a otros les parece que ocho años es una locura. En fin, así fuimos ideando cosas que conversábamos Buchi y yo; al Presidente Pinochet no se le comunicó inicialmente este problema puntual, pero sí se le expresó varias veces que la Constitución tenia errores. El general Pinochet me decía, «mire, hay gente que me dice otras cosas... » Ahora, con respecto a la participación de la UDI, debo decir que para nosotros los partidos de derecha eran un gran problema, porque sabíamos muy claramente lo que queríamos. Ciertamente, les decíamos que nos ayudaran, que nos dieran alguna idea, porque no somos genios ni nada por el estilo, y podrían haber surgido temas importantes si empezábamos a revisar, pero nosotros estábamos obligados a hacer las reformas, debido al defecto que indiqué. Si no hubiéramos arreglado el artículo 68º, la Concertación podría haber modificado todas o casi todas las leyes con la pura Cámara de Diputados en su primer año de Gobierno. Hay que entender la significación que tenía ese artículo.

Nosotros sabíamos que teníamos que tener cierta comprensión de parte de nuestros adversarios políticos, porque también era un absurdo que no se procediera de esa manera. Por eso, creo que el Acuerdo Nacional puede ser la causa original de la unificación de los partidos, por una parte, lo que es la Concertación hoy día, y por otra, lo que es Renovación Nacional.

- **Bárbara Díaz:** Ustedes sabían que no hacían Gobierno. ¿Esa es la verdadera razón?

- **Arturo Marín:** No. Por supuesto que yo sabía desde el año 1981 que no íbamos a ser Gobierno el año 1990. Eso me parecía lo más probable, porque es lógico, nadie puede ser eterno, sobre todo un Gobierno militar, porque es fácil desprestigiarlo. Entre paréntesis, Carlos Cáceres me llamó para ser su Jefe de Gabinete, y yo le dije: mire, esto de ser Jefe de Gabinete se vuelve puro revisar papeles y decretos, y así no más era. Había una mesa especial en la sala de audiencia del Ministro del Interior, en la que todos los días, a las 7:00 de la mañana, se llenaba de decretos, y Cáceres tenía que firmarlos todos. Era una locura, y ... ¿ser Jefe de Gabinete?, no. Le dije, «yo quiero hacer esto», que era el tema que habíamos hablado con Hernán Buchi, y le entregué una hoja en que no sólo estaban las reformas, sino que también la aprobación de las leyes básicas: Televisión, Congreso Nacional, Banco Central, educación ...

Lo que quiero decir es lo siguiente: Renovación Nacional siempre pensó, y siempre lo ha sostenido, que ellos son los forjadores de la reforma de 1989 y que gracias a ellos se hicieron los cambios. Yo siempre he discrepado de eso, porque las reformas tenían que hacerse por otra razón; la tarea interna nuestra era convencer a Pinochet, que él se convenciera que había que reformar. Me acuerdo, por ejemplo, un día sábado o domingo que estábamos en la casa de Carlos Cáceres y había mucha gente, entre ellos, dirigentes máximos de Renovación Nacional, como Andrés Allamand y otros, que trataban de convencernos de que ellos tenían que ser el vínculo obligado entre el Gobierno y la Concertación, para ponerse a conversar y hacer una reforma. Yo encontraba que esto era insólito, hasta que en un momento le dije a Carlos Cáceres, «¿le cuento?». «Cuéntanos lo que quieras», me contestó. Mire, Andrés (Allamand) -le dije-, lo que pasa es que nosotros ya estamos conversando. «Pero, ¿con quién conversan»?, me contestó. (Hay que recordar que siempre se decía que nosotros éramos personas intratables e inconversables). «Con varias personas -le dije-, te voy a nombrar una: Francisco Cumplido». «¡No te puedo creer!», me expresó.

Yo, don Francisco, también había intentado conversar con

otra persona, con la que había tenido largas discusiones, que era Adolfo Zaldívar. Pero él, lo único que hacía era hablarme de su Partido Demócrata Cristiano y, ¿qué me iban a interesar a mí esas cosas internas?. Cuando ni siquiera me interesaban los asuntos de los partidos de derecha. Le planteé muchas veces a Adolfo reformas constitucionales , lo convidé a almorzar, tuvimos reuniones en el antiguo Senado para que nadie nos viera, lo fui a dejar a su casa no sé cuantas veces, pero al final me aburrí. Un día, almorzando con un íntimo amigo, con quien había trabajado, le conté que no sabía qué hacer para el tema de las reformas. El, también estaba incrédulo que yo quisiera hacer reformas, y le pregunté con quién se puede hablar... y de ahí surgió su nombre. Esa noche empezamos a conversar.

También quería decir que la UDI hizo algunas proposiciones en diciembre de 1988, pero nosotros ya estábamos pensando en ellas en noviembre. Dirán que Renovación es el gestor de las reformas. Perfecto, pero lo que pasa es que tenían ciertos temores sobre algunas disposiciones. Además, yo mismo marginé a cierta persona de las discusiones de las reformas, porque ya había un asesor político del Ministro que era de la UDI, ante lo cual yo le dije a Carlos (Cáceres): «Perdóneme, pero por ningún motivo entra aquí nadie más».

- **Angel Soto:** Don Arturo, con respecto a la posibilidad de reformas, el Gobierno militar, después del Plebiscito de 1988, demuestra una actitud intransigente y bastante dura; posteriormente esa postura le será muy criticada por parte de la Concertación. El mismo general Pinochet se mostró escasamente partidario de las reformas en enero de 1989, al pronunciar un discurso sobre el tema. Entonces, a comienzos de ese año, lo que se podía pensar era que el gobierno no quería negociar. ¿Cómo se explica esa imagen con lo que usted acaba de plantear?
- **Arturo Marín:** Lo que parece no es necesariamente lo que realmente es. Yo creo que siempre hay que manejarse reservadamente en las cosas que son reservadas, pero también hay que saber abarcar todos los ámbitos que sean útiles. Por ejemplo, en diciembre de 1989, me fui solo a las Rocas de Santo Domingo a conversar con Sergio Fernández, que había sido el Ministro del Interior para el Plebiscito, que se encontraba en ese lugar. Yo había sido su asesor, y le dije: «nosotros vamos a hacer reformas constitucionales»; le expliqué nuestra posición, le pedí su ayuda, pero al final me contestó: «No». Pero, yo tenía que hablar con él, porque analizaba todo lo que se le decía y porque podía hablar con el General Pinochet y expresarle su anuencia a las reformas. Fernández me decía, «yo sé que lo que tú propones es técnicamente bueno, pero políticamente...», y empezaba con sus objeciones. Lo básico, desde nuestro punto de vista, era que, sin embargo, el Gobierno estaba obligado a reformar la Constitución por esto del artículo 68º; por lo tanto, la reforma iba a ser aprobada. A esa altura, el general Pinochet ya tenía en su mano los informes que le habíamos preparado, bastante enjundiosos, y bien detallados, porque era nuestra forma de trabajar. Allí se analizaba cada una de las proposiciones, tanto nuestras como ajenas; se estudiaba cada una de las estrategias; se explicaba con la mayor exactitud todo lo concerniente a la Constitución y las reformas. Al recordarlo, me llama la atención todo el esfuerzo que hicimos. Porque además había que explicárselo a una persona que no era abogado, lo que fue un esfuerzo gigantesco. En diciembre, el general Pinochet nos dió el pase ¿Cómo iba yo a estar conversando con alguien como Francisco Cumplido o Adolfo Zaldivar sin contar con autorización? Me echan al día siguiente, es lógico. Después, continuamos con la misma táctica: cada cosa que se conversaba entre Carlos Cáceres y Patricio Aylwin, se conversaba inmediatamente con el general Pinochet, y éste, a su vez, conversaba con la Junta. Había días en que teníamos tres o cuatro reuniones con la Junta de Gobierno y otras tantas con el Presidente Pinochet, por separado. Era una cosa de locos, porque en una negociación uno debe abarcar todos los frentes y nosotros estábamos obligados a hacerlo, de manera que no nos resultó complicado que el general Pinochet nos dijera en un momento que «no a las reformas». Por su parte, Patricio Aylwin y la Concertación, en un instante también nos dijeron «no» a lo que nosotros le proponíamos. Es lógico, es parte de una negociación y nosotros la íbamos a hacer de todas maneras; sabíamos que la Concertación nos tenía que aceptar -no todo lo que ella quería, claro está- por una razón muy simple: si no hubiéramos reformado la Constitución perdíamos nosotros, con el artículo 68º tal como estaba, y la Concertación, ¿qué hubiera perdido?; quién sabe...yo creo que bien poco.
- **Francisco Cumplido:** ¿Tu crees que era posible gobernar democráticamente con la Constitución originaria de 1980?
- **Arturo Marín:** Creo que sí, habría gobernado perfecto.
- **Francisco Cumplido:** Tengo un diagnóstico distinto.
- **Arturo Marín:** Si, porque si usted tiene el poder la cosa es diferente, y habría tenido el poder por ocho años, y entonces habría gobernado perfecto.
- **Carlos Reymond:** Tengo una visión que no comparto con la tuya en varias cosas. En primer lugar dijiste que nosotros, Renovación Nacional, nos atribuíamos las reformas; eso no es efectivo. Si le atribuimos mucha importancia al Acuerdo Nacional en lo que vino después, así como al consenso que decidió la formación de la Comisión Técnica. A eso sí le atribuímos el éxito de la negociación, al entendimiento político que tuvimos entre los partidos que entonces eran de oposición y los que, sin ser de Gobierno, lo apoyábamos desde nuestra posición de independencia.
- **Arturo Marín:** En realidad, quiero decir eso. Con el Gobierno y con los partidos ...
- **Carlos Reymond:** En definitiva, con el Gobierno también, pero lo que quiero decir es que, en tu visión, la reforma constitucional se originó por iniciativa del Gobierno militar, y que la participación de los partidos, la concertación que tuvieron, el entendimiento, el Acuerdo Nacional, después los trabajos de la Comisión Técnica y todos los estudios que hicieron los partidos por su cuenta, más todos los informes, los nuestros de 1986 y 1989, y los que tenía la Concertación, el Grupo de los 24 ... en fin, todo eso no tiene ninguna importancia porque ya todo lo tenía decidido el Gobierno de antemano, y éstos fueron acercamientos sin trascendencia. Eso es lo que has dicho.
- **Arturo Marín:** No...
- **Carlos Reymond:** Eso es lo que has dicho.
- **Arturo Marín:** Lo que dije, recogiendo las palabras de Francisco, es que cada uno consiguió cosas propias. Eso es lo que dije.

- **Carlos Reymond:** Es posible...
- **Arturo Marín:** Eso si, quiero reiterar que a nosotros nos servía hacer la reforma de todas maneras y, por supuesto, recogimos y consensuamos las cosas propuestas.
- **Carlos Reymond:** El clima propicio que se formó por el entendimiento de los partidos, naturalmente que también llegó al Gobierno, cuando se entendió la importancia de este hecho y se conocieron los razonables proyectos de reformas que presentaron esos partidos, aunque, desde luego, siempre persistieron algunas discrepancias.

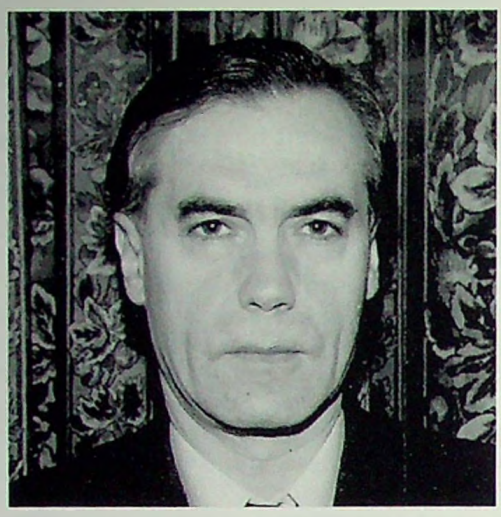

Arturo Marín

La reforma a que tú te refieres, respecto a la formación de la ley, puede haber sido muy importante. Pero, ¿y las otras reformas?. Recuerda lo que pasó con el artículo 8º: ¿dónde estaba entonces el texto que hoy está en la Constitución?. ¡Estaba en nuestros informes![7]. Ni siquiera lo redactó el Gobierno...

- **Arturo Marín:** No, no perdóneme...
- **Carlos Reymond:** ¡Pero es cierto!, lo he estado revisando estos días. ¿Y la flexibilización de la reforma constitucional?, ¿también la tenían pensada? La eliminación de la condición sobre que los proyectos de ley, en determinadas materias muy importantes, requerían no sólo la aprobación del Congreso, sino también la voluntad del Presidente de la República y de los dos Congresos, ¿ fue iniciativa del Gobierno reformarla?
- **Arturo Marín:** Renovación Nacional no quería eso. Lo que propuso Renovación era eliminar los dos Congresos [8].
- **Carlos Reymond:** Termina con la intervención de la voluntad del Presidente de la República, sacándola del artículo 118[9]. Nosotros, lo eliminabamos completamente en nuestro primer informe. En nuestro segundo informe, que ya era el resultado de toda la negociación que estaba en marcha, todos nos fuimos flexibilizando, el Gobierno, nosotros y la Concertación, para hacer posible que este proceso llegara a un éxito final. Entonces, al final nosotros aflojamos, dentro de esta negociación, con el asunto de los dos Congresos y lo dejamos para tres materias: primero, tercero y reforma de la Constitución, pero sin autorización del Presidente de la República[10]. Todas esas materias, que son innumerables, no nacieron de la voluntad reservada de Carlos Cáceres o de su gabinete, sino que también nacieron de la participación de las agrupaciones políticas que entraron en esa negociación, tanto los partidos de la futura Concertación como Renovación Nacional, y es la gracia que tiene. Afortunadamente, ese consenso fue el resultado de voluntades plurales, y no el simple resultado de un entendimiento cupular, que habría efectuado una reforma constitucional prescindiendo de todo lo que habían dicho los demás.
- **Arturo Marín:** Yo no he dicho eso...
- **Carlos Reymond:** Entonces no lo transmitiste bien...
- **Arturo Marín:** Puede ser...
- **Francisco Cumplido:** Lo que pasa, es que en el acuerdo que hicimos con Renovación Nacional había una parte que señala expresamente que lo que no se logre en el acuerdo con el Gobierno Militar, será reformado en un congreso futuro.
- **Bárbara Díaz:** ¿Fue un acuerdo?
- **Francisco Cumplido:** Claro, fue un acuerdo. Esta dentro del informe de la Comisión Técnica que fue aprobada por la Concertación, y en general por la Comisión Política de Renovación Nacional. Ahora, en particular no se discutió. Pero eso está claro: el acuerdo Concertación y Renovación Nacional era un acuerdo para la gobernabilidad futura, se llegara o no a un acuerdo con el Gobierno Militar. Porque nosotros teníamos el diagnóstico de que la Constitución de 1980 establecía rigideces en el proceso, que iban a conducir a una crisis extraconstitucional, por un lado o por otro. Eso nos guiaba a buscar un camino de reformas y a ponernos de acuerdo con Renovación Nacional. En caso contrario, tendríamos que haber tenido mayoría suficiente para poder haber introducido reformas a la Constitución de 1980, aún con el sistema binominal.
- **Roberto Salim-Hanna:** Me gustaría hacer una consulta con respecto a eso: ¿qué defectos tan fundamentales tenía la Constitución original de 1980, que habrían hecho difícil un Gobierno de la Concertación?
- **Francisco Cumplido:** Desde luego, el artículo 8º era un problema que incuestionablemente creaba tensiones muy fuertes en los partidos políticos de izquierda. En segundo lugar, el sistema de reforma constitucional consagrado en el texto original de 1980 era un sistema que estaba muy bien construido, y que en la práctica impedía toda reforma constitucional, a menos que se lograra un acuerdo casi unánime.

  Entonces, la Constitución de 1980 era uno de nuestros problemas, y por eso, como futuro Gobierno, necesitábamos llegar a un acuerdo político con Renovación Nacional en relación con la reforma constitucional que permitiera obtener mayoría; pero aún así, aunque tuvieramos mayoría en el Parlamento, para lograr reformas había que vencer el obstáculo del doble Congreso...
- **Carlos Reymond:** ... y la voluntad del Presidente.
- **Francisco Cumplido:** ... y la voluntad del Presidente. Por otra parte, había algunas materias que no se podían ni siquiera plebiscitar. Eso constituía una rigidez extraordinariamente fuerte para el proceso político.

  Por otro lado, la integración del Consejo de Seguridad Nacional implicaba evidentemente una presencia permanente de las Fuerzas Armadas en todas las decisiones, porque ustedes recordarán que en el texto anterior de la Constitución, este Consejo estaba integrado mayoritariamente por los tres Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, más el Director General de Carabineros[11]. El Consejo tenía, además, la facultad de representar.[12]

  Había un punto que era aún más clave para nosotros, y que consistía en cómo se adoptaban los acuerdos...

- **Carlos Reymond:** Que no lo explicitaba la Constitución de 1980 ...
- **Francisco Cumplido:** Claro, nosotros necesitábamos tener un quórum alto para los acuerdos. Para nosotros, la prueba más palmaria del éxito de esa reforma fue la recepción por el Consejo de Seguridad Nacional del informe de la Comisión de Verdad y Reconciliación. El Consejo no logró juntar los cinco votos que necesitaba para decidir, por lo que no hubo decisión al interior del Consejo de Seguridad, que en ese momento era muy crucial.

  Todas las partes que entraron en la negociación tenian intereses compartidos, porque era bueno para todos legitimar el sistema político, y con la reforma constitucional se legitimaba el resto de la Constitución de 1980, siempre que hubiera un procedimiento relativamente razonable para la reforma. Por lo tanto, existia una necesidad y algunos pequeños intereses. Por ejemplo, yo entiendo lo del artículo 68º. Nosotros pensamos inmediatamente que a cualquier Gobierno futuro este artículo le habria creado un problema este artículo. Por consiguiente, si bien inicialmente beneficiaba extraordinariamente la mantención de la legislación establecida por el Gobierno Militar, ese beneficio también se iba a producir en los futuros gobiernos.

  Siempre he creido que todos teníamos intereses comunes en la reforma y eso logró el mayor acercamiento posible.
- **Enrique Navarro:** Quisiera hacer dos apreciaciones para luego preguntar a los que participaron en la redacción de las reformas. Desde un punto de vista, tal vez no tan constitucional, pero sí histórico, uno aprecia, por ejemplo, que la Constitución de 1833 recién se modificó después de cuarenta años de entrada en vigencia; la Constitución de 1925, que recién comenzó a aplicarse en el inicio del segundo periodo de Arturo Alessandri (1932), comenzó a modificarse a partir de 1943; y la Constitución de 1980, aún antes de entrar en plena vigencia, el año 1989 tiene su importante modificación. En consecuencia, podría pensarse que la futura constitución del año 2000, antes de que exista ya va a tener modificaciones. Mi pregunta es ¿por qué, de alguna manera, hay una desconfianza del poder político hacia la labor creadora de la judicatura? Por ejemplo, la Constitución alemana, en materia de propiedad tiene dos incisos, nada más; en cambio, nosotros tenemos prácticamente un anexo de la Constitución en relación al derecho de propiedad. En segundo lugar noto, y me gustaría hacer algunas observaciones...
- **Carlos Reymond:** ¿Por qué sacas el tema de la judicatura?
- **Enrique Navarro:** Porque, por ejemplo, bastaría señalar medidas esenciales y que el resto fuera una labor creadora de la judicatura, porque hoy en dia la judicatura sólo tiene que interpretar.
- **Francisco Cumplido:** Creo que las constituciones tienen estabilidad en la medida que representan una realidad política exacta. Si esta realidad cambia con la rapidez que cambia en América Latina -aunque hay que reconocer que en Chile la realidad ya no cambia tan rápidamente-, las constituciones latinoamericanas tendrán que modificarse. Además, en mi opinión, nosotros tenemos en Chile un concepto de justicia que obliga a tener que legislar detalladamente. «La ley lo establece»; «yo aplico la ley»; yo administro la ley», etc. Aquí no se hace justicia en el sentido anglosajón. Además, hay otra razón: para compensar el fuerte poder presidencialista del Gobierno chileno, el Congreso hace leyes muy detalladas y no le deja la potestad reglamentaria al Presidente de la República; en Chile, la mayoría de las leyes se aplican sin reglamentos. También existe un sentido, una conciencia juridica extraordinariamente fuerte en el pueblo chileno. Lo que dice la ley, «es ley», «es sagrado», «lo dice la ley»... Entonces, desde una perspectiva política hay que tener que tener en cuenta esos aspectos. En mi opinión, una vez que se establezcan algunas pequeñas modificaciones restantes a la Constitución de 1980, ella va a ser estable durante mucho tiempo, como fue la de 1833.

  Ahora bien, tú subrayas la «estabilidad» de la Constitución de 1833, pero acuérdate del régimen político que existía. Además, en cualquier momento el Presidente podía suspender el imperio de la Constitución.
- **Enrique Navarro:** En materia de modificaciones, me llaman la atención dos ideas. Primero, la famosa modificación al artículo 5º, en relación a los tratados internacionales, que ha dado muchas interpretaciones, quedando en evidencia que no hay unanimidad en cuanto a la jerarquia constitucional y hasta qué punto se le da una jerarquía constitucional a los tratados internacionales, basada en la idea del Poder Constituyente derivada[13]. En segundo lugar, cuando se derogó el artículo 8º, en donde se establecen las normas sobre pluralismo limitado, me llama la atención la frase que dice relación con que los partidos políticos o movimientos pueden ser tratados como inconstitucionales cuando, de alguna manera, infringen o violan los principios fundamentales del régimen democrático y constitucional[14]. Entonces, cuando se habla de principios básicos del régimen democrático y constitucional, yo tiendo a entender las bases de la institucionalidad, que son los principios básicos del derecho constitucional, por tanto el artículo seria mucho más amplio que el antiguo artículo 8º.
- **Carlos Reymond:** No, la supresión del artículo 8º obedeció a que se restringia la libre expresión de las ideas. Eso era lo que tenia de grave este antiguo artículo, y habia que suprimirlo. En el resto de las ideas, que eran el respeto a los derechos constitucionales por las agrupaciones políticas y la condena a la violencia como método de acción política, en eso estábamos todos de acuerdo.
- **Arturo Marín:** Yo creo que era lo mínimo, por eso no nos costó demasiado aceptar modificarlo, porque quienes propugnan la violencia hoy día son grupos, pero usted, ¿a quién sanciona?, a los integrantes del grupo, y eso es lo que quedó en definitiva. Usted, lo que quiere decir es que aquí se sancionaron ideas ... ¿A quien se sancionó en la vigencia del artículo 8º? A Clodomiro Almeyda y creo que a nadie más.
- **Carlos Reymond:** No, hay un trasfondo, las disposiciones sancionaban...
- **Arturo Marín:** Y el señor Almeyda pudo haber ganado ese alegato; en realidad, estuvo a punto de hacerlo. Uno de los argumentos que le dábamos al general Pinochet era: Dejémonos de utopías. No se puede ser demasiado pretencioso y creer que por poner una norma en la Constitución eso se vaya a cumplir necesariamente; es irreal. Por ejemplo, el tema del exilio, los estados de excepción, etc. Eso no quiere decir que nosotros no fueramos a oir y no nos pudieran proporcio-

Carlos Reymond, Arturo Marín y Roberto Salim-Hanna, Director de Estudios de la Facultad de Derecho de la Universidad FinisTerræ.

nar otras ideas. Por ejemplo, el periodo de cuatro años de Patricio Aylwin, eso -usted se lo puede consultar a él- salió del propio Patricio Aylwin. Recuerdo que Carlos Cáceres salió de la reunión que tuvo con él y me dice: -No tuve necesidad de plantearle el tema de los cuatro años. Me lo pidió él-.

- **Carlos Reymond:** Eso era un acuerdo de la Concertación.
- **Arturo Marín:** Por supuesto, lo sé. Pero quiere decir que habían coincidencias, unas en interés de la Concertación y otras en nuestro propio interés.
- **Francisco Cumplido:** ¿Por qué nosotros hicimos esa diferenciación, que aparentemente puede ser contradictoria, democrática y constitucionalmente? Por una razón: la concepción del régimen democrático no está definida en la Constitución y entonces se confunden las cosas y puede haber una democracia protegida, otra democracia popular y una tercera democracia liberal. Entonces, la palabra constitucional se vincula al sistema de la Constitución, lo que es muy importante.
- **Enrique Navarro:** ¿No puede entenderse como a las bases?
- **Francisco Cumplido:** Más que a las bases. Un aporte real que nosotros reconocemos -naturalmente después de los debates políticos que hubo en su oportunidad- es que la Constitución de 1980 tiene varios méritos, entre otros, las bases de la institucionalidad, los derechos y deberes constitucionales, a pesar de que nosotros criticamos la parte relativa a materias económico-sociales. Nosotros nos encontramos frente a una disyuntiva. Dentro de la Concertación teníamos un conjunto de modificaciones al artículo 19[15], que eran obvias para nosotros. En materia de derechos civiles, no había problemas; en materia de derechos políticos, derogado el artículo 8º o modificado en los términos en que se acordó, nos resolvía el problema; pero, en materia de derechos económico-sociales había dificultades y eso obligaba a un largo estudio y debate. A la Comisión Técnica de la Concertación llegó un memorándum de los internacionalistas, relacionado con los problemas que había respecto a las normas internacionales en la Constitución de 1980. En ese memorándum se mencionaba expresamente la necesidad de efectuar un conjunto de aclaraciones. En ese momento, había dos representantes de la Concertación: José Antonio Viera-Gallo y yo.

  Los dos estudiamos el asunto y vimos que era imposible introducir todas las modificaciones que nos planteaba el memorándum de los internacionalistas. Tampoco era posible, a nuestro juicio, en una reforma constitucional concordada como la que buscábamos con el Gobierno Militar y Renovación Nacional, analizar número por número el artículo 19º, porque no habríamos terminado nunca. Entonces, pensamos que podíamos acoger un planteamiento que venía en este memorándum, que era el de introducir una modificación al artículo 5º, en los términos que allí venía planteado, lo cual tenía, naturalmente, ventajas y desventajas. Hoy día, ha quedado incuestionablemente en evidencia que no era el sistema técnico constitucional perfecto ni mucho menos, pero, en nuestra opinión, constituyó un avance, desde un doble punto de vista, jurídico y político, porque con eso nosotros tranquilizábamos a la Concertación, en relación con esos puntos. Con Renovación Nacional le presentamos al Gobierno el artículo...
- **Carlos Reymond:** ... que fue iniciativa tuya.
- **Arturo Marín:** Don Carlos Reymond nos ganó eso a última hora.
- **Francisco Cumplido:** Carlos Reymond le introdujo una serie de modificaciones...
- **Carlos Reymond:** Por supuesto...
- **Francisco Cumplido:** Nosotros planteábamos que fueran no sólo los Tratados Internacionales ratificados por Chile ...
- **Carlos Reymond:** ...o que comprometieran a Chile ...
- **Francisco Cumplido:** Así es...
- **Arturo Marín:** Eso, yo lo encontraba tremendamente defectuoso, porque asistí a muchas reuniones internacionales en que el delegado del país levanta la mano, sin consultarle a nadie, y ha votado a favor del convenio, y eso termina por comprometer a todo el país.
- **Carlos Reymond:** Nunca fue esa la idea; el texto final quedó mejor redactado.
- **Francisco Cumplido:** Nosotros queríamos modificar el artículo 19º e introducir todas las modificaciones que fueran concordantes con las convenciones internacionales, pero no había tiempo. Entonces, se buscó esa fórmula que es imperfecta y que deja a la interpretación judicial muchos de los aspectos, pero era un mal menor al lado de la situación de estancar la reforma constitucional por el conjunto de modificaciones al artículo 19º que, además, dejaban en evidencia muchos aspectos, que tanto para los negociadores del Gobierno Militar y de Renovación Nacional como para nosotros, podían ser difíciles. En el caso que eso quedara en evidencia,

era probable que no hubiera reforma constitucional. Por tanto, eso era una manera, y quedó a la interpretación jurisprudencial. Siempre he reconocido que verme obligado a hacer eso fue una de mis renuncias como constitucionalista.

- **Augusto Salinas:** En un análisis histórico, los chilenos estábamos en un ambiente de extraordinaria tensión para el Plebiscito del 5 de octubre de 1988. Gracias a Dios, al día siguiente, Chile apareció totalmente en calma, y desde ese momento hasta el plebiscito de las reformas constitucionales y luego las elecciones presidenciales, el clima político chileno cambió extraordinariamente. Diría que el debate de ustedes, el resultado que tuvo el trabajo de los políticos constitucionalistas en ese momento, fue trascendental. Ustedes, cuando estaban trabajando en esto, cuando sesionaban, ¿intuían el extraordinario éxito de una transición a la democracia como la que se vivió después?
- **Carlos Reymond:** Uno de los propósitos que se perseguía y que se consideraba importante en este proceso de reformas constitucionales era que constituía un elemento fundamental para la transición. El otro era la actitud general que se tuvo hacia la transición y el mérito de las disposiciones transitorias. No puedo dejar de restarles mérito a estas últimas, porque se siguió exactamente ese plan en la transición, y resultó. Ahora bien, ustedes me mencionan el Plebiscito de 1988... Yo voté «Si», y con plena certeza, pero después -lo he dicho en otras oportunidades- llegué al convencimiento de que el resultado del plebiscito fue el resultado de la buena estrella de Chile. Fue la Divina Providencia la que nos dió el resultado del triunfo del «No». Creo que ocho años más de gobierno del General Pinochet habrían sido políticamente insostenibles. Pienso que, una vez que se ha visto transcurrir el tiempo después de terminado el Gobierno Militar, y recuperado el régimen democrático, ha habido una capacidad de entendimiento suficiente -no diría que muy difundida-. Hay un grado importante de respeto y de solidaridad entre la gente, no obstante las diferencias políticas. Personalmente, creo que la transición se acabó hace tiempo.

  En otro ámbito, cuando me convidaron a este desayuno empecé a buscar papeles, porque han pasado exactamente once años[16] y había cosas de las que no me podía acordar. Por tanto, revisando papeles y refrescando recuerdos, recordé uno relacionado contigo, Pablo Baraona. Todo el lío de la conformación del Senado ... Si elegidos, si no elegidos, en fin. Y en una reunión que tuvimos en el Ministerio de Minería -, tú me dijiste que lo que había que hacer era ampliar a cualquier número la cantidad de senadores elegidos. Esa era la solución, ¿te acuerdas? Nosotros en Renovación Nacional lo propusimos, buscando el entendimiento. Porque la primera vez se había intentado suprimir los designados; la segunda vez, siempre buscando el entendimiento interno, dijimos «muy bien», y que se elevaran a cuarenta los elegidos, en tanto que los designados duraran cuatro años, esa fue nuestra última proposición.
- **Arturo Marín:** Estábamos de acuerdo, incluso teníamos la posición de subir el número de diputados. Uno de los argumentos de Pinochet era que «mientras más diputados hay, menos vale menos un diputado, es menos importante». Pero también decía: «por otra parte, el conjunto la revuelve»...
- **Carlos Reymond:** ... y decía otra cosa peor: «mientras más lejos estén los diputados, mejor», y se los llevaron a Valparaíso.
- **Pablo Baraona:** De eso no me acuerdo...de lo del Congreso en Valparaíso.
- **Arturo Marín:** Es una ley y Sergio Fernández es el autor.
- **Pablo Baraona:** Sí me acuerdo -algo que a lo mejor aquí no se ha dicho- de la última reunión de ministros en la casa de Carlos Cáceres. Fue en la víspera, estaba ya casi cortada la discusión y se reanudó después de que se discutió lo de los senadores designados. Mi posición fue la siguiente: ¡Qué le va a interesar a las Fuerzas Armadas cómo sea la composición del Senado! Lo que les interesa es que haya un período relativamente amplio en el que actúen los Senadores designados. Por tanto, ¿por qué no están estos senadores un período y no se renuevan?. La alterativa era que simplemente se elegían, se designaban y no se renovaban más, y duraban hasta los 70 o 75 años, hasta que se morían. Después se aumentaron los cupos en el Senado[17].
- **Carlos Reymond:** Justamente, se dividieron seis regiones en dos circunscripciones senatoriales.
- **Arturo Marín:** En nuestra idea inicial eran cuatro. Además, debieron haber sido siete. Es un absurdo que la de O'Higgins no se incluyera; no sé porqué el Presidente Pinochet no se convenció nunca... y por población le correspondía, tenía igual o mayor población que El Maule; nunca lo he entendido.[18]
- **Francisco Cumplido:** Quiero contestar a la pregunta de Augusto Salinas: En la Concertación, había un comité político que tomaba las decisiones y las estrategias políticas. En nuestro caso, de los cinco constitucionalistas que ahí trabajábamos, desde el punto de vista político-técnico éramos solamente ejecutores de los acuerdos que la Concertación decidía en su comisión política. Cuando uno actúa en este tipo de decisiones lo hace evidentemente convencido de que es una buena solución y, en definitiva, después el desarrollo histórico demuestra si ha sido así o no. Hay mucha gente que le dice a uno «no ves, tú acertaste», o bien, «el momento no permite estas cosas». «Si» -les digo yo-, «pero también a mi me aceptaron esto, esto y esto», que es lo que en definitiva permitió que se haya producido una transición ordenada, y que ahora se pueda decir que el funcionamiento del sistema democrático terminó la transición, según lo estima Patricio Aylwin... ¿Qué es lo que querían?, ¿seguir con la no violencia activa o la vía armada contra el Ejército chileno?... absurdo. Tampoco nosotros nos atribuimos el éxito de la negociación, ni personal ni grupalmente. Te reitero: en lo personal, nuestra labor era fundamentalmente político-técnica, y en lo que se refiere a lo grupal, creo que la reforma tuvo éxito porque se lograron los objetivos que cada uno perseguía. Eso es fundamental en una negociación...
- **Pablo Baraona:**... y, además, lo que allí se acordó fue bueno para el país. Desde una u otra perspectiva, a nadie le gusta exactamente como está Chile, pero la transición ha salido bien.
- **Augusto Salinas:** A nombre de la Universidad Finis Terræ, quiero darles las gracias a todos ustedes, particularmente a nuestros expositores. Nuestros objetivos se cumplieron con creces y ha sido una reunión extremadamente positiva. Diría que aquí se expusieron muchos argumentos e ideas que deben pasar rápidamente al conocimiento de los historiadores que ya están preocupándose de esta época.

Don Francisco Bulnes Sanfuentes, figura señera de la vida pública nacional, fue uno de los grandes impulsores del proceso político que, a través de las reformas a la Constitución de 1980, condujo a una transición que ha sido considerada como modelo en su género.

NOTAS

[1] *Transcripción y edición preliminar de Angel Soto Gamboa y Leslie Velasco Valdés. Notas de Angel Soto.*

[2] *Carlos Reymond se refiere al libro de Carlos Andrade Geywitz.* Reforma de la Constitución Política de la República de Chile de 1980. *Santiago: Editorial Jurídica de Chile, 1991. En él, se reproducen los principales documentos y declaraciones públicas aparecidas en la prensa acerca de este proceso de negociación.*

[3] *Se refiere a las veintinueve disposiciones transitorias que contiene la Constitución de 1980.*

[4] *En este sentido cabe destacar las disposiciones vigesima séptima, vigésima octava y vigésima novena, por las cuales se señala que la Junta de Gobierno deberá proponer, a ratificación de la ciudadanía, una persona para que ocupe el cargo de Presidente de la República en el período presidencial siguiente, vale decir, al término de los ocho años que se le concedían al General Pinochet como Presidente de la República -y que se iniciaron a partir del 11 de marzo de 1981-, según el artículo décimo tercero del articulado transitorio basado en el artículo 25 inciso primero del articulado permanente, sin que se le aplicara la prohibición de ser reelegido, contemplada en el inciso segundo de ese mismo artículo. Del mismo modo, en dichas disposiciones se contempla la posibilidad que la ciudadanía no apruebe la proposición sometida a plebiscito. En tal caso se entendería prorrogado el período presidencial en ejercicio por una año más, y noventa días antes de la expiración de esta prórroga, debería convocarse a elecciones presidenciales y parlamentarias, tal como se hizo.*

[5] *Patricio Chaparro (editor).* Las propuestas democráticas del Grupo de los 24. *Santiago: Grupo de Estudios Constitucionales, 1992.*

[6] *«Artículo 68º.- El proyecto que fuere adicionado o enmendado por la Cámara revisora volverá a la de su origen, y en ésta se entenderán aprobadas las adiciones y enmiendas con el voto de la mayoría de los miembros presentes.*

Si las adiciones o enmiendas fueren reprobadas, se formará una comisión mixta y se procederá en la misma forma indicada en el artículo anterior. En caso de que en la comisión mixta no se produzca acuerdo para resolver las divergencias entre ámbas Cámaras, o si alguna de la Cámaras rechazare la proposición de la comisión mixta, el Presidente de la República podrá solicitar a la Cámara de origen que considere nuevamente el proyecto aprobado en segundo trámite por la revisora. Se entenderá que la Cámara de origen aprueba las adiciones o modificaciones de la Cámara revisora si no concurren para rechazarlas las dos terceras partes de sus miembros presentes.» Constitución Política de la República de Chile . *Santiago: Editorial Jurídica, 1980. Con la reforma de 1989, este artículo en su parte final señala: «Si la Cámara de origen rechazare las adiciones o modificaciones por los dos tercios de sus miembros presentes, no habrá ley en esa parte o en su totalidad; pero, si hubiere mayoría para el rechazo, menor a los dos tercios el proyecto pasará a la Cámara revisora, y se entenderá aprobado con el voto conforme de las dos terceras partes de los miembros presentes de esta última.»*

[7] *El artículo 8º fue derogado por el artículo único Nº 2 de la Ley de Reforma Constitucional Nº 18.825, del 17 de agosto de 1989.*

[8] *Ver capítulo XIV «Reforma de la Constitución» del texto original de 1980, de ellos los artículos 116º y 117º presentan modificaciones, en tanto que el artículo 118 fue derogado en 1989.*

[9] *Que fue derogado por el artículo único Nº 2. Ver nota 6.*

[10] *Ver artículos 116 y 117.*

[11] *El artículo 95º del texto original señala que el Consejo de Seguridad Nacional será presidido por el Presidente de la República e integrado por los presidentes del Senado y de la Corte Suprema, por los Comandantes en Jefes de las Fuerzas Armadas y por el General Director de Carabineros. En él también se indica que participarán como miembros del Consejo, con derecho a voz, los ministros encargados del gobierno interior, de relaciones exteriores, de defensa y de economía y finanzas, actuando como Secretario el Jefe del Estado Mayor de la Defensa Nacional. Asimismo, se señala que para funcionar podrá ser convocado por el Presidente de la República o a solicitud de dos de sus miembros y requerirá como quórum para sesionar el de la mayoría absoluta de sus integrantes con derecho a voto. Con la reforma de 1989, se introdujo en el inciso primero la participación del Contralor General de la República, del mismo modo, se introdujo en el inciso tercero que «los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los miembros en ejercicio con derecho a voto».* Constitución Política , op. cit.

[12] *El artículo 96°, letra (b) del texto original, señala como función del Consejo de Seguridad el «Representar, a cualquiera autoridad establecida por la Constitución, su opinión frente a algún hecho, acto o materia que, a su juicio, atente gravemente en contra de las bases de la institucionalidad o pueda comprometer la seguridad nacional». En el texto reformado se cambió el encabezado por «Hacer presente, al Presidente de la República, al Congreso Nacional o al Tribunal Constitucional, su opinión...». Constitución Política,* op. cit.

[13] *En este punto hay que señalar que la reforma de 1989 agregó al inciso final del artículo 5º, referido a las limitaciones que impone el respeto a los derechos esenciales al ejercicio de la soberanía lo siguiente: «Es deber de los órganos del Estado respetar y promover tales derechos, garantizados por esta Constitución, así como por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes». Constitución Política,* op. cit.

[14] *A lo que se refiere Francisco Cumplido es al hecho que el derogado artículo 8º establecía que «Todo acto de persona o grupo destinado a propagar doctrinas que atenten contra la familia, propugnen la violencia o una concepción de la sociedad, del Estado o del orden jurídico, de carácter totalitario o fundadas en la lucha de clases, es ilícito y contrario al ordenamiento institucional de la República.*Las organizaciones y los movimientos o partidos políticos que por sus fines o por la actividad de sus adherentes tiendan a esos objetivos, son inconstitucionales... «. *Artículo 8º. Constitución Política,* op. cit. *(La cursiva es nuestra. A.S.)*

[15] *Capítulo III. De los Derechos y Deberes Constitucionales. Artículo 19°. Constitución Política,* op. cit.

[16] *Respecto del Acuerdo Nacional de 1985.*

[17] *El texto original de la Constitución, en su artículo 45 establece que el Senado se integrará con miembros elegidos en votación directa por cada una de las trece regiones. En tanto, con la reforma de 1989 se estableció que los senadores elegidos en votación directa por circunscripciones senatoriales, los serán en consideración a las trece regiones. «Cada región constituirá una circunscripción, excepto seis de ellas que serán divididas, cada una, en dos circunscripciones por ley orgánica constitucional respectiva. A cada cincunscripción corresponde elegir dos senadores». Constitución Política,* op. cit.

[18] *Ver nota anterior.*

Andrés Allamand Zavala estudió Derecho en la Universidad de Chile, titulándose de abogado en 1979. En 1972 fue candidato, en representación de la Juventud del Partido Nacional, a la Federación de Estudiantes Secundarios de Santiago (FESES). Presidente de la Juventud Nacional Estudiantil (1973). En 1983, formó Unión Nacional; Secretario General (1983-1984) y Presidente (1984-1986) de esa agrupación política. Fundador, Vicepresidente y Secretario General de Renovación Nacional (1987-1990). Desde 1990 se desempeña como Presidente de RN. Expositor en diversos foros y conferencias internacionales sobre la realidad de Chile durante el Gobierno Militar, sobre el proceso de transición a la democracia y sobre el futuro de la centroderecha. Vice-presidente de "Pacific Democratic Union" (1995). Miembro del Consejo Consultivo del Foro Interamericano (1990). Subsecretario General de la Unión de Partidos Latinoamericanos (UPLA). Es autor de *No virar izquierda* (1974); *Partidos y Democracia* (1985); *Andrés Allamand: Discursos, Entrevistas y Conferencias* (1989) y *La Centroderecha del Futuro* (1993). Columnista del diario *La Tercera* y de la revista *Ercilla*. Entre 1977 y 1983, integró la selección Chilena de Rugby y en 1982 formó parte de la Selección Sudamericana de este deporte. Como diputado, Andrés Allamand representa al distrito N° 23, Las Condes, Vitacura y Lo Barnechea.

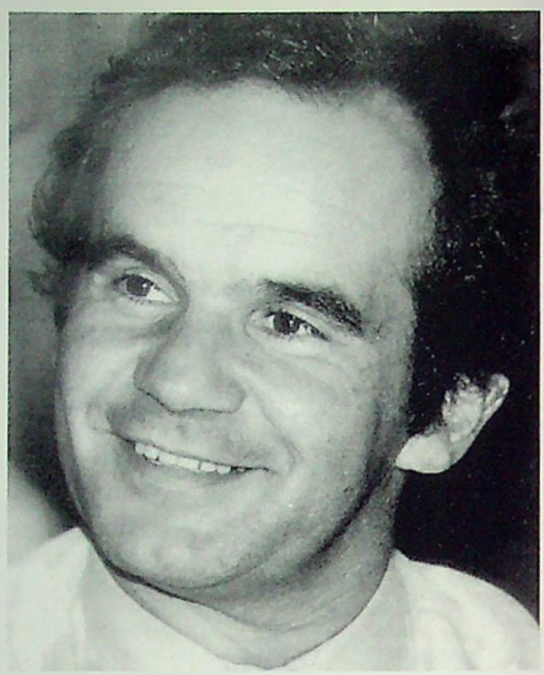

ANDRES ALLAMAND

LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES Y LOS MOLINOS DE VIENTO[1]

I. UN DEBATE SINGULAR

El debate sobre las reformas constitucionales ha tenido características singulares. Pocas veces ha existido en algunos polemistas tan notorio interés por tergiversar los planteamientos de los adversarios. Hasta ahora, en una materia donde debiera primar la argumentación se ha impuesto la consigna; en un ámbito donde debieran prevalecer las ideas, han predominado las caricaturas.

Al mismo tiempo, la confusión ha estado presente. Y a ella ha contribuído el ritual de las reformas: reformas originales del Gobierno que son rechazadas por Renovación Nacional; me refiero a reformas reformuladas por el Gobierno, que han acogido materias y algunos contenidos planteados por parlamentarios de Renovación Nacional. Tal hecho constituye objetivamente un nudo que es necesario desatar.

Al mismo tiempo no han faltado los que han planteado alineamientos perversos y maniqueos. Se ha expresado, por ejemplo, que "los leales al Gobierno militar deben rechazar las reformas; sólo los desleales las impulsan". ¿Y si ése hubiera sido el razonamiento en 1989, cuando se llevaron a cabo las primeras reformas? También suele decirse que "si las reformas le gustan a la Concertación, entonces deben ser malas para la centroderecha". La necesaria conclusión de este último razonamiento es que jamás podrá haber reformas -de ningún tipo- porque para que ellas prosperen siempre se requiere acuerdo del Gobierno y la oposición. Además, la lógica del argumento es simplemente absurda. Conforme a la misma, sólo cabe esperar que la Concertación no haga jamás suya una idea nuestra, porque entonces nos veríamos obligados a abandonarla.

Por último, no ha faltado el recurso elitista: "Son materias muy complejas; sólo los constitucionalistas debieran opinar". ¿Y entonces, para qué convocar a los ciudadanos en plebiscitos sucesivos a aprobar y reformar la actual Constitución?

Ha llegado la hora de despejar la polvareda y empezar a analizar -bajo el imperio de la razón y no de la pasión- las reformas constitucionales actualmente en estudio en el Senado.

II. EL CONTENIDO DE LAS REFORMAS

Las reformas en debate pueden ser clasificadas en cinco grandes grupos.

1. REFORMAS VARIAS

Existe un conjunto de materias, algunas, simples perfeccionamientos técnicos; otras de mayor importancia, en las cuales hay unanimidad acerca de la necesidad de impulsar reformas. Entre ellas se cuentan: a) la incorporación con rango constitucional de los principios de probidad, transparencia y responsabilidad en el desempeño de las funciones públicas; b) el ajuste de las normas sobre vacancia en el cargo de Presidente de la República; c) reglas varias sobre agilización en el proceso de formación de la ley y calificación de urgencias. Hay otras materias en las cuales se percibe menos acuerdo, pero en las que tampoco hay conflicto. Por ejemplo la recuperación para el Senado de la facultad de ratificar el nombramiento de los embajadores.

En cualquier caso, en estas materias la discusión legislativa debiera conducir a formulaciones jurídicas técnicamente correctas y políticamente impecables.

2. FORTALECIMIENTO DE LAS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

Antes de entrar al análisis concreto de esta reforma, tres constataciones y una afirmación. Las constataciones son las siguientes:

a) La corrupción es la peor enfermedad y la más grave amenaza de las democracias contemporáneas;

b) La historia demuestra -y los casos de España, Italia y Francia, lo confirman- que los Gobiernos demócratacristianos-socialistas son muy "receptivos" a este virus y,

c) La sociedad chilena enfrenta fenómenos de corrupción en alarmante aumento.

La afirmación: **Las actuales facultades de la Cámara de Diputados son exiguas.**

La reforma planteada fortalece la facultad de fiscalización de una triple manera:

1) **Establece la obligatoriedad del Gobierno para responder, dentro de un plazo perentorio, a la petición de antecedentes que cualquier diputado individualmente formule.**

2) **Otorga rango constitucional a las comisiones investigadoras y, más importante aún, autoriza para que éstas sean constituidas a petición de la minoría.**

Hoy, para constituir una comisión investigadora de alguna irregularidad gubernamental se requiere el visto bueno de la mayoría gobiernista, lo que por definición es un contrasentido. Es absurdo que los fiscalizados tengan derecho a veto sobre la acción de los fiscalizadores.

3) **Incorpora el mecanismo de la citación obligatoria de los ministros, a fin de responder, en sesión especial, a las interrogantes que se les formulen.**

Tal innovación es un paso gigantesco para avanzar hacia una fiscalización de mérito, reforzar el rol opositor al interior de la democracia y otorgarle un nuevo dinamismo a la relación Gobierno-oposición.

A su turno, la fórmula se aleja del riesgo de la interpelación propia de los regímenes parlamentarios -que entraría en inevitable conflicto con el régimen presidencial chileno-, y adopta los resguardos para impedir que una utilización torcida de la misma pudiera derivar hacia la obstaculización del trabajo del Gobierno.

En resumen: un gran avance obtenido por Renovación Nacional.

Sin embargo, los críticos de las reformas deliberadamente omiten señalar que, hasta ahora, la Concertación siempre se había opuesto al aumento de las facultades de fiscalización para la Cámara de Diputados. Más aún, hasta hace poco el propio Presidente del partido Demócrata Cristiano, Alejandro Foxley, las consideraba "innecesarias".

3. TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

El Tribunal Constitucional -y,en concreto, el conjunto de sus atribuciones-, es un gran aporte de la Constitución de 1980 al adecuado funcionamiento de la democracia. En realidad, su rol es crucial. A él le compete el control de la constitucionalidad de las leyes. En dos palabras, el Tribunal Constitucional es el órgano llamado a impedir que una mayoría parlamentaria legisle transgrediendo la Constitución Política y, en consecuencia, afectando los derechos individuales que ella consagra.

La Concertación siempre había objetado este organismo, aduciendo equivocadamente que se trataba de un "suprapoder" o un "supraparlamento". Tal objeción se ha desvanecido.

La actual reforma mantiene intactas todas y cada una de las facultades del Tribunal Constitucional. La modificación propuesta por RN apunta únicamente al sistema de nombramiento de sus miembros, cuyo objetivo debe ser asegurar un sistema de nombramiento que garantice un alto nivel profesional y la menor presión política de sus integrantes.

¿Cómo se nombra hoy el Tribunal Constitucional?

La Corte Suprema designa -en votaciones sucesivas- tres ministros; el Senado -por simple mayoría- uno; el Presidente de la República -por su sola voluntad- otro; y el Consejo de Seguridad Nacional los dos restantes.

La fórmula, original del senador Miguel Otero, y aprobada y promovida por Renovación Nacional es la siguiente: **La Corte Suprema forma una quina, en que cada uno de sus integrantes requiere haber contado a lo menos con la aprobación de los dos tercios de los ministros de la Corte Suprema. Acto seguido, el Presidente de la República elige un nombre de la quina. Por último, tal nombre debe ser siempre ratificado por los tres quintos del Senado.**

Las objeciones principales a esta fórmula han sido dos:

1) Inicialmente se había pensado en que la Corte Suprema convocara a un concurso público para formar la quina. Tal idea ha sido desechada por inadecuada y engorrosa.

2) También inicialmente, en alguna instancia, se pensó que si el Senado rechazaba los tres primeros nombres de una quina, prevaleciera la opinión del Presidente de la República. Tal sistema objetivamente dejaba al Presidente en condiciones de imponer, a la larga, su voluntad. En razón a lo anterior, el acuerdo del Consejo General de Renovación Nacional establece que **siempre** se requerirá del acuerdo del Senado para el nombramiento de cada uno de los miembros del Tribunal. ¿Y si se rechaza la quina completa? Muy sim-

ple: la Corte Suprema deberá designar una quina mejor.

La verdad es que con las correcciones anotadas desaparecen de plano las principales objeciones que se le han formulado al procedimiento.

También se ha sostenido que la fórmula "despoja a las FF.AA. de una facultad" (la de participar en el nombramiento de dos miembros del Tribunal Constitucional a través del Consejo de Seguridad Nacional) indispensable para cumplir su rol de garantes de la institucionalidad. Sin perjuicio de que abordaremos el tema más adelante, baste señalar por ahora que tal afirmación es equivocada.

Para demostrar lo anterior, basta un sólo argumento: ni la Comisión Ortúzar ni el Consejo de Estado, presidido por don Jorge Alessandri, jamás le otorgaron al Consejo de Seguridad Nacional participación alguna en el nombramiento de los miembros del Tribunal Constitucional. Es evidente que si tal facultad de nombramiento hubiera sido fundamental para cumplir el rol de garantes, los organismos que estudiaron la Constitución no habrían incurrido en una omisión de marca mayor.

En resumen: la fórmula promovida por Renovación Nacional cautela cabalmente el objetivo principal de cualquier sistema de nombramiento antes reseñado. Además, contiene un "doble mecanismo" de seguridad:

El primero es el origen no político de los postulantes, cuya selección se le encomienda a la Corte Suprema. Tal filtro es una primera garantía. El segundo es que cada nombramiento, para prosperar, debe contar con el amplio acuerdo del Senado. En concreto, sin la voluntad de la centroderecha y, por lógica, también de la Concertación, nadie se integrará al Tribunal Constitucional.

Quienes argumentan -pese a todo- que la fórmula fortalece la influencia del Presidente de la República, debieran meditar sobre la influencia presidencial en el actual sistema: un miembro lo designa por si solo. Es indudable que influirá en la designación que le corresponde a la mayoría del Senado. Y otro tanto ocurre en el Consejo de Seguridad Nacional que preside y en el cual ya ha nombrado personalmente a dos de los actuales Comandantes en Jefe y a contar de 1998 le corresponderá reemplazar a los Comandantes en Jefe del Ejército y de la Armada.

Como en el caso de los senadores designados, en esta materia no hay que ser un eximio constitucionalista para saber qué es más conveniente. Simplemente hay que saber sumar dos más dos.

4. CONSEJO DE SEGURIDAD NACIONAL

La reforma propuesta para el Consejo de Seguridad Nacional por el Consejo de RN es una de las más tergiversadas, probablemente porque muchos de sus detractores se quedaron o han querido quedarse argumentando contra la propuesta original del Gobierno. Tal propuesta establecía:

a) El término del carácter autónomo del Consejo de Seguridad Nacional, transformándolo en un mero ente asesor;
b) el aumento de dos a tres, en el número de miembros necesarios para formular una convocatoria, que ni siquiera obligaba al Presidente de la República;
c) La incorporación del presidente de la Cámara de Diputados, alterando el equilibrio de sus actuales miembros;
d) el voto dirimente para el Presidente de la República, que le habría otorgado un rol dominante al interior del mismo.

Tales reformas habrían significado la desnaturalización completa del organismo. A lo más, éste habría conservado una forma con total ausencia de contenido. Pues bien, **todas estas ideas han sido categóricamente rechazadas por Renovación Nacional.**

¿Cuales son, entonces, los cambios?

a. Que la citación, cuando es promovida por dos de sus miembros y manteniendo siempre su carácter obligatorio, deberá efectuarse a través del Presidente de la República en un plazo perentorio.
b. Que, en el futuro, el Consejo de Seguridad Nacional funcione en forma periódica, a lo menos una vez por semestre.
c. Que no sea necesario ganar una votación para que las Fuerzas Armadas y de Orden puedan representar a quien corresponda el quiebre del orden constitucional.

Sin duda que este último cambio es el que ha generado mayor debate. Para precisar bien el punto hay que recordar que actualmente la Constitución autoriza al Consejo de Seguridad Nacional para representar, ante las autoridades respectivas, "su opinión frente a algún hecho, acto o materia que atente gravemente en contra de las bases de la institucionalidad o comprometa la seguridad nacional". En concreto, tal formulación implica que los institutos armados deberán, en cada caso, ganar una votación al interior del Consejo para hacer presente su punto de vista. De lo contrario, su opinión se considerará inexistente.

La reforma de Renovación Nacional elimina los acuerdos, pero a cambio garantiza que siempre, a través del Consejo, podrán expresarse las opiniones individuales de sus miembros.

Algunos, no obstante, consideran que la modificación "pulveriza" al Consejo de Seguridad Nacional. Tal razonamiento es equivocado y dista de ser unánime, aún al interior de quienes con mayor fuerza defienden la Constitución de 1980.

En concreto, el Instituto Libertad y Desarrollo, que preside el ex ministro Carlos Cáceres, que dirige el ex subsecretario Cristián Larroulet y en cuyo consejo están: Hernán Buchi, Hernán Felipe Errázuriz, Patricia Matte, Lucía Santa Cruz, Miguel Luis Amunátegui y Rafael Vicuña, es decir, un organismo a quien nadie podría imputarle la aviesa intención de demoler la Constitución, textualmente opina que "esta modificación puede estimarse positiva en la medida que evita que el tratamiento de temas de esta importancia se convierta en un enfrentamiento que deba resolverse en una postura de mayoría, esquema que puede llevar a que ellas se traten muy tardiamente en relación a las funciones del organismo, justamente para evitar esta confrontación o posponerla hasta que sea irreversible".

El Instituto Libertad y Desarrollo agrega que "en cierta medida se logra una suerte de mayor soltura para que los miembros del Consejo puedan tratar estos tópicos y hacer llegar sus opiniones a las instituciones antes indicadas de manera sencilla y oportuna".

Y concluye afirmando que "en este sentido (esta reforma) podría estimarse un perfeccionamiento de la Carta Fundamental".

5. SENADORES DESIGNADOS

La última de las reformas es la eliminación de la institución de los actuales senadores designados, una vez que hayan completado su mandato. Hay quienes

El término de la transición podría ser definido como el logro de un mayor grado de abstención de las Fuerzas Armadas en el área de las decisiones políticas.

han sostenido que tal determinación es una "traición"; otros han afirmado que es la antesala de catástrofes inconmensurables. En relación a esta materia, es interesante recordar algunos antecedentes concluyentes:

1) En primer lugar, la centroderecha democrática siempre se ha resistido a aceptar esta institución en forma permanente. La argumentación al efecto, esgrimida en 1986 por don Francisco Bulnes Sanfuentes con motivo de su incorporación a la Academia Chilena de Ciencias Sociales, se mantiene plenamente vigente. En su concepto, la existencia de senadores designados "rompe una tradición profundamente arraigada en la mentalidad chilena y no se adapta a los conceptos democráticos generalmente reconocidos como tales y ni aún al viejo principio de separación de los poderes que es uno de los fundamentos del orden constitucional en el mundo libre".
   Más adelante, el ex senador afirma que "desde luego, no hay razón alguna para que el Presidente de la República designe dos senadores, pudiendo decidir de ese modo la mayoría del Senado, que es por naturaleza un poder independiente del Ejecutivo. Sin necesidad de crear esa anomalía, el Presidente participa protagónicamente en la elaboración de la ley con sus múltiples facultades de colegislador, que le permiten presentar proyectos de ley, hacer indicaciones, participar en su discusión por intermedio de ministros y subsecretarios, recabar urgencias, etc. No es necesario, por lo tanto, que el Presidente designe senadores para hacer oír en el Senado su voz, que tiene tantas y tan poderosas formas de expresión".
   Por otra parte, el destacado constitucionalista señala que "tampoco hay razón ni conveniencia para que la Corte Suprema elija tres senadores pudiendo también decidir la mayoría del Senado. Mezclar en política a la Corte Suprema, con posibilidades de decidir la mayoría del Senado, es sacarla de su rol natural y exponerla a acerbas críticas, con grave mengua del respeto del que debe estar rodeado el más alto Tribunal de la República".
   Finalmente, don Francisco Bulnes concluye argumentando que "peor todavía me parece la designación de cuatro senadores por el Consejo de Seguridad Nacional. Como se ve, cuatro de los miembros del Consejo son las cabezas de las instituciones de la seguridad nacional que, en un régimen normal, deben mantenerse ajenas a la política, sin que existan motivos para que puedan decidir la mayoría del Senado. Además, esos cuatro miembros son designados por el Presidente de la República y están subordinados a él, que es su Generalísimo y también presidente del Consejo. En consecuencia, si los Comandantes en Jefe no acatan la voluntad del Presidente en esta materia se creará una situación peligrosa, con ribetes de insubordinación, y si la acatan, que es lo más probable, el Presidente resultará eligiendo no sólo dos, sino seis de los senadores, lo que le dará en la práctica la seguridad casi absoluta de disponer de la mayoría en el Senado o a lo menos, del tercio más uno que se necesita para imponer los vetos presidenciales".
2) En consonancia con lo anterior, la Comisión Política de Renovación Nacional, en 1989, bajo la presidencia de Sergio Onofre Jarpa, estableció por unanimidad que "todos los miembros del Parlamento deben arrancar su origen de la soberanía popular, debiendo eliminarse las disposiciones que permiten la integración del Senado con miembros no elegidos".
3) La reforma constitucional de 1989 estableció, luego de una negociación directa en que intervinieron los señores Patricio Aylwin, Carlos Cáceres y Sergio Onofre Jarpa, que en caso de vacancia en el período 1989-1997 de los senadores designados, éstos no se reemplazarían, en una señal evidente que nadie estaba pensando en mantener indefinidamente la institución, sino todo lo contrario.
4) El programa de Hernán Büchi de 1989 sobre esta materia textualmente señalaba: "Dejar sin efecto, luego de un período prudencial y estando ya plenamente consolidado el nuevo régimen democrático, el precepto constitucional que establece los senadores designados".

¿Para qué seguir? Es paradojal que algunos confundan la consecuencia con la traición.

En síntesis: la institución de senadores designados es más que controvertible desde el punto de vista de los principios democráticos y su mantención en el tiempo generaría una negativa e inevitable

El ideario político de Renovación Nacional sugiere una mayor capacidad investigadora para la Cámara de Diputados.

politización de la Corte Suprema y de las FF.AA. y de Orden, las que, a través de estos senadores, tendrían siempre en su mano la definición de la mayoría y la minoría al interior de sistema político.

Por último, en términos prácticos y a simple vista, la mantención de los senadores designados le asegura a la Concertación una irremontable mayoría y hegemonía política a contar de 1997 y hasta el año 2005. ¿Habrá que insistir todavía en que no serán iguales los senadores institucionales designados por el general Pinochet a aquellos a los que nombre el Presidente Frei?

III. LAS FUERZAS ARMADAS: ¿GARANTES DE LA INSTITUCIONALIDAD O UN PARTIDO POLITICO MAS?

En el trasfondo de la polémica ha estado presente una pregunta que no debiera soslayarse. Al interior de RN no está en discusión el rol de garantes de la institucionalidad que les corresponde a las FF.AA. y de Orden, el que exige la existencia del Consejo de Seguridad Nacional, la mantención de la inamovilidad de los Comandantes en Jefe, y de la actual Ley Orgánica, que asegura a los miembros de las instituciones armadas una carrera profesional, ajena a intervención política.

El problema está en que hay quienes efectúan una interpretación tan extensiva de tal rol, que transforman a las FF.AA. y de Orden ya no en garantes, sino en actores protagónicos del sistema político, desnaturalizando el papel que les compete en cualquier democracia. En efecto, tal es la línea argumental de quienes afirman que el "mérito" de la Constitución de 1980 fue otorgar a la "Corte Suprema y las FF.AA. un papel importante en instancias políticas" o quienes sin tapujos afirman, por ejemplo, que "hay que mantener los senadores designados para "contrapesar la mayoría política de la Concertación".

Tal razonamiento es fatal para la democracia, insostenible para la centroderecha y, más grave aún, altamente perjudicial para las propias FF.AA. Si admitimos que las FF.AA. están llamadas, en las actuales circunstancias, a "contrapesar" una determinada mayoría, esto es a alinearse con la minoría, habrá que admitir que en otras circunstancias sería igualmente legítimo que éstas se sintieran llamadas a "fortalecer" la mayoría. En ninguna democracia bien concebida ha sido ése el rol de las FF.AA.. Por esa vía, más temprano que tarde se las transforma en un partido político más.

La disyuntiva es simple y la centroderecha no puede seguir "pasando de largo" frente a la misma. Si queremos que las FF.AA. y de Orden sean garantes frente a eventuales quiebres de la institucionalidad, debemos alejarlas y ponerlas por sobre la contingencia política. **Es conceptualmente absurdo y políticamente impresentable pretender que los árbitros sean al mismo tiempo los que jueguen el partido.**

IV. EL COMBATE CONTRA LOS MOLINOS DE VIENTO

A la luz de la argumentación precedente, es claro como el agua que el feroz combate que algunos han librado contra las reformas constitucionales impulsadas por RN es análogo a aquel librado contra los molinos de viento por don Quijote.

Las reformas, lejos de desmantelar la Constitución de 1980, la afianzan.

Hay que entender, de una vez por todas, que bajo los autoritarismos la estabilidad institucional responde a la lógica de la fuerza; pero que en democracia la estabilidad institucional depende de la solidez de los acuerdos y de la amplitud del consenso.

La reforma promovida por RN es un hito trascendental para que en Chile, al igual que en todas las democracias maduras, tengamos una Constitución que una y no que divida.

Del mismo modo, el acuerdo constitucional debiera gestar un nuevo escenario político en que queden atrás los temas del pasado. Una agenda del futuro, con temas predominantemente económico-sociales, debiera reemplazar a los actuales temas político-institucionales. En consecuencia, el corazón del debate público debiera orientarse a reimpulsar la estancada modernización de Chile.

El Consejo General de RN, con notable transparencia, que muy pocos partidos pueden exhibir, ha dado un gran paso adelante. Nadie ha renunciado al legado constitucional del Gobierno militar. Sólo se ha abandonado la fosilización que a algunos complace, para impulsar una proyección más inteligente y visionaria del mismo.

Del Consejo General emerge una centroderecha que es alternativa de Gobierno. Una centroderecha con fe en sus ideas, vocación de mayoría y sin ningún temor a la democracia.

NOTA

[1] Este documento fue redactado en noviembre de 1995.

HERMOGENES PEREZ DE ARCE

REFORMAS CONSTITUCIONALES Y MONOPOLIO PARTIDISTA

Hermógenes Pérez de Arce Ibieta es Licenciado en Ciencias Jurídicas, abogado, periodista y egresado del programa de Magister en Economía de la Universidad Católica de Chile. Diputado por Santiago en 1973. Durante treinta años ha sido columnista de *El Mercurio* de Santiago. Autor de varios textos sobre temas políticos y económicos. Hasta diciembre de 1992, el señor Pérez de Arce se desempeñó como Decano de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Finis Terræ.

PERFECCIONAMIENTO Y DESARTICULACION

El fracaso de las llamadas «Propuesta Frei» I y II, que proponían variadas reformas a la Constitución, dejó de manifiesto un hecho curioso. Había acuerdo sobre diversas modificaciones que eran unánimemente estimadas como necesarias, pero que no desarticulaban el sistema constitucional: probidad y transparencia en la función pública, solución al caso de vacancia en el cargo del Presidente de la República, fiscalización parlamentaria y agilización de procedimientos legislativos. Sin embargo, ninguna de ellas fue aprobada, porque la mayoría de la Concertación quería presionar con un «todo o nada». Si no se aprobaban otras reformas, que sí desarticulaban por completo la institucionalidad vigente -supresión de los senadores designados, debilitamiento del Consejo de Seguridad Nacional y centralización en manos de autoridades políticas de la designación de los miembros del Tribunal Constitucional-, no admitía ninguna.

Resultó revelador, pues, que el verdadero fin perseguido con las «Propuestas» era alterar la estructura básica de los contrapesos de poder contemplados en la institucionalidad, que impiden el monopolio partidista, y no sólo introducir perfeccionamientos a la Carta.

SENADORES DESIGNADOS

Recogiendo una experiencia interna importante, y los anhelos expresados por dos Presidentes de la República de este siglo-don Arturo y don Jorge Alessandri-, la Carta de 1980 incorporó una fórmula que, con variantes diversas, existe en números países democráticos: la diferen-

ciación entre la Cámara Alta y la Baja del Parlamento y la incorporación a la primera de un grupo de miembros sin origen político ni electoral.

A ese efecto, se proveyó en la Constitución que nueve senadores fueran designados y que, además, llegaran a esa función por derecho propio los ex Presidentes de la República que hubieran desempeñado el cargo por lo menos seis años.

Corresponde designar tres senadores a la Corte Suprema (dos de sus ex miembros y un ex Contralor General de la República); dos al Presidente de la República (un ex ministro de Estado de un Gobierno anterior y un ex rector universitario); y cuatro al Consejo de Seguridad Nacional (un ex Comandante en Jefe de cada rama de las Fuerzas Armadas y un ex General Director de Carabineros).

Muchos sospechamos que el principal y más urgente móvil de algunos partidos para promover la supresión de estos senadores era la necesidad de contar con mayores cupos para satisfacer aspiraciones de llegar al Senado de miembros o dirigentes suyos, para los cuales no hay cupos suficientes. Por cierto, los dirigentes y parlamentarios que impulsan estas reformas no reconocen ese móvil, y sostienen que ellas persiguen democratizar la Cámara Alta, suprimiendo a los miembros de ella que no sean de elección popular directa.

1. EJEMPLO DE OTRAS NACIONES

Desde luego, numerosas naciones indiscutiblemente democráticas tienen Senados cuyos miembros no son todos de elección popular directa, sino designados, total o parcialmente. Incluso en un país europeo, Irlanda, la totalidad del Senado es designado. Algo similar acontece en el Reino Unido, donde la Cámara de los Lores es de origen hereditario o por designación a título honorífico, y tiene importantes atribuciones. En fin, en una decena de otras naciones europeas existen diferentes fórmulas de designación del Senado o Cámara Alta, lo cual revela la perfecta compatibilidad de la plena democracia con esta excepción al principio de la soberanía popular[1].

2. EL GOBIERNO RECONOCE SU CARÁCTER DEMOCRÁTICO

Ni siquiera el propio gobierno de la Concertación, que propuso la supresión de los senadores institucionales, considera que la existencia de los mismos sea antidemocrática. El mensaje que acompañó la «Propuesta Frei» expresaba lo siguiente: «... no vulnera los principios democráticos la incorporación al Senado de los ex Presidentes de la República» [2].

Por consiguiente, con un mínimo de consecuencia, el mismo Gobierno debiera reconocer que tampoco vulnera aquellos principios la incorporación al Senado de otros ex altos servidores públicos, por una vía no electoral.

3. MISMO FUNDAMENTO DE OTRAS NORMAS

Si fuera verdad que la razón para suprimir a los senadores designados es el deseo de democratizar la Constitución, por considerar que el Poder Legislativo sólo debe reflejar la voluntad de la mayoría, entonces, con esa misma argumentación, habría que suprimir también de la Constitución todos los quórum especiales y superiores a la simple mayoría absoluta.

Pero, curiosamente, los propios partidarios de la reforma han propiciado normas que contemplan quórum superiores al de la mayoría absoluta para ser aprobadas. Y, desde luego, ninguno de ellos estaría de acuerdo en suprimir los 2/3 para reformar aspectos esenciales de la Constitución, o los 3/5 ó 4/7 para reformar, respectivamente, las leyes interpretativas de ella o las orgánicas constitucionales.

La compatibilidad de estos quórum con el concepto de democracia es universalmente aceptada. Nadie diría que los Estados Unidos de América no son una nación democrática por el hecho de que las reformas a su Constitución tengan que ser aprobadas, en determinadas etapas, por las 3/4 partes de los miembros de una cámara legislativa.

Pues bien, en todos esos casos prevalece la opinión de la minoría sobre la de la mayoría elegida: cuando se exigen dos tercios, quiere decir que la minoría de un tercio más un voto triunfa sobre la mayoría de dos tercios menos un voto.

Normas como ésas están consagradas en los ordenamientos jurídicos democráticos para proveer a un valor muy importante para la subsistencia de la democracia y, también, para el progreso y bienestar de los países: la estabilidad de las normas.

Ninguna nación se puede arriesgar a que una marea electoral que haya podido originar una mayoría transitoria pueda transformar radicalmente el modo de vida, las estructuras básicas o los términos de existencia de la sociedad.

Curiosamente, así como la diferencia que media entre la mayoría absoluta y los dos tercios es, en cifras redondas, 17 por ciento, los actuales senadores designados en la Cámara Alta del Parlamento chileno representan, asimismo, el 17 por ciento de sus miembros. Es verdad que hay una plaza vacante entre ellos (la de un ex Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea) que no ha sido llenada. En todo caso, en este instante, no es menos «antidemocrático» matemáticamente un quórum de 2/3, aceptado por todos, que la institución de los senadores designados, que muchos objetan porque, dicen, tiene ese carácter. En ambos casos existe un 17 por ciento no elegido que puede permitir triunfar sobre la mayoría (la diferencia entre un tercio más uno y la mitad más uno es 17 por ciento).

4. LOS CIUDADANOS CONSERVAN SOBERANÍA

La existencia de senadores designados no impide que cada ciudadano ejerza todos sus derechos democráticos y elija a gobernantes y legisladores. La única limitación a la soberanía popular radicaría, entonces, en que los elegidos por la ciudadanía no dominan completamente la Cámara Alta, sino que una parte de ella es designada por distintas autoridades que, en último término, también emanan de la soberanía popular.

Pero, como bien sabemos, los candidatos por los cuales deben votar los ciudadanos no son elegidos por éstos, sino por los partidos políticos.

En el fondo, lo que la presencia de senadores designados evita no es un pleno ejercicio de la soberanía popular, sino la entrega total del poder en el Senado a los partidos políticos.

En otras palabras, los senadores designados descentralizan o desconcentran

La actual estabilidad constitucional impide la repetición de hechos que sobrepasaron la legalidad vigente y que causaron el quiebre de la democracia en Chile.

el poder político. Como no hay peor enemigo para la democracia que la concentración del poder, aunque sea en los partidos políticos, hay buenas razones para pensar que esta institución, más que hacer excepción a los principios democráticos, los fortalece y les da estabilidad.

Las grandes pugnas históricas, que han tenido peores consecuencias para la tranquilidad interna del país, han sido generadas por diferendos de orden partidista. Un contingente de distinguidas personalidades del quehacer nacional, ajeno a las pugnas partidarias, bien puede ser una herramienta arbitral indispensable para evitar conflictos como los que en el pasado ha generado el monopolio de los partidos en los poderes claves del Estado.

5. LOS DESIGNADORES DE LOS DESIGNADOS

Como se sugirió más arriba, las autoridades que designan senadores no son, tampoco, advenedizas ni autoproclamadas en la función pública, por completo ajenas al veredicto popular. Los ministros de la Corte Suprema designan tres senadores, que deben haber sido a su vez miembros de dicha Corte (dos) u ocupado el cargo de Contralor General de la República (uno).

Para ser ministro del más alto tribunal de la república hay que haber completado una carrera judicial brillante y haber sido designado contando con el respaldo conjunto de la Corte Suprema y del Ejecutivo. Y los Contralores deben haber sido designados por el Presidente de la República, con acuerdo del Senado. En otras palabras, los «designadores» originarios provienen de la voluntad popular expresada en las urnas.

Del mismo modo, los dos senadores designados por el Presidente de la República no sólo han debido llegar a los más altos niveles de gobierno y de la vida académica, sino que quien les designa es, como antes se dijo, una autoridad investida por el pueblo.

En fin, el Consejo de Seguridad Nacional está formado por dos autoridades directamente elegidas por el pueblo (el Presidente de la República y el Presidente del Senado) y por cinco que han llegado a sus cargos merced a designaciones hechas, a su turno, por autoridades elegidas por el pueblo: el Presidente de la Corte Suprema, el Contralor General de la República, los Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas y el General Director de Carabineros. No se trata, pues, de designaciones por completo ajenas a la voluntad popular, como suele presentárselas, sino de personalidades que, en su origen último, han llegado a los cargos que les permiten acceder al Senado en virtud de los mecanismos previstos por el régimen democrático representativo.

De tal modo que estos senadores, además de los ex Presidentes de la República, surgen de expresiones genuinas de órganos democráticos fundamentales. De donde queda de manifiesto el absurdo de considerarlos como un «enclave autoritario» o como una entidad antidemocrática.

6. MÉRITOS PERSONALES

Ese grupo de nueve personas, más los ex Presidentes, conforman un conjunto selecto de individualidades de la más alta jerarquía pública. Todas ellas han llegado a la cúspide de carreras de alta significación ciudadana. Son representativas de los más variados campos del saber y del quehacer cívico: la justicia, la administración, el Gobierno, los cuerpos uniformados y el medio académico.

En su conjunto, constituyen un cuerpo de la más alta calificación, capaz de ponerse por sobre las banderías partidistas y de ejercer en momentos críticos un papel arbitral capaz de dar cauces de solución a las pugnas a que son tan proclives las colectividades políticas y que en el pasado han ocasionado tan graves trastornos a la vida interna chilena.

Parodiando a Churchill, podríamos afirmar que la política y la legislación son cosas demasiado importantes como para dejarlas entregadas exclusivamente en manos de los partidos.

Las grandes crisis históricas nacionales, que han desembocado en convulsiones cívicas, en el curso de las cuales se ha derramado por chilenos la sangre de otros chilenos, han tenido frecuentemente su origen en la soberbia y el abanderizamiento partidista y en las rigideces impuestas por intereses políticos.

Si de algo nos ha de servir la experiencia histórica es para comprender que esas pugnas de tan trágicas consecuencias pueden ser evitadas si, a la hora de la confrontación partidista, permanece ajeno a ella un grupo de personalidades de la más alta significación cívica, que sea capaz de brindar una salida razonable a los conflictos.

LAS REFORMAS AL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL Y AL CONSEJO DE SEGURIDAD NACIONAL

Las otras reformas políticas contempladas en las iniciativas Frei I y II tenían por objeto, en el fondo, suprimir el papel constitucional que cabe a las Fuerzas Armadas y de Orden, en cuanto garantes del

orden institucional.

Un distinguido historiador ha documentado cómo, en el último siglo, en una docena de oportunidades nuestras Fuerzas Armadas han debido intervenir cambiando el curso de los acontecimientos políticos.

La historia nos enseña, pues, que no es conveniente mantener por completo marginados a los cuerpos uniformados de los asuntos de interés público general.

Tomando nota de esa experiencia histórica, los constituyentes de 1980 crearon una válvula de seguridad institucional llamada Consejo de Seguridad Nacional. En este organismo, los más altos jefes uniformados pueden hacer valer sus inquietudes a las autoridades civiles en temas que son atingentes a su misión profesional, como lo son los de la estabilidad institucional, la seguridad interna y la soberanía nacional. En el seno del Consejo pueden hacer ver sus puntos de vista en términos jurídicamente impecables, incluso, si es del caso, con la debida reserva, pero con suficientes facultades para poder convocar al organismo y plantear en él puntos de vista definidos.

Las «Propuestas Frei» han buscado por todos los medios minimizar las atribuciones del Consejo de Seguridad Nacional y diluir el carácter de las observaciones que se formulen en su seno. Pero la consagración de ello constituiría un grave error, tanto desde el punto de vista de la estabilidad institucional como de la tranquilidad de la relación cívico-militar.

Es conveniente que los asuntos que puedan llevar al país a una situación de crisis institucional sean apreciadas en el seno de un organismo jurídicamente establecido, integrados por representantes de los más altos poderes del Estado, el Ejecutivo, el Legislativo y el Judicial, más el poder contralor y los cuerpos uniformados.

Este mecanismo constituye una válvula de seguridad de la estabilidad institucional, y en lugar de ser debilitado o minimizado, debe ser preservado y respetado.

Además, se trata de una institución que ya durante estos aleccionadores años ha obrado útil y benéficamente por presencia. El hecho de que se sepa que las actitudes de connotación atentatoria contra la institucionalidad ponen en movimiento la autodefensa democrática a través de la vigilancia del Consejo de Seguridad Nacional, ha sido y es un disuasivo importante para quienes tengan propósitos desquiciadores o contrarios al orden constitucional y legal.

Las reformas a la integración del Tribunal Constitucional perseguían el mismo propósito minimizador de la autonomía de esa instancia y monopolizador de atribuciones por parte del sector político.

Se pretende entregar las designaciones de sus miembros -que hoy corresponde hacerlas a la Corte Suprema y al Consejo de Seguridad Nacional- al Presidente de la República y al Senado, que seleccionarían un nombre de una quina presentada al primero, para cada cargo del Tribunal Constitucional, por la Corte Suprema.

En el fondo, una vez más, se desea marginar de la participación en la designación de miembros del Tribunal al único órgano constitucional de que forman parte las Fuerzas Armadas y Carabineros, que es el Consejo de Seguridad Nacional.

Pretender marginar por completo del quehacer constitucional a los cuerpos uniformados, que es uno de los propósitos subrepticios de los promotores de estas reformas, constituye un grave error desde el propio punto de vista de la tranquilidad política.

De hecho, los uniformados carecen de todo poder sustantivo en la actual Constitución, pero su presencia como respaldo y garantía de la estabilidad institucional es fundamental para solidificar el respeto al texto fundamental. La única participación directa que les cabe es sólo parcial: la de levantar su voz en el seno del Consejo de Seguridad Nacional, que integran junto a cuatro autoridades civiles, y concordar con éstas en los nombres que han de ser designados como senadores, que son cuatro, y como miembros del Tribunal Constitucional, que son dos.

Pretender suprimir o minimizar esos roles, ya de por sí reducidos, sólo puede explicarse como un revanchismo opuesto a los tan voceados propósitos de reconciliación nacional o, peor aún, como una búsqueda mezquina de poder arbitrario, pues no de otro modo puede interpretarse el deseo de minimizar el papel de los llamados a garantizar el respeto al texto fundamental.

LA VOZ DE LA EXPERIENCIA

Por último, cabe llamar la atención acerca de algo que frecuentemente los políticos profesionales, inmersos en el mar de sus palabras, suelen dejar de lado: los hechos, las experiencias concretas.

Bajo el pleno imperio del articulado vigente de la Constitución el país ha vivido un sexenio de ejemplar estabilidad y tranquilidad política. Si hacemos un examen histórico retrospectivo, es muy difícil encontrar otros períodos que puedan comparársele en este aspecto.

Esta civilizada convivencia es el fruto de que ningún grupo monopoliza la totalidad del poder; de que hay fuerzas apolíticas capaces de arbitrar en las pugnas partidistas; de que el texto de la Constitución y de la ley son básicamente respetados y se encuentran protegidos por una garantía solvente; de que hay instancias independientes, ajenas al partidismo, que resuelven los conflictos y que tienen la atribución y la autoridad suficientes como para advertir oportunamente acerca de las asechanzas que se gestan contra la estabilidad y la paz interna; y de que, en fin, los chilenos y los extranjeros que han venido a trabajar e invertir en Chile saben que ninguna marea oportunista ni ningún cambio repentino y transitorio del temperamento cívico, pueden alterar por completo las reglas de la convivencia, de modo que éste es un país en el cual se puede confiar.

Esa confianza fundamental resultaría quebrantada y debilitada si llegaran a prosperar los intentos por desarticular las bases de la institucionalidad que la han hecho posible.

NOTAS

[1] *"El Senado en el PRESIDENCIALISMO y el PARLAMENTARISMO" por William Thayer Arteaga, Ediciones Universitarias de Valparaíso, Valparaíso, 1995, pág. 70.*

[2] *Mensaje Nº 90-332 del Presidente de la República de octubre 26 de 1995, pág. 6.*

JOSE ANTONIO VIERA-GALLO:

LA DEMOCRACIA Y LAS REFORMAS A LA CONSTITUCION DE 1980

ENTREVISTA DE INES CHOCANO

El diputado por Concepción José Antonio Viera-Gallo Quesney tuvo una participación destacada, como miembro de la Comisión Técnica de Reformas Constitucionales, en el proceso que llevó a la aprobación, en 1989, de las reformas a la Constitución de 1980. Estudió Derecho en la Universidad Católica de Chile, titulándose de abogado en 1967. Fue Subsecretario de Justicia durante el Gobierno de la Unidad Popular y profesor de Teoría Política en la Universidad Católica de Chile, institución en la que, además, se desempeñó como investigador en el Centro de Estudios de la Realidad Nacional. Posteriormente, durante su exilio en Roma, fue consultor de UNESCO y FAO. A su regreso a Chile se consagró por entero a las actividades políticas, llegando a ser dirigente del PPD y el PS. Actualmente, es miembro del Comité Central del PS, y como parlamentario participa en las Comisiones de Constitución, Legislación y Justicia y de Defensa Nacional. Así como en 1989 fue ferviente partidario de dejar la vía de la movilización social y buscar consensos que permitieran dar a todos los chilenos sus primeros pasos hacia la democracia, hoy, luego de ocho años, analiza las reformas logradas e insiste en legislar en torno a aquellas que, entonces, no fueron aprobadas.

A su juicio ¿cuál fue era el grado de legitimidad de la Constitución de 1980 después del Plebiscito de 1988?

- Desde mi punto de vista, esa fue una Constitución impuesta por el régimen militar, que fue sometida a un plebiscito muy dudoso -el de 1980- en condiciones que no eran normales. Por lo tanto, su legitimidad estaba dada por la fuerza. A medida que se acercaba el término del período del general Pinochet, se produjo dentro de la Concertación un debate en torno a continuar en la linea de la movilización social y de protestas para presionar al gobierno militar a que entregase el poder, o bien, participar del plebiscito. Se optó por la segunda opción,

pero siempre reiterando que no se aceptaba la legitimidad de la Constitución.

- **La participación de la oposición de la época en la reforma de 1989, ¿legitimó de alguna manera la Constitución de 1980?**
- Cuando la Concertación optó por el camino del plebiscito y lo ganó, entró de hecho a aceptar la Constitución. Ahora, que la considere legítima o no pierde importancia, ya que la conducta práctica de la oposición fue la de aceptar el régimen constitucional.
- **Y ahora, después de ocho años, ¿cree Ud. que la Constitución, tal y como está, es democrática?**
- No, porque nació con una contradicción de origen. Por una parte, recoge una tradición democrática propia de ciertos sectores de la derecha chilena, tanto liberales como conservadores; por otra, recoge una visión castrense que le confiere a las Fuerzas Armadas un rol preponderante en el sistema institucional, lo que no existe en ningún otro país democrático. Además, hubo un componente corporativista, en cierto modo de estilo fascista clásico, que propiciaba la idea de que los cuerpos intermedios de la sociedad debían generar las autoridades sin necesidad de elecciones, lo que se manifestaba a nivel municipal. Como las constituciones no son algo pétreo, sino un elemento que está presente en la historia, que rige la sociedad y recoge los impulsos de ésta, a medida que se fueron afirmando los valores democráticos con el triunfo de la Concertación en el plebiscito, la parte democrática de la Constitución fue la que obtuvo mayor preminencia. El factor corporativista desapareció casi por completo, pero aún quedan algunas instituciones propias del concepto de una democracia protegida, restringida, elitista y autoritaria que estaba en la visión del grupo gobernante durante el régimen militar.
- **¿Cuál fue la importancia del acuerdo entre Renovación Nacional y la Concertación?**
- Ese acuerdo permitió la transición, hizo posible el primer Gobierno democrático, y logró a través de la reforma constitucional de 1989 cambiar algunas cosas que hubiesen hecho imposible el funcionamiento del sistema democrático. Por ejemplo, la derogación del artículo Nº 8, que establecía la exclusión de la vida pública y política de varios partidos en razón de su ideología, como los partidos Socialista, Comunista y otros. Otro logro importante fue la modificación del procedimiento de reforma constitucional, ya que se eliminó la ratificación de la reforma por un nuevo Congreso. Es decir, anteriormente, para modificar la Constitución era necesario que el Congreso lo decidiera, pero para que ésta entrara en vigencia debía esperar cuatro años para que un nuevo Congreso la aprobara, lo que a la larga hacía imposible modificarla. También establecimos nuevos quórum especiales de reforma, según la importancia del capítulo, del tema, de la Constitución y las leyes. Además, el pacto RN-Concertación logró cambiar una facultad del Consejo de Seguridad Nacional, puesto que el antiguo Consejo podía representar su opinión a cualquier autoridad de la República. El verbo «representar», en la tradición jurídica chilena significa inhibir, objetar, impedir que algo tenga efecto; es decir, el CSN tenía la capacidad de veto, y eso se eliminó. Desde entonces el CSN solamente puede hacer observaciones que no obligan al Ejecutivo. La importancia del Acuerdo Nacional es que se logró un consenso en torno a una cantidad de reformas, lo que hizo viable la transición, formación y funcionamiento del primer Gobierno democrático.
- **¿Quedaron cosas pendientes?**
- Sí, la composición del Tribunal Constitucional y los senadores designados. En el primer caso, hubo un acuerdo entre la Concertación y RN, pero no fue apoyado por el gobierno. En cuanto al tema de los senadores designados también hubo acuerdo, incluso con el Gobierno militar, que proponía que éstos duraran sólo un período de ocho años; pero nosotros no aceptamos porque nos parecía que era mucho tiempo. Si lo hubiésemos aceptado, hoy no seguiríamos discutiendo el mismo tema.

INAMOVILIDAD, SENADORES DESIGNADOS Y CONSEJO DE SEGURIDAD NACIONAL

- **¿Cuántos senadores cree que debieran haber y como debieran elegirse?**
- Yo creo que cincuenta sería un buen número. Ahora, si usted me pregunta por el sistema binominal, no soy partidario de éste, pero creo que es algo extremadamente difícil de cambiar. Pienso que todos los senadores deben de ser elegidos, salvo en el caso de los ex-presidentes, porque quizás sea bueno que ellos, por su experiencia y la importancia de su cargo, tengan voz y presencia en el Senado.
- **¿Le parece bien que existan senadores designados como Olga Feliú, quien posee una valiosa experiencia en Derecho y, por lo tanto, puede hacer aportes prácticos y concretos al Senado?**
- No creo que sea conveniente la existencia de senadores designados, por muy competentes y capaces que sean, ya que ellos modifican las mayorías del Senado. Por lo tanto, creo que Olga Feliú podría ser una muy buena asesora, pero no ocupar ese cargo, porque nadie la eligió.
- **¿No cree que los senadores designados hacen al sistema más democrático, ya que generan un equilibrio de poderes entre el gobierno y la oposición?**
- No, el sistema no resulta ser más democrático, porque si pasara al revés a la oposición no le gustaría.
- **En 1997 le tocará al presidente Frei designar al menos a dos senadores. Entonces, la situación puede cambiar totalmente, puesto que ya no será la oposición la que tendría mayoría en el Senado.**
- No, porque, como usted señala, el Presidente de la República elige a dos senadores, la Corte Suprema a tres y el Consejo de Seguridad Nacional a cuatro. Yo no considero bueno que estas dos instituciones participen en esto, porque cada partido político va a hacer una campaña a su favor dentro de estos organismos, lo que va a llevar a una politización de esas entidades.
- **En otros países democráticos existen senadores designados. En algunos, por ejemplo, en Italia donde el Jefe de Estado, que es distinto al jefe de Gobierno, puede elegir hasta cinco senadores por sus méritos, pero es el Presidente quien los elige.**
- Francisco Cumplido señala en una entrevista que los senado-

res debieran ser proporcionales a la densidad poblacional. **¿Está Ud. de acuerdo en este planteamiento?**

- Yo creo que eso debe regir para los diputados más que para los senadores, por que estos representan a las regiones, independientemente del número de la población.

- **¿Cuál es la importancia de agregar un miembro más en el Consejo de Seguridad Nacional?**

- Es algo simbólico. porque el hecho de que aumente el número de civiles, no quiere decir que estos van a actuar siempre juntos. Por el contrario, van a estar divididos de acuerdo a sus distintas orientaciones.

- **Entonces ¿la actual conformación de Consejo de Seguridad Nacional no atenta contra la democracia?**

- A mi juicio, no debería existir un organismo al más alto nivel del Estado con participación de todos los poderes civiles y militares. Creo que los militares deben estar subordinados a la voluntad del presidente de la República; debiera restablecerse el Consejo Superior de Seguridad Nacional -CONSUSENA, el cual estaba integrado por los ministros, el jefe de Estado y los militares. Yo creo que el Presidente de la Corte Suprema, el Contralor General de la República y el Senado no tienen nada que hacer en el CSN. Por otro lado, el que se le dé al CSN una función paritaria, y un voto independiente a los militares respecto al del Presidente de la República, desnaturaliza las relaciones cívico-militares, porque un desacuerdo entre ellos sería extremadamente complejo.

- **¿Ud. no cree que el CSN surgió como un mecanismo para evitar volver a vivir la situación de 1973?**

- Sí, así es, pero eso es un absurdo. Yo pienso que si los militares quieren hacer presente su opinión tienen múltiples canales para hacerlo; por ejemplo, a través del Ministerio de Defensa. Algunos piensan que si en 1973 hubiese habido un CSN se hubiese evitado el golpe; yo creo que no, porque aún cuando si este organismo hubiese existido y todos los poderes hubiesen votado en contra del Presidente, éste no estaba obligado a renunciar.

- **La inamovilidad de los Comandantes en Jefe, ¿perjudica a la democracia?**

- Cuando es de ocho años como ahora, si. En la reforma de 1989 logramos reducir este periodo a cuatro años, pero solamente a partir de 1997. Cuando esto suceda, el problema va a ser mucho menor. Lo que dicen las Fuerzas Armadas es que, para poder ejercer tutela sobre la institucionalidad, incluso sobre el propio Presidente, los Comandantes en Jefe tienen que ser inamovibles, ya que de lo contrario el primer mandatario podría llamar a un Comandante en Jefe a retiro y este no podría cumplir su función.

- **Pero ¿por qué el gobierno insiste en terminar con la inamovilidad si, como Ud. ha dicho, esto no afecta en alto grado a la estabilidad del Gobierno?**

- Por una cosa muy simple: puede darse una situación difícil con un Comandante en Jefe durante esos cuatro años, y a nosotros nos parece absurdo no poder removerlo. Creo que esto se aplica en el caso de un conflicto bélico: es muy complicado enfrentar una guerra cuando los Comandantes en Jefe de las distintas ramas son inamovibles respecto del Jefe de Estado. Por ejemplo en la Guerra de Corea, el general norteamericano Douglas Mc Arthur quería llegar a China, y el Presidente Harry S.Truman fue contrario a esta iniciativa; por lo tanto, Mc Arthur fue destituido. Esta dualidad de mando en una eventualidad bélica es muy compleja. Lo que pasa es que esta norma no está pensada para una eventualidad de este tipo, sino básicamente para que los militares sean independientes respecto del Presidente.

ACUERDOS Y DESACUERDOS

- **¿El Acuerdo que se dio entre RN y la Concertación sigue vigente?**

- No, ese acuerdo tuvo un significado político en su momento y forma parte de la transición, pero no es más que eso.

- **¿Quedó conforme con la negociación de 1989?**

- Para los objetivos que nos habíamos fijado con respecto a las reformas constitucionales, lo que se hizo fue poco. La democratización del régimen militar vino después. En 1989 toda-

vía estaban en sus cargos todos los alcaldes nombrados por el régimen militar, y quedaron pendientes las reformas que tuvieron que ver con el terrorismo, con el indulto y con la decisión de acortar el mandato presidencial.

- **¿Ud. cree que el paquete de reformas constitucionales que el país viene arrastrando desde 1990 podría estar generando un significativo desgaste político en una población que aparentemente, según las encuestas, se manifiesta más bien apática a la política?**

- En primer lugar, no creo que la conclusión que se pueda sacar de las encuestas sea que la ciudadanía no está interesada en la política. Creo que la gente sí está interesada en el tema, pero en forma razonable, como uno está interesado en economía o cultura. Lo que pasa es que las preguntas de las encuestas no está bien hechas. Si se pregunta: «¿Está Ud. interesado en la política?», o, «¿Le interesa participar en algún partido político?», obviamente, la respuesta tenderá a ser negativa. Pero, si a la gente le preguntaran si va a votar en las próximas elecciones, yo creo que el 80% diría que sí. En Chile hay un interés razonable por la vida política, no como en la

década de los 70, cuando el país era tan conflictivo. Ojalá que el interés no crezca demasiado, porque eso quiere decir que las cosas no van por buen camino. Ahora bien, en los jóvenes si que se nota una mayor desafección y desapego.
En segundo lugar, las reformas sí le importan a la población, cuando se le explica que si no fuera por los senadores designados, la mayoría del Senado sería de la Concertación. Esto tiene importancia para quienes quieren defender la mayoría de la derecha, y también para los que quieren que esa situación cambie, para poder decidir una serie de reformas a las que la oposición hoy se opone. En el caso de las reformas pendientes, son dos las más importantes: primero, la de los senadores designados, y segundo, la de la inamovilidad de los Comandantes en Jefe, porque la gente debe entender que las Fuerzas Armadas deberían estar más sometidas al gobierno.

- **¿Ud. cree que el Presidente Frei va a lograr, dentro de su mandato, que se legisle en torno al paquete de reformas?**
- No sé si Eduardo Frei va a conseguir este propósito, pero creo que esto va a cambiar tarde o temprano, porque va contra la tradición chilena, contra la misma lógica política.

DERECHOS HUMANOS

- **En el artículo 15°, inciso segundo de la Constitución, que Ud. redactó, se dice que los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile, forman parte de las bases de la tradición chilena. ¿Esto se cumple?**
- Sí. Lo que se discute es cuál es el efecto jurídico de ese articulado. Hay dos tendencias, una dice que la ley debe regir para el pasado; la otra, que es mayoritaria, sostiene que la ley no opera con efecto retroactivo. Por lo tanto, ésta sólo se utilizará para el futuro, es decir, desde 1989 en adelante.
- **Entonces, ¿los casos de detenidos desaparecidos no podrán acogerse a esa reforma?**
- Bueno, eso es lo que discuten muchos. Pero, en realidad, eso no puede ser así, porque la ley chilena no es retroactiva.
- **En cuanto a los derechos humanos ¿está todo hecho?**
- No. En Chile se ha averiguado parte sustancial de la verdad, pero quedan los detenidos desaparecidos. De ellos no se sabe nada, y la justicia se ha aplicado en forma mínima.
- **¿Ud. cree que en ese aspecto deben hacerse reformas?**
- Creo que lo que hemos hecho ha sido averiguar la verdad hasta donde sea posible, para que la justicia sea tolerable, pero es muy difícil que eso varíe, tanto por motivos políticos como por principios jurídicos ya establecidos.
- **¿Es decir, que toda la gente que hasta el día de hoy reclama justicia, lo más probable es que no la tenga?**
- Así es. Desgraciadamente, es lo más probable. Es cuestión de ver el caso Soria, donde ya se identificó a las dos personas que lo mataron, con nombre y apellido, pero no se puede hacer nada porque se les aplicó la ley de amnistía.

INSTITUCIONALIDAD Y PROYECTO ECONOMICO

CARLOS CACERES

Carlos Francisco Cáceres Contreras es Ingeniero Comercial, titulado en la Escuela de Negocios de Valparaíso-Universidad Católica de Valparaíso. Estudios de postgrado en las Universidades de Harvard y Cornell. M.A. en Business Administration en Cornell. En la actividad pública, ha sido Presidente del Banco Central (1982-1983), Ministro de Hacienda (1983-1984), miembro del Consejo de Estado (1974-1990) y Ministro del Interior (1988-1990). Como académico, se desempeña actualmente como Director del Instituto de Economía Política, profesor de Política Económica y Miembro del Consejo de la Fundación Adolfo Ibáñez.Previamente, ha ejercido como profesor visitante en el College of Administrative Sciences, Ohio State University; profesor de Economía en la Academia de Guerra Naval (1974-1991) En la actualidad, es Presidente del Instituto Libertad y Desarrollo y miembro de la Sociedad Mont Pelerin y miembro del Directorio de diversas empresas y entidades filantrópicas.

LA SIGUIENTE ES UNA VERSIÓN EDITADA DE LA EXPOSICIÓN DEL AUTOR ANTE EL ENCUENTRO NACIONAL DE EMPRESAS (ENADE) EL 9 DE NOVIEMBRE DE 1995.

Consultado Ludwig Erhard -a quien se le atribuye la calidad de padre de la economía social de mercado- acerca de su definición de política económica, contestó que no existía la política económica, sólo existía la política. Tras esta simple anécdota hay quizás una profunda reflexión sobre la importancia de la institucionalidad en la determinación de la suerte de la economía de un país.

En realidad, si observamos la historia de aquellos países que han logrado dar un salto significativo hacia una economía desarrollada, debemos reconocer como un factor común y determinante en todos ellos la estabilidad institucional, como marco para la aplicación de sus reformas económicas y sociales. En cambio, otras experiencias de reformas, aunque bien orientadas, han fracasado por no tener la base de una estabilidad institucional que las proyecte de manera permanente.

Es esta realidad la que nos ha llevado a concentrar estas palabras en el análisis de los elementos que configuran una institucionalidad basada en los principios de una sociedad libre, y la manifestación de esos principios en nuestro país.

La primera pregunta que es necesario formularse al respecto es: ¿puede una Constitución definir la presencia de un modelo económico? La verdad es que no. El conjunto de instituciones fundamentales que la Constitución contiene en materia social y económica, significan la consagración de los principios fundamentales que deben regir una sociedad libre, pero no definen el modelo económico específico que se desee adoptar. Sin embargo, debemos dejar en claro que esa amplitud no admite la aplicación de cualquier política económica para concretarlo, porque existen un conjunto de límites e instituciones que conforman un marco

superior que debe ser respetado. Podrá existir mayor o menor planificación, mayor o menor tamaño del Estado, pero no puede abolirse la propiedad privada, ni restarse su amplitud y preeminencia al pleno ejercicio de las responsabilidades individuales de cada persona.

La profunda reforma económica, social y política llevada a cabo en Chile en décadas pasadas significó un cambio sustancial de rumbo. Se sentaron ahí las bases de nuestra institucionalidad económica: los principios e instituciones que caracterizan un sistema social de mercado. En este sentido, la Constitución de 1980 constituye un valioso pilar del sistema económico, por cuanto elevó a un rango superior y alejó del vaivén político inmediato estos principios.

Como advertiamos al comienzo, no es suficiente la modernización económica. En el caso de nuestro país, la reforma global de su organización económica y social ha estado marcado por la estabilidad institucional y la mantención de los pilares fundamentales de un sistema basado en los principios de un orden social libre. Clave, a nuestro entender, ha sido la institucionalidad que sirve de sustento a la actividad económica, social y política.

En otras palabras, la Constitución por sí sola no nos puede garantizar el desarrollo económico, pero habrá alguna formulación de ella que lo hará posible y otras que simplemente lo impedirán. Por otra parte, una reforma económica bien orientada, por si sola, tampoco nos garantizará el desarrollo; requerirá de un sustento institucional. El problema entonces es un poco más complejo:

La organización de la sociedad en torno a ciertos principios fundamentales, la creación y fortalecimiento de un conjunto de órganos e instituciones cuya misión es cautelar y profundizar los espacios de libertad y, por sobre todo, la solidez de las distintas instituciones al interior de la sociedad, marcan la diferencia que permite hacer de la modernización de nuestra economía un proceso de sólidas bases. Es esa institucionalidad la que ha permitido canalizar positivamente la acción del gobierno y los particulares en pos del desarrollo y progreso de las personas. La tarea de conservar y profundizar el proceso de modernización económica está estrechamente vinculada al fortalecimiento de los aspectos centrales de nuestra institucionalidad, especialmente en materia económica y social.

Vemos con preocupación cómo frecuentemente se propone introducir modificaciones o denominados perfeccionamientos específicos a esta institucionalidad, ignorando la estrecha conexión que existe entre cada uno de sus aspectos y el delicado equilibrio de contrapesos y relaciones que aseguran su correcto funcionamiento.

Una Constitución sólo debe modificarse si es absolutamente indispensable. Para ello a nuestro juicio deben cumplirse las siguientes condiciones:

a) Que las pretendidas reformas sean positivas para el país.
b) Que no haya otras formas alternativas de alcanzar el objetivo.
c) Que la importancia del fin perseguido sea proporcional a la gravedad que significa alterar la institucionalidad.

No se nos entienda mal; no se trata de defender esa institucionalidad como un conjunto pétreo e inamovible, imposible de mejorar, sino que llamamos la atención sobre la extrema prudencia que debe caracterizar la discusión que se realice. Por esto, no conviene someterlas a alteraciones fundadas en fenómenos o intereses circunstanciales, sino evaluar su contenido en la perspectiva de nuestra experiencia y la de los países que carecen de ella.

Estas instituciones no deben ser vistas como límites o, como se han denominado, "enclaves autoritarios" que limitan la acción en bien del país. Muy por el contrario esas instituciones constituyen una garantía para la libre iniciativa de las personas. ¿Podríamos hoy convencer a los miles de estudiantes que escogen realizar sus estudios en centros de formación técnica, institutos profesionales y universidades de abandonar esas opciones y escoger entre dos o tres instituciones estatales? ¿Preferirían los afiliados al nuevo sistema previsional transferir su ahorro a una cuenta fiscal única y común y conferir al Gobierno el poder de manejarla? Es en la protección y aplicación de esos espacios de libertad donde esas instituciones y principios tienen un claro rol que jugar. Ya volveremos sobre ello.

«Si observamos la historia de aquellos países que han logrado dar un salto significativo hacia una economía desarrollada, debemos reconocer como un factor común y determinante en todos ellos la estabilidad institucional, como marco para la aplicación de sus reformas económicas y sociales.»

I. LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE NUESTRA INSTITUCIONALIDAD ECONÓMICA

Hay ciertos principios que están presentes en el fundamentos de nuestra institucionalidad económica. Si bien los aspectos más sustanciales de ellos se encuentran en la Constitución Política, es el conjunto del sistema jurídico, unido a la organización y función de los órganos del Estado y, en fin, su enraizamiento en la sociedad, lo que conforma la sustancia de la institucionalidad. Debemos alejarnos de la tentación de confiar en las declaraciones rimbombantes o de entregar a la pura práctica o convicción social el sustento de esos principios.

En nuestro concepto, existen cuatro pilares donde debe cimentarse la institucionalidad económica, de cuya solidez y vigencia dependerá el éxito de sus políticas. Ellos son la a) subsidiariedad, como principio orientador del actuar del Estado; b) la propiedad privada, como elemento esencial del orden jurídico; c) el mercado, como criterio asignador de los recursos, y d) el trabajo, fuente de la riqueza y del desarrollo de los países.

A. SUBSIDIARIEDAD

Si la finalidad del Estado es el bien común, es decir, contribuir a crear las condiciones para que todos y cada uno de los individuos que la conforman alcancen su mayor desarrollo material y espiri-

La teoria moderna del Estado supone el menor tamaño y poder del Gobierno en beneficio de los derechos y responsabilidades de las personas.

tual posible, es en ese bien común donde está la base del principio de subsidiariedad. Sólo cuando los particulares no puedan proveer individualmente o a través de los cuerpos intermedios las condiciones necesarias para su desarrollo marterial y espiritual, nacerá la necesidad de que el Estado supla esa carencia y contribuya al bien común.

El principio de subsidiariedad se encuentra incluido dentro del capítulo "De las Bases de la Institucionalidad", cuyo objeto es señalar aquellas definiciones esenciales de nuestra sociedad y materializarlas en normas que deben servir de sustento y criterio interpretativo para el resto de la Constitución y de nuestro ordenamiento jurídico. Ya el artículo 1º de la Constitución señala especificamente que el Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible. Así, se reconoce la preeminencia del individuo por sobre el Estado y el papel que tiene este contribuyendo, y no monopolizando, la acción destinada a crear las condiciones del desarrollo. Se señala, incluso, que el Estado reconoce y ampara a los grupos intermedios a través de los cuales se organiza y estructura la sociedad.

Nos alejamos así de visiones estructuralistas de la sociedad, que tienden a diluir y relativizar la responsabilidad de los individuos en el logro de su pleno desarrollo, asignando éste a una simple consecuencia de las tareas que realice el Estado. Estas visiones contienen un error que ha causado un grave daño al progreso de nuestros países, especialmente porque ha infundido en las conciencias una tendencia a culpar "a las estructuras sociales" y al Estado por cada uno de los problemas que existen, olvidando la responsabilidad individual que emana de ella y que suele ser ignorada. Así como existe la obligación del Estado de cumplir subsidiariamente sus fines, existe también de parte de los particulares la obligación de asumir el rol que les compete, tanto en la búsqueda por sí mismos de la satisfacción de las necesidades como en la organización social destinada a ello. Aún cuando hoy asistimos a lo que se ha denominado "la muerte" del Estado benefactor, en verdad queda aún en la mentalidad de muchos una actitud pasiva frente a los problemas, a la espera que la ayuda estatal venga en su auxilio.

Una de las derivaciones directas del principio de subsidiariedad es el conjunto de normas que establecen la forma como el Estado puede desarrollar actividades empresariales, en contraposición a la amplia libertad otorgada a los particulares quienes tienen el derecho a desarrollar cualquier actividad económica que no sea contraria a la moral, el orden público o la seguridad nacional. Como contrapartida, está la limitación que se impone al Estado y sus organismos, en el sentido que sólo pueden desarrollar actividades empresariales o participar en ellas si una ley de quórum calificado lo autoriza.

Debemos aquí llamar la atención sobre los peligros que encierra la interpretación demasiado extensiva que se ha querido dar a las leyes que han otorgado esta autorización al Estado. Un caso ilustrativo es el insistente propósito de la banca estatal por desarrollar actividades que son ajenas a su objeto, y donde la existencia de una amplia oferta de servicios privados competitivos hace la participación estatal incomprensible con una sana política de focalización del gasto público.

B. DERECHO DE PROPIEDAD PRIVADA

Estrechamente vinculado a la noción de subsidiariedad está el derecho de propiedad privada, cuya plena vigencia es indispensable para la cautela de los derechos emanados de la naturaleza humana. Es de esa naturaleza donde surge la sustancia del derecho de propiedad.

Salvo en los países que vivieron bajo la órbita comunista, es difícil hallar otros donde se haya declarado la abolición de la propiedad privada. Sin embargo, la sola declaración de la existencia legal de este derecho no puede llevarnos a la certeza de su vigencia y respeto real. La historia reciente de Chile es un ejemplo claro en este sentido, porque a pesar de que la Constitución de 1925 declaraba la garantía absoluta del derecho de propiedad, sus

modificaciones posteriores y la ineficiencia de los mecanismos establecidos para otorgarle plena vigencia acarrearon su paulatino debilitamiento.

El propósito de difusión de la propiedad que pudo guiar alguna de sus reformas, no hizo sino abrir la puerta a los graves atropellos que se iniciaron con la reforma agraria y continuaron con la propiedad minera. La historia dirá hasta qué punto fue ésta una de las causas principales del quiebre institucional sufrido por Chile. También nos juzgará a nosotros si, empeñados en reformas constitucionales, llegamos a debilitar los mecanismos que la actual Constitución contempla para proteger los derechos básicos de las personas.

Sin embargo, es una falsa ilusión confiar exclusivamente en una Constitución el respeto del derecho de propiedad. Es también de prioritaria importancia el que cada persona tenga la convicción del pleno respeto de sus derechos, en las actividades económicas y, en general, en su vida. Así como es tan importante que un Congreso no apruebe una reforma para expropiar sin justa causa o indemnización a un particular, lo es también el que quien acude a la justicia a defender la propiedad sobre sus derechos o el cumplimiento de los compromisos que le son debidos, obtenga una respuesta pronta y efectiva. De lo contrario, el socavamiento del derecho de propiedad será lento pero progresivo, con el agravante de perder en cada persona a su defensor natural.

Es amplio y profundo el tratamiento que nuestra Constitución otorga al derecho de propiedad. Entre los derechos individuales garantizados, el artículo 19º número 24 de la Constitución desarrolló este concepto, asegurando que nadie puede, en caso alguno, ser privado de su propiedad, del bien sobre el cual recae o de alguno de los atributos o facultades esenciales del dominio, sino en virtud de ley general que autorice la expropiación por causa de utilidad pública o de interés nacional calificada por el legislador. El expropiado puede reclamar de la legalidad del acto expropiatorio ante los tribunales ordinarios y tiene siempre derecho a indemnización por el daño patrimonial efectivamente causado, la que se fija del común acuerdo o en sentencia dictada conforme a derecho por dichos tribunales. A falta de acuerdo, la indemnización debe ser pagada en dinero efectivo al contado.

La Constitución reconoce específicamente a toda persona la libertad para adquirir el dominio de toda clase de bienes y se reserva sólo a una ley de quórum calificado la posibilidad de establecer limitaciones o requisitos para la adquisición de su dominio. Así, se cierra la puerta para que por vía administrativa pueda afectarse indirectamente el derecho de propiedad al establecer requisitos o exigencias para optar a ella, lo que es muy importante, porque uno de los peligros que permanentemente acechan la libre iniciativa particular y la existencia de mercados abiertos y competitivos, es la introducción de requisitos, condiciones o barreras que impiden el libre ejercicio de determinadas actividades. La ciencia económica ha demostrado la falacia de este proceder, recomendando sustituir las barreras por la clara y estricta sanción que se desea proteger.

C. EL MERCADO COMO ASIGNADOR DE RECURSOS

Al revisar antiguos papeles y clases impartidas en teoría económica, resulta hasta cierto punto sorprendente recordar las numerosas páginas que debían emplearse para explicar o detallar los beneficios y la importancia de la utilización del mercado como mecanismo asignador de los recursos, frente a los modelos planificadores o constructivos que prescindían de él. Hoy sin embargo, parece existir un acuerdo general sobre las bondades que éste representa en materia económica.

Sin embargo, este "consenso" acerca de la vigencia del mercado como asignador de recursos suele ser erróneamente circunscrito a los aspectos puramente económicos, prescindiendo de sus fundamentos en las otras áreas del quehacer social. Un ejemplo lo dan en estos días los sistemáticos ataques que recibe el sistema de salud privado existente en nuestro país, basado en las Isapres, al que se le atribuye el carácter de inequitativo y abusivo, calificativos más bien aplicables al estado de la salud pública, una verdadera vergüenza para el país. Sabemos que los afiliados que no están conformes con el sistema estatal no tienen la posibilidad de reclamar como lo hacen los partícipes del sistema privado y la posibilidad de manifestar en la práctica su rechazo, a través del cambio de oferente del servicio que estima deficiente. ¿Son tan grandes las anteojeras ideológicas de algunos que les impiden ver una realidad evidente: donde no está el sector privado hay ineficiencia, atraso y mala calidad de los servicios?

El consenso acerca del mercado se ve también relativizado por una nueva forma de intervención del Estado, caracterizada por el propósito de regular el mercado y de orientar su funcionamiento a los propósitos que, señala, "deberían guiarlo". Lo cierto es que cuando se traza de regular al mercado con propósitos ajenos a su naturaleza, el resultado sólo será la distorsión de su verdadero sentido.

Desde el punto de vista institucional, la Carta Fundamental se preocupa de la necesidad de evitar una excesiva intervención del Gobierno en la regulación de la actividad económica limitando las facultades reguladoras del Estado, al otorgar exclusivamente al legislador la atribución de establecer las condiciones, requisitos y obligaciones que deben cumplirse para su desarrollo.

D. EL TRABAJO

Otro de los pilares esenciales de la institucionalidad económica y social, reconocido explícitamente en la Constitución y desarrollado en las normas que conforman la legislación laboral, es la garantía y protección de la libertad de trabajo y del derecho a la libre contratación. Es una manifestación de la libertad de la persona, para los efectos de escoger autónomamente cuál es la actividad que desea desarrollar para su sustento y perfeccionamiento material y espiritual.

Esta libertad de trabajo tiene en materia económica una consecuencia adicional, cual es la facultad de toda persona para, individualmente o en forma asociada, emprender cualquier actividad económica que no esté prohibida. No existe hoy en Chile la necesidad de pedir permisos especiales, pagar cupos u obtener concesiones graciosas de la autoridad para desarrollar una actividad económica determinada; tampoco es exigible la afiliación obligatoria a ninguna clase de organización gremial para el desempeño de una profesión. Todas estas, prácticas de antigua data, que conculcaban gravemente el derecho a emprender de toda persona. Cada cierto tiempo, algunos grupos pretenden revivirlas. ¿Cómo catalogar, si no, el "derecho preferente" de los periodis-

tas a ejercer labores informativas y que se establece en el proyecto de Ley de Prensa, acertadamente declarado inconstitucional por el Tribunal Constitucional?

Por su parte, el artículo 19º Nº 16 de la Constitución establece que la negociación colectiva con la empresa en que laboren es un derecho de los trabajadores, salvo los casos en que la ley expresamente no permite negociar; y agrega que la ley le corresponde establecer las modalidades de la negociación colectiva y los procedimientos adecuados para lograr en ella una solución justa y pacífica. También se incluyen dentro de las garantías individuales el derecho a sindicarse en los casos y forma que señale la ley, quedando siempre a salvo la absoluta libertad de toda persona para afiliarse a un sindicato y prohibiendo absolutamente la sindicalización obligatoria.

Conviene resaltar que el concepto que subyace a toda la institucionalidad fundamental en materia laboral es el de la necesaria flexibilidad que debe existir en las relaciones laborales. Sólo esa flexibilidad es la que permite un adecuado desarrollo de la economía, al no existir impedimentos para la movilidad de los factores productivos hacia las áreas donde resulta socialmente más eficiente asignarlos. También, sólo esa flexibilidad hace que el trabajador obtenga una justa retribución su trabajo, es decir, aquella acorde con su productividad, en la medida que cuenta con la posibilidad de gozar de los beneficios de la competencia de los demandantes de trabajo.

Debo en este tema referirme obligadamente al proyecto de ley actualmente en trámite en el Congreso Nacional, de origen en los Ministerios del Trabajo y de Hacienda, y que busca modificar esencialmente la legislación laboral. Al respecto, conviene advertir que, si bien la Constitución garantiza la sindicalización como uno de los derechos de los trabajadores, sus prescripciones no producen el efecto de privilegiar esa modalidad por encima de las relaciones laborales, individuales o grupales. El proyecto en este aspecto se orienta hacia un fortalecimiento desmedido e injustificado de la acción sindical, lo que no corresponde al genuino espíritu de la Carta Fundamental, que prefirió dejar en libertad de acción a los trabajadores para sindicalizarse o no, sin establecer incentivos en uno u otro sentido, como se hace ahora en materia de fueros, entre otras. Se trata nuevamente de una desconfianza en las personas, los trabajadores, y su capacidad para llevar adecuadamente sus relaciones laborales. Hay implícita la convicción de que hoy los trabajadores no ejercían un suficiente poder o presión sobre los empresarios.

«La profunda reforma económica, social y política llevada a cabo en Chile en décadas pasadas significó un cambio sustancial de rumbo. Se sentaron ahí las bases de nuestra institucionalidad económica: los principios e instituciones que caracterizan un sistema social de mercado. En este sentido, la Constitución de 1980 constituye un valioso pilar del sistema económico, por cuanto elevó a un rango superior y alejó del vaivén político inmediato estos principios.»

Por otra parte, nos parece indispensable que las decisiones legislativas se adopten sobre la base de los efectos económico-sociales que generan las normas laborales. En este sentido, puede sostenerse que no toda solución de una negociación colectiva es justa, sino solamente aquélla en la cual la remuneración del trabajo es función directa de su productividad.

Conceptualmente, la huelga de los trabajadores o la paralización decretada por la empresa (*lock out*), no es más que un mecanismo de consulta al mercado. Por eso, es un elemento esencial de la huelga así concebida la posibilidad de reemplazo de los trabajadores. Sin el reemplazo, la huelga sólo constituye un mecanismo de presión cuyo resultado consiste en obtener remuneraciones superiores a las del mercado. Ello no es un resultado justo ni para la empresa, ni para los trabajadores que se encuentran cesantes (que ven reducirse sus posibilidades de encontrar empleo) ni para la sociedad, que termina pagando por los productos de la empresa precios superiores a los que pagaría si no fuera por la distorsión de una negociación colectiva con huelga sin derecho a reemplazo.

El derecho a reemplazar a los trabajadores en huelga es un elemento esencial para que el proceso de negociación colectiva constituya una solución justa y pacífica. Por eso, es profundamente errada la propuesta del proyecto en orden a modificar el actual régimen del derecho a la huelga.

Otra materia abordada por el proyecto de ley presentado por el Gobierno es la ampliación de la negociación colectiva en la empresa a la negociación inter-empresa. Debe señalarse que la Constitución no prohibe expresamente la negociación colectiva inter-empresa o supraempresa, pero el proyecto, en la medida que consagra estas formas de negociación colectiva en carácter de obligatorias para el empleador, está imponiendo una limitación a la facultad de uso, que, como se ha dicho, referida a una empresa se denomina facultad de administración. En efecto, aceptar que, obligatoriamente, trabajadores ajenos a la empresa y que el empleador jamás ha contratado, pueden obligarlo a negociar colectivamente, es introducir un elemento ajeno a la empresa con capacidad para afectar su administración y por ende su competitividad.

El proyecto debe ser examinado cuidadosamente en estos aspectos para no legislar contra la Constitución o peligrosamente al margen de lo que permiten sus disposiciones de resguardo de los derechos de las personas.

II. LA CONFIGURACIÓN DE LOS PODERES PÚBLICOS

Expuestos aquellos principios fundamentales de una institucionalidad social y económica, conviene referirse a la otra gran vertiente de la cual se alimenta una institucionalidad sana y estable. Nos referimos a una organización del Estado que permita conjugar adecuadamente la eficiencia con el respeto a los derechos de la personas; que conjugue la estabilidad con la necesaria flexibilidad.

Nuestra organización institucional descansa sobre la base de la clásica separación del ejercicio del poder del Estado en tres órganos: el Ejecutivo, el Legis-

lativo y el Judicial. No obstante, el entramado constitucional no se limita a estas instituciones, sino que incluye otras como el Banco Central, la Contraloría General de la República, el Tribunal Constitucional y el Consejo de Seguridad Nacional, que complementan y enriquecen la vigencia de un pleno estado de derecho.

Todas estas instituciones constituyen órganos especializados orientados a dar su aporte en materias de gran importancia para el funcionamiento del país. Sus características en muchos casos resultan novedosas y no tienen precedente en nuestra historia. No tenemos temor en destacar esta novedad, porque vemos en muchas oportunidades que esas instituciones son criticadas con el único argumento de "no existir en ningún país del mundo". Sobre lo primero, ciertamente quienes vivieron la experiencia de la agotada organización institucional que rigió al país hasta hace dos décadas, han visto con satisfacción el hecho que la nueva Carta Fundamental contiene substanciales cambios respectos al pasado. Sobre lo segundo, en muchas materias, y especialmente en el proceso de modernización económica, y en particular la reforma previsional, hemos visto como Chile ha pasado a ser un ejemplo para muchos países.

La definición básica que presenta nuestra Constitución es la de ser presidencialista. Ello es importante para entender el juego de poderes y contrapesos presente en el ordenamiento institucional. Al Presidente le corresponde el gobierno y administración del Estado. En materia económica, la principal manifestación de este poder presidencial está en la estricta disciplina impuesta en materia presupuestaria y fiscal por la Carta Fundamental. Ningún gasto puede hacerse si el Presidente no lo propone y el Congreso lo autoriza.

Existe también una útil herramienta destinada a equilibrar y contrapesar recíprocamente las facultades del Ejecutivo y del Legislativo. La Constitución otorga al Presidente la facultad exclusiva para proponer los proyectos de ley en materias tales como las relacionadas con gastos y tributos, con la modificación de la legislación sobre seguridad social, sobre negociación colectiva o sobre administración presupuestaria. La contrapartida de esa facultad exclusiva del Presidente es que cada una de las materias señaladas sólo pueden regularse por ley, con lo cual, si desea introducir modificaciones en ellas, debe ser con la aprobación del Congreso.

«La organización de la sociedad en torno a ciertos principios fundamentales, la creación y fortalecimiento de un conjunto de órganos e instituciones cuya misión es cautelar y profundizar los espacios de libertad y, por sobre todo, la solidez de las distintas instituciones al interior de la sociedad, marcan la diferencia que permite hacer de la modernización de nuestra economía un proceso de sólidas bases.»

Al referirse al Poder Judicial, la Constitución consagra la independencia de los tribunales de justicia frente a los demás poderes: los tribunales tienen la facultad exclusiva de conocer de las causas civiles y criminales. Como contrapartida de esta facultad exclusiva, los tribunales tienen la obligación de resolver sus causas una vez que ha sido requerida su intervención. Otro aspecto relevante es la generación de sus integrantes y autoridades, que se realiza a través de una modalidad de designación compartida, donde al propio poder judicial le corresponde seleccionar a los jueces hábiles para ocupar los cargos y al Poder Ejecutivo designar a una persona de entre las propuestas. Así se resguarda la independencia de ese poder y se incorpora un sano criterio externo en las designaciones. Desde el punto de vista de su operación, la Carta Fundamental se encarga de otorgar a los tribunales atribuciones para requerir directamente de la fuerza pública y de la autoridad. Se hace así efectiva la ejecución de sus resoluciones y se impide que el Poder Ejecutivo pueda impedir sus actuaciones.

La Constitución de 1980 elevó a rango constitucional a la Contraloría General de la República, definiéndola como un organismo autónomo encargado de ejercer el control de legalidad de los actos de la Administración y fiscalizar el ingreso e inversión de los fondos del Fisco, de las municipalidades y de los demás servicios y organismos cuya supervigilancia le encomienda la ley. El Contralor es designado por el Presidente de la República con acuerdo del Senado, pero una vez nombrado es inamovible en su cargo y dura en él hasta los 75 años de edad. Con ello se busca cautelar la independencia de esta institución.

Otras de las instituciones básicas de nuestra organización institucional es el Tribunal Constitucional, cuya misión fundamental es velar por el estricto apego de las leyes y decretos a las normas de la Constitución, asegurar que ellas no violenten o afecten las garantías individuales y, en general, cautelar la plena vigencia de las normas constitucionales en nuestro ordenamiento jurídico. Es esta naturaleza superior del Tribunal la que hace inapelable los fallos que dicte. El Poder Legislativo, representa el medio para asegurar que ellos respeten efectivamente los principios constitucionales más allá de cualquier mayoría política sea esta transitoria y permanente. Así entonces su función no es limitar o restringir por ser esta la actividad de los parlamentarios, sino defender las bases esenciales del ordenamiento de la sociedad.

La integración de este Tribunal se basa en la designación de sus miembros por parte de diferentes instituciones, con el objeto de resguardar debidamente los equilibrios en su interior. Así, tres de sus miembros son ministros de la Corte Suprema, designados por ella, lo que es apropiado, toda vez que, tratándose de un tribunal de Derecho por excelencia, es indispensable la contribución que presta la experiencia y versación de los ministros de la Corte Suprema. Dos de sus miembros son designados por los otros poderes del Estado: uno por el Presidente de la República y otro por el Senado y dos por el Consejo de Seguridad Nacional. Para evitar la dependencia de los órganos que concurrieron a su designación, una vez nombrados sus miembros tienen el carácter de inamovibles durante los ocho años que dura su período, no pudiendo ser objeto del juicio político por parte de la Cámara de Diputados.

La inversión en capital humano queda garantizada por el principio de subsidiaridad del Estado definido por la Carta Fundamental de 1980.

El Consejo de Seguridad Nacional, otro organismo creado por el Constituyente de 1980, tiene por misión reunir en su seno a las más altas autoridades del país en conjunto con los comandantes en jefe de las tres ramas de las Fuerzas Armadas, más el General Director de Carabineros, con el objeto de contar con la opinión y resolución de este órgano en importantes materias. Se busca asi canalizar de manera formal e institucional la valiosa colaboración que sus integrantes pueden prestar. Entre sus funciones está la de hacer presente su opinión a las principales autoridades del país respecto de algún hecho, acto o materia que atente gravemente en contra de las bases de la institucionalidad; le cabe asesorar al Presidente en materias de seguridad nacional y concurrir con su aprobación para la declaración de determinados estados de excepción constitucional.

El Constituyente de 1980 elevó también a rango constitucional al Banco Central, como un organismo autónomo, con patrimonio propio y de carácter técnico. Los consejeros son nombrados por el Presidente de la República con acuerdo del Senado, durando cada uno de ellos ocho años y gozando de una inamovilidad relativa. Este es un organismo clave en la institucionalidad propiamente económica, toda vez que significa independizar del control del Gobierno el manejo de la política monetaria. Las facultades concedidas en esta materia al Banco Central constituyen un límite y un contrapeso respecto de las amplias facultades con que cuenta el Presidente de la República para ejercer la administración del país.

Debo llamar la atención sobre la importancia que tiene para el país el que el Instituto Emisor profundice cada día su carácter técnico y autónomo, con plena independencia de la autoridad económica de cada momento. Del acertado cumplimiento de su misión dependen temas tan fundamentales como la estabilidad monetaria y los avances en el proceso de apertura de nuestra economía.

III. LA IMPORTANCIA DE LOS CONTRAPESOS Y LÍMITES AL EJERCICIO DEL PODER

Al analizar desde una perspectiva global cada uno de los órganos que constituyen la organización dada por nuestra Constitución, resaltan en ella algunos elementos comunes que van dando forma a la nueva organización institucional del país:

A. LA DISEMINACIÓN DEL PODER

El Estado se organiza en Chile sobre la base de una fuerte autoridad presidencial, pero su ejercicio está sujeto a múltiples contrapesos. En materia económica, el Banco Central y el Congreso; en materia legal y constitucional, el Poder Judicial, la Contraloría General de la República y el Tribunal Constitucional; en materias propiamente políticas, el Congreso Nacional; y en materias institucionales, el Consejo de Seguridad Nacional. Cada uno de estos órganos posee facultades amplias en las materias que les competen, pero su ejercicio está también debidamente acotado, lo que permite contrapesar el ejercicio del poder del Estado frente a las personas.

Se ha hablado a veces peyorativamente de una democracia protegida al referirse a alguno de estos órganos previstos en la Constitución. Lo cierto es que efectivamente estos órganos, en la medida que significan una dispersión del poder, pueden calificarse de protectores. ¿A quien estamos protegiendo con ellos? A las personas. A quienes pudieran ser expropiados en su patrimonio por una ley inconstitucional en ausencia de un Tribunal Constitucional autónomo, a quienes viven de un sueldo o salario y son expoliados por la inflación en ausencia de un Banco Central independiente que defienda la estabilidad de la moneda.

B. LA GENERACIÓN MÚLTIPLE DE LAS AUTORIDADES

La Constitución de 1980 adoptó como criterio general la generación de las diferentes autoridades a través de su designación compartida por diversos órganos. Así por ejemplo, vemos que los inte-

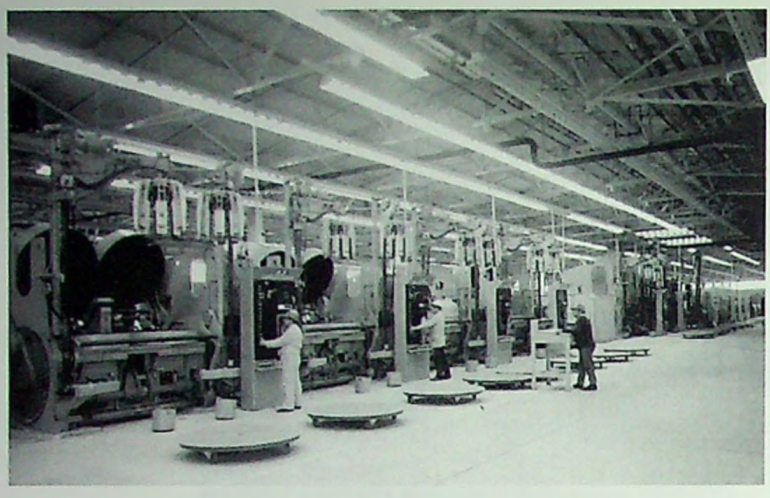

La capacidad del país para adaptar y utilizar la tecnología moderna es básica para consolidar su esfuerzo exportador.

grantes del Tribunal Constitucional son designados por el Presidente, por el Senado, por la Corte Suprema y por el Consejo de Seguridad Nacional. Esta integración múltiple tiene como ventaja el que permite expresar en el órgano la valiosa experiencia adquirida por sus integrantes en los órganos de los que provienen. Un caso particularmente ilustrativo es el de los ministros de la Corte Suprema que integran el Tribunal Constitucional. Asimismo, de esta manera se evita que cada uno de los órganos reúna en sí mismo una cuota excesiva de poder para designar los integrantes de otro.

C. INAMOVILIDAD ABSOLUTA O RELATIVA

Otra característica común consiste en que una vez que los integrantes de los órganos son designados, son inamovibles durante su periodo. De esta forma se disminuye el peligro de que los órganos que participaron en su designación se politicen o se inmiscuyan en el funcionamiento del otro órgano: acordada la designación, el nombrado no depende ni debe dar cuenta a quien lo designó. También se saca a una parte importante de estas autoridades del ámbito del juicio político de la Cámara de Diputados, para evitar su dependencia de la mayoría política de cada momento. La importancia de la inamovilidad puede apreciarse con claridad en autoridades tales como el Contralor General de la República, los Consejeros del Banco Central y los integrantes del tribunal Constitucional.

D. LA SOBERANÍA POPULAR

Así como los diversos órganos que contempla la constitución actúan como contrapeso a un poder absoluto, también el principio de soberanía que instituye limita el ejercicio del poder. En efecto, la soberanía reside esencialmente en la Nación y su ejercicio lo realiza el pueblo a través del plebiscito y de elecciones periódicas, pero con la prevención fundamental de que ese ejercicio reconoce como limitación el respeto a los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana. De ello se desprende que cada una de las autoridades, y cada uno de los poderes del Estado, debe reconocer como limitadas sus facultades por los derechos de las personas.

Este es un importante resguardo. La falacia de la democracia absoluta nos ha llevado en múltiples ocasiones a señalar como "justo", "legítimo", "bueno", "conveniente", todo aquello que fuese aprobado por la mayoría del pueblo en el ejercicio de su soberanía.

Como en forma tan clarificadora lo señala el profesor Von Hayek, la democracia, "que en sí no es más que un método general para llegar a decisiones políticas susceptibles de un amplio consenso, se ha convertido en pretexto para perseguir fines substanciales igualitarios. Es ésta la democracia ilimitada, y es ella y no la democracia sin adjetivos, la que hoy constituyen un trascendente problema político". Y en forma irónica agrega "el parlamento soberano puede hacer cuanto los representantes de la mayoría crean conveniente para conservar el apoyo que necesitan, pero llamar ley a cuanto se les antoje a los representantes de la mayoría y tener por legítimas todas sus disposiciones, por discriminatorias que sean en favor o en contra de ciertos grupos o personas, no pasa de ser una broma pesada. Sostener que siempre que los actos de gobierno sean aprobados por una mayoría se mantiene el imperio de la ley, es jugar con las palabras. El Estado de Derecho fue considerado como la salvaguardia de la libertad individual, porque significaba que la coerción sólo era permisible para hacer cumplir normas de conducta aplicadas por igual a todos, en un número incierto de casos futuros. La opresión arbitraria, es decir, la coerción sin normas, aplicada por los representantes de una mayoría, no tiene más justificación que los actos arbitrarios de cualquier otro grupo".

Relevante es entonces dejar establecido que la Constitución dispone que el ejercicio de la mayoría soberana no puede conculcar los derechos naturales de las personas. Ahí está la fortaleza de las libertades individuales por encima de las mayorías circunstanciales.

Este principio se manifiesta en lo señalado en el artículo 19º Nº 26 de la Constitución, según el cual los preceptos legales que regulen, limiten o complementen las garantías que la propia Constitución establece, no pueden en ningún caso afectar esas garantías en su esencia, ni imponerles condiciones o requisitos que impidan su libre ejercicio. Luego, no sólo debe respetarse el tenor literal sino el espíritu que subyace en cada una de esas garantías.

IV. LOS CAMINOS DEL FUTURO

Hemos pretendido desarrollar un marco conceptual, desde el punto de vista institucional, que nos parece el adecuado para que Chile avance en un camino sostenido hacia la prosperidad. Al acercarnos al siglo XXI, es normal que nos preguntemos con frecuencia dónde estará Chile en el año 2000. La respuesta es una y muy simple. Estaremos donde sepamos y queramos estar. Las sociedades humanas se mueven en función de propósitos, incentivos e instituciones que crean las condiciones para alcanzar los

objetivos finales. Por eso, el propósito prioritario para que Chile siga avanzando en el camino del bienestar para todos, es sostener y crear permanentemente nuevas ventajas competitivas.

El mundo moderno, que se caracteriza por la fluidez en el intercambio de recursos de capital humano y de tecnología, nos demuestra que para avanzar en la tarea del desarrollo debe tenerse siempre la mente muy abierta y muy flexible para apreciar dónde radican, en cada instante en el tiempo, las más auténticas ventajas competitivas. Debemos reconocer, simultáneamente, que ellas no son ni absolutas ni permanentes. Debemos por eso valorar en esta materia la importancia de la humildad, necesaria virtud a la hora de abandonar falsas metas, de recoger la información necesaria para adoptar las decisiones y, en fin, para no caer en una inútil planificación constructiva del futuro.

Al preguntarnos sobre el marco de referencia en el cual debemos insertar este propósito de crear ventajas competitivas, surgen, a lo menos cuatro realidades que enmarcan la búsqueda de ese objetivo.

A. LA GLOBALIZACIÓN DE LOS MERCADOS

Independientemente de la voluntad de los países y sus gobiernos, el mundo se mueve en la prioridad de otorgarle cada vez un mayor espacio al comercio internacional. Los países abren sus fronteras a los productos, al capital y a la mano de obra, y el propósito de la eficiencia se enmarca en la realidad de una competencia internacional. Podrá discutirse sobre las formas de apertura, sobre la apertura unilateral, bilateral o multilateral y habrá que saber apreciar las ventajas y desventajas que encierra cada una de estas estrategias. Sobre lo que no cabe duda es que las fronteras que sujetaban los intercambios, se derrumban con gran rapidez. Creemos en consecuencia que es fundamental profundizar la apertura de Chile a los mercados a través de una rebaja en los aranceles aduaneros y que ha llegado la hora de insistir en una mayor apertura de la cuenta de capitales.

B. LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

El concepto de ventaja competitiva encierra, no sólo un potencial de creatividad de las personas, sino, también el esfuerzo para contar con los recursos tecnológicos para el desarrollo de nuevos productos o la implementación de nuevos procesos. Podrá discutirse, nuevamente, dónde colocaremos las prioridades. Pero, hoy día no existe duda alguna sobre el impacto que la ciencia y la tecnología tienen en el mejoramiento de los niveles de productividad y de esta forma en la capacidad competitiva del país. Una política económica que incentive el ahorro y la inversión es clave para avanzar en este campo.

C. EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE

La sociedad contemporánea ha descubierto que la calidad de vida tiene una estrecha vinculación con el cuidado del medio ambiente. La posibilidad de alcanzar nuevas etapas de prosperidad requiere el cuidado de los equilibrios ecológicos. Un reciente libro de Libertad y Desarrollo, *Ecología de Mercado*, nos dice que el mercado también es verde, con el propósito de ilustrar que el cuidado del entorno no se contrapone con el desarrollo de la empresa privada. Todo lo contrario, puede encontrar en ella a un poderoso aliado. Junto con reconocer, entonces, la necesidad de custodiar la sanidad del medio ambiente y no sólo su sanidad física, sino también aquella moral, debe advertirse sobre el peligro de acoger planteamientos del ecologismo, en el sentido que el progreso es siempre enemigo del ambiente. Hay en esa argumentación, más que una preocupación por el cuidado ambiental, una posición ideológica anti-propiedad privada y anti-empresa que, de acogerse, sólo tendrá como resultado el no aprovechamiento del potencial productivo de una sociedad y por ende, no se estará el mayor nivel de prosperidad. Es útil apreciar que los países donde existe una preocupación consistente por el medio ambiente son aquellos en que precisamente hay una mayor solidez del derecho de propiedad privada y de la subsidiariedad del Estado.

D. LAS ACTITUDES Y LA RESPONSABILIDAD MORAL

A partir de la década de los 70, la búsqueda y el reconocimiento del valor moral de la libertad han estado presentes en la batalla de las ideas del mundo contemporáneo. Luego de largas décadas en que el constructivismo social buscó someter la voluntad de los individuos a un poder totalitario, emerge hoy con fuerza el sentido de la responsabilidad individual. Se ha legitimado la iniciativa privada en cuanto a la eficiencia y a la eficacia en la asignación de los recursos escasos. Sin embargo, ello no es suficiente, no basta la legitimidad de la eficiencia para que el sistema como tal pueda perdurar y se consolide en el tiempo. Se requiere de la legitimidad ética. Existe la responsabilidad moral para los empresarios, y ella debe estar muy presente en las dimensiones, tan significativas como relevantes, que la

«El propósito de difusión de la propiedad que pudo guiar alguna de sus reformas, no hizo sino abrir la puerta a los graves atropellos que se iniciaron con la reforma agraria y continuaron con la propiedad minera. La historia dirá hasta qué punto fue ésta una de las causas principales del quiebre institucional sufrido por Chile. También nos juzgará a nosotros si, empeñados en reformas constitucionales, llegamos a debilitar los mecanismos que la actual Constitución contempla para proteger los derechos básicos de las personas.»

sociedad contemporánea ha colocado sobre sus hombros.

La presente batalla pasa precisamente por los caminos de la empresa. Para custodiar su valor el empresario debe desarrollar su tarea en una dimensión más global, en la que el resguardo de la eficiencia pasa también por la aceptación del rigor de la competencia; por otorgar las retribuciones que corresponde a cada uno de los que participan en el proceso; por el cumplimiento de las leyes, normas y regulaciones. Pasa por estimular la ejecución de la responsabilidad individual en cada una de las esferas en las que se tiene competencia, en la forma de buscar la preferencia de los consumidores; donde la publicidad busque a la persona del consumidor y no al instinto del consumismo; donde el mensaje no registre solamente el carácter instintivo de la conducta, sino su carácter reflexivo.

La preocupación por la cultura tiene también un contenido especial: el mundo del intelecto debe entender que el ejecutor de su propia y específica libertad no es independiente del resto de las libertades humanas. El valor de la libertad alcanza entonces a todas las dimensiones del ser humano y como tal debe estar siempre orientado al destino de perfeccionamiento al cual todos los individuos estamos convocados. En conclusión, sólo una persona integralmente desarrollada podrá responder a los desafíos que una sociedad cada vez más múltiple y cambiante le presenta.

V. CUATRO REQUISITOS PARA EL EXITO

Para que Chile avance en la dirección de crear ventajas competitivas en los ámbitos a los que hemos hecho mención, deben darse en nuestra realidad algunos requisitos que corresponden a nuevos desafíos, o bien, tareas aún no completadas.

A. ESTABILIDAD INSTITUCIONAL

Entre ellos, quiero destacar, en primer lugar, la imperiosa necesidad de una estabilidad institucional, que tenga como contenido esencial tanto la creación y el resguardo de las condiciones que hacen posible alcanzar nuevas etapas de desarrollo, como también una estructura de poderes públicos con facultades limitadas y en cuya trama se de un efectivo equilibrio de poderes. Douglas C. North, Premio Nobel de Economía, nos ha planteado que las instituciones reducen la incertidumbre, por el hecho de que proporcionan una estructura a la vida diaria. Es por ello que el Profesor North concluye que la política es más importante que la economía, y que la prosperidad no es cuestión de recursos naturales ni de tecnología, sino que depende de las instituciones de una sociedad.

Cuando se plantea, con más frecuencia que la debida, y siempre en el propósito de perfeccionar la institucionalidad, nuevas reformas a la Constitución, hay muchos aspectos sobre los que debemos tener especial cuidado. Sin embargo, hay uno de ellos que es más importante: reconocer que una carta constitucional tiene fundamentos y que la trama de la institucionalidad puede ser fácilmente alterada, aún cuando se aprecie que los cambios son menores.

Debemos entender y custodiar el sentido de nuestra democracia, en la cual la soberanía está radicada en los ciudadanos, pero limitada en cuanto a que ésta no puede conculcar los derechos que emanan de la naturaleza los individuos. Por ello es que establece una estructura de los poderes públicos con auto regulaciones y limitaciones entrecruzadas y cuya base de independencia está en sus orígenes diversos. Es este un requisito fundamental para que Chile pueda mantenerse en el camino del progreso.

En efecto, la alteración de las instituciones, como lo dice North, amplía los marcos de incertidumbre, que en términos económicos, se confunden finalmente con la elevación de la tasa de descuento en los proyectos de inversión.

No nos mueve en esta reflexión un inmovilismo de carácter constitucional. Las condiciones de las sociedades cambian y debe darse el requisito de la flexibilidad. Lo que sí de preocupar, es no observar un sentido y un propósito para las reformas que se plantean, salvo el colocarlas a colaborar en la democratización del país.

Nos preguntamos, entonces, ¿qué democracia queremos para Chile?, ¿cuán distinta es aquella de la que hoy establece nuestra Carta Fundamental? y ¿ cuáles son, entonces, la totalidad de los cambios que se van a exigir hoy o mañana para estructurar un nuevo orden democrático? Si vamos a estudiar modificaciones a la Constitución, ¿ no habrá ciertos cambios que, como partidarios de una sociedad libre, queramos introducir? Por ejemplo, ¿ es posible plantear la no-reatroactividad de la ley y el respeto a los contratos privados como principios de mayor jerarquía, de manera que una ley, en materias laborales, no pueda modificar los contratos vigentes?

B. LA MODERNIZACIÓN DEL ESTADO

Una tarea inconclusa, y muchas veces convocada como desafío, es aquella que se refiere a la necesidad de modernizar el Estado. Pero, antes de hablar de modernización, volvamos a formularnos la pregunta: ¿qué Estado queremos? El proceso de cambios debe tener así una orientación. Cuando se habla de re-inventar el Estado, o bien, de modernizarlo, debemos tener primero claridad sobre las funciones que específicamente queremos que éste cumpla.

Atingente entonces a esta pregunta es el tema del tamaño de Estado, la formulación de su política fiscal en cuanto a gasto e ingreso y la orientación de la política social. Es bueno recordar las palabras del ex Canciller de Italia Antonio Martino: "El socialismo ha muerto, el estatismo sigue vigente", y detrás de ese estatismo se mantiene la fatal arrogancia de un nuevo constructivismo social, sobre el cual haré más adelante alguna advertencia.

En la tarea de modernización del Estado, no puede quedar atrás la modernización de la justicia. Se estudian hoy algunas reformas; sin embargo, el avance es lento. Un régimen de economía de mercado que se manifiesta en la libre concurrencia origina querellas que exigen de resoluciones rápidas. De alguna manera, la lentitud de la justicia deteriora la capacidad competitiva del país, porque puede amparar conductas indebidas, o colocar en posición de vulnerabilidad a las personas por espacios de tiempo que pueden ir mucho más allá de lo conveniente.

C. EL POTENCIAL DE CRECIMIENTO

Ha quedado atrás la discusión sobre si los países pueden sostener tasas de

La estabilidad política no excluye sino que exige una mayor participación ciudadana.

crecimiento elevadas si no tienen la capacidad de controlar los excesos que pueden darse en el manejo de las políticas fiscales, monetarias y de comercio. Hoy en dia existe un razonable consenso acerca de la necesidad de mantener los equilibrios macroeconómicos.

Sin embargo, observamos con preocupación que el pais se mueve en la dirección de un mayor gasto público permanente, que obliga cada cierto período de tiempo a mayores exigencias de tipo tributario y que, además, presiona al alza de las tasas de interés, como lo advertimos precisamente en estos dias. Nadie, a nivel de Gobierno, postula la posibilidad de bajar los impuestos o ver por la via de ellos estímulos al esfuerzo de ahorro e inversión privados. No se trata de un debate pequeño. El costo de oportunidad de los tributos radica en que esos recursos no son administrados por el sector privado y ello, evidentemente, reduce los espacios de acción a la iniciativa individual y puede crear nuevas ineficiencias que afectan la capacidad competitiva del pais y, en definitiva, a los más pobres. ¿Cuánto nos estamos alejando de nuestro potencial de crecimiento por la pertinacia del Gobierno al aumentar su gasto más allá de lo necesario y prudente? ¿Cuántos pobres podrian dejar de serlo si creciéramos más rápido?

Cuando se cuestiona la distribución del ingreso que existe en nuestro pais, muchas veces se acompaña la critica con alguna sugerencia de intervención estatal; más impuestos y más gasto público. Desgraciadamente, la realidad ha demostrado una y otra vez que de esta manera no se logrará mejorar la distribución del ingreso, porque se estará disminuyendo el empleo en el sector privado , privatizando de ingresos a personas pobres, para a lo más reemplazárselos por un subsidio estatal que no colaborará en la solución definitiva de la pobreza y que, por el contrario, alejará de esas personas de la dignidad y la sana ética del trabajo.

Por la misma razón, deben preocuparnos las legislaciones y regulaciones que afectan al campo laboral. Una legislación laboral que crea rigideces afectará la capacidad competitiva de la empresa y la nación como un todo.

Chile ya ha demostrado una importante capacidad de ahorro e inversión. El mayor ahorro doméstico ha hecho posible reducir la vulnerabilidad del pais a las contingencias del mundo internacional. Hemos creado, de esta forma, una fortaleza que nos es propia, y tenemos la obligación de cuidarla y también de acrecentarla. En las tareas del ahorro le caben responsabilidades a las empresas y a los individuos y, nuevamente, aquí es posible aplicar esquemas de incentivos no discrecionales que estimulen el sacrificio del ahorro y la aventura de la inversión.

D. LA EDUCACIÓN

Existe hoy también acuerdo de que en la búsqueda de la ventaja competitiva del pais, el esfuerzo educacional es una tarea pendiente. La historia nos ha enseñado que el poder puede tener su origen en la riqueza o en la fuerza. Hoy en día tenemos la evidencia que el poder más auténtico y real está en el conocimiento. Tal vez, en esta dimensión contemporánea, el único factor productivo con capacidad de arraigo está en las personas, y así el activo más importante de un pais está radicado en las habilidades de su población.

Esta realidad ha llevado a Toffler a indicarnos que el cambio del poder se manifiesta en que, de la base territorial de éste, estamos pasando a la base educacional del mismo. El diagnóstico ha sido ya hecho, las conclusiones han sido una y otra vez entregadas. Lo que hoy corresponde es la acción decidida a los sectores público y privado para encauzar la tarea de la reforma, en la perspectiva de crear espíritus innovadores y emprendedores para acometer las tareas del próximo siglo.

Si realmente nos interesa mejorar la distribución del ingreso en nuestro pais, habremos de concluir que la buena educación es, con creces, el mayor factor de movilidad social que hay en Chile. ¿ Por qué entonces no incentivar a los niños que reciben educación del Estado y que tienen los peores rendimientos, para acceder al sector privado?

VI. LAS NUEVAS AMENAZAS

Al concluir la presentación de este trabajo, estimo conveniente formular algunas reflexiones sobre algunas amenazas o adversidades, que como empresa privada debemos abordar con coraje y energía.

La aplicación de un régimen de mercado en nuestro pais ha dado lugar a que fluya un nuevo orden social que se caracteriza por la difusión del poder. En el fondo, la presencia de los privados, en un

El derecho de propiedad garantizado por la Constitución es uno de los fundamentos de la inversión en las actividades agropecuarias.

ámbito cada vez más amplio de las acciones que son propias de una sociedad contemporánea, ha dado lugar a que florezcan gran diversidad y gran número de nuevos centros de poder, que cumplen sus tareas en los campos que les son de su competencia. Al apreciar este nuevo escenario, los nostálgicos del poder central se formulan reiteradamente la pregunta: ¿cómo se gobierna una sociedad en esta nueva realidad de poder difundido?

En esta realidad, surge y se visualiza el germen de un nuevo constructivismo social, aquel que acepta la presencia privada, que ya no busca el poder total, pero que, al desconfiar de la acción de los individuos, trata de cercenar por el camino de la intervención y de la regulación los espacios de la libertad. Asi, se denuncian, cada vez con más fuerza, la inferioridad intelectual en que se encontrarian las fuerzas progresistas -acosadas por una ofensiva conservadora y libre mercadista- al perder las universidades estatales importancia relativa como centro de pensamiento y discusión intelectual, frente a la creciente influencia de universidades y centros de estudios privados.

Es asi penoso constatar, para algunos, que el " botin" del Estado y el poder politico no fue suficiente; no para diseñar la sociedad a imagen y semejanza de las propias ideas. El vigor de la sociedad civil resultó demasiado grande. Pese a ello, se intenta utilizar hasta donde sea posible el aparato del Estado, para imponer una visión " politicamente correcta " de lo que es la mujer, lo que son los jóvenes, las relaciones sexuales y cuánto asunto de tipo valórico aparezca, intentando que una "verdad oficial" deje fuera cualquier otra visión sobre estos temas, que pertenecen por su naturaleza al ámbito de la conciencia de las personas. Se combate, con virulencia, lo que se tilda de "posiciones conservadoras" en estas materias, y se asiste con verdadera rabia al surgimiento espontáneo de diversas fuerzas que han surgido a la luz pública, rechazando las posiciones oficialistas sobre la materia. Al final, descubrimos una y otra vez que tras posiciones ideológicas distintas subyacen concepciones muy diversas de la sociedad.

La desconfianza hacia el Estado, que mantenemos quienes profesamos las ideas de una sociedad libre, nos llevará siempre a combatir los intentos por obtener el poder total de quienes conciben a los poderes públicos como instrumentos para imponer a la sociedad toda su propia concepción de la vida, la familia, la mujer, el trabajo, la empresa, la democracia, etc. Creemos, en cambio, que el Estado debe limitarse al máximo, para ejercer sólo los roles que le son propios, dejando a la sociedad civil manifestar toda la riqueza de su diversidad y complejidad. Cuidado entonces, con el surgimiento de esta fatal arrogancia que busca, nuevamente, cómo moldear las voluntades de los individuos. Tal actitud debe contrarrestarse con posiciones muy claras y definidas de éstos, para exigir que la sociedad libertaria, que con esfuerzo ha sido posible fundamentar en el pais, pueda perseverar a lo largo del tiempo.

ESTADO Y EDUCACION SUPERIOR PRIVADA EN CHILE

EDITORES DE FINIS TERRÆ

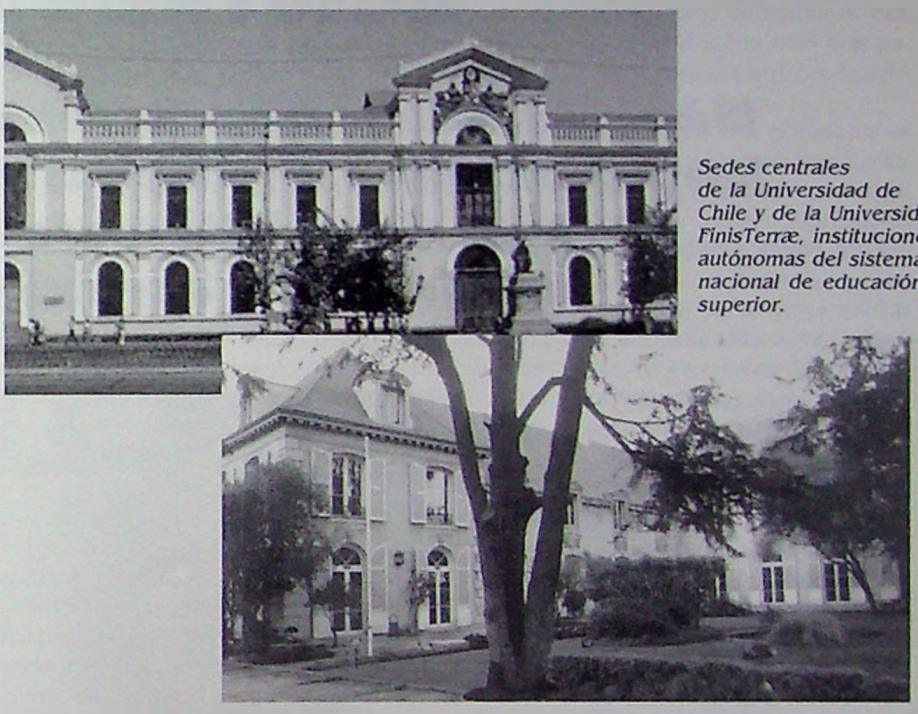

Sedes centrales de la Universidad de Chile y de la Universidad FinisTerræ, instituciones autónomas del sistema nacional de educación superior.

A través de su historia republicana, Chile ha demostrado genuino interés en la educación. La creación de un sistema educacional adecuado a los objetivos nacionales incluyó la fundación de la Universidad de Chile en 1843 y la puesta en marcha de un ambicioso programa de consolidación de la enseñanza básica y media, coronado durante el Gobierno de Balmaceda por la creación del Instituto Pedagógico. Los Gobiernos republicanos contrataron numerosos sabios europeos, que contribuyeron a la modernización de la enseñanza.

Las polémicas entre laicos y cristianos que caracterizaron la segunda mitad del siglo XIX se centraron en la pugna entre el Estado y la Iglesia, en cuanto al derecho de esta institución a participar en la educación, concepto que se oponia al pretendido monopolio estatal en esta actividad. En el plano universitario, baste recordar la oposición de don Valentín Letelier a la creación de la Universidad Católica de Chile en 1888. El entonces Rector de la Universidad de Chile argumentaba que semejante hecho dividiria inexorablemente la nación.

La tendencia imperante entre 1925 y 1973 hacia un mayor tamaño e importancia del Estado, tuvo fuertes repercusiones en la educación. El Estado reivindicó el concepto de "Estado Docente", lo que dificulta o atenúa el esfuerzo privado por crear nuevos establecimientos educacionales. En particular, acentúa su capacidad de regulación sobre el sistema, como sucede, por ejemplo, con la ley de instrucción primaria obligatoria, que encuentra cabida constitucional en la Carta de 1925, y en el monopolio del Estado para conferir grados y títulos universitarios. En 1967, los sectores que propiciaron la Reforma Universitaria preconizaron la creación de un organismo fiscal de carácter regulador, que a través de sus normas pusiera al sistema de educación superior al servicio del Estado.

El concepto de una sociedad libre, que otorga prioridad a los derechos y aspiraciones de las personas, fue el fundamento de los decretos-leyes de 1980-1981, que abrieron la posibilidad de crear universidades privadas, al tiempo que se limitaba el aporte estatal a las universidades tradicionales. Esto representó un profundo cambio en la educación superior. De ocho universidades existentes en 1980, el sistema universitario nacional tiene hoy 68 instituciones, de las cuales 43 son privadas. Un porcentaje mayoritario de la matrícula de la educación superior es ofrecido actualmente por el subsistema privado, lo que significa que en la actualidad el 22,5% de los jóvenes chilenos cursa estudios superiores, contra el 8,9% que lo hacia en 1980. El Estado, sin embargo, continúa apoyando fuertemente a las universidades tradicionales: el aporte fiscal ascendió en 1996 a más de 200 millones de dólares, sin contar otros fondos entregados por CONICYT a este sector.

La magnitud de estos cambios y la madurez del sistema universitario privado aconsejan un análisis más profundo y objetivo de la realidad del sistema nacional de educación superior. Con este propósito, *Finis Terræ* incluye en esta sección el discurso pronunciado por José Joaquín Brunner, Ministro Secretario General de Gobierno, en la inauguración del Año Académico de la Universidad Finis Terræ, la relación del Secretario General de esta universidad, profesor Roberto Guerrero, sobre el proceso de obtención de autonomía, y la proposición del Rector de la Universidad Finis Terræ, Pablo Baraona Urzúa, sobre la creación de un mecanismo de calificación del sistema de educación superior, cuyo objetivo seria el de proporcionar más y mejor información a los postulantes al sistema.

LAS UNIVERSIDADES PRIVADAS Y EL RETO DE LA INNOVACION

Discurso del Ministro Secretario General de Gobierno, José Joaquín Brunner, en ocasión de la inaguración del Año Académico en la Universidad Finis Terræ Santiago de Chile, 3 de abril de 1996

Señoras y señores:

Chile posee una larga y rica historia de participación del sector privado en la educación. Este proporciona hoy el 43% de la matrícula de nivel escolar, comprendiendo desde la educación prebásica hasta la media, y el 54% de la matrícula de educación superior, incluidas las universidades, los institutos profesionales y los centros de formación técnica.

Lo primero que debe decirse, por tanto, es que los privados -con sus propios medios o aprovechando el sistema de subvenciones- realizan una signigficativa contribución a la tarea prioritaria que tiene el país, cual es, educar a su población para los desafíos del próximo siglo.

Efectivamente, la educación es el principal medio para la formación de las personas, para impulsar el crecimiento, superar la pobreza y desarrollar la competitividad internacional de nuestra economía. Es también el medio más eficaz para distribuir oportunidades y crear las bases de una sociedad equitativa. Dicho en pocas palabras, la educación se identifica con los mejores ideales de una sociedad equitativa, moderna, desarrollada y democrática.

Cabe preguntarse, entonces, por qué si el sector privado realiza una decisiva contribución a tan importante tarea nacional, sin embargo su rol es evaluado de manera ambivalente, sin que exista, salvo excepcionalmente, un reconocimiento claro y taxativo de su aporte.

Diversos factores influyen en esto. Por de pronto, hay quienes creen que por tratarse de un derecho inherente a las personas, la educación debería ser proporcionada exclusivamente por el Estado. Se trata, a todas luces, de una concepción equivocada. Derechos tan fundamentales como el de alimentarse, vestirse y trabajar son satisfechos por medios privados, y nadie mira con sospecha a los proveedores particulares de alimentos, ropa y empleos.

En realidad, el papel de un Estado moderno frente a la educación es asegurar acceso y tratamiento equitativos para todos, y calidad en los resultados, pudiendo recurrir a ese efecto a una gran diversidad de medios. Uno de ellos, históricamente importante, pero no necesariamente el más decisivo en las condiciones actuales, es establecer y administrar escuelas, liceos y universidades.

Es un hecho que los gobiernos cuentan hoy con una enorme variedad de instrumentos alternativos para garantizar el derecho a la educación. Deben dictar una legislación adecuada, que incentive a la sociedad a participar en esta tarea. Pueden subsidiar la oferta o la demanda de este bien público. Necesitan definir los objetivos fundamentales y contenidos mínimos de la educación a nivel nacional. Tienen que establecer sistemas de evaluación del rendimiento escolar y académico. Pueden acreditar cursos, programas, establecimientos o personas. Deberían preocuparse de fortalecer y desarrollar la profesión docente y de estimular la innovación pedagógica. Tienen que invertir habitualmente en infraestructura escolar. Pueden promover la incorporación de nuevas tecnologías que faciliten el proceso de aprendizaje. Sobre todo, están obligados a velar por la equidad educacional, pudien-

do al efecto desarrollar programas especiales para escuelas o grupos con claras desventajas, o proporcionar becas, o atraer recursos adicionales hacia los establecimientos más pobres o más apartados.

Esa variedad de opciones con que cuentan los gobiernos muestra que los fines públicos pueden ser alcanzados, muchas veces de manera satisfactoria, a través de medios privados. Mas, para adoptar tal visión se requiere dar un paso que, por razones estrictamente ideológicas, resulta a veces difícil acometer.

Del lado de los críticos de la provisión privada se requiere aceptar que las motivaciones particulares no se reducen a lo que un autor llama *egoísmo posesivo*. Es decir, que los privados no se mueven únicamente por consideraciones de lucro personal. Es imprescindible dar este paso, pues de lo contrario se ve uno obligado a admitir que la educación privada se reduce al comercio educacional, donde al proveedor sólo le interesaría obtener la máxima ganancia posible de parte de los consumidores de educación. Esta noción repugna a la conciencia que, al menos en la tradición de occidente, se rebela frente a la idea de tratar los derechos básicos de las personas como mero objeto de negocio.

Debo decir aquí, sólo al pasar, que nuestros economistas contribuyen poco a disminuir las aprehensiones de este tipo de críticos, porque en su lenguaje especializado suelen expresar una visión tan esquemática y simplificada de las motivaciones humanas que terminan por avalar el temor de aquellos que creen que una economía de mercado se mueve exclusivamente por el afán de lucro y, al final, por un puro sentimiento egoísta de la vida.

De cualquier forma, basta con tener un mínimo conocimiento de la historia educacional chilena, y nada más que un poco de comprensión de cómo opera la economía educacional, para saber que sólo excepcionalmente los privados han actuado como agentes que buscan maximizar su ganancia, en desmedro de la calidad y la equidad del servicio que prestan.

Por el contrario, existe una historia no registrada, hecha de múltiples actos de generosidad y compromiso con el bien común, a lo largo de la cual los privados han demostrado suficientemente la responsabilidad con que actúan en este campo. Es sencillamente absurdo pensar que vivimos en una comunidad compuesta de aventureros y comerciantes, que buscarían sacar provecho de la necesidad de la gente de educarse. Y es un error, también, no reconocer que en este ámbito trabajan miles de personas -afiliadas a iglesias, a empresas y a instituciones culturales-, que a partir de medios privados actúan con auténtico sentido de servicio público.

También del lado de los que promueven las ventajas de la provisión de bienes públicos mediante organizaciones privadas, se requiere dar un paso que se ve dificultado por prejuicios ideológicos. Consiste en aceptar que, incluso con independencia de las motivaciones altruistas o egoístas de los individuos u asociaciones que intervienen en este campo, el Estado debe proporcionar los necesarios resguardos a las personas y a la sociedad. Para eso existe; esa es su función. Ha de garantizar el libre desarrollo de las iniciativas educacionales privadas, junto con asegurar su responsabilidad pública.

Es curioso ver que este argumento sobre la libertad y la responsabilidad, que es fácilmente acogido en las demás esferas de la vida individual y social suele, sin embargo, ser impugnado en el ámbito de la educación, donde es tan evidente que debería prevalecer. Y esto por varias razones.

Primero, se trata de garantizar el ejercicio de un derecho básico de las personas que es vital para su desarrollo posterior. En seguida, ninguna sociedad puede asegurar tal derecho sin una fuerte y continua inversión de recursos fiscales, cualquiera sea su modalidad de asignación. Tercero, el carácter de bien público de la educación supone exigencias para los proveedores que no se hallan contenidas ni pueden ser satisfechas, automáticamente, por el libre juego de los mercados, como reconocen todos quienes analizan estos asuntos con un mínimo de rigor. Y, cuarto, la educación, más allá de los beneficios individuales que genera para las personas, es un asunto que interesa vitalmente a la comunidad en su conjunto, que también se beneficia de muchas maneras del hecho de contar con una educación equitativa y de calidad.

A pesar de la fuerza y el amplio reconocimiento internacional de estos argumentos, no ha sido fácil entre nosotros aceptar que el Estado tiene no sólo la facultad de participar en el desarrollo de la educación sino que está obligado a hacerlo.

Hay múltiples formas en que esa resistencia se manifiesta. Por ejemplo, hubo quienes en su momento rechazaron la idea de que un organismo público definiera objetivos y contenidos mínimos comunes para la enseñanza básica y media. Haber acogido dicha tesis habría sido un error histórico, en un momento de globalización del mundo y de grandes cambios en casi todos los terrenos de la información y el conocimiento. Nos habríamos quedado con una educación atomizada, incapaz de producir integración cultural, fragmentada en torno a líneas de clase social, religión y geografía. No conozco ningún país del mundo donde se haya procedido a desmantelar de esa manera el sistema escolar. Con todo, no faltaron entre nosotros quienes defendieron esa idea, a mi juicio más con pasión ideológica que con las virtudes de la razón.

También en el caso de la educación superior han existido escollos para avanzar hacia un mejor balance entre libertad y responsabilidad institucionales. No ha sido posible establecer un sistema uniforme de acreditación, que garantice los elementos de fe pública depositados en los certificados que expiden las instituciones. Tampoco han faltado voces que cuestionan la existencia del Consejo Superior de Educación, organismo que, pese a las limitaciones de la ley que lo creó, ha contribuido significativamente al mejor desarrollo del sector privado de la enseñanza superior. Hasta ahora no ha sido posible contar con un mecanismo público y transparente de evaluación para todas las universidades del país, sea estatales o privadas. En esto estamos 10 ó 15 años detrás de los países industrializados de Europa, y varias décadas atrás de los Estados Unidos.

En suma, necesitamos hacer un decidido esfuerzo -sospechosos y favorecedores de la provisión privada de bienes públicos-, si queremos avanzar hacia un sistema educacional que esté a la altura de los desafíos que tenemos por delante.

A pesar de las dificultades, hemos avanzado. Y no sólo en el terreno educacional. Hoy, el país está más consciente de que su progreso no va a provenir del esfuerzo aislado del Estado ni tampoco será el resul-

Inauguración del Año Académico 1996 en la Universidad FinisTerræ. El Ministro José Joaquín Brunner aparece junto a las autoridades del plantel.

tado del desmantelamiento de éste. Esta convicción -que ha sido capital para el rápido desarrollo de los paises del sudeste asiático- empieza ahora a difundirse hacia variados sectores de nuestra sociedad, trátese de la salud, la construcción de nuestra infraestructura material, las telecomunicaciones, los servicios sanitarios, la gestión de los puertos y aeropuertos, el abordamiento de los problemas de la extrema pobreza, o la acción contra las drogas y el narcotráfico.

En todas partes de la sociedad, son las personas, las empresas y organizaciones, en primer lugar, las que asumen las responsabilidades del desarrollo. ¡Asi debe ser! Junto a ellas, el Estado cumple sus funciones propias de legislación, de equidad, de inversión social y de regulación pública.

Como dijo alguna vez un economista que ahora no está de moda, me refiero a Lord Keynes, "lo importante para un gobierno no es hacer las cosas que ya están realizando los individuos y hacerlas un poco mejor o un poco peor, sino hacer aquellas cosas que no son hechas en absoluto".

¿Qué sentido tendría, por ejemplo, que el Gobierno creara nuevas universidades, cuando ya tenemos un gran número de ellas, más que cualquier otro pais del mundo en relación a la población?

Más bien, en este nivel de la enseñanza, el Estado tiene que preocuparse de algunas cosas que sólo él puede hacer inicialmente o que no están siendo hechas en absoluto en la actualidad. Como, por ejemplo, establecer por sí o promover el establecimiento de un sistema permanente de evaluación de los programas profesionales y de posgrado; o invertir en investigación cientifico-tecnológica y crear incentivos para incrementar la participación de las empresas en esta tarea; o fomentar la internalización de nuestra enseñanza superior; o promover la transferencia de tecnologia provenientes de la revolución de las comunicaciones y la informática hacia las escuelas y las universidades, con el fin de facilitar las innovaciones y su difusión.

Permitanme desarrollar un par de reflexiones sobre este último tema; el de la innovación en relación con las universidades privadas.

La creación misma de los institutos privados de enseñanza superior, representó un acto innovativo de envergadura no menor. Durante los últimos 15 años se han creado en Chile 240 de ellos, correspondiendo la mitad a centros de formación técnica, más de 70 institutos profesionales y más de 40 universidades. En total, estas corporaciones disponen de 400 sedes independientes, el 60% de las cuales se ubica fuera de la Región Metropolitana, incluidas 16 en la Primera Región y 4 en la Décimosegunda Región. Más de la mitad de las sedes pertenecen a los centros de formación técnica.

Esta expansión institucional de la enseñanza superior, junto con un moderado crecimiento de la matricula en las universidades con aporte fiscal, ha permitido que, entre 1980 y 1994, el índice de matrícula de tercer grado, dentro del grupo de 19 a 24 años de edad, haya pasado de 89 por cada mil jóvenes a 224 por cada mil, que es un salto importante, aunque todavía nos sitúa debajo del nivel y las aspiraciones de desarrollo del pais.

Uno de los problemas asociados al rápido crecimiento de la base institucional privada es el tamaño de las nuevas instituciones. Sólo 13 poseían a fines de 1994 más de 3 mil alumnos, mientras 130 contaban con menos de 400 alumnos cada una. Sin ser el tamaño una variable decisiva de la calidad docente, no cabe duda, sin embargo, que organismos muy pequeños, o con escasa posibilidad de seguir creciendo, se ven en dificultades para reunir una masa crítica de profesores y alumnos que proporcione a la institución el clima cultural necesario para abordar las tareas propias de la enseñanza superior. En otros países, como Holanda y Australia, por ejemplo, se ha hecho un esfuerzo sistemático para promover la fusión de instituciones de tamaño menor, de manera de evitar el problema de la dispersión y crear economías de escala y polos más dinámicos de desarrollo institucional.

El número de nuevas carreras y programas generado por las instituciones privadas es otro indicador de innovación, aunque más discutible y revestido de cierta ambigüedad. Entre 1980 y 1994, ellas establecieron más de 2.200 nuevas carreras o programas, de los cuales 391 corresponden a las universidades. De éstos, cerca del 70% se ubica en las áreas de ciencias sociales, derecho, humanidades, educación, y administración y comercio. La participación de las mismas carreras y programas en las universidades con aporte fiscal alcanza a sólo un 40%.

El hecho de que las universidades privadas concentren sus esfuerzos principalmente en estas áreas obedece a razones bien conocidas. A mi, personalmente, no me parece que pueda objetarse que compitan

entre sí, y con las universidades subsidiadas por el Estado, allí donde encuentran mejores condiciones para hacerlo. Tampoco me parece fundado el temor de que, al proceder a concentrar su oferta de vacantes en unas determinadas carreras, las universidades privadas podrían provocar una "sobre-oferta" o "saturación" de los respectivos mercados profesionales. Ese temor refleja escasa confianza en el desarrollo del país, y una visión restrictiva de las oportunidades necesarias en una sociedad que aspira a alcanzar mayores niveles de equidad social.

Creo, por lo mismo, que esta discusión debiera orientarse en otro sentido; cual es, si acaso la contribución de las universidades privadas representa, o no, una genuina innovación en el campo de la formación profesional chilena.

Demás está decir que el país necesita innovar en esta esfera y que las universidades, sobre todo las nuevas, están llamadas a asumir el reto de la globalización y el advenimiento de la sociedad del conocimiento en el campo de la formación profesional.

Según un estudio realizado hace algunos años, la información globalmente disponible aumenta en un 15% cada año; mientras se estima que el costo de archivar, procesar y transmitir una unidad de información ha estado reduciéndose a una tasa anual de un 20% durante los últimos 40 años. *Internet* duplica el número de asociados cada año y el *Word Wide Web* lo hace cada dos semanas. En 1995 se contabilizaron 306 revistas científicas electrónicas, un 70% más que el año anterior. Próximamente, los estudiantes podrán obtener buena parte de su información, y de la educación que requieren, participando en redes y cursos electrónicos organizados por empresas como Arthur Andersen o universidades como la de Harvard.

El desafío para nuestras instituciones de formación e investigación es construir los caminos intelectuales e identificar los puntos de contacto que nos permitan integrarnos a ese movimiento de globalización y transformación. ¿Qué tipo de profesionales necesitamos formar para el futuro? Y, ¿cómo debemos proceder para ello en esta época de información abundante y de creciente renovación y obsolescencia del conocimiento?

Muchas veces se tiene la impresión de que las nuevas universidades se limitan a replicar el modelo formativo de las antiguas, que a su vez vienen repitiendo desde hace décadas lo que saben hacer. Resultado: tenemos *"más de lo mismo"*, mientras el contexto en que operamos cambia rápidamente y en otras partes del mundo se ensayan múltiples nuevas formas de preparar a los jóvenes para los puestos de mayor responsabilidad.

Incluso más: según ha dicho recientemente un reputado teórico de las organizaciones, "estamos tratando de capacitar profesionales que sean productivos en un mundo de empresas intercomunicadas, con tecnología de punta y orientadas al cliente y, en muchas ocasiones, nuestras propias instituciones educativas están muy alejadas de esas características organizacionales" (Henry Minzberg). Nadie puede enseñar lo que no es o no tiene. Sería una trágica paradoja que las instituciones que más hablan de la revolución de los conocimientos quedaran atrapadas en un modelo decimonónico de transmitirlos.

El peligro de quedarse atrás en un momento de transformaciones globales es inminente. Si queremos evitarlo, tenemos mucho que hacer. El país tiene que invertir más en educación y en la generación y adaptación de nuevos conocimientos. Las universidades tienen que convertirse en verdaderos laboratorios y abandonar muchas de sus rutinas y costumbres académicas. No es necesario, ni sería posible, que todas estén dedicadas a investigar, ni siquiera en las disciplinas que imparten. Es sólo un espejismo el que nos lleva a pensar que una universidad existe únicamente allí donde se combina investigación y docencia. Por lo demás, en ningún país del mundo, por desarrollado que sea, ocurre así. En todos se reconoce la existencia, junto a las universidades de investigación, de instituciones dedicadas exclusiva o preferentemente a la docencia.

Lo que sí puede esperarse, y la sociedad tiene derecho de reclamar, es que toda institución que aspire al título de auténtica universidad, dedique un tiempo de su personal académico, recursos e imaginación, a pensar, analizar, revisar y renovar sus prácticas docentes. Sencillamente, no puede quedar satisfecha con repetir lo que se hacía en tiempos de nuestros padres y abuelos.

Para eso, precisamos acercar las universidades al sector productivo y a los mercados profesionales, a la vez que abrirlas al intercambio académico internacional. Si permanecen encerradas entre sus paredes, de espaldas a lo que sucede en su entorno, dejarán de ser un sistema vivo y se transformarán en museos, cosa que puede suceder más rápido de lo que muchos imaginan.

Las universidades podrían contribuir más, también, a un abordamiento racional de nuestros problemas -en todas las esferas de la actividad nacional- y a iluminar los asuntos del día desde una perspectiva informada, técnica y de aporte de conocimientos al proceso político. Estoy perfectamente consciente de que varias instituciones privadas desarrollan interesantes actividades en tal dirección. Pero necesitamos más. Más análisis, más debate, y mejores propuestas.

Muchas veces, desde el lugar donde me toca ejercer responsabilidades y en mi condición de observador comprometido con lo que sucede en nuestro país, entreveo las muchas y variadas oportunidades que existen para una más activa participación de las universidades en la solución de los problemas que debieran convocarnos a todos. Veo a veces, también, la falta de imaginación, la pesadez para moverse, la debilidad de los aportes y, les confieso, siento una profunda frustración.

A fin de cuentas, los países no son más de lo que son sus sociedades. Y, dentro de ellas, las universidades ocupan un lugar privilegiado. Se supone que reúnen una parte decisiva de la inteligencia y de la capacidad innovadora de la nación. Son como nuestra ventana abierta hacia lo que ocurre en el mundo; las antenas que tenemos para recibir las señales más avanzadas; el espacio formativo de nuestros pensadores, científicos, profesionales y técnicos.

Poco interesa, para estos efectos, si tales instituciones son públicas o privadas. En ambos casos su responsabilidad de fondo es la misma y similares son los desafíos que deben enfrentar. También las esperanzas y exigencias puestas frente a ellas debieran ser equivalentes, porque a la hora de evaluar, al país sólo le importan las contribuciones intelectuales de valor, hechas con sentido de innovación, y la calidad de las instituciones llamadas a conducir su futuro.

Muchas gracias.

ROBERTO GUERRERO:

EL DIFICIL CAMINO DE LA AUTONOMIA UNIVERSITARIA

ENTREVISTA DE ALEJANDRA TORO

A fines de enero de 1996, el Consejo Superior de Educación otorgó a la Universidad Finis Terræ la plena autonomía universitaria, lo que significó el reconocimiento a su capacidad para gobernarse por sí sola y darse las normas que estimare convenientes y más adecuadas para el cumplimiento de su función de educar. El camino para alcanzar este importante objetivo no fue fácil, ya que se tuvo que reunir importante información y demostrar que esta Casa de Estudios era merecedora de semejante distinción.
Uno de los artífices de este logro fue el Secretario General de la UFT, el abogado y profesor universitario Roberto Guerrero del Río, quien en la siguiente entrevista relata cada uno de los pasos que se tuvieron que dar.

I. EVOLUCION HISTORICA DE LA UFT

¿Cuál es la evaluación global que podría hacer tras ocho años de gestión de la Universidad Finis Terrae?

- No es fácil evaluar en pocas palabras los ocho años de activa vida académica que ha tenido nuestra Universidad. En términos generales, podríamos decir que la UFT ha logrado un desarrollo paulatino y sostenido, persiguiendo un mejoramiento en la calidad del alumnado, además de mantener constante la excelente categoría del profesorado.

¿Qué papel han jugado, en el desarrollo de la Universidad, los principios orientadores y la Declaración de Misión?

- Los principios orientadores y la Declaración de Misión siempre han jugado un rol fundamental en el desarrollo de la Universidad Finis Terrae. Adicionalmente, se han tenido presentes ciertos conceptos básicos, como la consideración de la libertad personal, la capacidad que gozan las personas para tomar decisiones, el respeto por todo tipo de pensamientos filosóficos e ideológicos y la falta de prejuicios en el terreno político y religioso. Lo anterior, sin renunciar a la adhesión a valores morales y a los postulados de la sociedad cristiano-occidental.
Tanto los miembros del Consejo Superior de la Fundación, como las principales autoridades de la Universidad, están convencidos de que todos estos principios constituyen la esencia del desarrollo de las personas. Es decir, son el motor del

progreso y, en última instancia, el resguardo para una adecuada búsqueda del saber y del perfeccionamiento humano.

¿Cuáles fueron las causas, efectos y significado del cambio de régimen de examinación al de acreditación?

- En un principio, la UFT adoptó el régimen de examinación, siendo la Universidad elegida para tutelar nuestro desarrollo institucional la Universidad Católica de Chile; posteriormente, se decidió optar al régimen de acreditación, en el cual la entidad acreditadora fue el Consejo superior de Educación. El cambio del régimen de examinación al de acreditación obedeció a dos razones básicas:

Creatividad: Se consideró que con el régimen de examinación la UFT tenía muy pocas posibilidades creativas, ya que se debían seguir fielmente los parámetros que establecía la universidad examinadora, dejándose un margen muy estrecho a la innovación y al cambio. Esto dificulta que las universidades privadas entreguen su propio aporte al desarrollo universitario nacional.

Economía: El costo que implicaba mantenerse en el régimen de acreditación -derivado del alto arancel cobrado por la universidad examinadora- impedía gozar de una mayor independencia económica y acceder a una mejor infraestructura.

Por tales razones, en 1990 optamos por el régimen de acreditación. De esta manera, la Universidad Finis Terrae pudo desarrollar algunos de sus proyectos, sin verse limitada por un ente externo y tampoco agobiada por el peso de una carga económica que podía afectar el costo de la educación de nuestros alumnos.

Si una universidad se rige por el régimen de acreditación, no puede temer por sus resultados, sobre todo si se siguen los planes de desarrollo según lo programado originalmente; si sus autoridades son responsables, si son capaces de mostrar un proyecto académico consolidado y de gran categoría y, por último, si se efectúa un trabajo serio.

En este sentido, los aportes del Consejo Superior de Educación (CSE), fueron importantes en más de oportunidad, lo que no significa que nuestra Universidad haya estado de acuerdo con la totalidad de sus procedimientos y planteamientos. Sin embargo, cuando hubo diferencias se manifestaron en forma franca y abierta, lo que contribuyó a un reconocimiento y respeto recíprocos.

todo caso, se debe tener presente que las dos universidades tradicionales más antiguas, la Pontificia Universidad Católica y la Universidad de Chile, tienen un lugar asegurado en la captación de alumnos, fundamentalmente por el peso de su antigüedad, más que centenaria.

«No es fácil evaluar en pocas palabras los ocho años de activa vida académica que ha tenido nuestra Universidad. En términos generales, podríamos decir que la UFT ha logrado un desarrollo paulatino y sostenido, persiguiendo un mejoramiento en la calidad del alumnado, además de mantener constante la excelente categoría del profesorado.»

¿Cuáles fueron las principales diferencias que mantuvo la UFT con el Consejo Superior de Educación?

- Se han referido a la conveniencia de una mayor información sobre el estado de las universidades privadas. Esto no quiere decir que se pretenda que el CSE realice un ranking de ellas, sino que consideramos importante que tanto los potenciales alumnos como sus apoderados puedan distinguir la calidad de los distintos establecimientos educacionales y de sus distintas Escuelas.

Estamos convencidos de que no todas las universidades deben ser iguales, ya que hay buenas, malas y regulares, siendo el mercado al que le corresponde discriminar. Sin embargo, para ello es importante que se conozcan públicamente los antecedentes de los establecimientos educacionales, a través de un sistema de información amplio y objetivo.

II. LA UFT EN EL SISTEMA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR

¿Considera que la UFT está compitiendo a un buen nivel con el resto de las instituciones que integran el sistema universitario tradicional?

- La Finis Terræ está entrando de lleno en una competencia abierta con el resto del sistema universitario nacional. En

No obstante, nos hemos podido dar cuenta que en corto tiempo nuestras carreras están compitiendo con las impartidas por dichas universidades, lo que constituye un importante incentivo para continuar innovando y progresando.

El Rector y otras autoridades han expresado en varias oportunidades que sus metas son que la UFT se coloque entre las mejores universidades nacionales y entre las tres mejores del subsistema de universidades privadas. A su juicio, ¿se ha logrado ya ese objetivo?

- En estos momentos estamos compitiendo dentro de lo primeros niveles en la captación de nuevos alumnos, aun cuando estamos conscientes que aún nos falta para lograr plenamente nuestro objetivo, ya que los resultados de una universidad no se muestran de la noche a la mañana.

Considerando que los primeros alumnos egresaron en 1992 y los primeros titulados lo fueron entre 1993 y 1994, estamos satisfechos porque nuestra calidad educacional ha sido reconocida. Por eso mismo, estamos bastante confiados en nuestros profesionales y sabemos que estamos compitiendo en un buen pie.

Nuestra meta es estar entre las tres mejores universidades privadas, y no dudo que actualmente ya nos encontramos entre las cinco primeras. Con esto no quiero ser soberbio, puesto que consi-

dero que existen universidades privadas tan buenas como la UFT, pero estoy convencido de que nuestro proyecto universitario es serio, pues ha sido desarrollado con mucha responsabilidad.

Para alcanzar los objetivos uno no se puede quedar sentado en los laureles, toda vez que éste es un quehacer que se renueva día a día, que exige una permanente evolución y una actitud muy dinámica de parte de las autoridades.

«Si una universidad se rige por el régimen de acreditación, no puede temer por sus resultados, sobre todo si se siguen los planes de desarrollo según lo programado originalmente; si sus autoridades son responsables, si son capaces de mostrar un proyecto académico consolidado y de gran categoría y, por último, si se efectúa un trabajo serio.»

También se ha expresado, tanto por las autoridades de la UFT como de otras universidades privadas, que existe una discriminación del Estado con respecto a estas instituciones, puesto que no se las beneficia con aportes tales como el Crédito Fiscal Universitario. ¿Cuál es su opinión?

- El Estado ha discriminado a las universidades privadas desde la perspectiva del Crédito Fiscal Universitario; no existen razones válidas que justifiquen que los alumnos de dichas universidades no puedan acceder a este beneficio. De esta manera, se está impidiendo que muchos estudiantes puedan optar a la educación superior por carecer del recurso económico necesario, sobre todo cuando las diferencias de aranceles entre las universidades estatales y las privadas son mínimas.

¿A futuro, esto podría cambiar?

- Desconozco si existe de parte de las autoridades algún proyecto concreto para revisar este criterio. Este punto lo considero importante, ya que a los alumnos se les debe otorgar un abanico más amplio de posibilidades, para que así puedan matricularse en igualdad de condiciones desde el punto de vista económico.

III. SOBRE LA AUTONOMIA UNIVERSITARIA

Usted fue una de las autoridades más involucradas en la última fase del proceso de logro de la autonomía. ¿Podría relatarnos brevemente los hechos que llevaron a su obtención?

- Para la obtención de la autonomía fue preciso realizar un completo informe sobre todos los aspectos que se relacionan con nuestra actividad. Es decir, hubo que preparar una acabada explicación sobre el desarrollo de cada una de las carreras impartidas, una completa información sobre los aspectos cuantitativos y cualitativos de las mismas y sobre el avance curricular de todo el alumnado.

Asimismo, se recopilaron antecedentes relativos a nuestra infraestructura y a los estados de situación económica, los que siempre han sido revisados por auditores externos. Además, se trabajó en el ámbito académico, revisándose las diversas actividades realizadas y la información recogida tanto de los alumnos como de los profesores.

En esto, jugaron un rol importante dos instancias de la universidad: La primera, fue el Consejo Académico el que constituye la instancia más acabada en el trabajo de autoevaluación que realiza constantemente la universidad. La segunda, fue el Comité Permanente de Autoevaluación, el cual está integrado por diversas autoridades representativas de cada una de las Facultades y unidades académicas, y que contribuyó a una evaluación más especializada de nuestra actividad.

Este trabajo se demoró aproximadamente ocho meses, periodo durante el cual las distintas autoridades universitarias cooperaron de una manera muy activa en la preparación de todos los antecedentes. Para esto, se contó con la adecuada colaboración de profesores, de funcionarios administrativos y del alumnado.

¿Cuál fue su propia actuación?

- Mi labor consistió en coordinar todas estas actividades para que, de esta manera, el Informe Autoevaluativo Integral que presentara la UFT cumpliera con todos los requisitos y parámetros fijados por el CSE.

En mi opinión, lo logramos y, además, esta tarea nos dio la oportunidad de entregar importantes antecedentes. Por ejemplo, pudimos explicar con mayor precisión que la Universidad Finis Terrae constituye una fundación. Es decir, somos una entidad sin fines de lucro, don-

de los excedentes y las utilidades se destinan al desarrollo y financiamiento de nuestras actividades y al cumplimiento de los proyectos futuros.

¿Qué significa el concepto de autonomía en el caso de la UFT? ¿Qué etapas debieron cumplirse y qué pasos se dieron para obtener la autonomía?

- Hay que tener presente que el proceso para obtener la autonomía toma tiempo, ya que después de entregar al CSE el Informe Autoevaluativo Integral, lo que ocurrió en agosto de 1995, este mismo organismo designó una Comisión que durante tres días, en el mes de noviembre de ese año, visitó la universidad y estudió todos sus antecedentes, emitiendo, a su término, un informe preliminar. A continuación, el Consejo Superior de Educación dio a conocer un informe escrito, respecto del cual se debieron hacer algunas precisiones. Finalmente, a fines de enero de 1996, este organismo resolvió otorgarnos la autonomía.

La declaración de autonomía constituye un gran logro y un importante reconocimiento. Pero, al mismo tiempo, implica una enorme responsabilidad, ya que se debe seguir con el proceso de desarrollo, mantener el nivel de exigencia y de progreso y, además, responder tanto a nuestros alumnos, a sus apoderados y a la comunidad nacional, quienes han depositado su confianza en el sistema universitario del cual somos parte importante.

Dejando de lado los beneficios institucionales, ¿Cómo se enfoca la autonomía desde la perspectiva de los profesores y alumnos?

- Para los profesores la autonomía significa la posibilidad de ser más creativos en el desarrollo de los planes y programas. En la medida que sean agentes estimuladores permitirá que las distintas Facultades tomen decisiones al respecto.

En cuanto a nuestros alumnos, no se han presentado cambios muy importantes, salvo el que tanto ellos como los futuros estudiantes tengan la certeza de que esta Universidad ha sido reconocida como un ente autónomo y como tal forma parte de un grupo reducido de universidades privadas de élite.

El logro de la autonomía ¿permite la búsqueda de nuevas modalidades de financiamiento?

- El gozar de autonomía no significa la posibilidad de acceder a nuevas fuentes de financiamiento, sino que nos distingue como una entidad que ha logrado una etapa superior con respecto a otras del sistema universitario privado.

¿Cómo contribuye la autonomía al cumplimiento de la Declaración de Misión de la UFT, y más concretamente, a conseguir una reconocida excelencia académica?

- La excelencia académica es una tarea permanente, ya sea de una universidad autónoma o no. La autonomía puede contribuir a mejorarla, desde el punto de vista del profesorado, en el caso que los eventuales docentes privilegiaran hacer sus tareas académicas en una universidad autónoma, por sobre las otras. En nuestro caso, sería injusto e inexacto decir que nos cambió la situación en cuanto a la búsqueda permanente de la excelencia académica.

A su juicio, ¿existen diferencias de importancia entre la UFT y otras universidades, tanto tradicionales como privadas? De ser así, ¿lo considera positivo? ¿Cuál es o será el impacto de la autonomía en esta diferenciación?

- Creo que existen diferencias entre las distintas universidades, pero no de calidad entre la nuestra y las tradicionales. Por otra parte, no considero negativo que haya establecimientos de educación superior buenos, regulares y malos; ello no es sino un reflejo de la realidad, siempre que exista adecuada información, ya que así el alumnado tendrá mayores posibilidades donde estudiar y donde elegir.

La autonomía no es decisiva para la diferenciación entre las diversas universidades en cuanto a su calidad, sino que implica un importante reconocimiento a su gestión.

Por eso la necesidad de crear mecanismos de calificación de las carreras universitarias. Esta tarea la debieran realizar agentes privados, y el Estado tendría el deber de darles la mayor información posible de que disponga sobre todo el sistema universitario; así los interesados sabrán elegir correctamente y con confianza.

«El Estado ha discriminado a las universidades privadas desde la perspectiva del Crédito Fiscal Universitario; no existen razones válidas que justifiquen que los alumnos de dichas universidades no puedan acceder a este beneficio. De esta manera, se está impidiendo que muchos estudiantes puedan optar a la educación superior por carecer del recurso económico necesario.»

«La declaración de autonomía constituye un gran logro y un importante reconocimiento. Pero, al mismo tiempo, implica una enorme responsabilidad, ya que se debe seguir con el proceso de desarrollo, mantener el nivel de exigencia y de progreso y, además, responder tanto a nuestros alumnos, como a sus apoderados y a la comunidad nacional, quienes han depositado su confianza en el sistema universitario del cual somos parte importante.»

ENTREVISTA DE RAQUEL TORNERO

PABLO BARAONA:

EL SISTEMA DE EDUCACION SUPERIOR EN CHILE NECESITA DE UNA JERARQUIZACION

En su discurso de inaguración del Año Académico 1996, el Rector de la Universidad Finis Terræ, Pablo Baraona Urzúa, expuso la necesidad de crear una agencia calificadora que tomara a su cargo la jerarquización de las corporaciones que componen el sistema de educación superior en Chile, en cuanto a su capacidad para formar buenos profesionales:

No se puede suplantar a la gente en el cumplimiento de sus deberes de información y de selección bajo la premisa falsa de que todo está bajo control. No puede aparecer hasta la víspera de su cierre una universidad igual a otras, que por el contrario, han hecho bien las cosas.

Echamos de menos una clasificación más concreta y detallada, de terceros competentes respecto de la calidad en sus diferente aspectos de todas las instituciones de educación universitaria chilena. No vaya a suceder que exista una o más universidades reales, viejas o nuevas, públicas o privadas. La contribución más notable del Consejo Superior de Educación sería motivar la creación de agencias calificadoras de calidad universitaria. Nuestra Universidad -y estoy seguro que muchas otras- están dispuestas a colaborar en ello.

Su idea de una agencia de carácter autónomo, que tuviera autoridad y suficiente credibilidad como para influir, a través de la información que pudiera proporcionar, en las decisiones de los miles de postulantes que cada año ingresan a las universidades chilenas, causó un gran impacto en los sectores relacionados con la educación superior. En los meses siguientes, se publicaron cartas, crónicas y entrevistas que elogiaron, comentaron o criticaron la proposición del rector Baraona.

Puede parecer obvio que la idea lanzada por Pablo Baraona - que él define como una voz de alerta frente a la confusión predominante- haya surgido de hechos tan contrapuestos como el reciente logro de autonomía de la Universidad Finis Terræ, y el cierre casi simultáneo de la Universidad Real, ambos decididos por el Consejo Superior de Educación. El primero de estos acontecimientos sitúa a la Universidad Finis Terræ en una posición privilegiada dentro de los establecimientos privados de educación superior, en tanto que el abrupto término de actividades de la Universidad Real, que dejó en la indefensión a sus numerosos estudiantes, provocó un desusado interés sobre las universidades privadas por parte de la prensa y del público. En general, la actitud fue crítica con respecto a estos establecimientos, sin tener demasiado en cuenta las diferencias existentes entre ellos.

Es indudable que ésta es una poderosa razón para explicar el llamado de atención del rector Baraona, pero también es cierto que existen otras explicaciones, como el hecho innegable de que las universidades privadas son diferentes -con respecto a sus principios y objetivos- entre si y con respecto a las así llamadas universidades tradicionales, una circunstancia que la sociedad debe aquilatar, con el propósito de identificar, evaluar y jerarquizar tales diferencias. Por otra parte, como ha quedado claro que el organismo estatal designado para cautelar el sistema no ha sido pensado para cumplir semejante función, es natural que surja la inquietud por la creación de alguna instancia que asuma esta importante tarea.

Conscientes de la importancia de una información independiente y lo más trasparente y objetiva posible sobre las carreras que las diversas universidades del pais imparten a lo largo de nuestro territorio, los editores de *Finis Terræ* han querido resumir en esta entrevista los principales conceptos en que se apoya esta proposición.

«Estas agencias calificadoras de la educación superior deben ser privadas y contar con la asesoría de especialistas del más alto prestigio, esfuerzo que la propia entidad debe realizar para que prime la excelencia y para que la gente confíe en los resultados que se obtengan.»

- **A principios de año usted planteó la necesidad de crear una agencia calificadora para la educación superior. ¿Cómo definiría esta agencia, en cuanto a sus funciones y objetivos?**
- Se trata de una instancia de carácter privado que recogería antecedentes de las diversas instituciones que forman el sistema de educación superior en Chile y los procesaría de acuerdo a una metodología conocida y comprobada. El resultado es la información que so-

bre las universidades, institutos profesionales y centros de formación técnica se ofrecería a los postulantes a ingresar a las universidades chilenas. Este sería su objetivo básico y único. Estas agencias deben ser privadas y contar con la asesoría de especialistas del más alto prestigio, esfuerzo que la propia entidad debe realizar para que prime la excelencia y para que la gente confíe en los resultados que se obtengan. La agencia estaría enfocada hacia todo el ámbito universitario, con la suficiente autoridad para que la institución que no proporcione la información requerida se vea perjudicada.

- **¿A quién o quiénes iría dirigida esta propuesta? ¿Al Estado y sus organismos pertinentes?¿A la sociedad como un todo?**
- Pienso que el Estado no es el más indicado para responder a esta proposición, porque está sometido a muchas presiones y, además, porque posee la potestad legal para clausurar una institución. Me parece que éste es un asunto de información pública, y por ello creo que debería ser una entidad privada la que, simplemente por el valor de la información, realice este trabajo. Estoy convencido que hay muchas universidades que estarían dispuestas a colaborar con esta agencia para obtener de este modo una evaluación externa objetiva a su proyecto universitario.
- **¿Cómo y cuándo surge esta idea?**
- En parte, ésta era una idea que venía pensando hace algún tiempo, sobre todo al comprobar las limitaciones legales del Consejo Superior de Educación (CSE) y las funciones que le competen. Por otra parte, pude conocer en el terreno lo que sobre esta materia se hace en Estados Unidos, un país donde los medios de comunicación son más informativos sobre temas universitarios y abarcan una serie de funciones públicas. Allí existen diversas publicaciones, que una vez al año entregan información sobre las instituciones de educación superior, más o menos de la misma manera en que se jerarquizas las empresas, de acuerdo a su potencial, resultados financieros, etc. Las universidades abren sus puertas para ser evaluadas, porque está en su interés hacerlo y porque les preocupa mucho el lugar que van a ocupar en esas evaluaciones. Además, existen unas cuatro agrupaciones o asociaciones universitarias que acreditan que el programa de un determinado establecimiento académico funcionan. Así, el sistema de acreditación depende de un medio de comunicación acreditado y del propio gremio, no del Estado ni de sus organismos especializados en educación.
- **¿Cuáles son las ventajas y desventajas del sistema que propone?**
- Las ventajas son obvias. Dada la proliferación de instituciones universitarias existentes en Chile, se requiere con urgencia de mejor información sobre la calidad docente de las universidades y sus programas, con el fin de que los futuros estudiantes pueden elegir con mayor conocimiento el plantel en el que desean estudiar. Este sería, probablemente, el más grande estímulo que las universidades tendrían para superarse.

La contraparte podría consistir en que al interior de esta entidad calificadora se gestara algún tipo de corrupción, es decir, que de pronto entregara datos falsos o sesgados para beneficiar o perjudicar a una universidad determinada, cosa que, desde luego, conduciría a su propio descrédito ante la opinión pública y, con mucha probabilidad, al fin de su tarea.

- **¿Qué información debería procesar esta agencia? ¿La procedente de los procesos de autoevaluación de las universidades acogidas al sistema? ¿Los informes de comisiones evaluadoras externas u otras fuentes de información?**
- El ideal sería juzgar las instituciones y sus programas por los resultados de sus egresados en ítems como remuneraciones, prestigio y sitial dentro de los líderes del gremio profesional. Sin embargo, puede haber otro tipo de criterios como, por ejemplo, infraestructura, calidad de los profesores, calidad de los alumnos, dotación de la biblioteca, etc. Semejantes indicadores pueden expresarse cuantitativamente, de manera que no pierdan su objetividad. Así, la calidad de la planta docente se puede expresar en el número de doctores y magíster; la biblioteca en número de títulos, libros, colecciones especiales, textos de referencia, servicios y suscripciones a revistas especializadas, etc. Todos estos son antecedentes que las universidades pueden proporcionar a una agencia calificadora.
- **Su proposición, ¿constituye una crítica al Consejo Superior de Educación?**
- El CSE aparece ante la opinión pública como un aval de las universidades que están bajo su tutela, porque esta entidad se preocupa de que no haya irregularidades en esos establecimientos. Por lo tanto, se supone que todos los establecimientos de educación superior funcionan bien y los egresados de educación media, al momento de de-

cidir donde van a estudiar, escogen una universidad por razones completamente marginales: por ejemplo, que esté cerca de la casa, o porque tiene amigos que estudian ahí, o debido a que es más barata.

En segundo lugar, cuando el CSE decide que debe cerrar una institución de educación superior -sea universidad, institución profesional o centro de formación técnica-, guarda silencio sobre su decisión hasta que la clausura, resultando afectados no sólo los alumnos del plantel que cesa sus funciones, sino todas las instituciones privadas. Así, se constituye un doble juego que me parece muy negativo, porque en ambos casos no se ha proporcionado la información requerida, pero la solución no está en que el Consejo cambie de métodos. El CSE debe seguir proporcionando cierta información mínima: cuántos alumnos tiene una determinada universidad, cuál es el promedio de puntaje de ingreso, el valor de los aranceles. La solución está en manos de una entidad particular que sea capaz de evaluar cada plantel educativo y calificarlo, otorgándole un lugar jerárquico entre todas las escuelas evaluadas. Es muy importante el orden de calidad, más que las letras o los números.

TERMINAR CON EL MITO

- **Teniendo en cuenta la diversidad del sistema de educación superior chileno, ¿a qué tipo de establecimientos debería calificar esta agencia?**
- Como se sabe, nuestro sistema de educación superior no sólo abarca las universidades, sino que también los institutos profesionales y los centros de formación técnica. A su vez, existen muchas clases de universidades. Están las así llamadas tradicionales, afiliadas en el Consejo de Rectores, cuyo único común denominador es ser receptoras de asignaciones fiscales directas, y las universidades privadas, creadas bajo el amparo del Decreto-Ley Nº 1, de 1980. A su vez, el conjunto de universidades tradicionales está integrado por las estatales, como la Universidad de Chile, las privadas con financiamiento estatal, que es el caso de la Universidad Católica de Chile, de la Universidad de Concepción, y todas las llamadas «derivadas», que en el pasado fueron sedes regionales de las Universidades de Chile, de Santiago (ex Técnica del Estado) y Católica de Chile, y que actualmente son autónomas.

El ideal es que el sistema calificador abarque no sólo a todas estas universidades, sino a todo tipo de instituciones, incluidos los centros de formación técnica. Pero es un proceso muy largo que durará muchos años ... y con varios tropiezos en el camino.

- **Someterse o no a la calificación de una agencia, ¿sería un acto voluntario para cada institución de educación superior?**
- Por ningún motivo debiera ser obligatorio, pero terminaría siendo inevitable para todas las universidades. Hoy, las instituciones tradicionales no manifestarían gran interés por participar en el ranking evaluativo de la agencia calificadora, como sucede siempre con las competencias: cuando alguien va ganando prefiere evitar a sus rivales. Pero con el transcurso del tiempo se producirá una presión sobre ellas, obligándolas a autoincluirse en la lista de instituciones calificadas. Si la agencia parte al revés, es decir, si el afiliarse a ella y proporcionarle la información requerida fuera algo obligatorio y determinado por una norma legal, considero que pasaríamos decenas de años esperando ...

A modo de ejemplo, en la encuesta organizada este año por la revista norteamericana *U.S.News and World Report*, sólo cinco de los más de cuatrocientos -colleges- encuestados rehusaron enviar la información solicitada. Es fácilmente comprensible que las instituciones que omitieron responder a la encuesta no son, precisamente, las mejores y más acreditadas.

«Dada la proliferación de instituciones universitarias existentes en Chile, se requiere con urgencia de mejor información sobre la calidad docente de las universidades y sus programas, con el fin de que los futuros estudiantes pueden elegir con mayor conocimiento el plantel en el que desean estudiar.»

«Cuando el CSE decide que debe cerrar una institución de educación superior -sea universidad, institución profesional o centro de formación técnica-, guarda silencio sobre su decisión hasta que la clausura, resultando afectados no sólo los alumnos del plantel que cesa sus funciones, sino todas las instituciones privadas. Así, se constituye un doble juego que me parece muy negativo, porque en ambos casos no se ha proporcionado la información requerida.»

- **¿A su juicio, los postulantes a seguir una carrera universitaria no están siendo bien informados, o no se dispone de toda la información necesaria?**
- Los alumnos de último año del colegio tienen que tomar una decisión muy importante: qué carrera elegir y dónde estudiar. Y resulta que al momento de informarse se cuenta sólo con la propaganda que entregan las diferentes universidades, y no existe ninguna otra clase de información. Esta situación quedó demostrada el año pasado, cuando la Universidad Real fue clausurada, ya que hasta el día anterior esta casa de estudios era igual a la Universidad Católica o a la Universidad Finis Terræ. Esto contrasta con lo que sucede en países más avanzados, donde hay una opinión generalizada sobre el sistema de educación superior y se cuenta con mucha información al respecto. En Chile no hay nada de eso y quien podría haberlo hecho es el Consejo Superior de Educación, quien, reitero, no emitió juicio alguno sobre la situación interna de la Universidad Real hasta el momento en que esta estaba tan mal que tuvo que ser clausurada.
- **¿El Consejo no se preocupó de lo que estaba ocurriendo internamente?**
- Probablemente sí, pero lo mantuvieron en secreto, lo que es muy malo y muy injusto para las universidades que

creen haber hecho lo correcto, y en especial para las nuevas casas de estudio -es decir, las universidades privadas- que están haciendo las cosas bien. Por otra parte, este hecho no afectó en absoluto a las instituciones tradicionales -o al menos a algunas de ellas-

porque para nadie es un misterio la calidad de la Escuela de Derecho de la Universidad de Chile o de la Escuela de Ingeniería de la Universidad Católica, por ejemplo, centenarias y con una cantidad enorme de egresados de sus aulas ejerciendo como profesionales.

¿Entonces, esto que le ocurrió a la Universidad Real fue un desprestigio para las universidades privadas?

- Las universidades privadas sufrieron un fuerte golpe. Algunos medios de comunicación generalizaron esta situación, y lo mismo sucedió con muchas personas. Se publicaron crónicas, reportajes e incluso editoriales, que subrayaban la debilidad académica de las corporaciones privadas, asumiendo que todas ellas poseían la misma capacidad y los mismos medios para cumplir metas y objetivos similares. Esto, desde luego, no es así, pero es indudable que con esta clausura cayó un manto de duda sobre todas las instituciones privadas.

- **Se ha dicho que una agencia de esta especie ayudaría a terminar con el mito de la superioridad de las universidades tradicionales, en su conjunto, por sobre las privadas. ¿Qué opina al respecto?**

- Yo creo que ese mito está cayéndose solo, pero no hay que ponerse demasiado optimistas, porque hay instituciones tradicionales que siguen siendo las mejores y que durante mucho tiempo continuarán en la cúspide de prestigio como universidades. Sin embargo, no todas las universidades tradicionales son mejores que las privadas. Se acostumbra compararnos con las dos universidades más antiguas y más prestigiosas del país -las Universidades de Chile y Católica- que a estas alturas son más que centenarias y están definitivamente consolidadas, pero no hay que olvidar que el Consejo de Rectores está integrado por unas veinticiocho corporaciones universitarias de distinto rango, antigüedad y prestigio. No tengo ninguna duda de que varias escuelas de universidades privadas son mejores que sus congéneres de muchas estatales y eso se está demostrando poco a poco. La Universidad se conforma en gran parte por la calidad de sus alumnos y hasta hoy, el único índice que mide este aspecto es el Aporte Fiscal Indirecto (AFI), que ha aumentando firmemente en las universidades privadas, tanto así que de las diez primeras universidades, medidas por la calidad de sus alumnos, cinco son instituciones privadas, creadas bajo el amparo del Decreto-Ley Nº 1 de 1980. Creo que no falta mucho tiempo para que algunas de éstas sean firmes competidoras de las mejores tradicionales, un hecho que ha sucedido en todo el mundo y que no hay razones para creer que no suceda en Chile.

UN RANKING DE "COMPETITIVIDAD" DE UNIVERSIDADES

- **¿Quién financiaría esta agencia?**

- Por una parte, las universidades deberían cooperar, al otorgar las facilidades para que se realicen las evaluaciones pertinentes y, por otro lado, algún medio de comunicación, que a su vez financiaría esta publicación a través de los medios habituales: propaganda, venta al público, etc.

- **¿Una empresa privada?**

- Una empresa de información que edite alguna revista seria y acreditada, un diario, o también instituciones, como, por ejemplo, el Centro de Estudios Públicos (CEP) o la Corporación de Promoción Universitaria (CPU), que publicaran una vez al año la información recogida con metodologías adecuadas, destinada a todas las personas y organismos que se interesen en este tema. El sistema norteamericano -que es el que mejor conozco- admite una serie de publicaciones que apuntan al mismo objetivo: proporcionar buena información a los futuros estudiantes universitarios. Se publican guías como el *Fisk Guide to Colleges* y el *Insider's Guide to the Colleges*, ésta última redactada y editada por estudiantes de Yale. Además, anualmente salen a la venta diskettes y CD-ROM que contienen toda la información necesaria.

- **¿Quién determinaría a las personas encargadas de evaluar?**

- Desde luego, la propia agencia calificadora. Lo bueno del asunto es que en nuestro país hay muchas personas que han tenido una larga trayectoria en el

«El ideal es que el sistema calificador abarque no sólo a todas estas universidades, sino a todo tipo de instituciones, incluidos los centros de formación técnica. Pero es un proceso muy largo que durará muchos años ... y con varios tropiezos en el camino.»

ámbito universitario, hoy no adscritas a ninguna en particular y que, por lo tanto, tienen mucha experiencia en dicho campo. Ellos, individualmente o en conjunto, pueden formular una clasificación de las distintas carreras universitarias. La idea no sería establecer diferencias milimétricas entre una universidad y otra, sino que partir estableciendo grandes categorías. Es importante aclarar que esta evaluación no puede partir con el ánimo de ser perfecta desde su inicio, sino que tiene que ir mejorando a medida que pase el tiempo, se adquiera experiencia y se gane prestigio.

- **¿Cuál sería el sistema de clasificación utilizado por la agencia?**
- La agencia haría una especie de clasificación, de ordenamiento de lo superior a lo más deficiente, de acuerdo a lo que considere como información más importante y correcta. Este sistema evaluativo sería similar al 'ranking' de competitividad de los países, que año a año elabora una publicación conectada con los centros académicos. Esta agencia, que no funciona en las Naciones Unidas ni en ninguno de los setenta países calificados, fue recopilando datos y antecedentes y adquiriendo prestigio sobre la base de la credibilidad de la opinión pública. Por ello, reitero que el fundamento de esta agencia calificadora no está en la institución que la avale, sino en informar la verdad.

- **¿Considera que actividades académicas como la extensión y la investigación debieran incluirse en este tipo de calificación?**
- No, yo creo que estas actividades debieran quedar fuera, porque lo que realmente interesa es el aspecto docente, y en particular la docencia de pregrado. Lo único que se puede clasificar es la función docente de cada corporación y en particular de cada escuela, por carrera, no como bloque. Luego, de acuerdo a la colocación de cada universidad en el 'ranking', los interesados podrán sacar sus propias conclusiones. Por otra parte, la investigación y la extensión también podrían sr consideradas en un 'ranking', en su propio mérito y en una encuesta destinada a un público diferente.

- **Se ha indicado que la calificación debería extenderse solamente a las universidades privadas que gozan de autonomía. ¿Cuál es su juicio sobre esta aseveración?**
- Considero que todas las universidades deberían ser clasificadas. Las universidades que tienen autonomía son las que han estado un buen tiempo en el medio sin cometer graves errores y que tienen una historia más larga. Habrá algunas con más historia y otras con menos, pero lo importante es la información que se obtenga sobre ellas. Por ejemplo, si una determinada escuela no aparece entre las primeras, será un aviso para que las autoridades de dicho establecimiento se preocupen de modificar esa situación y, por otro lado, habría más de una grata sorpresa para aquellas universidades privadas que vieran sus carreras ubicadas en mejores puestos que los que se pensaba obtendrían.

«La Universidad se conforma en gran parte por la calidad de sus alumnos y hasta hoy, el único índice que mide este aspecto es el Aporte Fiscal Indirecto (AFI), que ha aumentando firmemente en las universidades privadas, tanto así que de las diez primeras universidades, medidas por la calidad de sus alumnos, cinco son instituciones privadas, creadas bajo el amparo del Decreto-Ley N°1 de 1980.»

- **María José Lemaitre, Secretaria Ejecutiva del Consejo Superior de Educación, ha señalado que "el calificar estableciendo un 'ranking' es negativo por que se puede caer en la arbitrariedad". ¿cómo podría evitarse este problema?**
- Se puede caer en la arbitrariedad en cuanto sea una autoridad pública la que establezca el 'ranking'. Si una institución superior se siente dañada por la clasificación que se le dé podrá defenderse asegurando que la agencia está equivocada y todo dependerá entonces de cuál de las dos instancias -la universidad o la agencia- pueda ser capaz de probar el error o la omisión de la otra. Mientras sean entes privados los que se encarguen de la agencia de calificación se evitará cualquier tentación de utilizarla como arma política. en todo caso, el CSE debería incentivar y felicitarse de la creación de estas agencias, para tener más y mejor información sobre las universidades chilenas.

- **Teniendo en cuenta la cultura o la idiosincrasia de nuestra sociedad, ¿Cree usted que una agencia calificadora como la que usted sugiere tendría plena credibilidad en la opinión pública?**
- En Chile estamos acostumbrados a que todo provenga y termine por ir a parar al Estado, pero esta es una mala práctica que debe finalizar. Esta mentalidad está cambiando en todo el mundo y hay que seguir haciendo esfuerzos para que alguien se atreva a crear una agencia calificadora en nuestro país. Desgraciadamente, en el ámbito universitario no cabe una prueba nacional como la que se hace en los colegios (el Simce), que se publica y entonces toda la gente puede enterarse de que determinados colegios encabezan los resultados. En el caso de la educación superior no es posible, porque cada carrera tiene una vocación distinta y, por lo tanto, sería muy difícil. Sin embargo, existe una aproximación, que es la opinión de expertos, lo que en nuestro país se aplica bastante y con excelentes resultados en sectores como el financiero.

- **¿En cuánto tiempo más podría implementarse este sistema?**
- Si existe un real interés podría partir entre dos o tres años más, para consolidarse y estar funcionando en unos diez años. Lo importante, y esto lo que estoy pidiendo, es un aumento de información, algo cuantitativa y cualitativamente diferente a lo que hoy se ofrece. Hay mucha gente descontenta con la apreciación que la opinión pública tiene de las instituciones de educación superior, donde lo que más influye son aspectos de antigüedad y tradición, olvidando otros factores mucho más importantes, como es, desde luego, la calidad, relevancia y actualidad de la educación de pre y postgrado que allí se ofrece.

Algunas publicaciones acreditadas norteamericanas se han encargado de informar veraz y oportunamente a la opinión pública sobre el sistema universitario estadounidense.

EDITORES
DE FINIS TERRAE

CALIFICACION UNIVERSITARIA EN LOS ESTADOS UNIDOS: UNA FUNCION PRIVADA

Como señala el rector Pablo Baraona, un medio de comunicación de prestigio, bien asesorado, puede constituirse en una excelente agencia calificadora. Es lo que sucede en los Estados Unidos, donde revistas como *Fortune* y *Business Week*, con frecuencia evalúan la excelencia académica de los programas de Master in Business Administration (MBA) que ofrecen las mejores instituciones norteamericanas de estudios superiores. Otra revista de reconocida objetividad, como es *US News&World Report*, se ha constituido en una instancia calificadora de gran credibilidad para la opinión pública norteamericana. En su edición especial 1996 (America's Best Graduate Schools), evalúa el comportamiento académico de ciertas disciplinas y diferentes programas de postgrado, jerarquizándolos de acuerdo a una metodología general, pero que difiere en ciertos puntos específicos, de acuerdo a la naturaleza y objetivos de las carreras y programas calificados.

En su edición del 16 de septiembre, *US News&World Report* incluye una Guía Anual (America's Best Colleges), que evalúa a las diferentes instituciones de educación superior, esta vez en cuanto a la calidad de sus estudios de pregrado. La metodología es similar a la utilizada en la jerarquización de las universidades. La revista encuestó por escrito a unos 4.200 presidentes y directores de admisión. Los resultados de la encuesta se agregaron a otros estudios sobre selectividad (15%), recursos académicos (20%), recursos financieros (10%), mortalidad académica (20%), pronóstico sobre porcentajes de graduación (5%), donaciones de ex alumnos (5%). Este proceso indicó a la Universidad de Yale como el mejor college del país, seguida por Princeton, Harvard, Duke y el MIT.

La metodología utilizada por esta revista en la categorización de las Universidades norteamericanas a nivel de postgrado se basa en el uso de ciertos indicadores cuantitativos, además de encuestas en las que se recoge la opinión de distinguidos académicos, administradores universitarios y profesionales de gran experiencia en cada campo. Estos elementos se utilizan en cuatro categorías diferentes: a) Selección de estudiantes; b) Exito obtenido por los estudiantes en sus respectivos campos profesionales; c) Recursos con que cuenta la institución; d) Prestigio de la carrera o programa.

La capacidad de cada escuela o departamento para seleccionar a los mejores estudiantes tiene gran importancia para la jerarquización obtenida. En general, se usa aquí el promedio de notas obtenidos por los postulantes en el college (GNP), la prueba de admisión diseñada para cada carrera y la proporción de estudiantes aceptados en el programa. Los porcentajes en que estos elementos son utilizados varían de acuerdo a las carreras. A modo de ejemplo, En Derecho se otorgó un 40% al promedio de notas del college, en tanto que en Administración de Empresas, se le da menor importancia a esta variable (30%). Por el

La excelencia académica comparada de las instituciones universitarias norteamericanas se refleja en la jerarquización que de ellas efectúan las agencias calificadoras.

contrario, en la medición de excelencia académica de los programas de Administración de Empresas, se otorga un 65% a la prueba especial de admisión (Graduate Management Admission), contra un 50% del Law School Admission, prueba a la que deben someterse los postulantes al título de abogado.En cuanto a las carreras de ingeniería, para su evaluación se torga un 95% a la prueba correspondiente (Graduate Record Examination). El porcentaje aplicado a la proporción de postulantes aceptados también varía según las carreras y programas. En el caso de Derecho, esta proporción equivale al 10%, en tanto que para Administración de Empresas, equivale al 5%.

El éxito logrado por los estudiantes graduados se mide generalmente por su habilidad para encontrar un empleo en el periodo inmediatamente posterior a su graduación y en el salario obtenido. También aquí existen diferencias. Así, por ejemplo, en Derecho se evalúa la capacidad de los egresados para obtener trabajo en dos momentos diferentes: al egresar de la Escuela de Leyes (30%) y seis meses después (60%). En cuanto a los salarios, éstos se evalúan en un 10%. En Administración de Empresas, la proporción de egresados que trabajan al momento de egresar equivale al 20%; la proporción que logra un empleo en un periodo de tres meses después de obtenido el grado es evaluada en un 35%; los salarios obtenidos equivalen al 40% en esta categoría, y la relación entre el número de empresas que contrataron estudiantes en cada campus y el número de egresados en ese mismo campus, corresponde al 5% en esta categoría.

Los recursos con que cuenta cada institución son medidos y evaluados en el caso de Derecho, Medicina e Ingeniería, entre otras especialidades, pero no así en el área de Administración. En esta categoría, los mayores porcentajes se otorgan a las bibliotecas -tanto institucionales como departamentales- y a la relación entre el número de profesores y de estudiantes. En Ingeniería, se evalúa, entre otras variables, la proporción de PhDs en la planta docente (20%) y la cantidad de profesores que son miembros de la Academia Nacional de Ingeniería (25%). En el caso de Medicina, existe otra categoría afín: la investigación. En este caso, se computa el total de subsidios de investigación obtenidos por cada institución del Instituto Nacional de Salud (NIH).

Finalmente, el prestigio de cada carrera o programa es evaluado de acuerdo al resultado de encuestas en las que participan los decanos y directores de programas de cada área, profesionales distinguidos en cada campo y, en ciertos casos, firmas especializadas en la contratación de profesionales.

Esta metodología general no se aplica en el caso de Periodismo o la especialidad de Economía. En el primer caso, la revista renuncia a jerarquizar las diferentes escuelas de Periodismo (J-schools) existentes en los Estados Unidos, en razón de la amplia diferencia de objetivos; a cambio, luego de encuestar a expertos en esta área, la revista prefirió distinguir algunas áreas de especialización, en cada una de las cuales señala los cinco mejores programas. Además, indica a los postulantes un método más o menos seguro para conocer los objetivos de cada programa. Para ello, basta revisar la planta docente de cada escuela; si la planta académica se compone primordialmente de PhDs, habrá mayores probabilidades que el programa posea una orientación más teórica. Esto sucede, por ejemplo, en la Annenberg School for Communication, de la Universidad de Pennsylvania. En cambio, si se da preferencia a la experiencia profesional, el programa estará orientado a la práctica profesional, como acontece en Columbia, Northwestern y Berkeley.

La carrera de Economía es primordialmente académica. Por tal razón, la metodología empleada difiere de la utilizada en los programas profesionales. La revista solicitó la opinión de los directores de departamentos de Economía que gradúan habitualmente mayor cantidad de PhDs, y les pidió que jerarquizaran los programas de esta especialidad en cuanto a la excelencia académica, el curriculo y los méritos de profesores y estudiantes. Las escuelas fueron calificadas en cinco categorías: 1. «Distinguida» (5 puntos); 2. «Fuerte» (4); 3. «Buena»(3); 4. «Adecuada»(2), y 5. «Marginal»(1).

Similar metodología fue empleada en la calificación de programas en Ciencias Exactas y Naturales, Ciencias Sociales y Humanidades.

La edición especial de *US News&World Report* es financiada por la contratación de publicidad y por su venta al público.

La medición llevada a cabo por *US News&World Report* en 1995-1996 arrojó en ciertas áreas seleccionadas los siguientes resultados:

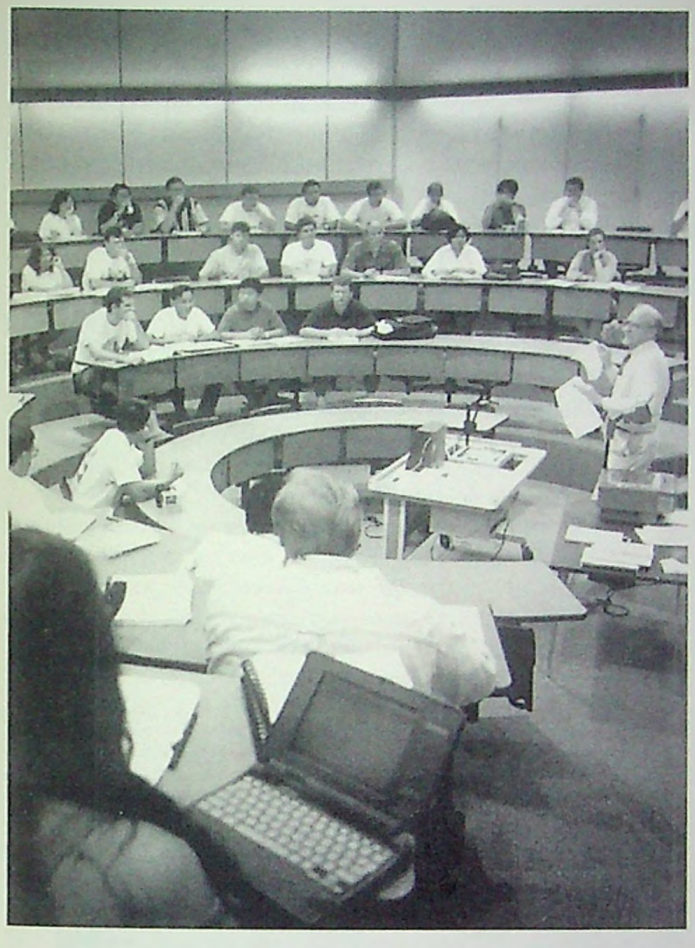

Una adecuada metodología permite evaluar objetivamente el desempeño de las diversas funciones académicas que cumple la Universidad Norteamericana.

DERECHO: UNIVERSIDAD DE YALE

Los profesores de leyes la consagraron como la mejor, en tanto que jueces y abogados le otorgaron el segundo lugar. El 99% de sus egresados obtiene un empleo en un periodo de seis meses posterior a su graduación. La Universidad acepta al 6,1% de los postulantes a su Escuela de Derecho. Los aceptados pueden esperar un salario inicial de US$ 82.000 al año.

Siguen a Yale, Harvard, Stanford, Chicago y Columbia.

ESCUELAS DE NEGOCIOS (ADMINISTRACION DE EMPRESAS): UNIVERSIDAD DE STANFORD

Stanford fue seleccionada por los académicos como la institución con la mejor Escuela de Administración. Las agencias de empleo la ubicaron en el cuarto puesto. El 7,5% de los postulantes ingresó al programa, lo que coloca a Stanford en el primer lugar en cuanto a su capacidad para seleccionar a los mejores alumnos. El 98% de sus graduados encuentra un empleo en un periodo no superior a tres meses después de su graduación, y su salario promedio es de US$ 73.500 al año.

El grupo de las cinco mejores universidades en la especialidad de Administración se completa con el MIT (Sloan), Pennsylvania (Wharton), Northwestern (Kellog), Harvard y Chicago.

MEDICINA (INVESTIGACION CLINICA): UNIVERSIDAD DE HARVARD

Harvard ocupa los primeros lugares en prestigio, selección de mejores estudiantes e investigación clínica. En recursos institucionales, sólo es sobrepasada por la Escuela de Medicina de la Clínica Mayo. La Escuela de Medicina de Harvard recibió subsidios de investigación del NIH por un monto de US$ 439,091,395. La proporción entre académicos y estudiantes asciende a 6,9.

Siguen a Harvad las escuelas de medicina de Johns Hopkins, Yale, Washington (Missouri) y Duke.

INGENIERIA: MASSACHSETTS INSTITUTE OF TECHNOLOGY (MIT)

Tradicionalmente, el MIT encabeza esta categoría y lidera prácticamente todas las menciones de ingeniería. Posee gran reputación entre académicos, empresas e ingenieros y se destaca por sus actividades de investigación y desarrollo. Durante 1995 recibió subsidios por un monto de US$ 131,504,446. El MIT recibe una gran cantidad de estudiantes, siendo su tasa de aceptación igual al 39,8%. Esto es, de cada cien postulantes, acepta 40. En cambio, la proporción entre profesores y estudiantes es muy baja: 2,96. Es decir, hay menos de tres alumnos por cada académico.

Le siguen Stanford, Berkeley, Illinois, Michigan.

PERIODISMO

Las escuelas se han calificado en cuatro diferentes programas: Publicidad; Prensa Escrita; Relaciones Públicas; Radio/Televisión. La jerarquización de las «J-scools» realizada por académicos y directores de escuelas difiere de la hecha por profesionales de medios de comunicación:

	Opinión Académicos	Opinión Periodistas
Publicidad	Univ. de Illinois	Northwestern
Prensa Escrita	Univ. de Missouri	Columbia
Rel. Públicas	Univ. de Maryland	Univ. de Boston
Radio/TV	Univ. de Syracusa	Columbia

ECONOMIA:

Universidades de Harvard, MIT, Princeton, Stanford, Chicago

Cinco instituciones de educación superior lideran los programas de Economía. En esta área se han distinguido, además, cinco especialidades consideradas como las más importantes:

Macroeconomía:	Chicago
Microeconomía:	Stanford
Organización Industrial:	MIT
Economía Internacional:	Princeton
Finanzas Públicas:	MIT

Por su parte, la revista *Business Week*, en su edición del 21 de octubre del presente año de 1996, proporciona un 'ranking' de las veinticinco mejores escuelas de administracion y negocios (Business Schools) de Estados Unidos en 1995. La metodologia utilizada por *Business Week* es diferente a la que emplea *U.S. News&World Report*, puesto que otorga prioridad a la opinión de los estudiantes graduados y al resultado de las encuestas enviadas a las empresas que los contratan. De acuerdo a *Business Week*, «las perspectivas de los estudiantes de postgrado en administración y negocios, que invierten hasta US$ 180.000 en aranceles y en ganancias perdidas para lograr su grado, son prioritarias en nuestro 'ranking'». En cuanto a las empresas, ellas debieron jerarquizar los postgrados en administración y negocios, de acuerdo al éxito obtenido por sus estudiantes en estas organizaciones.

En 1995, Wharton (Universidad de Pennsylvania), mantuvo su primer puesto, seguida de la Escuela de Negocios de la Universidad de Michigan (campus Ann Arbor), que ascendió del cuarto al segundo puesto, dejando atrás a Kellogg (Northwestern), que ocupó el tercer lugar, a Harvard (cuarto lugar) y a la Universidad de Virginia (quinto lugar). Más atrás figuran, en este orden: Columbia, Stanford, Chicago, el MIT (Sloan), y Dartmouth (Tuck). La Universidad de Yale, que como college ocupó el primer lugar en la encuesta de *U.S.News&World Report*, sólo consigue el lugar número 22 en la lista de las mejores escuelas de negocios norteamericanas.

Algunas cifras de la encuesta de *Business Week* son interesantes. Por ejemplo, los aranceles anuales oscilan entre los $ 5.014.242 que cobra la Universidad de Carolina del Norte, hasta los $ 10.429.065 que cobra la Universidad de Chicago. Paradójicamente, el número de estudiantes que desea estudiar en estas prestigiosas escuelas se incrementa año a año: en total, estas 25 escuelas procesaron 80.766 solicitudes en 1995, esto es, un 33% más que en 1994. Sin embargo, sólo un selecto

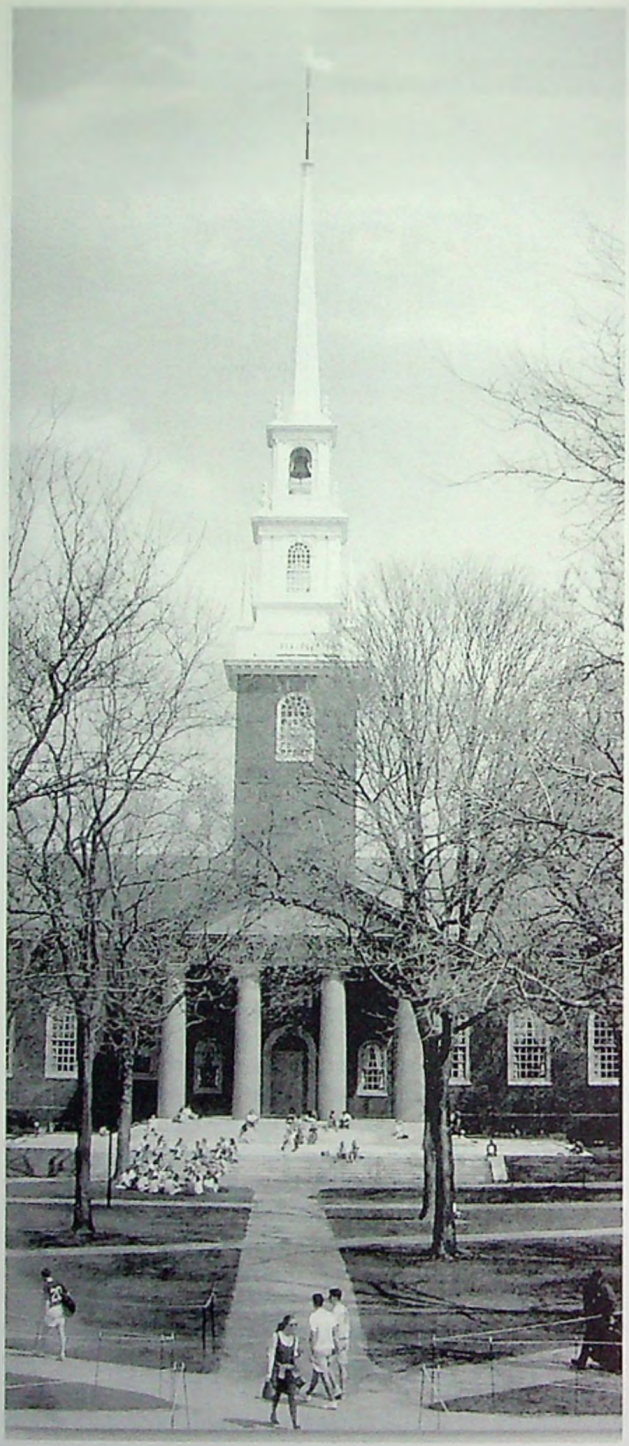

La Biblioteca es el centro y motor de la vida universitaria en los Estados Unidos. La calidad y cantidad de su material bibliográfico y las facilidades que otorga a sus usuarios es uno de los principales parámetros que consideran las agencias calificadoras.

número de estudiantes es aceptado en ellas. A modo de ejemplo, Sloan (MIT), dispuso de tan sólo 325 vacantes para sus 3.012 postulantes. Por su parte, Wharton acepta el 15% de los postulantes, en tanto que Stanford acepta el 7%. Desde otro punto de vista, los graduados de Wharton, Harvard, Stanford, MIT y Dartmouth ganan en promedio más de US$ 100,000 al año. Es interesante destacar que, previo a su ingreso en Wharton, un estudiante podía ganar hasta US$ 45,000 como promedio. Por último, los orgullosos graduados de estas 25 mejores escuelas de negocios no deben preocuparse del desempleo. En conjunto, el promedio de ofertas que ellos reciben durante los primeros seis meses después de recibir su grado es cercano a tres. Un graduado de Harvard puede esperar recibir hasta 4,2 ofertas en dicho periodo.

No es extraño que exista un alto nivel de competitividad entre estas escuelas. De acuerdo a estudiantes y empresas, las tres escuelas que poseen los programas más innovativos son Wharton, Michigan, Northwestern, en este mismo orden. Estas mismas escuelas ocupan los primeros puestos en la encuesta.

Las empresas definen, a su vez, en qué escuelas pueden hallarse los mejores graduados en ciertas especialidades. Por ejemplo, los mejores graduados en Administración General son los de Harvard, seguidos por los de Stanford; en Marketing, el primer lugar lo ocupa Northwestern, seguida por Vanderbilt. Chicago produce los mejores graduados en Finanzas, seguida por Wharton, y Carnegie Mellon y el MIT, en ese orden, destacan en Operaciones.

Las diferentes metodologías empleadas por ambas publicaciones arrojan, desde luego, resultados ligeramente diversos. En general, podría decirse que la mayor diferencia radica en que *U.S.News&World Report* incluye a los directores de unidades académicas y a los profesores en su modalidad de trabajo, en tanto que *Business Week* los excluye. Con todo, los resultados son más o menos los mismos, puesto que Wharton, Northwestern (Kellogg), Harvard, el MIT (Sloan) y Stanford están incluidos en los mejores puestos en ambas revistas.

De este modo, estas dos prestigiosas publicaciones -*U.S.News&World Report* y *Business Week*- se convierten en agencias calificadoras privadas de primera categoría, respaldadas por la excelencia de su trabajo, su metodología y su credibilidad ante la opinión pública norteamericana.

Las universidades norteamericanas que integran la exclusiva y prestigiosa -Ivy League- continúan atrayendo a los mejores estudiantes.

NOTAS

' *Debe recordarse que la Universidad Norteamericana está integrada por el College, en el cual los estudiantes cursan sus primeros cuatro años de enseñanza y cuyo currículo está orientado a otorgar una formación básica adecuada, y las Escuelas Profesionales y de Graduados, en las cuales los estudiantes en posesión de su grado de Bachiller prosiguen cursos de formación profesional, científica y humanística.*

IN MEMORIAM

JAVIERA GONZALEZ MAÑES

Javiera González Mañés, destacada alumna de nuestra Facultad de Artes, falleció trágicamente en el accidente aéreo de Arequipa, el 29 de febrero de 1996. El día 11 de marzo del presente año se realizó una misa por su eterno descanso, en el jardín de la sede donde ella estudió.

Javiera nació el 19 de julio de 1975 y estudió en el colegio Villa María Academy. Antes de ingresar en 1995 a la Universidad Finis Terræ,estudió Historia en la Universidad Católica. En nuestra Facultad de Artes fue la representante de su curso y sus compañeros la recuerdan como una niña extraordinariamente perseverante, inteligente, bondadosa y muy alegre. Sin embargo, Javiera no sólo quería expresar sus ideas y sentimientos con la paleta y los pinceles, sino que acostumbraba escribir hermosas poesías, algunas de las cuales fueron recopiladas por familiares y amigos y son publicadas aquí, por vez primera.

La lectura de los poemas de Javiera nos llega hasta lo más profundo del alma. Hay en ellos una madurez que sorprende, serenidad, inmensa belleza interior, nostalgia y, por sobre todo, ¿premonición? ...

Como cuando escribe

¡Oh! suave hijo de Dios!
¡Parte de cielo en tierra!
cuando muera
quiero descansar al sol:
víctima de la muerte, parte de la arena.

Pero quedarme.
Sólo quedarme.
Para seguir mirando lo que hay allá, lejos allá
al lado de esas montañas.

En esta oportunidad, la Universidad Finis Terræ adhiere al dolor de su familia, de sus amigos y compañeros, y expresa su profundo pesar por la pérdida de Javiera. En reconocimiento a su destacada participación como alumna de esta Universidad, nuestra revista ha querido reproducir, junto con sus poemas, los perfiles de Javiera, escritos por el pintor Mario Toral, Decano de la Facultad, por su Director de Estudios, el profesor Enrique Ordóñez, y por su compañera de curso, Antonella Gallegos.
Como último testimonio de su cariño por Javiera, las obras de sus compañeros galardonados sirven de ilustración a sus poemas.

HABLAN PROFESORES Y AMIGOS

Morir joven es doblemente triste.

Pareciera que la muerte es compañera de la vejez, del desgaste y de la enfermedad. Es el final de un camino donde en sus etapas hubo hijos, libros, vida profesional, viajes, experiencias.

La muerte no es compañera de la juventud, donde no hay arrugas ni oscuridad, sólo sol, ventanas abiertas y tiempo sin limites.

Así, cuando ella cae sobre un ser lleno de alegría, de proyectos, de una persona en la flor de su edad, nuestra mirada se oscurece en el dolor y en la impotencia.

Javiera querida, recordamos tu sonrisa transparente, la calidez que comunicabas con tu presencia a compañeros y profesores, el espacio amistoso que creaba el halo de tu persona. Seguirás en nuestro recuerdo y sea para nosotros tu última imagen verte de la mano con Javier, inundados de amor en el viaje hacia la luz.

Mario Toral
Decano Facultad de Artes
Universidad Finis Terræ

Javiera compartió un momento de su existencia en esta Facultad de Artes. Su presencia en el primer año de la Licenciatura nos permitió a profesores y alumnos conocer a una joven que unia a su hermosa apariencia fisica, una enorme capacidad de resolución. Estuvo siempre entre los mejores de su promoción, por su inteligencia y talento artístico. Dotada de un espíritu crítico en el análisis de los fenómenos que le preocupaban como estudiante, su inquietud la llevó a abordar con tesón la aventura maravillosa de la creación artistica en el lenguaje de las artes plásticas. Nos queda lo que de ella aprendimos: constancia, esfuerzo, espíritu fraterno y cariñoso, prodigado con alegría de vivir, para hoy seguir viviendo entre nosotros.

Enrique Ordóñez
Director de Estudios
Facultad de Artes
Universidad Finis Terrae

¡Querida Javiera!

Fue aquí justamente en esta Escuela donde te conocí y en la cual pasamos nuestro primer año de carrera juntas. No sabes lo difícil que ha sido para mí comprender por qué partiste, así tan repentinamente... confío en que la sabiduría divina será lentamente la dueña de muchas de las respuestas. Recuerdo muy especialmente todo lo que compartimos en estas mismas salas, nuestras profundas conversaciones que duraban mucho tiempo, donde románticamente arreglábamos el mundo, muchas veces de la mano de los grandes: Calderón de la Barca, Rilke, Huidobro y tantos más...

Siempre me impresionó tu gran sensibilidad, tu poesía y el talento que recorría tus dedos. De tus cortos veinte años brotaba mucha vida y un gran caracter donde tus ideas eran claras y maduras. Amabas tan profundamente Latinoamerica y con ella a Guayasamin y Tamayo; siempre los defendías como los más grandes maestros...

Hoy, a sólo días de tu viaje eterno sigo sin entender tu ausencia, la que en estos pasillos será aún más evidente. Te confieso que al recordarte te veo todo el tiempo sonriendo, me parece entonces que allá se está muy feliz... Pero, sin embargo, una vez más la muerte me sorprende de una violenta manera y la tristeza me paraliza el corazón. Como quisiera ante el sufrimiento vivir anesteciada...

Ahora, junto a las palabras de Marcel Proust quisiera encontrar la paz:

La felicidad es
saludable para el
cuerpo, pero es el
dolor el que desarrolla
las fuerzas del espíritu.

Hasta siempre

Antonella Gallegos
Alumna de 2º año, Facultad de Arte
Marzo 11, 1996

• Javiera González Mañes •

Tú, poesía
que me das el secreto de las cosas,
el insondable secreto de la vida.
Es a tí, poesía
a quien recurro en todas mis miradas.

SUEÑOS DE FELICIDAD ESCONDIDA

Esa noche
jugué con mi alegría
en la inmensidad del desierto,
soñé que la tenía.
En aquel lugar viví tantas cosas...
cosas que juré jamás recordaría.
Tiempo de felicidad en una noche oscura,
era una noche en que el tiempo no existía,
¿habrá existido acaso el fin?
El fin de todo, donde yo nada contaría.
Sólo he de decir que alcé los brazos,
y sentí al fin que la felicidad me recorría:
pasó por mi cara, mi corazón y mi alma.
Pero luego, igual que todo, llegaba y se iba.
He de contar que así pasó la noche,
entre sueños de felicidad escondida.
Sólo entre sueños creo que diría:
Habéis estado escuchando lo que en un tiempo
dije que jamás recordaría

1991

• Poemas Inéditos •

Izquierda arriba:
Soledad Urzúa, «Volcán».
Izquierda abajo:
Paula Viveros, «Norte».
Derecha:
Paola Ossa, «Andante».

LA VAGA FRAGANCIA

¡Silencio!
Se siente venir
esa vaga fragancia a pena.
Y yo me voy, y tú te quedas.
En la noche del olvido,
la oscuridad de lo perdido.
Y ya ... nada más.

¡Algo pasa!,
alguien se cae!
aceptar los cambios
...duele a los oidos.

Hablan de un hombre,
no lo conozco.
Yo conoci a otro.
(Mas, tenemos que aprender
el arte de olvidar.)
... El arte de olvidar,
cuando se empieza a sentir
a la vaga fragancia a pena
rondar.

1992

• Javiera González Mañes •

EL LLANTO IMAGINARIO

...Y esas lágrimas que caen.
Lluvia que cae, llanto.
Rocío sobre las corolas, llanto.
...Y esas lágrimas que caen.
Esa lágrima mía,
que cae por el rostro mío.
Ese llanto tan amargo...
Se congeló, nieve, blanco, frío.
Lágrimas:
Gotas de palabras que caen,
y en el aire la palabra
muere.

RECUERDOS PRIMARIOS

Por una pretérita calle rodeada
de típicas casas añejas,
con vagas fragancias de antaño,
nuestras dos almas, las de entonces, caminaban.
Con nostalgia recuerdo
aquellos paseos a la plaza.
Peces, flores y un cisne que escucha un cuento.
Esos cuentos que con ansias mi alma esperaba.
Cómo olvidar aquellos otros paseos...
En ese entonces, al gran mercado,
remota estructura colosal,
donde mi alma, pequeña allí, sólo escuchaba
a la muchedumbre gritar.
Y esas tardes...

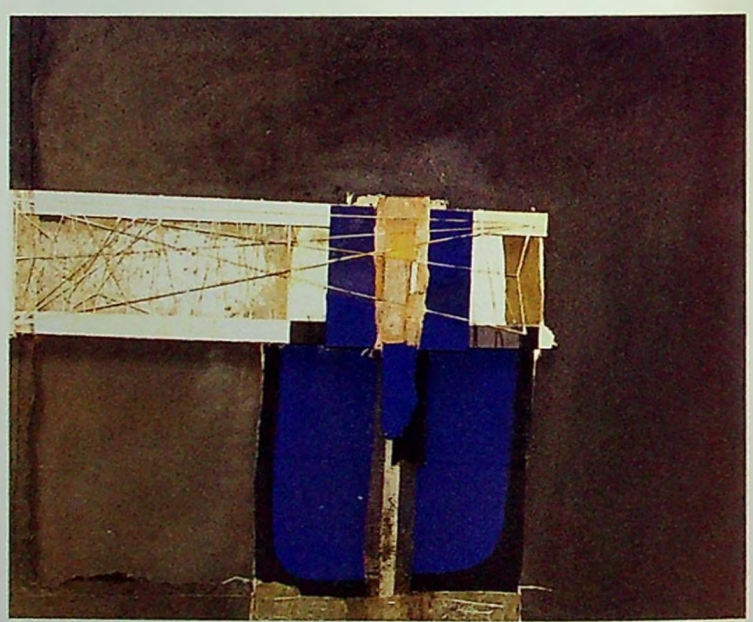

Izquierda:
María José Ríos, «Espacio III».
Derecha arriba:
Francisco Cancino, «Tierra».
Derecha abajo:
Gonzalo Losada, «Ciudad».

• Poemas Inéditos •

cuando tu alma dormía,
casi tocando los sueños eternos.
Yo, sin saber nada, jugaba
en aquel inolvidable patio
ése que daba afuera, ¿te acuerdas?
¿Celia Aladro, te acuerdas?
yo sí.

Una gran pena se acerca y me invade,
cada vez que traigo a mi memoria aquellos días.
¡Cómo quisiera que me vieras ahora!
Y tu alma le contaría a la mía
sus experiencias de donde yo no conozco.
Una gran pena se acerca y me invade,
y mil recuerdos llegan a mi mente...
de aquel paraje inolvidable,
de aquella pretérita calle rodeada,
de típicas casa añejas
con vagas fragancias de antaño
donde nuestras almas, las de entonces, caminaban
-la tuya hacia el inmortal jardín de coya,
-y la mía hacia el sendero de la vida
que llega a aquel jardín
donde nuestras almas se volverán a reunir.
Estoy esperando aquel abrazo... ¿y tú?
Una lagrima pasó llorando,
y mi alma tiembla.

1992 (a la abuelita)

• Javiera González Mañes •

ECOS

El desierto, sin duda, es algo invisible.
Una ciudad subterránea.
Que absorbe las huellas, cuando el viento sopla
y guarda para si los gritos de pájaros perdidos.

Escuchen.
A lo lejos una flor muere.
Y el viento sopla sus lágrimas,
y la arena absorbe el canto...
Y más allá otra flor
nace.

SIN TITULO

Y tus ojos tristes
me tienen como un árbol,
azul-violeta

Como un mar en mi oído,
de un color azul-violeta.

Acercándose a mí
como tu boca se acerca a mi oído,
siempre de un color azul-violeta.

1995

SIN TITULO

Hoy no hay juicio
el tiempo se fue y dejó un minuto
la luna llegó y trajo consigo la noche
y la noche trajo consigo el silencio.

No hay movimiento alguno
en este espacio extraño
y no hay ruido, no hay viento
no hay pensamiento que turbe
no hay luz que ciegue,
todo cesó.

Luego
un suave olor transparente
una presencia densa
y en gran silencio
la poesía pasa volando
con suave armonía
cantando.

• Poemas Inéditos •

EL MACHU-PICCHU

...Y llegamos y no lo creímos.
Era como hundirse en la tierra blanda,
germinar con la gota del llanto y
volver a nacer inmaculados.
Como abrir los brazos, los ojos, el cuerpo entero
y abrazar esos descomunales monumentos
esas montañas rodeadoras
y abrazar los ríos, las terrazas y la selva.
Era tocarte el hombro, hombre desnudo
y despertar ese llanto y ese grito elevado
esa voz solar siempre tocando al astro
ese ojo cerrado
por la imprudencia descubridora.
Era tocar esa muerte viva
después de la muerte.

1995

Desde el sublime tamputocco,
desde la ventana del árbol grande
saliste tú, el con el rostro de barro labrado
y con el cuerpo tieso
de tanto caminar por estas tierras.

SIN TITULO

El cielo negro, tapizado de diamantes
disimula la tristeza
de la noche oscura y fría
en que se esconde la muerte,
guardando a sus victimas por años.

¡Oh! suave hijo de Dios!
¡Parte de cielo en tierra!
cuando muera
quiero descansar al sol:
victima de la muerte, parte de la arena.

Pero quedarme.
Sólo quedarme.
Para seguir mirando lo que hay allá, lejos allá
al lado de esas montañas.

1995

LA REVOLUCION ECONOMICA DEL GOBIERNO MILITAR Y SU SIGNIFICADO HISTORICO

PABLO BARAONA

Pablo Baraona Urzúa es economista, titulado en la Universidad Católica de Chile en 1959. Master of Arts en la Universidad de Chicago, en 1961. Fue Vicepresidente y Presidente del Banco Central de Chile, y Ministro de Economía y Minería durante el Gobierno militar. Se ha desempeñado como Profesor Titular y Director de la Escuela de Economía de la Universidad Católica de Chile, y ha sido miembro del Consejo Superior de esa casa de estudios. Autor de varias publicaciones sobre economía y política económica. Ha ejercido cargos directivos en diversas empresas. Actualmente es profesor de Economía, Rector y Presidente del Consejo Superior de la Universidad Finis Terræ.

ESTATISMO Y PROTECCIONISMO COMO ANTECEDENTES HISTORICOS

LA INTERVENCIÓN ESTATAL EN LA ECONOMÍA

Durante el presente siglo, la economía chilena fue afectada por tres grandes crisis de carácter externo: la Primera Guerra Mundial (1914-1918), la Depresión (1929-1932) y la Segunda Guerra Mundial (1939-1945). Estos acontecimientos motivaron a las autoridades de la época a formular políticas proteccionistas, que resguardaran al país de los malos efectos de fenómenos ocurridos fuera de sus fronteras, políticas que a la postre resultaron ser dañinas para nuestro desarrollo exportador. Tales políticas fueron la causa de que Chile fuera renunciando paulatinamente a las ventajas que para todo país -especialmente si es pequeño, como el nuestro- representa el comercio internacional. Con ello, se afectó gravemente su futuro.

El proteccionismo obligó a la intervención pormenorizada del Estado en la economía, sea a través de la creación de un complejo sistema de cobro de aranceles, sea por la aún más engorrosa administración del cobro de impuestos. Con todo, el efecto peor se tradujo en la generalizada creencia de que el Estado era capaz de hacerlo todo, y que la prosperidad o la ruina de la nación, de sus empresas y de sus ciudadanos estaba en las manos del Estado todopoderoso. Incluso las personas de buena voluntad e inteligencia, que poseían alguna formación en política y economía, de buena gana formaron parte de la administración de tal sistema. La burocracia creció cada vez más, y paralelas a ella aumentaron la corrupción y las restricciones a la libertad de las personas para emprender cualquier actividad.

Producto de la generalización de esta creencia sobre la capacidad del Estado y la escasa importancia de lo que hacían las personas, fue la expansión del estado hacia otros campos, como la fijación de precios máximos y mínimos, de cuotas de importación y exportación y de impuestos diferenciados. También se llegó a racionar el petróleo y los alimentos. Por último, el estado creó sus propias empresas, que abarcaban prácticamente todos los ámbitos del quehacer nacional.

LAS INFLUENCIAS EXTERNAS

Sin embargo, la influencia de las ideas predominantes en el mundo político, académico e intelectual de la época fueron aun más decisivas que el impacto de los hechos externos ya mencionados para limitar la iniciativa individual y la aplicación de las leyes del mercado. A partir de 1917, la Unión Soviética, y después otros Estados, comienzan a ser mirados como modelos a los que debiera imitarse, por cuanto habían conse-

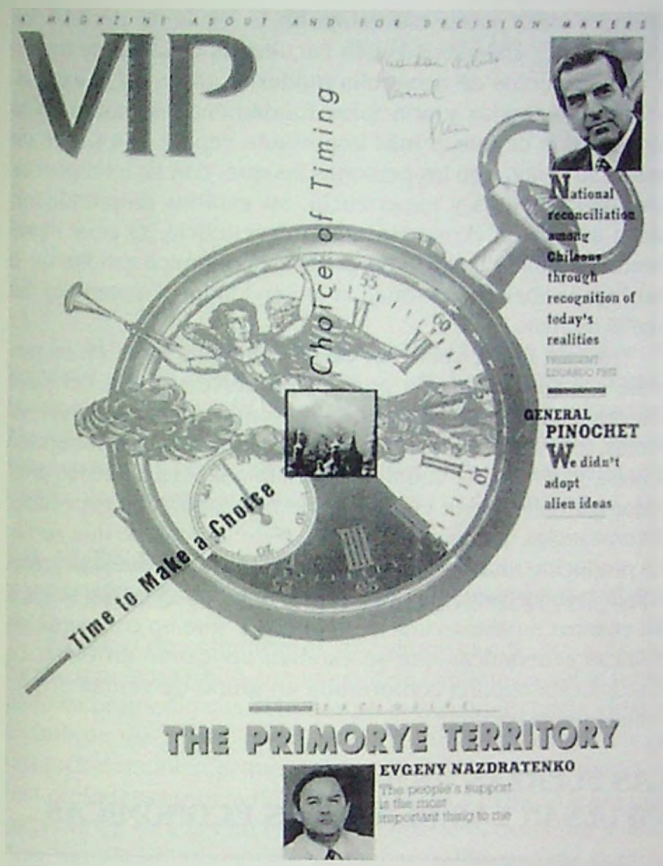

La revista rusa VIP (1996), publicó con algunas variantes, bajo el titulo de "El Saber de los Economistas y la Intuición de los Militares", el presente trabajo de Pablo Baraona. Este aparece en una sección especial, dedicada a Chile que, curiosamente, lleva el subtitulo de "El Fin de la Tierra" (Finis Terræ).

guido e estaban a punto de conseguir el desarrollo con equidad, objetivo que la tradición democrática y libre mercadista de Occidente no habia logrado.

Las ideas marxistas influyeron en forma importante en el pensamiento politico, económico y social de la sociedad chilena, al igual que en casi todas las naciones del mundo.Una buena parte del sector politico y académico abogó porque la iniciativa de las personas se fuera limitando a través de la dictación de políticas económicas, para ser reemplazada gradualmente por la autoridad del Estado. Esta influencia no sólo se ejerció sobre las agrupaciones políticas declaramente marxistas, sino también sobre los partidos socialdemócratas y demócratacristianos. *

La gran crisis de 1930, que para el mundo capitalista significó una brutal recesión, causó un grave impacto en la economía chilena. Las exportaciones descendieron al 10% del total alcanzado en 1929, provocando un paro generalizado que afectó principalmente a los más pobres. La Depresión de 1930 fue superada, al menos en teoria, por el economista inglés John Maynard Keynes, con su obra *Teoria General del Empleo, el Interés y el Dinero* que fue estudiada por todos los economistas de los países subdesarrollados, como era el caso de Chile.

De esta manera, gracias a la obra clásica de un gran pensador liberal, nuestros políticos y economistas justificaron aun más la intervención del Estado en la economia, por la via de moderar el ciclo económico por medio de un mayor o menos gasto público. La receta de Keynes era muy simple: para evitar la cesantia, el Estado tiene que gastar más. En Chile y en otros paises, el viejo fenómeno inflacionario tiene aqui sus raices más profundas.

EL PODER CRECIENTE DEL ESTADO

En consecuencia, no puede extrañar que en Chile, a partir de 1920, el funcionamiento del mercado y la iniciativa privada fueron perdiendo paulatinamente terreno a expensas del Estado y de sus instituciones, y que la libertad para tomar iniciativas, la competencia y la apertura del mercado fueran reemplazados por decretos de la autoridad. Esto permitió la creación de empresas públicas -primero de gran tamaño, y luego medianas y pequeñas- en vastos sectores de la producción, como la mineria, el acero, el petróleo, los puertos, los medios de transporte, los fertilizantes, las comunicaciones, etc.

Este proceso, alimentado con hechos y teorias, culmina en 1970 con la elección a la Presidencia de la República del Dr Salvador Allende Gossens, un socialista avanzado, gran admirador de Fidel Castro y la URSS, apoyado por una coalición de Gobierno -la Unidad Popular- en la cual los dos principales partidos, el Socialista y el Comunista, eran marxistas-leninistas. A partir de ese momento, el Estado manejó prácticamente toda las actividades productivas, incluyendo la agricultura, el sistema bancario y financiero, los seguros, la industria textil, las industrias alimenticias, etc. Los precios eran fijados por el Gobierno, en tanto que el comercio exterior descendió a su minima expresión. En cuanto a su gestión económica, Chile estaba mucho más cerca de paises como Cuba y

* *Esta influencia se hizo sentir con mayor peso y gravitación después de la Depresión, principalmente durante la década de los 30. En ese periodo, los partidos marxistas eran el Partido Comunista, fundado en 1912, y el Partido Socialista. Estos últimos, sin embargo, no aceptaban el mandato del Partido Comunista de la URSS. El Partido Radical, cuya creación corresponde a la segunda mitad del siglo XIX, era el único partido socialdemócrata y representaba a grandes segmentos de la clase media. La Falange Nacional se creó en 1937, sobre la base de ideas corporativistas. En 1956, este partido se unió con otras agrupaciones de tendencias similares, para formar la Democracia Cristiana.*

la República Democrática Alemana que de las democracias occidentales.

La situación real de la economía chilena en 1973 puede describirse someramente de la siguiente manera: Una inflación anual del 2.000%; reservas internacionales totalmente agotadas; una industria semi paralizada por falta de materias primas; mercado formal inexistente; florecimiento del mercado negro; corrupción generalizada; colas de consumidores para conseguir pan, leche, aceite, arroz y otros alimentos; huelgas de los trabajadores del cobre, del petróleo, de los profesores, del transporte, de los colegios profesionales. En suma, una situación caótica.

EL PRONUNCIAMIENTO MILITAR DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 1973 Y LA NUEVA ECONOMIA

LAS PRIMERAS DECISIONES DE POLÍTICA ECONÓMICA

Semejante estado de cosas motivó a la ciudadanía, al Parlamento, al Poder Judicial, a la Contraloría General y a las fuerzas vivas de la nación a exigir el término de una situación que podría desembocar fácilmente en una guerra civil o en dictadura marxista sin retorno. Tales peticiones se concretaron en la declaración de la Cámara de Diputados de 22 de agosto de 1973, que declaró ilegal el Gobierno de Allende y pidió la intervención de las Fuerzas Armadas para poner orden en el país.

El 11 de septiembre, las Fuerzas Armadas y Carabineros de Chile (la policía nacional), derrocaron el régimen de la Unidad Popular. Los Comandantes en Jefe de las tres instituciones de la defensa nacional, y el Director General de Carabineros, conformaron una Junta de Gobierno que desempeñaría las funciones propias de los poderes Ejecutivo y Legislativo. El Poder Judicial continuó desempeñando sus actividades constitucionales tradicionales. Poco a poco, el Comandante en Jefe del Ejército, general Augusto Pinochet, ser perfiló como el Jefe del Ejecutivo, tanto por su ascendiente personal y condiciones de liderazgo, como porque el Ejército es la institución más antigua y poderosa de la defensa.

El gobierno del general Pinochet debió enfrentarse con la situación económica caótica ya descrita, que no era solamente el producto del pésimo Gobierno marxista, sino la culminación de un creciente proceso de estatismo, de cierre del mercado y de pérdida de las libertades individuales. Por esta razón, lo que debía hacerse era combinar un proyecto de corto plazo, dirigido a devolver la normalidad al país, con un programa de largo plazo, tendiente a promover el desarrollo económico nacional, muy pobre en los últimos cincuenta años. El Gobierno militar debió tomar rápidamente una decisión sobre ambos planes, íntimamente relacionados entre sí.

EL PAPEL DE LOS NUEVOS ECONOMISTAS

Desde mediados de la década de los 50, unos pocos chilenos iniciaron el estudio de la moderna ciencia económica, básicamente en centros universitarios de los Estados Unidos, Inglaterra y otros países europeos. En la siguiente década, las universidades chilenas poseían Facultades capaces de impartir conocimientos de economía moderna, tanto en la explicación de sus teorías y principios fundamentales, como en la comprensión de que el más importante capital que posee un país es su gente. Son las personas las que, con su inteligencia, sus conocimientos y experiencia, su espíritu emprendedor, hacen avanzar la economía. En consecuencia, el peor ingrediente que podía incluir una política económica era limitar o restringir la libertad personal, la creatividad y el desarrollo del capital humano.

Quienes mejor conocían estos principios eran, en su mayoría, académicos de las principales universidades del país, conformando lo que hoy podría denominarse en algunos aspectos, con mucha propiedad, un pensamiento económico chileno, y que puede definirse como la adaptación de los principios generales de la economía de mercado a las especiales circunstancias que vivía la nación. Debe agregarse que se había producido una gran cohesión entre los economistas profesionales que enseñaban en las corporaciones universitarias, por cuanto constituían una clara minoría, que no compartía las políticas económicas que se estaban aplicando en Chile. En realidad,esta minoría conformaba un grupo de verdaderos revolucionarios pacíficos.

LAS FUERZAS ARMADAS IMPULSAN LAS REFORMAS ECONÓMICAS

Por circunstancias históricas difíciles de enumerar aquí, los miembros de las Fuerzas Armadas chilenas conformaban un sector aislado de la ciudadanía, muy profesional y con profundos conocimientos sobre materias castrenses, pero muy pocos de ellos tenían conocimientos avanzados en materias económicas, jurídicas y de asuntos internacionales. Por esta razón, las Fuerzas Armadas eran completamente ajenas a todo ideología o partidismo político. Hasta 1953, su manera de pensar en tales materias eran una verdadera incógnita para el resto de la nación.

Sin embargo, algunos uniformados tenían experiencia de primera mano en cuestiones políticas. Siendo capitán, el general Pinochet conoció de cerca la dirigencia comunista, formándose muy mala opinión de ellos. En las conversaciones que sostenía con sus asesores, dejaba ver su desconfianza hacia la burocracia, y especialmente de aquellas personas que solían esconder interes personales de índole política o pecuniaria bajo el disfraz de grandes proyectos de Estado. Por su parte, el almirante José Toribio Merino tenía gran confianza en la empresa privada. De esta manera, ellos y los otros dos miembros de la Junta de Gobierno, por experiencia personal o por convicción, estimaban que en Chile debería hacerse justamente lo contrario de lo que se había hecho durante los últimos cincuenta años.

Por lo tanto, el Gobierno militar pensó que la situación debía revertirse, y esto debía comenzar por devolver a las personas, en forma gradual, el ejercicio de la libertad, por permitir el libre funcionamiento del mercado y por quitar paulatinamente al Estado las funciones que no le eran propias y mejorando su desempeño en aquellas en que su intervención es insustituible.

El modelo económico chileno significó la inserción de Chile en los mercados internacionales.

La percepción de los miembros de la Junta de Gobierno coincidía con la percepción que de la economía y la política tenían los sectores más preparados de la época; en consecuencia, no fue difícil sino que, por el contrario, resultó muy natural una conexión y luego una creciente afinidad entre los economistas modernos y el Gobierno de las Fuerzas Armadas.

LA NUEVA ECONOMÍA: PRINCIPIOS EN LUGAR DE PLANIFICACIÓN

El grupo de economistas que propuso a la Junta de Gobierno una -para Chile- nueva política económica había terminado en promedio sus estudios en el extranjero hacia 1960 y, a partir de esa fecha, había adquirido una experiencia en las instituciones chilenas que les permitía afirmar la existencia de una verdadera escuela de pensamiento. La demostración más palpable de este hecho es que, finalizado el Gobierno militar, éste fue reemplazado por un Gobierno libremente elegido, conformado por personas que habían sido opositoras al Gobierno del general Pinochet; sin embargo, la política económica se ha mantenido prácticamente invariable.

Tanto los economistas como los militares eran escépticos respecto de la planificación detallada del desarrollo económico, tan de moda hasta 1973, por cuanto habían sido testigos del fracaso de ese tipo de planificación, ya que nunca se habían cumplido sus metas y objetivos. El Gobierno de la Unidad Popular había llevado la planificación al extremo, con resultados muy negativos para el país.

Se había aprendido que lo más importante son los principios, y que la planificación servía de poco. Recuerdo muy bien a un connotado economista -que, desde luego, no pertenecía al grupo de los economistas modernos- el que, en cuanto se planteó en 1973 la idea de aumentar el tipo de cambio: "¿dónde están los bienes que Chile va a dejar de importar?", y "¿dónde están los bienes que Chile va a exportar?" En realidad, en ese momento no existía ninguna lista sobre este particular, sin embargo, desde 1974 a la fecha se ha mantenido un régimen de comercio exterior abierto; además, como consecuencia de un tipo de cambio alto, las exportaciones chilenas se han multiplicado por un factor de 15 en los últimos veintidós años. En consecuencia, han surgido bienes nuevos, cuya producción está radicada en el país debido a que en Chile se han creado ventajas para producirlos, y los capitales y la tecnología fluyen hacia donde existen tales ventajas. Las exportaciones nacionales llegan a más de un centenar de países, en una variedad enorme de ítems diferentes. Ni el planificador más informado y detallista habría podido imaginar tal variedad de productos de exportación.

LA POLÍTICA DE PRIVATIZACIONES

Nuestro país se caracterizó durante largos años por tener un pésimo sistema de comunicaciones telefónicas, principalmente debido a que el sector fue permanentemente intervenido por el Estado, a través de regulaciones tarifarias, concesiones exclusivas, etc. A una familia, o a una nueva empresa, les costaba mucho obtener una línea telefónica, y mucho más aún comunicarse con otra ciudad o con el exterior.

En un principio, se criticó la política de privatización de las telecomunicaciones, aduciendo que ello no solucionaba ningún problema, y que lo que en realidad hacía falta eran más recursos para ampliar el sistema. Diez años después del inicio de la privatización en esta área, Chile es el país más avanzado de América Latina en materia de telecomunicaciones, y está entre los países más avanzados del mundo en esta materia. Esta es una comprobación más de que lo más importante son los principios que rigen una organización, y no la planificación de detalles. Las empresas se pueden planificar en algún grado, porque sus componentes humanos delegan buena parte de su libertad a los mandos centrales. Las sociedades de personas libres no son susceptibles de planificación.

Durante muchos años, Chile sufrió racionamientos periódicos de energía eléctrica, por cuanto el sector estuvo monopolizado por el Estado, o minuciosamente intervenido por la autoridad. Su privatización ha permitido que en el lapso de diez años el sector eléctrico haya alcanzado un desarrollo espectacular. Aún más: las empresas eléctricas chilenas están desarrollando vigorosamente el sector eléctrico en Argentina, Perú y Bolivia, y probablemente lo hagan en el futuro en Brasil.

Las Fuerzas Armadas, y especialmente el general Augusto Pinochet, se fueron convenciendo gradualmente que el camino de las privatizaciones era la vía para el desarrollo. Además, tenía la ventaja de que al Gobierno no se le podría acusar de

corrupción, o de que favorecía a unos en desmedro de otros porque ya no se utilizaría la discreción de una autoridad fuerte, sino la fuerza natural del mercado, que siempre corresponde a la manifestación de la voluntad individual. La reforma consiste, pues, en hacer regresar las cosas y entidades a su rol natural, lo que resulta mucho más fácil de hacer, y más permanente, que encargar a las personas o instituciones tareas para las cuales no resultan adecuadas.

ALGUNAS CRÍTICAS AL DESARROLLO ECONÓMICO

El desarrollo de semejantes reformas hubo de enfrentarse a críticas conocidas y muy comunes en todo el mundo, como, por ejemplo, que "la macroeconomía anda bien, pero la microeconomía anda mal", o bien, "que los problemas del crecimiento y del reparto deben resolverse en forma simultánea o, aún más, "que hay que proceder primero al reparto, para hacer posible el desarrollo".

Tales críticas no son ciertas. La mejor comprobación para ello es que los Gobiernos chilenos que han sucedido al Gobierno militar no han cambiado su estrategia. Ya no cabe duda alguna -y esto lo tenía muy claro el general Pinochet- que, si verdaderamente se desea el éxito para todos los chilenos, primero está el desarrollo.

En la actualidad, cuando se les pregunta a los dirigentes del Gobierno de las Fuerzas Armadas -sean ellos uniformados o civiles- qué de bueno hicieron durante ese periodo, la respuesta unánime e invariable se refiere a las reformas económicas y sociales. Y, cuando a estas mismas personas se les pregunta qué es lo negativo del Gobierno militar, demasiado a menudo surge la respuesta de que no se llevaron a cabo todas las reformas que eran necesarias. A modo de ejemplo, debieron haberse privatizado las grandes empresas mineras de cobre en poder del Estado, algunos medios estatales de comunicación y algún banco en poder del Estado.

El mérito principal del general Augusto Pinochet no se fundamenta en el ejercicio de su autoridad; por el contrario, el buen juicio de la historia sobre el régimen que encabezó se basa en que se utilizó la autoridad transitoriamente y primordialmente para eliminar las trabas y amarras que impedían a los chilenos el ejercicio de la libertad y sus potencialidades.

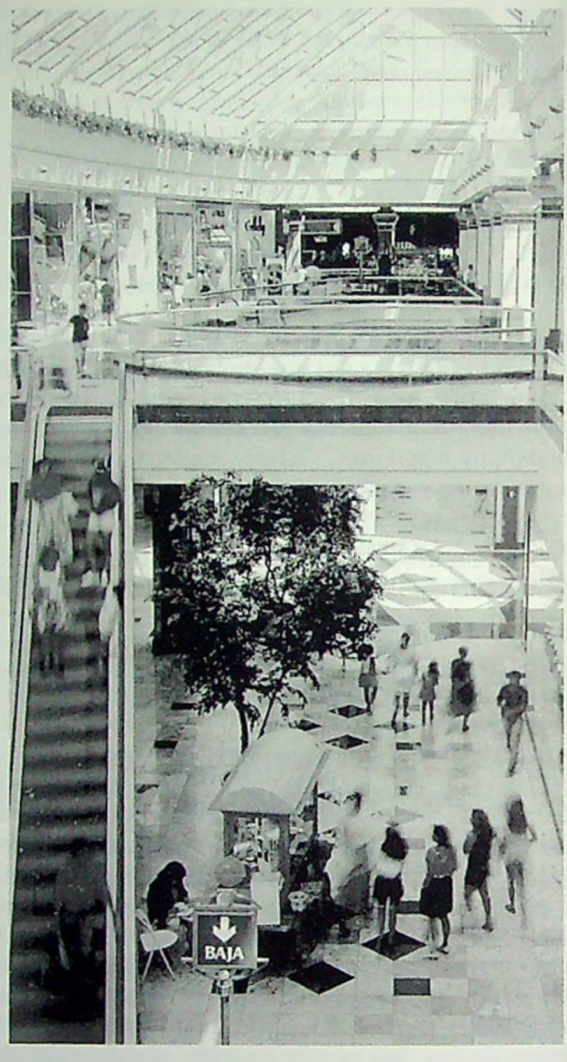

La revolución económica encauzada por los economistas del Régimen Militar, ha fortalecido la capacidad de adquisición y la libertad de las personas para elegir, sin apelar a la tutela del Estado.

FICHERO BIBLIOGRAFICO

HISTORIA RECIENTE DE CHILE 1970-1990

ANGEL SOTO GAMBOA*

En *Finis Terrae*, Segunda Epoca, II, N° 2 (1994), el Centro de Documentación de Historia Contemporánea de Chile inició la publicación de bibliografías básicas sobre historia contemporánea de Chile, cuyo propósito es permitir a estudiantes y especialistas conocer las obras más importantes del período comprendido entre 1952 y 1990. En dicho número, se publicó una «Bibliografía para el estudio de la Historia de Chile (1955-1990)», y en el número siguiente, una «Bibliografía especializada en inglés sobre la Unidad Popular y el Gobierno Militar».

La razón de este trabajo obedece a que la literatura sobre el período está dispersa y en constante crecimiento, lo que muchas veces dificulta la tarea de los investigadores y público en general, destinándose largo tiempo a la recopilación bibliográfica. Esta labor se complica aún más en el caso de los alumnos tesistas de pregrado quienes, por inexperiencia o desconocimiento, no logran entregar una acabada discusión bibliográfica sobre los temas que pretenden estudiar.

En el presente número, *Finis Terrae* entrega un fichero bibliográfico brevemente comentado, que incorpora las principales publicaciones nacionales sobre el período de la historia reciente de Chile comprendido entre 1970 y 1990, publicadas durante los años 1994, 1995 y primer semestre de 1996. Esta bibliografía contiene un total de 62 títulos. Para su confección se han consultado las Bibliotecas Nacional y del Congreso Nacional, Instituto de Ciencia Política de la Universidad Católica, Instituto de Ciencia Política de la Universidad de Chile, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), Centro de Estudios Públicos (CEP), Centro de Estudios de la Realidad Contemporánea (CERC), CED, y Libertad y Desarrollo, además de las referencias bibliográficas en reseñas aparecidas en diversos medios de comunicación.

* *Angel Soto Gamboa, es Licenciado en Historia y Magister en Ciencia Política, Pontificia Universidad Católica de Chile. Actualmente se desempeña como profesor de Historia Contemporánea de Chile e investigador del Centro de Documentación de la Universidad Finis Terræ.*

No existen o no se han encontrado autores bajo la letra A.

- **Baeza, Sergio y Margozzini, Francisco. *Quince años después*. Santiago: Centro de Estudios Públicos, 1995, 465 páginas.** Obra que revisa, a través del ensayo de diversos autores, el sistema privado de pensiones en Chile después de quince años de su creación.

- **Baraona, Pablo. «La política económica del Gobierno Militar». *Finis Terrae*, Segunda Epoca, año 3, n°3, 1995, pp. 91-99.** Artículo que estudia las características del proceso político económico impulsado por el régimen militar. Analiza sus antecedentes en el convenio entre las Universidades de Chicago y Católica de Chile, «El Ladrillo», los cambios introducidos por la política económica del gobierno militar y éxitos de este programa económico.

- **Bellange, Ebe. *El mural como reflejo de la realidad social de Chile*. Santiago: Ministerio de Educación, 1995.** Libro que entrega una visión de cómo los murales expresan la realidad político-social de un pais.

- **Benavente, Maria de la Luz. *La Nueva Derecha*. Santiago: Instituto de Ciencia Política de la Universidad de Chile, 1994, 151 páginas.** Estudio que analiza las diferencias entre los dos principales partidos de la derecha surgida

durante el gobierno militar y los cambios que en ella han ocurrido en su paso desde el gobierno a la oposición.

- **Bitar, Sergio. *Chile 1970-1973. Asumir la historia para construir el futuro*. Santiago: Pehuén Editores, 1995, 394 páginas.** En este trabajo, el ex-Ministro de Minería de Salvador Allende da cuenta del Chile entre los años 1970-1973. En doce capítulos recorre esos años desde la situación político-económica en 1970 y el diagnóstico de la Unidad Popular, su estrategia, el proceso de transformación hasta el desplome económico e institucional. Se anexan documentos.

- **Callejas, Mariana. *Siembra vientos. Memorias*. Santiago: CESOC, 1995, 176 páginas.** Libro que relata las acciones de la DINA durante el gobierno militar.

- **Canessa, Julio. *Quiebre y recuperación del orden institucional en Chile. El factor militar 1924-1973*. Santiago: Efemérida, 1995, 284 páginas.** En cinco capítulos, tras un interesante aparato conceptual, el libro analiza las dos grandes crisis históricas del siglo XX chileno: 1924 y 1973.

- **Cannobio, Mario. *Cronicón histórico*. Santiago: Ernesto Carmona Editor, 1995, 338 páginas.** Crónica sobre los últimos setenta años de la historia política de Chile en la cual se destacan interesantes relatos sobre los gobiernos de Eduardo Frei M., Salvador Allende y Augusto Pinochet.

- **Castillo V., Jaime. *¿Hubo en Chile violación a los derechos humanos?. Comentario a las memorias del general Pinochet*. Santiago: Editorial Nacional de Derechos Humanos, 1995, 89 páginas.** Trabajo que desarrolla las razones por las cuales, según el autor, hubo un golpe militar y las características del régimen instaurado por Pinochet. Particular énfasis se plantea en torno al problema de los derechos humanos.

- **Correa, Raquel y Subercaseaux, Elizabeth. *Ego Sum Pinochet*. Santiago: Editorial Planeta, 1996, 226 páginas.** Este libro fue publicado originalmente en 1989 y contiene una entrevista realizada por las periodistas Raquel Correa y Elizabeth Subercaseaux al Comandante en Jefe del Ejército, Capitán General Augusto Pinochet. En esta edición se incluye las entrevistas hechas al General Pinochet con posterioridad a 1990 y un prólogo de José Rodríguez Elizondo.

- **Cuevas, Gustavo. «Los actores políticos de oposición al gobierno militar y su posición frente a las FF.AA.». *Política*, Santiago, nº24-25, diciembre de 1995, pp. 83-108.** Artículo que estudia la relación de la izquierda y la democracia cristiana con el Gobierno de las Fuerzas Armadas, desde el 11 de septiembre de 1973 hasta el cambio de mando el 11 de marzo de 1990.

- **Díaz, Jorge. *Chile en Datos*. Santiago: Editorial Los Andes, 1995, 133 páginas.** Obra destinada a satisfacer las necesidades de información respecto a Chile, es un manual de consulta concebido como base de datos.

- **Durán, Claudio. *El Mercurio. Ideología y propaganda 1954-1994*. Santiago: CESOC, 1995, 153 páginas.** Estudio que trata a El Mercurio como un medio de propaganda que impulsa la agitación social entre los años 1972 y 1973. Se reflexiona sobre la relación entre ideología, prensa y propaganda. Incluye fotografías y cuadros.

- **Estrategia. *El gran salto de Chile. La historia económica y empresarial vista por Estrategia*. Santiago: Editorial Gestión, 1994, 173 páginas.** Libro que analiza los quince años de transformaciones económicas en Chile. Particular énfasis se entrega a la situación del país entre 1978 y 1993. Los grandes cambios modernizadores, los Ministros de Hacienda, los ranking de empresas, los grupos económicos, además de una cronología de los sucesos entre 1978 y 1993.

- **_____. *Empresarios en la historia*. Santiago: Editorial Gestión, 1995, 122 páginas.** Libro que plantea que la Historia de Chile ha sido testigo del nacimiento y desarrollo de grandes empresas, muchas de las cuales fueron creadas por hombres visionarios e innovadores. De esta forma se hace un reconocimiento al espíritu pionero de Juan Yarur, Jorge Yarur, Luis Matte Larraín, David del Curto, Francisco Undurraga, Augusto Carozzi, Siegfried Gildemeister, Guillermo y Gustavo Helfmann, Guillermo Wheelwright, Enrique Meiggs, Juan y Mateo Clark, José Santos Ossa, Matías Cousiño, Luis Cousiño, Isidora Goyenechea y Carlos Cousiño.

- **Fernández, Sergio. *Mi lucha por la democracia*. Santiago: Editorial Los Andes, 1994, 326 páginas.** En los nueve capítulos de esta obra, se recogen las memorias de uno de los protagonistas más importantes del gobierno militar y actual senador institucional. En este trabajo, se narran los sucesos ocurridos desde los preparativos para el discurso de Chacarillas, el plebiscito de 1980 y el inicio de la transición, hasta el cambio de mando en marzo de 1990. Culmina con un epílogo acerca del éxito de la transición. Incluye documentos fotográficos.

- **Garcés, Joan y Landau, Saul. *Orlando Letelier. Testimonio y vindicación*. Santiago: Siglo XXI Editores, 1995, 76 páginas.** Es un testimonio que incluye una cinta magnetofónica donde el propio Orlando Letelier recuerda las situaciones vividas entre 1973 y 1975.

- **García P., Gonzalo y Montes I., Juan. *Subordinación democrática de los militares. Exitos y fracasos en Chile.* Santiago: Centro de Estudios del Desarrollo, 1994, 460 páginas.** Libro que en doce capítulos pretende entregar una visión sobre la relación entre civiles y militares en la historia republicana de Chile. Tras un capítulo teórico acerca de los fundamentos y concepto de control civil de los militares, inicia su estudio desde la independencia hasta 1989. Incluye un capítulo sobre los patrones de la subordinación democrática y su perspectiva futura. Contiene bibliografía.

- **Garretón, Manuel Antonio. «La crisis de la democracia, el golpe militar y el proyecto contrarrevolucionario». *Finis Terrae*, Segunda Epoca, año 3, nº3, 1995, pp. 74-82.** Articulo que estudia las causas del movimiento militar del 11 de septiembre de 1973.

- **Gaviola, Edda, et. al. *Una historia necesaria. Mujeres en Chile: 1973-1990.* Santiago: Autoridad Sueca para el Desarrollo Internacional, 1994, 256 páginas.** Libro que recoge las experiencias de mujeres durante el gobierno militar, describiendo el proceso de organización de movimientos feministas en Chile.

- **Gestión. «La economia que originó un país distinto». *Gestión*, Santiago, año XXI, nº248, 1995, pp. 22-51.** Articulo que explica la política económica chilena de los últimos veinte años. En él se plantea que el modelo basado en el libre mercado ha asegurado sus pilares fundamentales dado que demostró su credibilidad y legitimidad.

- **Gumucio, Rafael A. *Apuntes de medio siglo.* Santiago: CESOC, 1994, 275 páginas.** Recuerdos del autor que entregan una síntesis de la historia de los procesos políticos chilenos vividos durante el siglo XX.

- **Hofmeister, Wilhelm. *La opción por la democracia. La Democracia Cristiana y el desarrollo político en Chile. 1964-1994.* Santiago: Corporación de Promoción Universitaria, 1995, 345 páginas.** Libro que estudia el origen, desarrollo y actitudes de la Democracia Cristiana desde que asume por primera vez el gobierno. El autor hace una interesante caracterización del partido en cada uno de los momentos que ha vivido: gobierno, oposición y coalición.

- **López, Carlos (editor). *La deuda de la transición.* Santiago: Editora Nacional de Derechos Humanos, 1994, 214 páginas.** El libro es una recopilación de antecedentes en torno a la situación de los derechos humanos en Chile en el período que cubre desde marzo de 1990 hasta diciembre de 1993. Entre otros temas, se analiza la situación de los derechos civiles y políticos, el trabajo legislativo en favor de los derechos humanos y la realidad del sistema penitenciario chileno.

- **Montes, Jorge. *El 73.* Santiago: CESOC, 1994, 260 páginas.** Novela que transcurre en el ámbito histórico de los sucesos ocurridos en Chile durante 1973.

- **Moulian, Tomás. «El régimen militar: del autoritarismo a la transición a la democracia». *Finis Terrae*, Segunda Epoca, año 3, nº3, 1995, pp. 124-133.** Articulo que estudia el desarrollo del gobierno militar a partir del proceso de elaboración de la Constitución de 1980, el Plebiscito de ese año, la crisis de 1981-1983, la imposición de una transición sistémica, el Plebiscito de 1988 y el «período de gracia» del régimen hasta marzo de 1990.

- **Nunn, Frederick M. «Allende / Allende: Ficción, historia y traducción de una novela de Fernando Alegría». *Historia*, Santiago, vol. 28, 1994, pp. 241-248.** Trabajo que analiza la novela histórica de Fernando Alegría titulada Allende: A Novel. En él se plantea las virtudes del libro, pues según Nunn, permite conocer la biografía, el testimonio político, la memoria, la ficción y la historia del ex-presidente chileno.

- **Otano, Rafael. *Crónica de la transición.* Santiago: Editorial Planeta, 1995, 387 páginas.** Trabajo que en veinticinco capítulos hace un interesante relato del proceso de transición desde los últimos años del gobierno militar hasta el término del gobierno de Patricio Aylwin.

- **Osorio, Víctor y Cabezas, Iván. *Los hijos de Pinochet.* Santiago: Editorial Planeta, 1995, 342 páginas.** Este libro estudia a quienes los autores consideran la «descendencia política» del régimen militar. Lo que ellos denominan «la nueva clase que emergió al primer plano de la vida pública» durante el gobierno del general Pinochet. De esta forma, en doce capítulos se trata la biografía de algunos ministros, consejeros y asesores del gobierno militar.

- **Oyarzún, María Eugenia; Román, Arturo y Rojas, Raúl. *Augusto Pinochet. «Una visión del hombre».* Santiago: Bauhaus Editorial, 1995, 123 páginas.** Libro de homenaje que pretende mostrar al ser humano que hay detrás del uniforme. Para ello recopila

experiencias y conocimientos de personas de distintas procedencias, pero que tienen en común el haber conocido al general Pinochet. En quince capítulos relata su vida desde su infancia y juventud hasta los últimos instantes como Presidente.

- **Padilla B., Elías. *La memoria y el olvido. Detenidos desaparecidos en Chile.* Santiago: Ediciones Orígenes, 1995, 151 páginas.** En este trabajo, el autor estudia las principales características del problema relativo a los derechos humanos durante el Gobierno Militar. En él, hace una descripción de la «Dictadura Militar Chilena 1973-1990», entregando un marco histórico general en torno a los derechos humanos y respecto de la seguridad nacional. A continuación estudia «El Terrorismo de Estado» y la «Desaparición Forzada de las Personas», en latinoamérica y en especial el caso de Chile. Incluye una lista con los detenidos desaparecidos y anexos.

- **Pérez de Arce, Hermógenes. «Las causas inmediatas del Pronunciamiento Militar». *Finis Terrae*, Segunda Epoca, año 3, nº3, 1995, pp. 83-90.** Artículo que estudia la Unidad Popular en lo referido a la amenaza de una acción clandestina contra las Fuerzas Armadas, la legalidad sobrepasada, la crisis económica, el malestar de la clase trabajadora, la Escuela Nacional Unificada y el Acuerdo de la Cámara de Diputados.

- **Pinochet H., Lucía. *Augusto Pinochet: Pionero del mañana.* Santiago: Editorial Zig-Zag. 1996, 231 páginas.** En este libro, la hija del Ex-Presidente de la República, entrega una biografía ilustrada con los momentos más importantes de la vida del general Pinochet.

- **Pinochet U., Augusto. *Camino recorrido. Memorias de un soldado.* Santiago: Instituto Geográfico Militar, 1994, Tomo 3, volumen 2, 363 páginas.** Memorias del Comandante en Jefe del Ejército Capitán General Augusto Pinochet Ugarte. En este tomo relata los sucesos de su gobierno desde 1986 hasta el cambio de mando en 1990.

- **_____. *Principales discursos del Comandante en Jefe del Ejército. 1990-1994.* Santiago: Ediciones Geniart, 1995, 225 páginas.** En esta obra se reproducen los principales discursos pronunciados por el Comandante en Jefe del Ejército entre los años 1990 y 1994. En cuatro capítulos, estudia la relación del Ejército con sus valores, la sociedad chilena, con el desarrollo nacional, la institucionalidad y su preparación para el siglo XXI.

- **Pohorecky, Adriana. *Ignacio Valenzuela. Testimonios del Frente Patriótico Manuel Rodríguez.* s/l.: s/ed, 1995, 284 páginas.** Trabajo que relata, desde el punto de vista de su madre, la vida del fundador de este movimiento subversivo.

- **Prats, Carlos. *Memorias.* Santiago: Pehuén Editores, 1996, 610 páginas.** Re-edición de las Memorias del Ex-Comandante en Jefe del Ejército, General Carlos Prats.

- **Promis, José. *1973: El relato chileno visto desde el exterior.* Valparaíso: Puntángeles Playa Ancha Editorial, 1996, 174 páginas.** Visión de los acontecimientos ocurridos en 1973.

- **Rehren, Alfredo. «Empresarios, transición y consolidación democrática en Chile». *Revista de Ciencia Política*, Santiago, Pontificia Universidad Católica, vol. XVII, nºs 1-2, 1995, pp. 5-61.** En este artículo se plantea que la estabilidad y consolidación democrática chilena ha dependido, entre otras cosas, de la confianza mutua y de las relaciones armónicas que los partidos políticos y las organizaciones empresariales desarrollaron en el periodo comprendido entre el Plebiscito de 1988 y las elecciones presidenciales de 1989.

- **Rivano, Luis. *La CIA mató a Letelier. Otra hipótesis.* Santiago: Ediciones de la Librería de Luis Rivano, 1995, 151 páginas.** En diecinueve capítulos, más una bibliografía y anexos, el autor plantea que el caso Letelier cae dentro de las características del patrón que maneja la CIA para el cambio de escenario, es decir, promueve una o varias acciones criminales que por sus características sean indudablemente atribuíbles a las autoridades políticas del país que se desea intervenir, en este caso, el gobierno militar chileno.

- **Rodríguez A., Aniceto. *Entre el miedo y la esperanza. Historia social de Chile.* Santiago: Universidad Central de Venezuela / Editorial Andrés Bello, 1995, 625 páginas.** El libro es una historia sociopolítica de Chile vista por un actor y testigo. Con una introducción de Ramón Velásquez y un prólogo de Sergio Villalobos, en nueve partes el autor recorre, en una perspectiva desde la izquierda, la historia del país desde la formación del Chile independiente hasta los desafíos al término del siglo XX. Concluye con un epílogo que reflexiona sobre lo que fue el país a partir de 1973, el Partido Socialista y el concepto de Estado e identidad nacional.

- **Rodríguez Elizondo, José. *Crisis y renovación de las izquierdas. De la revolución cubana a Chiapas pasando por el caso chileno.* Santiago: Editorial Andrés Bello, 1995, 407 páginas.** Libro que relata la crisis del socialismo latinoamericano, el comportamiento de los gobiernos militares, la renovación de las izquierdas y la actitud de los conservadores.

- **_____. *La ley es (del) más fuerte.* Buenos Aires: Grupo Editorial Zeta, 1995, 135 páginas.** En este libro, el autor analiza el significado político y militar del fallo que condena a dos ex-jefes de inteligencia del Ejército de Chile en el caso Letelier. En catorce capítulos, entrega una visión de las relaciones entre civiles y militares, y de los servicios de inteligencia.

- **Sáez, Raúl. *Hombre del siglo XX.* Santiago: Ediciones Dolmen, 1994, 1720 páginas.** Obra póstuma editada en su homenaje. Se resumen sus artículos, acciones y labores en diferentes empresas.

- **Salazar, Manuel. *Contreras, historia de un intocable.* Santiago: Editorial Grijalbo, 1995, 196 páginas.** Trabajo periodistico sobre los hechos relacionados con el caso Letelier y la detención de Manuel Contreras.

- **Salinas, Augusto. «Ciencia y tecnología en Chile 1971-1973. El primer congreso nacional de científicos, 1972». *Finis Terrae,* Segunda Epoca, año 3, nº3, 1995, pp. 43-66.** Articulo que analiza la situación vivida entre la comunidad académica chilena y el gobierno de la Unidad Popular. Estudia los antecedentes del congreso de cientificos, la situación de CONICYT, los temas tratados y su balance final.

- **Schweitzer, Miguel. «El gobierno militar ante el problema de los derechos humanos». *Finis Terrae,* Segunda Epoca, año 3, nº3, 1995, pp. 100-108.** Artículo que explica el contexto histórico, el problema del terrorismo y la ley de amnistía.

- **Silva G., Osvaldo. *Breve historia contemporánea de Chile.* Santiago: Fondo de Cultura Económica, 1995, 343 páginas.** Manual general de historia de Chile que en once capítulos narra los principales acontecimientos ocurridos en el país desde la conquista hasta 1990. Los capítulos diez y once estan dedicados al siglo XX.

- **Soto G., Angel. *El Mercurio y la difusión del pensamiento político económico liberal 1955-1970.* Santiago: Instituto Libertad, 1995, 177 páginas.** Trabajo que da cuenta de las ideas que, en materias político-económicas, desarrolló el diario desde fines de los cincuenta hasta 1970. Se plantea que El Mercurio mantiene durante esos años un discurso pro-economía de mercado que lo convierte en el principal difusor de estas ideas. Incluye un apéndice con un índice sobre la página económica y una extensa bibliografía sobre el período.

- **Tagle, Matias (editor). *El Acuerdo Nacional. Significados y perspectivas.* Santiago: Corporación Justicia y Democracia, 1995, 145 páginas.** Libro que después de diez años de la firma del histórico Acuerdo Nacional, reune las opiniones y recuerdos de quienes participaron en él. Incluye el texto del «Acuerdo Nacional para la Transición a la Plena Democracia».

- **_____. *El Plebiscito del 5 de octubre de 1988.* Santiago: Corporación Justicia y Democracia, 1995, 74 páginas.** Trabajo que reproduce las intervenciones de los participantes a un encuentro realizado el 5 de octubre de 1994 en la Corporación Justicia y Democracia, con el objeto de analizar las consecuencias significativas de este acontecimiento político. Se entregan las opiniones de Andrés Allamand, Genaro Arriagada, Jorge Ballerino, Sergio Fernández, Ricardo Lagos, Gabriel Valdés, Sergio O. Jarpa y Patricio Aylwin.

- **Thayer A., William. *El Senado en el Presidencialismo y el Parlamentarismo.* Valparaiso: Ediciones Universitarias de Valparaiso, 1995, 79 páginas.** Obra que presenta un documentado ensayo histórico-político del Senado chileno. Incorpora a modo de epilogo el período 1990-1995 planteando los puntos fundamentales de la discusión política en torno a la procedencia o improcedencia democrática de un Senado con senadores institucionales.

- **Valdés, Gabriel. *Para construir el futuro.* Santiago: Editorial Los Andes, 1994, 174 páginas.** Libro que recoge discursos de este destacado politico en los cuales queda expresado su pensamiento político.

- **Varios Autores. *Reflexiones socialistas sobre Chile.* Santiago: Editorial Andrés Bello, 1996, 306 páginas.** Opiniones sobre el socialismo chileno y su papel en la transición a la democracia.

- **Vera Valenzuela, Mario. *El cobre en el centro de la política.* Santiago: CESOC, 1996, 401 páginas.** Trabajo que estudia detalladamente la historia del cobre chileno, con particular énfasis en los procesos vividos desde la era en que se encontraba en manos de extranjeros y su paso a la nacionalización hasta el problema de CODELCO. Incluye documentos y bibliografía.

- **Verdugo, Patricia. *Chile 1973, así lo viví yo.* Santiago: Editorial Universidad Nacional Andrés Bello, 1994, 235 páginas.** En este texto, la autora compila treinta y nueve entrevistas a personajes de la historia nacional que vivieron el 11 de septiembre de 1973.

- **Vial, Gonzalo. «La Unidad Popular como alianza política. Sus relaciones con el Presidente Allende». *Finis Terrae,* Segunda Epoca, año 3, nº3, 1995, pp. 35-42.** Artículo que estudia el conglomerado denominado Unidad Popular, sus actores, la influencia del «Che» Guevara, la agudización del conflicto social y las «dos» personalidades de Allende.

- **_____. «Causas y antecedentes del 11 de septiembre de 1973». *Finis Terrae,* Segunda Epoca, año 3, nº3, 1995, pp. 67-73.** Artículo que analiza la crisis del sistema político del año 1973.

- **Vial, Gonzalo; Valderrama, Pablo y Vásquez, David. *Historia del Senado***

***de Chile*. Santiago: Editorial Andrés Bello, 1995, 277 páginas.** Trabajo conmemorativo de los 180 años de existencia del Senado chileno, celebrados en 1992. En él se explica su evolución política desde sus inicios hasta el presente.

- **Vidal, Hernán. *FPMR. El tabú del conflicto armado en Chile*. Santiago: Mosqueto Editores, 1995, 270 páginas.** En este libro, el autor es un testigo que plantea la interrogante de si ¿ha existido o no el conflicto armado en Chile durante los últimos años?. De ser afirmativa la respuesta, se pregunta por su derivación cultural, política, ideológica y militar.

- **Zaldivar L., Andrés. *La transición inconclusa*. Santiago: Editorial Los Andes, 1995, 330 páginas.** Este trabajo es una reflexión y un seguimiento histórico sobre los intentos por establecer una nueva institucionalidad en Chile a partir de 1973. En nueve capítulos, el autor estudia los periodos comprendidos desde el 11 de septiembre de 1973 a Chacarillas, de éste a la Consulta de 1978, al Plebiscito de 1980, las características de este acto y el lapso comprendido entre 1980 y 1989. Concluye con unas reflexiones relativas a la dimensión ética del quiebre de las instituciones democráticas, las promesas democráticas, los desafíos modernizadores y la política de alianzas, junto a la importancia histórica de la Concertación.

- **Zegers, Cristián. «El Acuerdo Nacional en la transición a la democracia». *Finis Terrae*, Segunda Epoca, año 3, nº3, 1995, pp. 109-123.** Trabajo que explica el inicio del proceso de transición a la democracia, el Plan Jarpa, el papel de la Iglesia, el surgimiento del Acuerdo Nacional y las consecuencias que este tuvo dentro del proceso político chileno durante la segunda mitad de la década de 1980.

LA EVOLUCION DE LA LETRA Y LA HISTORIA DEL HOMBRE

SEGUN DOS DISEÑADORAS DE LA UNIVERSIDAD FINIS TERRÆ

EDITORES
DE *FINIS TERRÆ*

Catalina Prieto y Maria Luisa Subercaseaux, recién tituladas en nuestra Universidad, recibieron en octubre de este año el Premio a la Excelencia Académica, en la Tercera Bienal de Diseño 1996, que bajo el lema DIVERSIDAD: UN LENGUAJE UNIVERSAL fue organizada por la Escuela de Diseño de la Pontificia Universidad Católica de Chile, siendo patrocinada por el Museo de Bellas Artes y la Ilustre Municipalidad de Santiago, entre otras instituciones, y auspiciada por varias empresas. Estas dos jóvenes diseñadoras se suman asi a los alumnos y egresados de nuestra Escuela de Diseño que anteriormente habian conseguido importantes distinciones, participando en concursos públicos en el área de su disciplina.

La Bienal, que se realizó entre los dias 17 y 31 de octubre en el Museo de Bellas Artes, es concebida por sus organizadores como «una acción cultural de difusión, reflexión y conocimiento del más alto nivel alcanzado por el diseño en Chile, particularmente en su contribución creadora de nuevos valores y significados para la materialización de objetos e imágenes que constituyen nuestra identidad cultural». La muestra, ya tradicional en los medios profesionales, convoca a diseñadores de primer nivel internacional. De hecho, a esta última Bienal vinieron grupos profesionales como el «Grupo Braun», dirigido por Dieter Rams.

Los organizadores de la Tercera Bienal de Diseño estructuraron

El Decano Daniel Ballacey y las diseñadoras premiadas, Maria Luisa Subercaseaux y Catalina Prieto.

este importante evento cultural en torno a cuatro áreas bien diferenciadas: el Area Profesional, que reunió una selección de trabajos desarrollados por profesionales de las áreas de comunicación social, diseño de espacios y equipamiento, diseño de productos y diseño textil; el Area Académica, que mostró Proyectos de Titulo realizados por estudiantes avanzados de diseño, y las áreas Profesional, Industrial e Internacional.

Al igual que el resto de las escuelas de diseño del país, la Escuela de diseño de la Universidad Finis Terræ presentó los proyectos de titulación de sus alumnos. Entre ellos figuraba el de Catalina Prieto Izquierdo y María Luisa Subercaseaux Pérez, que bajo la dirección del profesor José Neira realizaron un trabajo de diseño gráfico titulado: *La Letra: Evolución del Signo Abstracto*. Un jurado multidisciplinario de alto

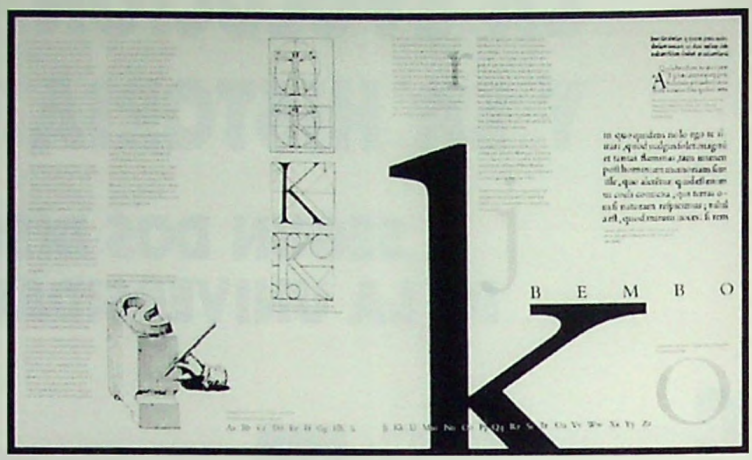

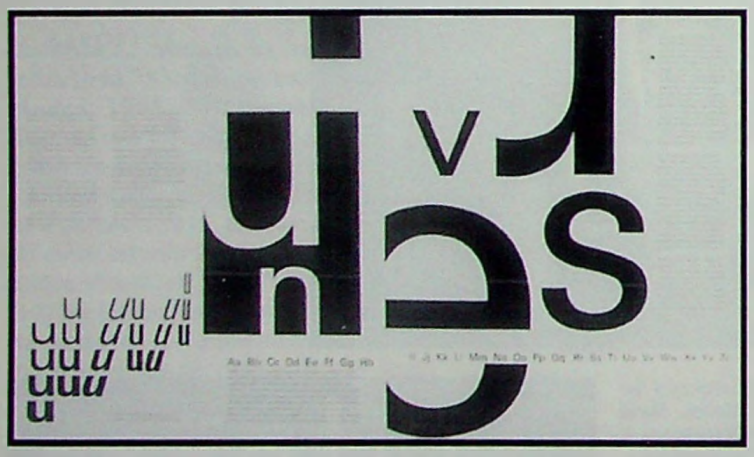

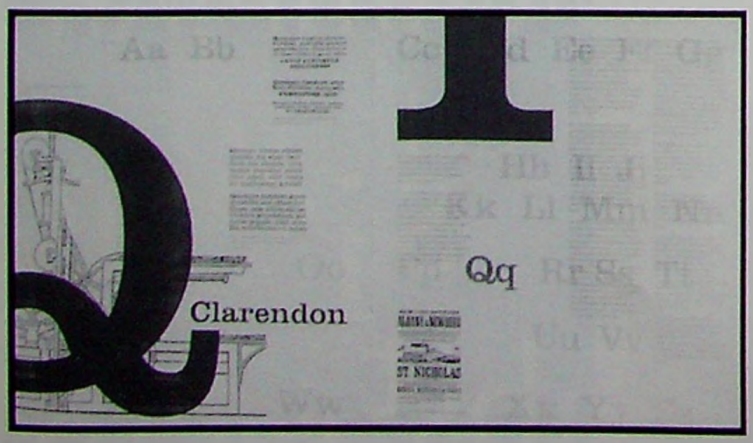

nivel distinguió el proyecto de nuestras diseñadoras como el mejor del Area Académica, otorgándole el Premio a la Excelencia en esta categoría. A este galardón se agregó un moderno computador Macintosh Performa 680, donado para este efecto por la empresa Apple Chile.

Catalina y María Luisa piensan que el tema central del diseñador gráfico es dar forma a ideas y conceptos, a través de la representación visual del lenguaje escrito, y que al centro de la actividad del diseñador gráfico se encuentra la letra como unidad primaria: «Nuestro estudio -expresan- es un análisis de la letra en sí, como elemento independiente dentro de una estructura mayor que es la comunicación visual. Hacemos este análisis a la luz de la historia, porque ésta nos explica la forma de las letras, y hallamos que, a su vez, la letra nos explica la historia. Nuestro libro y su relato tienen un énfasis visual, donde texto e imágenes están fuertemente relacionados, con el propósito de ilustrar y clarificar el cambio y carácter de las formas escritas.»

Nuestro país ha desarrollado una sólida cultura del diseño, en todas sus manifestaciones. En sus escasos siete años de vida, la Escuela de Diseño de nuestra Universidad ha sido de capaz de contribuir en forma destacada a este desarrollo. La mejor comprobación de esto son los galardones logrados por sus alumnos. El Premio a la Excelencia Académica, obtenido por Catalina y María Luisa, viene a confirmar el inicio de una tradición que, poco a poco, se está abriendo paso en un medio exigente y competitivo, como es el que forman las escuelas, las empresas y los profesionales del diseño.

FINISTERRÆ

SEGUNDA EPOCA

Crónica de la Universidad FinisTerræ

CRONICA DE LA UNIVERSIDAD FINIS TERRÆ 1996

EL CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACION CONCEDE LA AUTONOMIA A NUESTRA UNIVERSIDAD

A fines del mes de enero de 1996, la Universidad Finis Terræ se transformó en la cuarta universidad privada de estudios superiores que logra este reconocimiento de parte del Consejo Superior de Educación. La obtención de la plena autonomía es el feliz término de un proceso largo y difícil, en el que la Universidad hubo de rendir constantes exámenes sobre su capacidad para llevar a cabo su gestión institucional de acuerdo a principios y programas previamente aprobados por el Consejo, y que desde un principio se caracterizó por la búsqueda permanente de la excelencia académica.

Una vez realizada la última visita de verificación, a cargo de académicos evaluadores nominados por el Consejo, este alto organismo decidió en su sesión del 25 de enero de 1996, por la unanimidad de sus miembros, otorgar la plena autonomía a la Universidad Finis Terræ, lo cual fue debidamente oficializado en su Acuerdo N° 026/96, comunicándose esta resolución a las autoridades de nuestra corporación el día 31 de enero. Este Acuerdo certifica que durante el período de acreditación la Universidad Finis Terræ desarrolló satisfactoriamente su proyecto institucional, en razón de lo cual ha alcanzado la plena autonomía, que la habilita para crear nuevas carreras y para otorgar toda clase de títulos y grados académicos en forma independiente.

En su Resolución, el Consejo Superior de Educación destacó la transparencia de la información recibida; el nivel de compromiso institucional evidente, dado el carácter de institución privada sin fines de lucro; la buena gestión económica, caracterizada por un sistema de gestión bien elaborado y con una administración ordenada de recursos; el espíritu corporativo explícito y homogéneo de los diversos estamentos universitarios, y el manejo sobre el control de la dimensión institucional, privilegiando consolidar lo que se ha logrado versus un crecimiento en otras áreas.

1. AUTORIDADES

1.1. EL CONSEJO SUPERIOR

El Consejo Superior de la Universidad Finis Terræ está integrado por Pablo Baraona Urzúa, Presidente; Roberto Guerrero del Río, Secretario General; Alvaro Bardón Muñoz; Sergio de Castro Spíkula; Juan Carlos Dorr Zegers; Oscar Garrido Rojas; José Antonio Guzmán Matta; Tomás Müller Sproat; Antonio Ortuzar Solar; Bruno Philippi Irarrázaval; Adelio Pipino Cravero y Lucía Santa Cruz Sutil.

1.2. AUTORIDADES ACADEMICAS

AUTORIDADES ACADEMICAS SUPERIORES:

Pablo Baraona Urzúa	RECTOR
Roberto Guerrero del Río	SECRETARIO GENERAL
Alvaro Vial Gaete	VICERRECTOR ACADEMICO
Adelio Pipino Cravero	VICERRECTOR ECONOMICO

FACULTADES:

FACULTAD DE DERECHO

Decano	Marcos Libedinsky Tschorne
Director de Estudios	Roberto Salim-Hanna Sepúlveda
Coordinador Académico	Milton Juica Arancibia

FACULTAD DE INGENIERIA COMERCIAL

Decano	Alvaro Vial Gaete
Directora de Estudios	Constanza Maturana Barahona

FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO

Decano	Daniel Ballacey Frontaura
Director de Estudios	Kenneth Gleiser Avendaño

FACULTAD DE ARTES

Decano	Mario Toral Muñoz
Director de Estudios	Enrique Ordóñez Ortiz
Subdirectora de Estudios	María Elena Farías Cataldo

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

Directora Escuela de Periodismo	Loreto Serrano Rivera
Director Escuela de Historia	Alvaro Góngora Escobedo
Director de Estudios	Eduardo Guerrero del Río

1.3. NUEVOS CARGOS Y DESIGNACIONES

Vicerrector Académico

Con fecha 25 de junio de 1996, el Consejo Superior de la Universidad nombró como Vicerrector Académico al profesor Alvaro Vial Gaete, Ingeniero Comercial titulado en la Universidad de Chile y Master en Economía en la Universidad de Chicago, quien hasta el momento se desempeñaba como Vicerrector de Asuntos Estudiantiles.

Loreto Serrano, Directora de la Escuela de Periodismo.

Escuela de Periodismo

Con fecha 1° de marzo de 1996, renunció a su cargo la Directora de la Escuela de Periodismo Sra. María Angélica Bulnes Ripamonti, quien desempeñó esas funciones durante más de tres años. María Angélica Bulnes tuvo la tarea de organizar la Escuela de Periodismo y rediseñar programas y contenidos, adecuándolos con gran éxito a las exigencias del periodismo moderno. La señora Bulnes fue reemplazada en su cargo, con fecha 1° de julio, por Loreto Serrano Rivera quien es periodista, Master en Ciencia Política en Georgetown y M.B.A. en la Universidad de Southern California. Se ha desempeñado como profesora en la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad de Chile y como Directora de la Dirección de Educación Superior del Ministerio de Educación Pública. Ha sido, además, periodista del Centro de Estudios Públicos y de *Qué Pasa*, *Cosas* y *Estrategia*.

Extensión y Comunicaciones

Con fecha 1 de agosto de 1996 asumió como Coordinadora de Extensión y Comunicaciones, dependiente de la Secretaría General, Bárbara Díaz Brain, periodista egresada de esta Universidad.

2. MATRICULA 1996

De acuerdo a las políticas formuladas por las autoridades universitarias, la Universidad Finis Terræ recibió este año a 564 nuevos alumnos, y dejaron la Universidad a fines de año un total de 372 egresados de las diferentes carreras, con lo que la matrícula total alcanzó a 1.890 alumnos, distribuídos en cinco Facultades y siete carreras. Esto significa un crecimiento real del 11,2% con respecto al año anterior.

Nueva sede de Pedro de Valdivia 1481

3. INFRAESTRUCTURA FISICA E INSTALACIONES

3.1. SEDES

El espacio físico de la Universidad Finis Terrae se amplió considerablemente, mediante la compra de nuevos inmuebles. El primero de ellos está ubicado en Avenida Pedro de Valdivia N° 1481 y tiene una superficie de terreno de 1.425 m², de los cuales 340 m² estan construídos; la segunda propiedad está situada en calle California N° 1958 con una superficie de terreno de 350 m² y 196 m² construídos. De esta forma los inmuebles de la Universidad Finis Terræ comprenden un total de 11.740 m² de terreno y 6.096 m² construídos.

3.2. LABORATORIO DE COMPUTACION

Se inauguró en la sede central un tercer laboratorio de computación, que cuenta con 25 equipos 486 DX2-66 AT&T 8 Mbram para trabajos en textos, fotografías, gráficos, planillas, dibujos y diapositivas electrónicas, más multimedia.

En la sede de la Facultad de Arquitectura y Diseño se amplió el laboratorio existente con 5 computadores Power Macintosh y una impresora láser, equipos indispensables para diagramación gráfica, animación y proyectos de títulos de los alumnos en su período terminal.

Todos los equipos del área académica de la Universidad dependen de 3 servidores 486 DX4-100 y disponen de variadas líneas de software, de modo tal que cumplen todas las necesidades de los usuarios, desde procesamiento de texto hasta requerimientos de animación y gráfica.

3.3. BIBLIOTECA CENTRAL

La Biblioteca de la Universidad Finis Terræ cuenta en la actualidad con más de 16.000 volúmenes, distribuidos en su Colección Referencias, General, de Reserva y Colección Centro de Documentación. Por otra parte, la Universidad está suscrita a 45 revistas especializadas, tanto nacionales como extranjeras, y a 25 periódicos y revistas nacionales. Un moderno sistema computarizado de préstamo ha agilizado la atención de los usuarios.

3.4. CENTRO DE DOCUMENTACION DE HISTORIA CONTEMPORANEA DE CHILE

Durante 1996, el Centro de Documentación continuó con sus tareas de investigación y compilación de documentos y textos para el estudio de la historia reciente de nuestro país (1970-1990). Se retomaron las videograbaciones a destacadas personalidades que participaron en el gobierno militar, como asimismo se incorporaron varias cintas VHS con imágenes del período.

La Colección de Videos sobre Personalidades del Gobierno Militar alcanzó a 52 videos. El último de ellos correspondió a la entrevista realizada al General de Ejército (R) y ex Director Ejecutivo de la Fundación Augusto Pinochet, señor Jorge Ballerino.

También, se creó una base de datos sobre el período a cargo del profesor investigador del Centro Sr. Angel Soto Gamboa. Hasta la fecha, el Banco de Datos del Centro ha incorporado un total de 1.250 títulos, más 1.206 documentos. Durante el presente año, se completaron algunas series de revistas, como la revista *Realidad* y colecciones (incompletas) de *Punto Final* y *Chile, Hoy*, donados por el profesor Daniel Ballacey. Por otra parte, se completó la colección de Mensajes Presidenciales, entre los años 1958 y 1990. Por último, se integró a los archivos del Centro una colección completa de las Actas Constitucionales, pertenecientes al trabajo de preparación de la Constitución de 1980. Esta colección fue proporcionada al Centro de Documentación por el profesor Roberto Guerrero del Río.

Por otra parte, el Centro de Documentación inició una segunda colección de videos, esta vez sobre Historia Contemporánea Universal y de Chile. Con este objeto, se sumó a nuestro archivo la Colección de 10 videos «Años de Guerra, 1939-1945» (VMC Editores) y videos de la serie «Free To Choose» (Milton Friedman), aportados por el profesor Alvaro Vial Gaete. Asimismo, se adquirieron 2 videos históricos sobre «Chile en el Siglo XX» (CERC Visión), videos inéditos sobre la Unidad Popular (6 horas de grabación) y sobre las Campañas del «Sí» y del «No» de 1988.

Dentro de sus actividades, el Centro de Documentación organizó una Mesa Redonda referente al Plebiscito de 1989 y las Reformas a la Constitución de 1980, en el que participaron Francisco Cumplido, Carlos Reymond y Arturo Marín.[1]

El profesor Angel Soto culminó un trabajo en conjunto con el historiador Rodrigo Lobos F, titulado «El Pensamiento Político-Económico de Revista *Realidad*».

Finalmente, los investigadores del Centro, Augusto Salinas, Angel Soto. y Tatiana Milstein, iniciaron dos proyectos de investigación sobre la Reforma Universitaria de 1967 y sobre las Universidades Privadas en Chile. Tatiana Milstein Chateau es Licenciada en Historia en la Universidad Finis Terræ y en fecha reciente se incorporó como investigadora a este Centro.

[1] *Véase, en este mismo número, en la Sección sobre la Constitución de 1980, el artículo «El Plebiscito de 1989 y el Proceso de Reformas a la Constitución de 1980».*

El rector Pablo Baraona, el Vice-comandante en Jefe del Ejército, Mayor General Guillermo Garín y el parlamentario Vicente Sotta, presidente de la Comisión de Defensa de la Cámara de Diputados, en el Seminario «La relación Político-Militar».

4. EXTENSION

Como ha sido tradicional en la Universidad Finis Terræ, Secretaría General, en conjunto con varias unidades académicas, organizó una serie de cursos, seminarios, conferencias y talleres que contaron con la participación de destacados intelectuales, académicos, profesionales y políticos. Los realizados durante 1996 son los que a continuación se señalan:

«LA RELACIÓN POLÍTICO-MILITAR EN CHILE»

La Universidad Finis Terræ en conjunto con el Centro de Estudios e Investigaciones Militares (CESIM), realizó el seminario «La Relación Político-Militar en Chile» los días 15, 22 y 29 de mayo. Participaron como expositores especialistas civiles y militares. El ex ministro Edgardo Boeninger K. y el Coronel Jaime García C., Director de la Academia de Guerra del Ejército, tuvieron a su cargo el tema «La Relación Político-Militar». El profesor Daniel Prieto V. y el Brigadier General (R) Manuel Concha M. expusieron sobre el tema «Inversión en Defensa». Finalmente, el diputado José A. Viera-Gallo Q. y el Brigadier General (R) Ernesto Videla C. desarrollaron el tema «Lugares de Encuentro Entre Civiles y Militares».

La introducción de cada una de las sesiones estuvo a cargo del historiador y académico de esta universidad, Gonzalo Vial Correa.

El historiador Cristián Gazmuri y el coordinador general del Seminario «Grandes Momentos de la Historia Electoral Chilena», profesor Gonzalo Vial Correa.

«GRANDES MOMENTOS DE LA HISTORIA ELECTORAL CHILENA»

En cinco sesiones, efectuadas los días lunes 12, 19 y 26 de agosto, y 2 y 9 de septiembre, se realizó el Seminario «Grandes Momentos de la Historia Electoral Chilena». En él se estudiaron los eventos electorales que adquirieron mayor trascendencia, tanto porque en su momento representaron un cambio drástico en el escenario político, cuanto porque se desarrollaron en circunstancias de gran ideologización del sistema de partidos políticos.

Los expositores y sus temas fueron: René Millar, «Elección de Pedro Aguirre Cerda (1938)»; Gonzalo Vial, «Elección de Carlos Ibáñez del Campo (1952)»; Cristián Gazmuri, «Elección de Eduardo Frei Montalva (1964)», Tomás Moulian, «Elección de Salvador Allende Gossens (1970)» y Gonzalo Vial, «Plebiscito de 1988 y elección de Patricio Aylwin Azócar (1989)».

«OBRA PLASTICA DE LA UNIVERSIDAD FINIS TERRÆ EN OSORNO»

Entre el 6 y el 23 de agosto de 1996 la Corporación Cultural Grupo-Arte de Osorno y la Facultad de Artes de nuestra Universidad, organizaron la Exposición «Arte en la Finis Terræ: Dibujo - Pintura- Escultura - Grabado». Esta presentación se llevó a cabo en el Salón Ventanal del Centro Cultural de la ciudad de Osorno. El evento fue patrocinado por la Universidad Finis Terræ, la Universidad de Los Lagos, la Ilustre Municipalidad de Osorno y la Dirección Provincial de Educación, siendo auspiciado por la Sociedad Austral de Electricidad y SAESA. En esta exhibición se mostraron obras de diferentes profesores de nuestra Escuela.

«DE LA CRIMINOLOGIA CRITICA AL ABOLICIONISMO PENAL»

El miércoles 28 de agosto se realizó en el Salón de Honor de la Universidad una exposición denominada «De la Criminología Crítica al Abolicionismo Penal». Su objetivo fué tratar cómo ha evolucionado el tratamiento punitivo o penal de los delincuentes en el ámbito penitenciario desde el presidio hasta la pena de muerte. El evento fue organizado por la Escuela de Derecho de esta casa de estudios, y los expositores fueron: Osvaldo Thiegi, Presidente de la Sociedad de Estudios Criminológicos (Argentina); Ramón Cortés, Magistrado de la Sala Penal de la Corte Superior de Tarija (Bolivia); Jaime Naquira Riveros, Profesor de Derecho Penal y Criminología de la Pontificia Universidad Católica de Chile y Roberto Salim-Hanna, Profesor de Derecho Penal y Director de Estudios de la Escuela de Derecho de la Universidad Finis Terræ.

«LA ORALIDAD Y EL PROYECTO DEL NUEVO CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL»

Organizado por la Facultad de Derecho de nuestra corporación, los días 9 y 10 de septiembre de 1996 se realizó en el Salón Goya del Hotel Kennedy el Seminario «La Oralidad y el Proyecto del Nuevo Código de Procedimiento Penal». En él participaron el Decano Marcos Libedinsky y distinguidos juristas nacionales y extranjeros. El profesor Dr. Kai Ambos, de la Universidad de Freiburg y Colaborador Científico del Max-Planck-Institut, expuso sobre «El Proceso Acusatorio Oral», «Procedimientos Abreviados» y «Proyectos Venezuela-Chile-Bolivia»; el Senador y profesor de Derecho Procesal Sr. Miguel Otero L. presentó el tema «Aspectos Generales del Proceso Penal Chileno», y el Director Ejecutivo del Centro de Desarrollo Jurídico-Judicial de la Corporación de Promoción Universitaria (CPU), Sr. Juan Enrique Vargas V., expuso el tema «Condiciones y Estrategias para el Exito de la Reforma Procesal Penal».

El profesor Dr. Kai Ambos en su exposición sobre el Proceso Acusatorio Oral.

«LIBERTAD DE PRENSA EN CHILE»

El día 15 de octubre, patrocinado por la Escuela de Periodismo, el Presidente del Colegio de Periodistas Senén Conejeros dictó la Conferencia Académica titulada «Libertad de Prensa en Chile».

«CHILE SIGLO XX. SU HISTORIA EN LA NOVELA»

Entre el 28 de octubre y el 16 de diciembre, con el patrocinio de la Escuela de Historia se desarrolló por segunda vez el ciclo de extensión «Chile siglo XX. Su historia en la novela», con la participación de los historiadores y académicos Patricia Arancibia, Gonzalo Vial, Eduardo Guerrero, Alvaro Góngora, Julio Pinto y Rafael Sagredo.

«MI OPCION, LA LIBERTAD: POR UNA VIDA SIN DROGAS Y ALCOHOL»

Organizado por la Universidad Finis Terræ y Fundación Gente Nueva, el 12 de noviembre se realizó en Casa Piedra el Seminario «Mi Opción, La Libertad: Por Una Vida Sin Drogas Y Alcohol». El objetivo de este encuentro responde a la actual preocupación por el flagelo de la droga. Participaron en este evento el Rector Pablo Baraona y Eduardo Romo, quienes tuvieron a cargo la presentación del seminario; también expusieron el profesor Ramón Florenzano, con el tema «Efectos físicos y sicológicos de la droga en el cuerpo humano»; autoridades del OS 7 de Carabineros de Chile, la diputada María Angélica Cristi con «Iniciativas concretas en algunas comunas», el diputado Jaime Orpis y Mario Ríos con una ponencia sobre la Organización Internacional L.J. Engelmajer.

«CONCIERTOS DE MUSICA MEDIEVAL, RENACENTISTA Y BARROCA»

Los días 6, 13, 20 y 27 de noviembre tuvo lugar en la Casa Central de la Universidad Finis Terræ el Ciclo de Conciertos de Música Medieval, Renacentista y Barroca. Participaron la Agrupación Musical Extempore, el Dúo López-Sepúlveda (Laud, vihuela, guitarra), la Agrupación San Nicolás con su director Gastón Recart y la Agrupación Vocal «Surantigua» a cargo de su director Pablo Ulloa.

Profesor Enrique Goldfarb, Director del Diploma «Operador del Mercado de Valores».

5. EVENTOS DE CARACTER DOCENTE

5.1. CURSOS

CURSO DE OPERADOR (A) DEL MERCADO DE VALORES

Desde el 12 de agosto hasta el 20 de diciembre se impartió el Curso conducente al Diploma «Operador (a) del Mercado de Valores». Su duración es de un semestre de 162 horas, con clases tres días a la semana de 18.30 a 21.30 horas. Su objetivo es entregar una sólida especialización en inversiones en acciones, bonos, futuros y opciones, construcción de carteras de inversión y banca de inversiones. Para ello, el programa se dividió en

18 módulos de materias relacionadas con el mercado de valores, que incluyeron tres cursos de nivelación intensivos: Finanzas, Economía y Matemáticas Financieras. Además, se desarrolló un Juego de Simulación de Inversiones y una Simulación de Rueda de Negocios Bursátiles.

El curso está dirigido a egresados de enseñanza media, ejecutivos del mercado de valores, profesionales e inversionistas, que deseen desempeñarse como corredores de bolsa, agentes de valores, AFP, compañías de seguros, fondos mutuos, bancos, isapres, asesorías financieras, corredoras y fondos internacionales e inversionistas.

Los profesores fueron: Enrique Goldfarb S. (Director del Diploma), Jorge Farah T., Alberto Letelier P., José Antonio Martínez Z., Juan Carlos Ponce H., Cristián Rodríguez A., Fernando Saez R., Rodolfo Schulze H., Ricardo Silva M. y José Miguel Valdés L.

DIPLOMA DE TEATRO

Por tercer año consecutivo se desarrolló el «Diploma de Teatro», entre el 13 de agosto y el 12 de diciembre. Este tiene como objetivo capacitar al alumno en las técnicas básicas del lenguaje teatral. Los profesores participantes fueron Eduardo Guerrero, Omar López, Raúl Osorio y Alvaro Pacull.

El 22 de diciembre de 1995, como parte de las actividades del segundo Diploma de Teatro, se presentó en el patio de la Sede Central de la Universidad la obra titulada «La larga de Cena de Navidad» de Thornton Wilder, la cual estuvo dirigida por Eduardo Guerrero. El 10 de diciembre de 1996, como parte de las actividades del tercer Diploma de Teatro 1996 se presentó en el mismo lugar la obra titulada «Cuentos Orientales» (Adaptación de un texto de Voltaire), que fue dirigida por Omar López.

«MODERN THEMES IN FREE MARKET ECONOMICS»

Invitado por la Facultad de Ingeniería Comercial, el profesor Sr. John Cobin dictó el curso «Modern Themes in Free Market Economics». El profesor Cobin es Ph.D. en Public Policy en la Universidad George Mason, autor de varias publicaciones especializadas, cuenta con experiencia en temas de gran actualidad académica, política y profesional. El curso se dictó en inglés, en 12 sesiones desarrolladas los días lunes de 18:00 a 21:00 horas, entre los días 30 de septiembre y 16 de diciembre de 1996.

El profesor John Cobin (al centro), acompañado del Decano de Ingeniería Comercial, profesor Alvaro Vial y de dos de sus alumnos.

5.2. ENCUENTROS Y MESAS REDONDAS

«LAS REFORMAS DE 1989 A LA CARTA FUNDAMENTAL»

El día 22 de agosto, el Centro de Documentación de Historia Contemporánea de Chile, con el patrocinio de la Facultad de Derecho de la Universidad Finis Terræ, organizó una Mesa Redonda que tuvo como invitados a las personas que participaron en forma protagónica en el proceso de negociación que culminó con el Plebiscito de 1989 y la reforma a la Constitución Política de 1980. Esta actividad forma parte de un proyecto mayor, destinado a rescatar testimonios importantes que permitan reconstituir la historia reciente de nuestro país.

Asistieron a este encuentro Francisco Cumplido, a quien le correspondió encabezar las negociaciones por parte de la Concertación; Carlos Reymond, en ese momento miembro de la Comisión Política de Renovación Nacional, y Arturo Marín, Jefe de Gabinete del entonces Ministro del Interior Carlos Cáceres. Además se contó con la presencia del señor Rector de esta casa de estudios, Pablo Baraona; del Director de Estudios de la Facultad de Derecho, Roberto Salim-Hanna; del Profesor de Derecho Constitucional de esa Facultad, Enrique Navarro; del Director de *Finis Terræ*, Augusto Salinas, de la Coordinadora de Extensión, Bárbara Díaz, y de la alumna de Periodismo, Leslie Velasco. Moderó el encuentro el profesor Angel Soto.

Los profesores Cecilia Israel, de la Universidad del Pacífico de Lima, Sergio Vergara, de la Universidad de Chile y el Director de la Escuela de Historia de la Universidad Finis Terræ, Alvaro Góngora, durante el Segundo Encuentro Chileno-Peruano de Historiadores.

SEGUNDO ENCUENTRO CHILENO - PERUANO DE HISTORIADORES

Bajo el patrocinio de la Asociación de Historiadores Latinoamericanos y del Caribe (ADHILAC) y en conjunto con la Pontificia Universidad Católica, la Universidad de Chile y la

Universidad de Santiago, se realizó en nuestra Casa de Estudios el día 15 de noviembre la primera sesión del «Segundo Encuentro Chileno-Peruano de Historiadores». El objetivo de este evento fue presentar un análisis conjunto de las investigaciones que realizan los historiadores de ambos países. Las actividades continuaron los días 16 y 17 del mismo mes.

PRIMER ENCUENTRO DE DIRECTORES DE ESCUELAS, DEPARTAMENTOS E INSTITUTOS DE HISTORIA

A iniciativa de la Escuela de Historia de nuestra Universidad, se realizó en esta Casa de Estudios Superiores el día 25 de octubre el «Primer Encuentro de Directores de Escuelas, Departamentos e Institutos de Historia». Este evento contó con la participación de 16 universidades y tuvo como objetivo analizar en conjunto los planes de estudios que se dictan en el país conducentes al grado de Licenciatura en Historia y al título de Profesor de Estado en Pedagogía en Historia y Geografía.

5.3. ACADEMICOS INVITADOS A ACTIVIDADES EN EL EXTRANJERO

SEMINARIO SOBRE CHILE EN EL ESCORIAL

El Rector de la Universidad Finis Terræ, Pablo Baraona Urzúa, fue invitado a participar en un Seminario sobre la realidad chilena, organizado por el Instituto José Ortega y Gasset de España, que se efectuó entre el 29 de julio y el 2 de agosto de 1996 en El Escorial, España. En dicho evento, se encargó de presentar un análisis del desarrollo económico de Chile en el siglo XX. Este seminario, junto con otros organizados por la Universidad Complutense de Madrid, forma parte de una serie de encuentros realizados entre académicos y políticos chilenos y españoles quienes analizan la realidad de nuestro país.

DOCENCIA DE POSTGRADO EN LA UNIVERSIDAD DE WISCONSIN

El profesor de Historia Económica de la Facultad de Ingeniería Comercial, Augusto Salinas, participó, entre el 26 de septiembre y el 10 de octubre, en el Seminario sobre «La Ciencia Moderna», organizado dentro de sus actividades docentes regulares por el Departamento de Historia de la Ciencia de la Universidad de Wisconsin, Madison. El profesor Salinas se ocupó del tema «Iberian Science During the 15th and 16th Centuries».

INVITACIÓN A SIMPOSIO SOBRE DISEÑO

Invitado por la Universidad Nacional de Bogotá, el profesor Jorge Morales, de la Facultad de Arquitectura y Diseño de nuestra universidad, concurrió al Simposio sobre «Diseño Ambiental», el que se desarrolló entre el 10 y el 20 de septiembre de 1996 en la capital de Colombia.

5.4. VISITAS ACADEMICAS

DISEÑADOR ALEMÁN VISITA LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO

El director del Grupo Braun de diseño, Dieter Rams, realizó una visita de carácter profesional a la Facultad de Arquitectura y Diseño. El famoso diseñador alemán, hoy vinculado a Gillete Internacional y especialista en diseño industrial, dictó una conferencia sobre su disciplina y departió con los alumnos de Diseño. Dieter Rams concurrió a nuestro país para exponer en la Tercera Bienal de Diseño, evento organizado por la Pontificia Universidad Católica de Chile.

El diseñador alemán Dieter Rams y un grupo de alumnas, durante su visita a la Facultad de Arquitectura y Diseño.

PINTORES Y ESCULTORES EXTRANJEROS EN LA FACULTAD DE ARTES

La Facultad de Artes recibió la visita del artista argentino Lius Felipe Noé, para dictar el Seminario «Teoría y Práctica de la Expresión Gráfica» a los alumnos del octavo semestre de la Escuela de Arte. En octubre estuvo de visita el destacado escultor inglés Timothy Scott, profesor de la Universidad de Nuremberg, quien dictó el Seminario «El Acero en la Escultura». Ese mismo mes, también visitó la Universidad Matilde Marín, grabadora argentina, quien dirigió el Seminario «Técnicas Modernas del Grabado».

6. INVESTIGACION, PUBLICACIONES, PREMIOS Y CONVENIOS

6.1. PUBLICACIONES

JORGE ALESSANDRI, 1896-1986 / UNA BIOGRAFIA

El día 29 de agosto, el Rector de la Universidad presentó en el Club de la Unión el libro *Jorge Alessandri, 1896 - 1986 / Una Biografía.* (Santiago: Editorial Zig-Zag, 1996, 441 páginas), de los profesores de la Escuela de Historia Alvaro Góngora (Director), Gonzalo Vial y Patricia Arancibia.

Esta investigación se realizó a partir de la donación de documentos que hiciera a la Universidad en 1992 la Fundación «Jorge Alessandri Rodríguez» y gracias al subsidio del proyecto FONDECYT (1993-1994) titulado «Jorge Alessandri Rodríguez, el hombre y el político», finalizado en 1995.

EL PARÍS AMERICANO: LA OLIGARQUÍA CHILENA COMO ACTOR URBANO EN EL SIGLO XIX

El día 27 de noviembre, fue presentado en el Museo Histórico Nacional el libro *El París Americano: La oligarquía chilena como actor urbano en el siglo XIX.* Esta obra, escrita por el egresado de la carrera de Historia que imparte la Universidad, Manuel Vicuña Urrutia, fue publicado por la Editorial de la Universidad, en convenio con la Editorial Universitaria S.A., y con el patrocinio de la Escuela de Historia y del Museo Histórico Nacional.

Manuel Vicuña autografía ejemplares de su libro «El París Americano».

Otras Publicaciones

En el curso de 1995 - 1996, los docentes e investigadores de la Finis Terræ han publicado diversos textos y trabajos en revistas especializadas, entre los que mencionamos los siguientes:

Francisco Gazitúa, «Materia», *Finis Terræ* Segunda Epoca, Santiago, Año 3, N°3, 1995.

Eduardo Guerrero. «Reflexiones de un crítico», en *La crítica literaria chilena,* Concepción: Editora Aníbal Pinto, 1995, pp. 89-92.

Eduardo Guerrero. «Travesía entre dos mundos». Prólogo a Jorge Díaz, *Antología subjetiva.* Santiago: Red Internacional del Libro, 1996, pp. 9-20

Eduardo Guerrero. *40 poemas de amor de un ciudadano N.N.* Santiago: Red Internacional del Libro, 1996, 77 páginas.

Jaime León. «En torno a la Mona Lisa», *Finis Terræ* Segunda Epoca, Santiago, Año 3, N°3, 1995.

Enrique Ordóñez. «Obra y referente», *Finis Terræ* Segunda Epoca, Santiago, Año 3, N°3, 1995.

Augusto Salinas. «Ciencia y Tecnología en Chile, 1970-1973. El Primer Congreso Nacional de Científicos de 1972», *Finis Terræ* Segunda Epoca, Santiago, Año 3, N°3, 1995.

Augusto Salinas. «La Imagen del Mundo en la Antigüedad - La evolución de las ideas sobre la forma de la Tierra, de Tales de Mileto a Ptolomeo». Revista de Geografía *Norte Grande,* N° 22 (1995).

Angel Soto y Eduardo Aldunate. «Algunas sugerencias metodológicas para los escritores e investigadores militares», *Memorial del Ejército de Chile,* Santiago, N°448, 1995.

Angel Soto y Cristián Medina. «El organicismo de Jaime Guzmán», *Razón Española,* Madrid, N° 79, Septiembre - Octubre 1996.

Angel Soto y Cristián Medina. «En torno al pensamiento político-constitucional de Jaime Guzmán E.», *Revista Historia del Derecho*, Concepción, Universidad Católica de la Santísima Concepción, Vol. 5, N°5, 1996.

Mario Toral. «¿Arte para quién?», *Finis Terræ* Segunda Epoca, Santiago, Año 3, N°3, 1995.

6.2. INVESTIGACION

NUEVO PROYECTO FONDECYT

La Universidad Finis Terræ obtuvo un nuevo proyecto FONDECYT en marzo de 1996. Se trata del proyecto FONDECYT N° 1960098, de los profesores Gonzalo Vial Correa (Investigador Responsable), Alvaro Góngora Escobedo y Alexandrine de Lataille Urrutia (coinvestigadores), titulado «Jaime Eyzaguirre Gutiérrez, 1908-1968. Vida de un intelectual católico en el Chile del siglo XX», de dos años de duración (1996-1997).

6.3 ARTISTAS GALARDONADOS

PROYECTO FONDART EN LA FACULTAD DE ARTES

Francisco González-Vera, Pablo Mayer, Natasha Pons, Alex Quinteros, María Elena Farías y Claudio Vidal, ganaron un proyecto FONDART 1996, titulado «Taller Dalmacia / 7 Artistas Jóvenes».

INAUGURACIÓN DE MURAL

Mario Toral, Decano de la Facultad, inauguró el 25 de mayo de este año, en la estación del Metro Universidad de Chile, la primera parte del mural titulado «Memoria Visual de una Nación». Este gigantesco mural es la obra pictórica de mayor tamaño jamás hecha en Chile y su realización tardó dos años.[2]

DISTINCIÓN EN LA SEGUNDA REGIÓN

Enrique Ordóñez junto a un equipo de colaboradores, ganó el Segundo Premio «Ruinas de Huanchaca», en la ciudad de Antofagasta.

ESCULTOR GALARDONADO

José Vicente Gajardo, profesor de Volumen, recibió el Premio Atenea 1996 otorgado por la Universidad de Concepción, por su volumen monumental en granito negro titulado «Acoplamiento», actualmente emplazado en el Parque de las Esculturas de Rancagua. También se adjudicó el 2° Premio y el Premio de los Escultores en el Concurso Internacional-Trienal de Escultura, Ciudad de Residencia Chaco, Argentina. En el Concurso Nacional Ciudad Industrial se adjudicó la construcción de una obra para dicho parque. Así mismo, participó en la Exposición Colectiva de Escultura, organizada por el Ayuntamiento de Logroño, España.

PREMIOS EN CONCURSO PINTURA JÓVEN

Magdalena Vial obtuvo el Premio de Honor-Mención Pintura en la «Exposición de Artistas Galardonados en el XVII Concurso Nacional de Arte Joven 1995», Universidad de Valparaíso. Natasha Pons obtuvo el «Premio Instituto Nacional de la Juventud (INJ) Mención Grafica-Grabado», en este mismo concurso.

Por su parte, Pablo Mayer, profesor de Pintura, obtuvo el Segundo Premio en el Primer Concurso de Pintura Joven en Artespacio.

6.4. CONVENIO CON EL EJERCITO

El 12 de diciembre de 1995, el Rector de la Universidad Finis Terræ, Pablo Baraona Urzúa, y el Comandante en Jefe del Ejército, Capitán General Augusto Pinochet Ugarte, firmaron un Convenio entre la Universidad y el Centro de Estudios e Investigaciones Militares del Ejército (CESIM), destinado a la cooperación académica entre ambas instituciones.

El Comandante en Jefe del Ejército, Capitán General Augusto Pinochet Ugarte y el Rector de la Universidad FinisTerræ, Pablo Baraona Urzúa, firman el convenio entre ambas entidades.

[2] *Sobre este mismo tema, véase Mario Toral, «Memoria Histórica de Una Nación», En* Finis Terræ, *II, N°2 (1994), pp. 85-91.*

Gonzalo Lozada

Soledad Urzúa

Francisco Cancino

7. LOS ESTUDIANTES DE LA FINIS TERRÆ

7.1. PREMIOS Y DISTINCIONES

PREMIOS A LOS EGRESADOS MÁS DESTACADOS EN DERECHO E INGENIERÍA COMERCIAL

Con el propósito de premiar el desempeño de sus mejores estudiantes, la Facultad de Derecho distingue anualmente al mejor egresado de su promoción con el Premio «Francisco Bulnes Ripamonti». El año 1995 la distinción recayó en los egresados Luis Alberto Letelier Herrera y Hernán Collao Mansilla.

A su vez, la Facultad de Ingeniería Comercial otorgó el Premio «Emilio Sanfuentes Vergara» a Paula Alcérreca Picart y Vicente Bertrand Donoso, como los mejores egresados de 1995.

También se distinguió como el mejor egresado de la Escuela de Periodismo a la alumna Andrea Moletto Rodríguez.

Por último, recibieron el premio como los mejores egresados en la carrera de Arquitectura Macarena Urzúa Dumay, Mariana Vergara Henríquez y Andrés Silva Quintanilla.

PREMIO DE EXCELENCIA ACADÉMICA EN LA TERCERA BIENAL DE DISEÑO

Catalina Prieto y María Luisa Subercaseaux, recién tituladas en nuestra Escuela de Diseño, recibieron en octubre de este año el Premio a la Excelencia Académica, en la Tercera Bienal de Diseño 1996, que se desarrolló entre los días 17 y 31 de octubre en el Museo de Bellas Artes, organizada por la Escuela de Diseño de la Pontificia Universidad Católica de Chile y patrocinada por el Museo de Bellas Artes y la Ilustre Municipalidad de Santiago, entre otras instituciones, y auspiciada por varias empresas. Bajo la dirección del profesor José Neira, ambas diseñadoras presentaron un trabajo de diseño gráfico, titulado *La Letra: Evolución del Signo Abstracto*. Un jurado multidisciplinario de alto nivel distinguió el proyecto de nuestras diseñadoras como el mejor del Area Académica, otorgándole el premio en esta categoría.[3]

PREMIOS EN CONCURSO DE PINTURA

El 23 de octubre de 1996 se realizó el acto de premiación a los tres alumnos de la Facultad de Artes de esta Universidad que obtuvieron premios en el concurso de pintura «Taller Arte en Vivo», realizado en el Museo de Bellas Artes. Los alumnos premiados fueron: Gonzalo Lozada con el Segundo Premio; Francisco Cancino con el Tercer Premio y Soledad Urzúa con Primera Mención Honrosa.[4]

Profesores y alumnos junto a la Primera Dama en la exhibición del proyecto ganador de la Estación «República» del Metro.

DISTINCIÓN A ALUMNOS DE LA FACULTAD DE ARTES

El alumno Andrés Vio ganó el Premio Banco de Chile en el Concurso «Arte Joven» auspiciado por la Ilustre Municipalidad de Valparaíso. También obtuvo la Beca Amigos del Arte 1996, expuso en el Parque Arauco y fue invitado a participar en «Noche de Arte» organizado por la Embajada de Canadá.

El alumno Sebastián Schmidt obtuvo el Tercer Premio en el Primer Concurso Nacional de Plástica «Concepción, una ciudad en movimiento», auspiciado por la Ilustre Municipalidad de Concepción.

PROYECTO METRO ARTE - FUNDACIÓN INTEGRA

Las alumnas de 5° año de la Facultad de Arquitectura y Diseño, Anita Cortés, Fernanda Lobos, Pilar Marín y María Elena Valenzuela ganaron el proyecto de rediseño de la Estación de Metro República, que organizan la Fundación Integra, dirigida por la Primera Dama, Sra. Marta Larraechea de Frei, y Metro Arte. La exhibición del proyecto ganador se realizó en el Museo de Bellas Artes y el trabajo consistió en organizar la muestra de pinturas realizadas por niños de escasos recursos, con la ayuda y tutela de importantes artistas consagrados. Las obras fueron ejecutadas sobre paletas de cerámicas y serán instaladas en dicha estación de Metro, que pasará a llamarse «República de los Niños». La labor de las alumnas se centró en rediseñar arquitectónicamente esta estación, dando un importante espacio a las obras de artes.

---

[3] *Véase, en este mismo número, el artículo de los Editores de* Finis Terræ *«La Evolución de la Letra y la Historia del Hombre», sobre la importancia de esta distinción.*

[4] *Fotografías de las obras galardonadas se reproducen en el artículo «In Memoriam: Javiera González Mañés», que aparece publicado en este mismo número.*

7.2. BECAS DE HONOR Y LISTA DE MERITO (1996)

FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO

PRIMER SEMESTRE
(Por rendimiento 2° semestre de 1995)

Becas de Honor

Consuelo de la Cuadra Risopatrón
María Elvira Guillón Leay

Lista al Mérito

Isabel Margarita Bravo Barros
Alan Donald Fox Igualt
Frances Hart Vorobyoff
Katiusca Herceg Ruiz
Carolina Maino Gaete
Marisol Pieber Celis
Lionel Piessevaux Rodríguez
Lorella S. Ravera Jervis
Pía Urzúa Dumay

SEGUNDO SEMESTRE
(Por rendimiento 1° semestre de 1996)

Becas de Honor

María Constanza de la Cuadra Amenábar
Andrea Matzen Goluboff

Lista al Mérito

María Teresa Barros Ariztía
Isabel Margarita Bravo Barros
José Antonio Coeymans Zabala
María de los Angeles Cruz Amenábar
María Paz Gutiérrez Fuentes
Carolina Maino Gaete
María de los Angéles Mena Rozas
Magdalena María Rodríguez Urrutia
Lorena Weil Reyes

FACULTAD DE ARTES

PRIMER SEMESTRE

Becas de Honor

Sebastián Mahaluf Pinto
Francisca Yáñez Varas

Lista al Mérito

Francisco Javier Cancino Baeza
Francisca Gaete Urzúa
Francisca González Morel
Rosario Lira Guzmán
Paula Viveros Grellet

SEGUNDO SEMESTRE

Becas de Honor

Rodrigo Canala-Echevarría Sagre
Francisca Yáñez Varas

Lista al Mérito

Amelia Edwards Goñi
Francisca González Morel
María del Rosario Lira Guzmán
Sebastián Mahaluff Pinto
Rodolfo Martínez Parga

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

PRIMER SEMESTRE

Becas de Honor

Loreto Covarrubias Murillo (Periodismo)
Marcela Vaccaro Rivera (Historia)

Lista al Mérito

Isabel Bambach Fuentes
Pelayo Bezanilla Muñoz
María Bernardita González Aldea
Carlos Rubilar Camurri

SEGUNDO SEMESTRE

Becas de Honor

Carolina Gómez Helbig de Balzac
Carlos Alberto Rubilar Camurri

Lista al Mérito

María Francisca Concha Subercaseaux
María Josefina Fernández Arrieta
María Consuelo Hurtado de la Fuente
Marcela Vaccaro Rivera

FACULTAD DE INGENIERIA COMERCIAL

PRIMER SEMESTRE

Becas de Honor

Isabel Nazer Rodríguez
Andrés Swett Amenábar

Lista al Mérito

Wilbur Brun Andrade
Pilar Comandari Alcalde
Nicolás Jaramillo Charles
María Loreto Morandé Cuevas
Tomás Müller Benoit
Francisca Valdés Kufferath
Cristián Velasco Weber

SEGUNDO SEMESTRE

Becas de Honor

Loreto Morandé Cuevas
Enrique Santibáñez Gómez

Lista al Mérito

Wilboor Brun Andrade
Mónica Díaz Ogden
Ariel Galarce Suárez
Claudia González Silva
Francisca Novoa Tonda
Francisca Valdés Kufferath

FACULTAD DE DERECHO

(Por rendimiento año 1995)

Becas de Honor

José Pedro Urrutia Beven
Miguel Andrés Zamora Rendich

Lista al Mérito

José Ignacio Alvear Vera
Luis Rodrigo Fernández Portaluppi
Rosa Kiverstein Gurovich
Bernardita Tafall Díaz

7.3. ALUMNOS DE LA FACULTAD DE ARTES EXPONEN SUS OBRAS

Del 19 al 28 de enero de 1996 se realizó una Exposición Colectiva de Alumnos a cargo de la Facultad de Artes. Esta exposición, organizada por el Centro de Alumnos de esa Facultad, mostró los trabajos libres de taller realizados por nuestros estudiantes en gráfica, pintura, dibujo y grabado. La muestra se llevó a cabo en la Sala Cordillera del Centro Cultural Montecarmelo.

Sebastián Mahaluf, expuso en el Club Stadio Italiano durante septiembre de 1996 una muestra de «Pinturas y Dibujos». Su obra fue presentada por la profesora Gracia Barrios.

Matías Vergara presentó entre el 5 y el 26 de septiembre de 1996, en la Galería Provida, la Exposición «Memoria del Territorio -Pintura y Escultura».

7.4. POSTGRADOS Y ENTRENAMIENTO PROFESIONAL EN EL EXTRANJERO

Con el propósito de facilitar el acceso de nuestros alumnos a carreras de postgrado, tanto en Chile como en el extranjero, Vicerrectoría Académica encargó al profesor Angel Soto Gamboa la recopilación de información pertinente sobre programas de postgrado de universidades nacionales, norteamericanas y europeas y sobre becas y financiamiento para estos estudios.

Carlos Bustamante Oleart, Arquitecto, fue admitido en la Universidad Politécnica de Cataluña, España. En ese lugar cursará durante dos años estudios de postgrado sobre las nuevas escalas y los futuros entornos que caracterizarán a las ciudades del siglo XXI.

Por su parte, Sergio Undurraga Vergara, Licenciado en Historia, viajó a la Universidad de Lovaina en Bélgica a realizar estudios de Magister en Administración de Empresas.

7.5. VIAJE DE ESTUDIOS

Los alumnos de la Facultad de Arquitectura y Diseño de la Universidad, realizaron en julio de este año su séptimo viaje de estudios. El interés principal del grupo fue conocer, a partir de la arquitectura y el paisaje, todo un desarrollo que va desde lo precolombino hasta lo contemporáneo.

Participaron en este viaje 46 alumnos de Arquitectura y Diseño, además de la alumna de la Facultad de Arte, Soledad Castaño; el profesor de Historia del Arte y guía del grupo, Ramón Méndez; y el Decano Daniel Ballacey.

4.5. DEPORTES

Equipos representativos de la Universidad participaron en los siguientes campeonatos:

- Rugby Seven - A - Side organizado por el C.D.U.C.
- Polo organizado por el Club de Polo para la Educación Superior
- Tenis organizado por Adupri (Asociación deportiva de Universidades Privadas)
- Fútbol (Adupri y C.D.U.C.)
- Futbolito (C.D.U.C.)
- Voleybol organizado por el C.D.U.C.
- Golf organizado por el Club de Golf para la Educación Superior

4.6. JAVIERA GONZALEZ MAÑES Y CRISTIAN LATHROP LUEJE

Nuestra Universidad debió sufrir este año la pérdida de dos distinguidos alumnos. El día 11 de marzo se celebró una Misa por el eterno descanso de la alumna de la Facultad de Artes, Javiera González Mañes y el día 21 de noviembre, se ofició una Misa en recuerdo del alumno de la Facultad de Ingeniería Comercial Cristian Lathrop Lueje.

Cristián Lathrop Lueje.

UNIVERSIDAD FINIS TERRÆ

ALUMNOS TITULADOS Y LICENCIADOS

(SEGUNDO SEMESTRE 1995 - 30 NOVIEMBRE 1996)

FACULTAD DE INGENIERIA COMERCIAL

Andrés Aliaga Torretti
Renzo Antognoli O'Ryan
Ricardo Bacarreza Ovalle
Jorge A. Ballerino Astorga
Cristián Baltra Recart
Claudia Bascur Moreno
Carol A. Bucher de Giorgis
Pablo Bunster González
Cristián Cárdenas Aguirre
Manuel Correa del Rio
Pelayo Covarrubias Correa
María Luisa Figueroa Lea Plaza
Juan Agustín Donoso Barriga
María Soledad Edwards Fontecilla
Jorge E. Elton Pérez
Pablo Errázuriz Cruzat
Pelayo Figueroa Rozas
Juan L. Fleischmann Irarrázaval
Alex Friedlander Ergas
Pablo E. Haase Sánchez
Luis Enrique Hasbún Selume
Claudia C. Heimpell Novella
Charles Howard Irarrázaval
Jorge V. Langerfeldt Undurraga
Nikolas Larraín Egusquiza
Sebastián Larroucau Mellado
María Consuelo Leiva Vilarnau
Cristian Lezaeta Sotomayor
Nicole Linnenberg Arancibia
Pedro López Romagnoli
Francisca M. Lorca Vial
Luis Alejandro Mackenna Cortes
Luis E. Manterola Swett
Carlos N. Marín Eterovic
Rodrigo R. Merani Bravo
María Carolina Montero Aguirre
Isabel M. Nazer Rodríguez
Alejandro Ostertag Chavez
Luis Felipe Ovalle Valdés
Marcelo Padilla Oppliger
Rodolfo Palacios Vasques
Jean Paul Passicott Guzmán
Rodrigo R. Quezada Hidalgo
Felipe Ramm Santelices
Luis Felipe Reyes Urrutia
Samuel Ruiz Abell
María Carolina Sánchez Hurtado
Elliot Smythe Sotomayor
María Elisa Sotta Benapres
Germán E. Steffens Schloer
Augusto Undurraga Bulnes
Pablo A. Varas Palma
Juan Carlos Varela Covarrubias
Francisco J. Velasco Echazarreta
Juan Armando Vicuña Marín
María Cecilia Vicuña Gana
María Francisca Vives Vial
Michael Wallace Fernández
Cristián J. Wood Barros
Andrés Zaldivar Palacios

FACULTAD DE DERECHO

Licenciados en Ciencias Jurídicas
Francisco J. Allendes Barros
Georgeanne Barcelo Vial
Juan H. Barrera Correa
Karen Clark Varela
Patricio A. De Groote Orellana
Karen E. Eckholt Capurro
César J. González Figari
María A. González Yutronic
Federico Grebe Lira
Sebastián Guerrero Valenzuela
Felipe Guzmán Rencoret
Cristián E. Hüe Wielandt
Carolina Michell Steffen
Marcela Momberg Alarcón
Fernando Orellana Torres
Pilar MARÍA Rodríguez Ramírez
María F. Rojas Aravena
Johans D. Saravia Carreño
Macarena Velasco Luco

FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO

ESCUELA DE ARQUITECTURA

Luis Felipe Assadi Figueroa
Fernando Banduc Marin
Carlos Bustamante Oleart
Marcela V. Carcur Arredondo
María José De Rementería Videla
Macarena Figueroa Planella
Hernán Gana De Landa
María Pilar García-Huidobro Wielandt
Bárbara Hennig Godoy
Martin Lira Herreros
Caterina Maluenda Razeto
María Francisca Pulido Chaytor
Andrés R. Silva Quintanilla
Osvaldo F. Sotomayor Rojo
Macarena Urzúa Dumay
Maríana Vergara Henríquez
María Inés Villarino Herrera

ESCUELA DE DISEÑO

Nuria Isabel Armente Segu
Pilar Benavente Bañados
María Soledad Briceño Malfanti
María Teresa Browne Urrejola
María Javiera De Marchena Etchevers
María Soledad Domínguez Vicuña
María Alejandra García Barriga
Marcela I. Landea Lira
María de los Angeles Lorca De Marchena
María José Lueje de Aretxabala
Carmen Gloria Muñoz Soto
María Soledad Pérez-Cotapos Ferrer
María Catalina Prieto Izquierdo
Macarena Reitze Herrera
María Luisa Subercaseaux Pérez
Marcela Urzúa González

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

ESCUELA DE PERIODISMO

Ana Magdalena Alamos Orrego
Jorge Barrera Aravena
Magdalena S. Cabezón Marín
María Alicia Correa Larraín
María Verónica Díaz Fernández
Carla M. Fogliatti Camus
Annita E. Gaete Obregón
Lorena A. Guarda Grothe
Claudia A. Hoyos Bastidas
Ricardo J. Leiva Vilarnu
Jaime E. Navarrete Molina
María Raquel Tornero Gómez
Gonzalo A. Vidal Capicelli

ESCUELA DE HISTORIA

Sergio Undurraga Vergara
Tatiana Milstein Chateau

Indices números anteriores:

FINISTERRÆ

SEGUNDA EPOCA

SUMARIO

Año I, N° 1, 1993

I. CARTA DEL RECTOR 2

II. LA UNIVERSIDAD CONTEMPORANEA

- **Edward Shils:**
  La Idea de Universidad: Obstáculos y Oportunidades en las Sociedades Contemporáneas .. 7
  Comentarios al articulo de Shils:
  - **José Joaquín Brunner**
    Idea de Universidad y Realidad Latinoamericana 15
  - **Enrique Froemel**
    Algunos alcances sobre la idea de Universidad Humboldtiana, según Edward Shils 17
  - **Ricardo Krebs**
    Las Universidades chilenas y la idea de Universidad de Humboldt 20
  - **Igor Saavedra**
    Idea de Universidad en la sociedad contemporánea: una visión desde Chile 23
- **Iván Lavados**
  La Educación Superior Chilena: una visión de conjunto 26
- **Pablo Baraona**
  Educar en Libertad... 34

III. DERECHO

- **Gonzalo Rojas**
  Notas sobre el Positivismo Legal en Chile en el siglo XX 38

IV. ARQUITECTURA

- **Daniel Ballacey y Ramón A. Méndez**
  L'Ecole des Beaux Arts de Paris: una experiencia docente de tres siglos 42

V. ECONOMIA Y ADMINISTRACION

La Enseñanza de la Economía y la Administración de Empresas en las Universidades Chilenas

- **Daniel Tapia, Oscar Muñoz y Carlos Williamson**
  Mesa redonda en torno a la Enseñanza de la Economía 49
- **Daniel Tapia y Vittorio Corbo**
  Mesa redonda en torno a la Enseñanza de la Economía (II) 58
- **Daniel Tapia, Matko Koljatic y Carlos Cáceres**
  Mesa redonda en torno a la Enseñanza de la Administración de Empresas 61
- **Daniel Tapia y Oscar Johansen**
  Mesa redonda en torno a la Enseñanza de la Administración de Empresas (II) 66

VI. HISTORIA

- **Augusto Salinas**
  Los Historiadores Chilenos y la Historia Contemporánea - Un Segundo Enfoque 68

VII. ARTES

- **Mario Toral**
  Viaje de mi Memoria 81
- **Carmen Aldunate**
  Sobre mi pintura 88

VIII. PERIODISMO

- **James R. Whelan**
  La Prensa en el Mundo Moderno 89
- **Francisca Alessandri**
  El Periodista: Adiós a la Tiza y el Pizarrón 94
- **M. José Lecaros**
  Algunas ideas en torno a los Programas de Periodismo 96
- **Mario Urzúa**
  Escuelas de Periodismo: Respondiendo a algunas Críticas 98

IX. CRONICA DE LA UNIVERSIDAD FINIS TERRÆ 1992 101

FINISTERRÆ
SEGUNDA EPOCA

SUMARIO

Año II, N° 2, 1994

CARTA DEL RECTOR 2

I. LA COMUNIDAD EUROPEA

• **Antonio Ortúzar, León Larraín, Francisco Recabarren y Carlos Portales**
La Unión Europea: Historia, Instituciones y Objetivos, 1944 - 1994 7

II. V CENTENARIO DEL TRATADO DE TORDESILLAS

• **D. Juan José Lucas**
Discurso del Presidente de la Junta de Castilla y León en la Inauguración de los Actos Conmemorativos del V Centenario del Tratado de Tordesillas 40

• **Los Representantes de las Embajadas de Portugal y España ante la Conmemoración del V Centenario del Tratado de Tordesillas**
- Cuestionario presentado por los editores de *Finis Terrae* 42
- Respuesta del Exmo.señor Embajador de Portugal, D. Luis Meneses Cordeiro 43
- Respuesta del señor Consejero de Información de la Embajada de España, Dr. Alfredo Moreno Cebrián 45

• **Documentos sobre la Pugna Castellano-Portuguesa, 1479-1494**
- Tratado de Alcaçovas (4 de septiembre de 1479) 48
- Bula Inter caetera II (4 de mayo de 1493) 50
- Tratado de Tordesillas (7 de junio de 1494) 52

• **Augusto Salinas**
La Ciencia y la Técnica en el Trazado de la Linea de Tordesillas 55

III. VISION HISTORICA DE CHILE Y AMERICA

• **Gabriel Valdés Subercaseaux, Presidente del Senado de la República**
Visión Histórica de Chile 76

• **Mario Toral**
Memoria Histórica de una Nación 85

• **Silvia Ready**
América Precolombina: De Asombro y de Enigma 92

•**Angel Soto**
Bibliografía sobre Historia Contemporánea de Chile 100

IV. PERIODISMO

• **Tomás Mac Hale**
Democracia y Legislación de Prensa 117

V. ENTREVISTA

• **Marcos Libedinsky**
Educación y Justicia como Vocación 120

VI. CRONICA DE LA UNIVERSIDAD FINIS TERRAE

· Revista Finis Terræ 125

SUMARIO
Año III, N° 3, 1995

FINISTERRÆ
SEGUNDA EPOCA

CARTA DEL RECTOR 2

I. LA PRIMERA BOMBA ATOMICA
· Redactores de Finis Terræ
Hiroshima: 50 Años Después 7
· La Carta de Einstein al Presidente de los Estados Unidos 14
· El Informe Franck 17
· La Decisión de Usar la Bomba Atómica 23

II. HISTORIA CONTEMPORANEA DE CHILE
• **Redactores de Finis Terræ**
La Unidad Popular y el Gobierno Militar 33
• **Gonzalo Vial**
La Unidad Popular como Alianza Politica 35
• **Augusto Salinas**
Ciencia y Tecnologia en Chile, 1970-1973 43
• **Gonzalo Vial**
Causas y Antecedentes del 11 de Septiembre de 1973 67
• **Manuel Antonio Garretón**
La Crisis de la Democracia, el Golpe Militar y el Proyecto Antirrevolucionario 74
• **Hermógenes Pérez de Arce**
Las Causas Inmedialas del Pronunciamiento Militar 83
• **Pablo Baraona**
La Politica Económica del Gobierno Militar 91
• **Miguel A. Schweitzer**
El Gobierno Militar Ante el Problema de los Derechos Humanos 100
• **Cristián Zegers**
El Acuerdo Nacional en la Transición a la Democracia 109
• **Tomás Moulian**
El Régimen Militar: del Autoritarismo a la Transición a la Democracia 124
• **Angel Soto**
Bibliografía en Inglés Sobre la Unidad Popular y el Régimen Militar 134

III. UNION EUROPEA
• **Nabor García**
España en la Presidencia de la Unión Europea 138

IV. ARTE
• **Enrique Ordóñez**
Obra y Referente 143
• **Jaime León**
En Torno a la Mona Lisa 145
• **Mario Toral**
¿Arte Para Quién? 147
• **Francisco Gacitúa**
Materia 151

V. ARQUITECTURA Y DISEÑO
• **Crónica de Viaje**
Hacia una Vivencia de la Historia Americana 153

VI. CRONICA DE LA UNIVERSIDAD 159

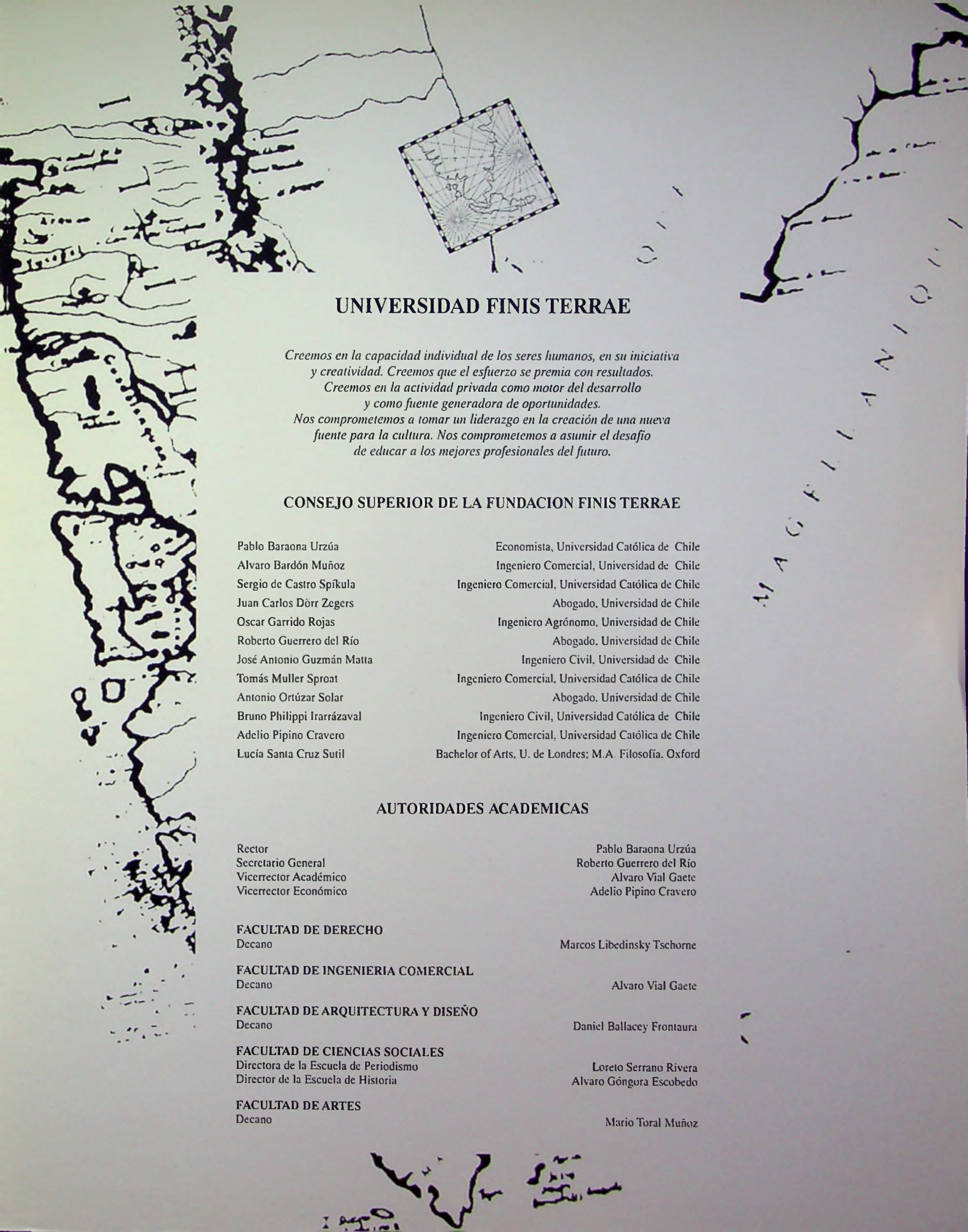

UNIVERSIDAD FINIS TERRAE

Creemos en la capacidad individual de los seres humanos, en su iniciativa y creatividad. Creemos que el esfuerzo se premia con resultados. Creemos en la actividad privada como motor del desarrollo y como fuente generadora de oportunidades. Nos comprometemos a tomar un liderazgo en la creación de una nueva fuente para la cultura. Nos comprometemos a asumir el desafío de educar a los mejores profesionales del futuro.

CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACION FINIS TERRAE

Pablo Baraona Urzúa	Economista, Universidad Católica de Chile
Alvaro Bardón Muñoz	Ingeniero Comercial, Universidad de Chile
Sergio de Castro Spíkula	Ingeniero Comercial, Universidad Católica de Chile
Juan Carlos Dörr Zegers	Abogado, Universidad de Chile
Oscar Garrido Rojas	Ingeniero Agrónomo, Universidad de Chile
Roberto Guerrero del Río	Abogado, Universidad de Chile
José Antonio Guzmán Matta	Ingeniero Civil, Universidad de Chile
Tomás Muller Sproat	Ingeniero Comercial, Universidad Católica de Chile
Antonio Ortúzar Solar	Abogado, Universidad de Chile
Bruno Philippi Irarrázaval	Ingeniero Civil, Universidad Católica de Chile
Adelio Pipino Cravero	Ingeniero Comercial, Universidad Católica de Chile
Lucía Santa Cruz Sutil	Bachelor of Arts, U. de Londres; M.A. Filosofía, Oxford

AUTORIDADES ACADEMICAS

Rector	Pablo Baraona Urzúa
Secretario General	Roberto Guerrero del Río
Vicerrector Académico	Alvaro Vial Gaete
Vicerrector Económico	Adelio Pipino Cravero

FACULTAD DE DERECHO
Decano — Marcos Libedinsky Tschorne

FACULTAD DE INGENIERIA COMERCIAL
Decano — Alvaro Vial Gaete

FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO
Decano — Daniel Ballacey Frontaura

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
Directora de la Escuela de Periodismo — Loreto Serrano Rivera
Director de la Escuela de Historia — Alvaro Góngora Escobedo

FACULTAD DE ARTES
Decano — Mario Toral Muñoz

ISSN 0717 - 0238

FINISTERRÆ

SEGUNDA EPOCA

SUMARIO

Año IV, N° 4, 1996

CARTA DEL RECTOR 2

I. LA CONSTITUCION DE 1980
- **Roberto Guerrero y Enrique Navarro**
  Algunos Antecedentes Sobre la Historia Fidedigna de las Normas de Orden Público Económico Establecidas en la Constitución de 1980 7
- **José Luis Cea**
  Una Tesis por la Justicia Constitucional 22
- **Olga Feliú**
  Integración Mixta del Senado Chileno 28
- **Brigadier General Carlos Molina**
  El Consejo de Seguridad Nacional en Chile 33
- **Alvaro Bardón**
  El Poder Monetario Autónomo 39
- **Mesa Redonda:**
  El Plebiscito de 1989 y el Proceso de Reformas a la Constitución Política de Chile 42
- **Andrés Allamand**
  Las Reformas Constitucionales y los Molinos de Viento 54
- **Hermógenes Pérez de Arce**
  Reformas Constitucionales y Monopolio Partidista 59
- **Entrevista a José Antonio Viera-Gallo**
  La Democracia y la Reformas a la Constitución de 1980 63
- **Carlos Cáceres**
  Institucionalidad y Proyecto Económico 67

II. ESTADO Y EDUCACION SUPERIOR PRIVADA EN CHILE 79
- **José Joaquín Brunner**
  Las Universidades Privadas y el Reto de la Innovación 80
- **Entrevista a Roberto Guerrero**
  El Difícil Camino de la Autonomía Universitaria 84
- **Entrevista a Pablo Baraona**
  El Sistema de Educación Superior en Chile Necesita de una Jerarquización 88
- **Editores de *Finis Terræ***
  Calificación Universitaria en los Estados Unidos. Una Función Privada 93

III. LA UNIVERSIDAD FINIS TERRÆ
- **In Memoriam** Javiera González Manes 98
- **Pablo Baraona**
  La Revolución Economica del Gobierno Militar y su Significado Histórico 106
- **Fichero Bibliográfico**
  Historia Reciente de Chile, 1970-1990 111
- **Editores de *Finis Terræ***
  La Evolución de la Letra y la Historia del Hombre 117

IV. CRONICA DE LA UNIVERSIDAD FINIS TERRÆ 119